

CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
HISTÓRICOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

Año 1, Nº 1, Septiembre 2015

HISTORICAL CONCEPTS
GESCHICHTLICHE BEGRIFFE
CONCETTI STORICI
CONCEPTS HISTORIQUES
CONCEITOS HISTÓRICOS
ИСТОРИЧЕСКИЕ ПОНЯТИЯ



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA DE HUMANIDADES

**Revista Semestral
Interdisciplinaria**

Biannual
Interdisciplinary
Journal

EDITORIAL

Pro Domo Sua

ARTÍCULOS

Brunner, Koselleck.
Diferencia y Repetición
por Sandro Chignola

Hacia una historia
conceptual de la
Seguridad
por Agustín Casagrande

Teoría de la guerra e
historia conceptual
por Adrián Velázquez
Ramírez

Teatro público áureo,
poder político e historia
conceptual
por María Agustina
Saracino

TESAURUS

Los conceptos de *domi-
nación* y de *legitimidad*
por Otto Brunner



ISSN 2451-7925

Centro de Investigaciones
en Historia Conceptual
Forschungszentrum für
Begriffsgeschichte
Research Center on
Conceptual History



UNSAM
EDITA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Rector Carlos Ruta

ESCUELA DE HUMANIDADES

Decano Carlos Greco

CONCEPTOS HISTÓRICOS

ISSN 2451-7925

Editor responsable Centro de Investigaciones en Historia Conceptual

Redacción Sarmiento 1853, 4° C, CABA, Argentina

Contacto conceptoshistoricos@gmail.com

Domicilio legal Martín de Irigoyen 3100, San Martín (B1650BHJ), Argentina

Diseño Ángel Vega

Edición digital María Laura Alori

Corrección Wanda Zoberman

DIRECTOR

Claudio Ingerflom (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Sandro Chignola (Universita degli Studi di Padova, Italia)

Giuseppe Duso (Gruppo di Ricerca sui Concetti Politici, Italia)

Bruno Karsenti (École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia)

Eliás Palti (Universidad de Buenos Aires - CONICET, Argentina)

Carlos Ruta (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)

SECRETARIADO DE REDACCIÓN

Diego de Zavalía Dujovne (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)

Pablo Facundo Escalante (Universidad Nacional de San Martín - CONICET, Argentina)

COMITÉ DE REDACCIÓN

Agustín Casagrande (Universidad Nacional de La Plata - CONICET, Argentina)

Agustín Cosovschi (Universidad Nacional de San Martín - CONICET, Argentina)

Marina Farinetti (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)

Nicolás Kwiatkowski (Universidad Nacional de San Martín - CONICET, Argentina)

María Agustina Saracino (Universidad de Buenos Aires - CONICET, Argentina)

Damián Rosanovich (Universidad Nacional de San Martín - CONICET, Argentina)

Adrián Velázquez (Universidad Nacional de San Martín - CONICET, Argentina)

Silvina Vidal (Universidad Nacional de San Martín - CONICET, Argentina)

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Alejandro Agüero (Universidad Nacional de Córdoba - CONICET, Argentina)

Darío Barrera (Universidad Nacional de Rosario - CONICET, Argentina)

José Emilio Burucúa (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)

Gonzalo Bustamante Kuschel (Universidad Adolfo Ibáñez, Chile)

Horst Dreier (Universität Würzburg, Alemania)

Gabriel Entin (Universidad Nacional de Quilmes - CONICET, Argentina)

Alexandre Escudier (Fondation Nationale des Sciences Politiques, Francia)

Javier Fernández Sebastián (Universidad del País Vasco, España)

Noemí Goldman (Universidad de Buenos Aires - CONICET, Argentina)

Andrei Iurganov (Universidad Estatal en Ciencias Humanas, Rusia)

Oleg Kharkhordin (Universidad Europea de San Peterburgo, Rusia)

Nikolai Koposov (Georgia Institute of Technology, Estados Unidos)

Elena Marasinoiva (Academia de Ciencias de Rusia)

James Melton (Emory University, Estados Unidos)

Mario Molano Vega (Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia)

María Inés Mudrovic (Universidad Nacional del Comahue - CONICET, Argentina)

Faustino Oncina Coves (Universitat de Valencia, España)

Jean-Frédéric Schaub (École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia)

Pierangelo Schiera (Fondazione Roberto Ruffilli, Forlì, Italia)

Falko Schmieder (Zentrum für Literatur- und Kulturforschung Berlin, Alemania)

Luca Scuccimarra (Sapienza Università di Roma, Italia)

José Luis Villacañas (Universidad Complutense de Madrid, España)

IMAGEN DE TAPA

Entre 1797 y 1800, Goya pintó *La Verdad, la Historia y el Tiempo*, hoy en la Galería Nacional de Estocolmo.¹ El Tiempo es un anciano bello, sus alas, de paloma o tal vez de mariposa. La Verdad está vestida de blanco, reluciente, con sus atributos: la lumbre en la mano izquierda y el libro en la derecha. Aunque no está velada, su majestad, su dominio del espacio nos recuerda a la figura de la Verdad más famosa del siglo XVIII, la que, en 1751, presidió el frontispicio grabado del primer volumen de la *Encyclopédie*. De su cabeza, de su traje, de la bujía, se desprende la luz que ilumina un ala del Tiempo, la pluma y la página donde la Historia semidesnuda escribe su relato, el hombro de la musa y la túnica sobre la pierna que pisa libros ya escritos. La Historia, inspirada por la Verdad, se dispone a componer un texto nuevo en el que esta brille muy por encima de las páginas oscurecidas de las crónicas pasadas. Quizá sucede que el Tiempo se ha mostrado bello en su ancianidad porque imaginamos que la Ilustración lo rejuvenece y entonces la Historia, confiada en que su luz es verdadera, vencedora de la ignorancia y de la oscuridad, puede narrar sin interpellarnos los hechos excepcionales de la edad nueva que la razón iluminista y revolucionaria trajo consigo.²

1 Óleo sobre tela, 295 x 244 cm.

2 Todorov, Tzvetan. *Goya. A la sombra de las Luces*. Madrid, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2011, p. 74.



EDITORIAL

Pro Domo Sua

Español

9

Inglés

13

ARTÍCULOS

Diferencia y Repetición

18

Otto Brunner, Reinhart Koselleck, la historia conceptual

Sandro Chignola

Por una historia conceptual de la Seguridad

40

Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires
(1770-1820)

Agustín Casagrande

Teoría de la guerra e historia conceptual

72

Clausewitz y la sublevación popular

Adrián Velázquez Ramírez

Teatro público áureo y poder político

98

Una lectura de las *Primeras Ordenanzas Teatrales* de
1608, a la luz de la historia conceptual

María Agustina Saracino

TESAURUS

Consideraciones acerca de los conceptos de dominación y legitimidad

136

Otto Brunner

RESEÑAS

Reinhart Koselleck, *Historias de conceptos*

163

Mario Alejandro Molano Vega

CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
EDITORIAL
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

CONCEPTOS
CONCEPTOS
HISTÓRICOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

Pro Domo Sua

La historia conceptual, o *Begriffsgeschichte*, uno de cuyos desarrollos centrales se ha desplegado en forma de análisis crítico de los conceptos políticos fundamentales, ha sido originariamente pensada sobre el plano teórico y, al mismo tiempo, puesta en práctica a través de investigaciones eruditas, por historiadores de lengua alemana, en el surco abierto por la hermenéutica contemporánea (Heidegger, Gadamer) y en conjunción con la reacción al historicismo. Está indisolublemente asociada, en primer lugar, a los nombres de Otto Brunner y Reinhart Koselleck. Se expandió y cobró fuerza en otros países, al principio como disciplina auxiliar de la historia social, antes de transformarse rápidamente en hoja de ruta —en la Argentina, Australia, Brasil, Colombia, Chile, España, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Israel, México, Portugal, Reino Unido, Rumania, Rusia, entre otros países— para estudios de filosofía política, de historia del derecho y de historia política, de derecho constitucional y de historia de las constituciones, mientras que manifestó igualmente su potencialidad heurística en el diálogo con las ciencias vecinas —sociología, economía, antropología—. Esta expansión se acompaña de debates teóricos intensos que reflejan premisas teóricas a veces difícilmente compatibles y de una actividad federadora expresada por los congresos anuales internacionales del History of Political and Social Concepts Group (HPSCG) y la publicación del *Contributions to the History of Concepts*.

En el estudio de los conceptos y términos del léxico político, las premisas de la *Begriffsgeschichte* permiten de-terminar el período moderno de la política, que coincide con la época del Estado y del *ius publicum europaeum*.

Esta época se acerca ahora *usque ad terminum*. En una gran parte del mundo, la globalización parece haber puesto fuera de juego al Estado y, con él, lo que encarnan conceptos como soberanía, individuo, representación, democracia, a través de los cuales, en la modernidad tardía europea —de la segunda mitad del siglo XVII a principios del XIX—, se organizó la experiencia estatal y constitucional de la política. Utilizamos

el término “europeo” por comodidad, sin olvidar las diferencias conceptuales internas del Viejo Continente, eso que Herzen, un pensador ruso del siglo XIX llamaba “las distintas álgebras históricas en Europa”. Tomar así conciencia de la historicidad, identificando la génesis de la política moderna, permite reconstituir la alteridad del pasado y evitar la práctica común de analizarlo a través de categorías y conceptos propios del ordenamiento jurídico-político de la modernidad tardía.

Si *Conceptos Históricos* se sitúa en el surco abierto por la *Begriffsgeschichte* alemana, su especificidad reside, sin embargo, en el estudio de la *génesis*, de la *lógica* y de las *aporías* de los conceptos modernos. El campo de la investigación es, entonces, extenso: labor teórica, trabajo con las fuentes, nacimiento de las ciencias sociales, nuevas formas de la política... Es a partir del desarrollo de la historia conceptual en esta dirección, desde el conjunto o en el cruce de las ciencias humanas y sociales, que se pueden poner en evidencia los límites y la incapacidad de los conceptos modernos a la hora de comprender nuestra contemporaneidad y, a la vez, liberar la imaginación para pensar *otras posibilidades* de ordenamiento jurídico-político. En estas entran, entre otras, lo que la pretensión universalista de la modernidad europea impide que surja en otras regiones del planeta, es decir, aquello que llevaría a imaginar de manera diferente las relaciones políticas y sociales, o sea, lo común entre los humanos.

A partir de estas premisas o, como habría dicho Gadamer, de estos “prejuicios legítimos”, se deduce que en nuestra perspectiva, la historia conceptual no se limita al plano historiográfico, sino que opera una redefinición del rol disciplinar, para devenir paulatinamente un modo específico de pensar y de investigar que, gracias al potencial heurístico de sus presupuestos teóricos penetra, problematizándolos, los campos de disciplinas afectadas. Su particularidad reside, precisamente, en este interrogarse sobre los presupuestos del conocer de cada una de ellas (historia, filosofía política, derecho, sociología, antropología, psicoanálisis, economía) en estrecha asociación con la investigación de sus respectivas temáticas.

Es ambición de la revista intervenir en los debates internacionales a través de dos tipos de textos: (a) estudios *teóricos* y *metodológicos* sobre la semántica histórica, la historia del léxico político y jurídico de la tradición europeo-occidental, los conceptos con los que operan las ciencias humanas y sociales, las experiencias políticas y estatales que, en otros mundos –en América Latina y en Europa oriental, en los contextos coloniales y poscoloniales de Asia y África–, desafían la vocación universalista de aquella tradición; (b) *trabajos monográficos*, investigaciones de archivo y de terreno históricos, jurídicos, sociológicos, políticos, tanto sobre conceptos fundamentales como sobre las palabras y la praxis cotidiana.

El conjunto de estos estudios llevados a cabo en *clave histórico-conceptual* se posicionan críticamente frente al sentido común, contra una tradición de pensamiento que absolutiza, privándolo de su temporalidad, el paradigma fundado sobre el estatismo y, más generalmente, contra una historia de las ideas pensadas sin historicidad, como si poseyesen un núcleo de sentido invariable y que solo se adaptarían a la situación cambiante

Dos ejes de reflexión se cruzan en nuestras páginas. El primero supone una intensa implicación interdisciplinaria que reconstruye la experiencia occidental de la política, para hacer visibles –verticalmente, en su sentido histórico-diacrónico, y horizontalmente, atravesando civilizaciones distintas, *descentrando* la hegemonía ejercida hasta ahora por la tradición conceptual europea– los límites y las potencialidades del derecho, de las categorías y de los conceptos con los que opera la ciencia política.

El segundo eje concierne el presente y su potencialidad: no se trata solo de problematizar rigurosamente los lugares tradicionales de las ciencias humanas y sociales, sino también de asumir el presente en tanto terreno de intervención, como lo que debe ser pensado e interpretado más allá de los aparentes equilibrios que lo caracterizan. Pensar el presente a través de otras categorías, superando el horizonte del dispositivo conceptual moderno que ya no está en condiciones ni de comprender la realidad política, social y constitucional ni de orientar la praxis. Una historia conceptual de este tipo, fundada en la conciencia de las aporías de los conceptos modernos, afectados además por la crisis de toda una época de la historia, no es solo una metodología de trabajo histórico, sino un pensar responsable comprometido con el presente.

Que *esta revista* vea la luz en la Universidad Nacional de San Martín, o sea, en una casa latinoamericana de estudios, no es una casualidad. La reflexión, ante todo académica, a propósito de la experiencia pasada y presente europea, posee implicaciones directamente pragmáticas cuando se torna hacia regiones como América Latina, territorio que ha recuperado y rehabilitado recientemente la política, vuelta al lugar de conducción de los procesos económicos y sociales, con la consiguiente agudización de los debates, entre otros, sobre la calidad de la representación política, el papel del Estado y las nuevas formas posibles de un federalismo que refleje más coherentemente la complejidad social y étnica de nuestros pueblos. La violencia de las crisis que hemos vivido y la intensidad en la percepción de los cambios experimentados nos hace más sensibles al inmovilismo teórico, político y constitucional. La actual pluralidad política europea, *irreducible al horizonte del Estado y de la soberanía*, debería también ser acompañada por nuevas maneras de pensar la política, la democracia y la constitución. Es legítimo preguntarnos si la incompreensión, por parte de círculos intelectuales, de lo nuevo

en América Latina no se debe, justamente, a un déficit de conciencia histórico-conceptual.

La globalidad tan mentada incluye, hoy, la reflexión intelectual. Pensar lo nuevo es el desafío común, que vivamos en Asia, Europa, América Latina...

Pro Domo Sua

Conceptual History, *Begriffsgeschichte*, one of whose main present developments goes under the guise of a critical analysis of central political concepts, was originally studied from a theoretical perspective and, at the same time, applied, together with the reaction to historicism, through scholarly research by German historians, following the path opened by contemporary hermeneutics (Heidegger, Gadamer). The names of Otto Brunner, Reinhart Koselleck and Werner Conze are intimately related to this approach.

Conceptual History expanded and gained strength in other countries, initially as a discipline ancillary to social history and rapidly becoming thereafter a roadmap –Argentina, Australia, Brazil, Colombia, Chile, Finland, France, Hungary, Israel, Italy, Mexico, Portugal, Rumania, Rusia, Spain, United Kingdom and the United States among other countries– in the fields of philosophical politics, law history, political history, constitutional law and the history of constitutions. At the same time, it also disclosed its heuristic potential via the interaction with neighbouring sciences –sociology, economy and anthropology–. This experience goes hand in hand with intense theoretical discussions reflecting at times well-nigh incompatible premises. Since 1998 the History of Political and Social Concepts Group (HPSCG) is the organizer of annual international congresses and the publisher of *Contributions to the History of Concepts*.

By examining the concepts and terminology of the political lexicon, the *Begriffsgeschichte* premises help determine the modern period of politics coinciding with the era of the *State and ius publicum europaeum*. This era is at present close to *usque ad terminum*. Globalization seems to have left out in a large area of the world, the State and the concepts associated with it such as sovereignty, the individual, representation and democracy, through which, during the period of late European modernity –between the second half of the XVIIth and the beginning of the XIXth centuries–, the state and constitutional experience of politics was organized. We say “European” for the sake of simplicity, mindful of the Continent’s internal conceptual differences – that which XIXth century Russian thinker Alexandre Herzen called the «different historic

algebrae of Europe». By identifying the genesis of modern politics, becoming aware of historicity, allows us to reconstitute the otherness of the past and to avoid the common practice of examining it by applying the categories and concepts specific to the legal and political order of late modernity.

While *Historical Concepts* positions itself on the path opened by German Begriffsgeschichte, its specificity resides, however, in the study of the genesis, logics and aporia of modern concepts. This field of research is, therefore, vast: theoretical analysis, sources research, the birth of social sciences, new forms of politics... The development of Conceptual History in this direction, together with, or at the intersection of human and social sciences, highlight the limitations of modern concepts and their inability to account for the present-day processes, and frees our imagination to entertain other possible ways of legal and political ordering. Such possibilities comprise what the universal claim of European modernity prevents from arising in other regions of our planet: that which would lead to imagining differently political and social relationships - that is, what unites human beings.

From those premises, or as Gadamer would put it, from these “legitimate prejudices”, it can be inferred that, from our perspective, Conceptual History does not restrict itself to the historiographical sphere. Instead, it redefines our discipline’s role and gradually evolves into a specific mode of thinking and researching that, due to the heuristic potential of its theoretical assumptions, penetrates and problematises the domains of neighbouring disciplinary fields. Its peculiarity resides precisely, in problematising their respective theoretical assumptions (history, philosophy politics, law, sociology, anthropology, psychoanalysis, economy) in close association with research in their subject areas.

Our journal seeks to contribute to international debates through two kinds of texts: (a) *theoretical* and *methodological studies* on historical semantics, the history of political and juridical lexicon specific to the Western European tradition, the concepts used by human and social sciences as well as the political and state experiences that in other areas of the world –Latin America and Eastern Europe, the colonial and post-colonial contexts of Asia and Africa– challenge its claim to universality; (b) *monographs*: archive and field studies, historical, juridical, sociological and political research, on basic concepts as well as on everyday vocabularies.

All these studies carried out from the *perspective of conceptual history* critically confront common sense understanding of the past as well as the tradition of thought that renders the state-centered paradigm absolute by depriving it of its temporal dimension. More generally, they

confront a-historical approaches to the history of ideas, which consider concepts as invariable nodes of meaning that merely adapt themselves to changing contexts.

Two interconnected approaches come together in these pages: The first one assumes an intense interdisciplinary involvement, which reconstructs Western political experience in order to expose the limitations and potentialities of Law, categories and the concepts of political science. It implies envisioning the past both vertically, in a historical diachronic sense, and horizontally, across different civilizations, decentralizing the hegemony hitherto exercised by the European conceptual tradition.

The second one relates the present and its potentiality. It does not merely problematise rigorously the clichés of social and human sciences, but also entails viewing the present as an area of intervention, as what must be conceived and interpreted beyond its apparent balance. The present must be studied with different categories, going beyond the horizon of the modern conceptual approach, which is no longer able to understand social, constitutional and political reality or to orientate praxis. Such a Conceptual History based on an awareness of the aporia of modern concepts, affected also by the crisis of a historical era, is not only a methodology of historical work but a responsible way of thinking, since it is committed to the present.

It is not by chance that this journal is published by the Universidad Nacional de San Martín, a Latin American institution of higher learning. The –mainly academical– analysis of the European past and present experience has direct pragmatic implications when it approaches certain regions, such as Latin America, which has recently recovered and rehabilitated politics, placing it once again within the management of economic and social processes, which has led to an increased discussion, inter alia, of the quality of political representation, the role of the State, and the new possible forms of federalism that may be able to express more coherently the social and ethnic complexity of our peoples. The violent nature of the crises we have lived through and our intense awareness of the changes we have seen make us more sensitive to theoretical, political and constitutional stagnation. The present European political plurality, *which cannot be restricted to the state and sovereignty horizon*, ought also to go hand in hand with a novel manner of thinking about politics, democracy and constitutions. We can legitimately wonder whether the inability in intellectual circles to understand what is new in Latin America is not due precisely to a lack of conceptual-historical awareness.

Today, the much vaunted globalisation includes intellectual reflection. To think about what is new is a common challenge in Asia, Europe, Latin America...

CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
ARTÍCULOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

CONCEPTOS
CONCEPTOS
HISTÓRICOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

ARTÍCULO

Chignola, Sandro (2015). “Diferencia y Repetición. Otto Brunner, Reinhart Koselleck, la historia conceptual”, *Conceptos Históricos 1* (1), pp. 18-38.

RESUMEN

El artículo trata sobre la crítica que Reinhart Koselleck le hace a Otto Brunner con respecto al uso de las fuentes históricas. Se trata de un punto crucial para comprender la reflexión metodológica de ambos autores de lengua germana. Esta reflexión está vinculada con la historia de los conceptos políticos y sociales y con la historia constitucional. Asimismo, se mostrará que la discusión metodológica también es crucial en cuanto al concepto mismo de historia y al significado que adquiere la práctica historiográfica.

Palabras clave: *historia de los conceptos (Begriffsgeschichte), historia constitucional (Verfassungsgeschichte), historia de las estructuras (Strukturgeschichte), Otto Brunner, Reinhart Koselleck.*

ABSTRACT

The article deals with the critic that Reinhart Koselleck makes to Otto Brunner's use of historical sources, which is regarded as a crucial point to understand the methodological reflection of both German speakers authors. This reflection is related, on one hand to the history of political and social concepts; on the other to constitutional history. In addition, it will be argued that methodological discussion had an important role in the very concept of history and the meaning acquired by historiographical practice.

Keywords: *History of Concepts (Begriffsgeschichte), Constitutional History (Verfassungsgeschichte), History of Structures (Strukturgeschichte), Otto Brunner, Reinhart Koselleck.*

Diferencia y Repetición

Otto Brunner, Reinhart Koselleck, la historia conceptual¹

Sandro Chignola

Università di Padova



Poco después de obtener la cátedra que conservará hasta el final de su carrera en la Universidad de Hamburgo —una carrera que se había visto bruscamente interrumpida en 1945, cuando fue apartado de la docencia por su compromiso con el nazismo—, Otto Brunner pronuncia en 1954 una célebre conferencia inaugural, inmediatamente

publicada por la casa editorial del Ateneo. El texto, que será a continuación recogido en la antología *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte* (1956; 1968),² lleva el comprometedor título de “Abenländisches Geschichtsdenken”.³ En las conclusiones de este trabajo, Brunner pone en evidencia algunas tesis fundamentales acerca del sentido de la labor histórica. Aun cuando uno no se interese por un conocimiento histórico en particular o no se dedique profesionalmente a la historia —escribe—, se encuentra continuamente ante modos de pensar históricos que, con modalidades irreflexivas como aquellas propias de la opinión, atraviesan la cotidianeidad. Periódicos, lecturas populares, debates políticos, evocan cotidianamente la historia, sus problemas, sus continuidades. Y esto es lo que “vuelve útil” aquel “repliegue sobre sí mismo”; repliegue en base al cual se separa lo que Theodor Litt, a quien Brunner refiere, había llamado algunos años antes “los caminos buenos y malos del pensamiento

1 Traducción de Silvina Vidal y María Agostina Saracino. Revisada por el autor.

2 Otto Brunner. *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, [1956] 1968 [Otto Brunner. *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Traducción de Ángel Francisco de Rodríguez. Buenos Aires, Alfa, 1976].

3 “Pensamiento histórico de Occidente” (N. de las T.).

histórico”. Recorrer hasta el final el camino *malo* significa, para Brunner, problematizar las estructuras categoriales de un “historicismo entendido en el peor sentido del término” y poner a trabajar la historia para que el pensamiento histórico logre “fijarse límites”.

Como Benedetto Croce, Brunner atribuye toda la historia a la historia del presente. Son los problemas del presente —en el caso de Brunner: la ubicuidad del paradigma histórico del “desarrollo” y su fagocitar como premisa o anticipación del entero espectro de la experiencia social e histórica de la humanidad— que orientan el trazado de los límites de la “conciencia”; límites a partir de los cuales se reinstala “un principio científico” capaz de separar la ciencia histórica de la generalización historicista. No solo el pensamiento histórico es un producto europeo, una “conquista occidental”, sino que además el problema de sus límites no puede ser resuelto con la simple referencia al “contexto de pensamiento”, que actuaría de por sí como referente y es más indagado en este sentido —es decir, históricamente reconstruido— para determinar el ámbito espacial y la situación histórica concreta en que la noción de “desarrollo” ha adquirido la centralidad que actualmente le otorga una universalización indefinida.

A Brunner le interesa “la absolutización de la historia” como problema. Y con ello, la asunción de cómo “solo el pensamiento histórico moderno puede indagar en sus supuestos”. En este sentido, la operación que debe ser emprendida, para que “no se trate, como Münchhausen, de salir de la ciénaga tirándonos de nuestros cabellos”, no puede consistir en emplear un canon histórico único. Se busca, por el contrario, separar la “historia en sentido estricto” —la historia de los hombres y los grupos humanos, de las construcciones sociales, de las familias, linajes o de las ciudades— del tipo de historia en cuyo interior se hace la historia de las ideas o de las instituciones, la historia del derecho, de la cultura o de la filosofía. Únicamente en este segundo caso, en relación a estos procesos de los cuales es posible hacer historia, se impone la idea de desarrollo. Y esta noción de desenvolvimiento o desarrollo se entrelaza asimismo con el aislamiento de un “concepto concreto” —una idea, un saber, una institución— separado de los hombres y los grupos sociales a los cuales se vincula, en cambio, la praxis, para investigar dicho concepto remitiéndose exclusivamente a su lógica de organización interna y sus modificaciones sucesivas.

El historicismo alcanza “difusión completa” con el “fin de la antigua sociedad estamental europea”, porque solo entonces emerge aquel nuevo sistema que separa Estado y sociedad y que, justamente por esto, cosifica los dos objetos a ellos correspondientes como cuadro de referencia para leyes evolutivas y estadios de desarrollo. La experiencia de la política que

los precede, en sí privada de historia no por estática o no concreta, sino, por el contrario, porque inserta en relaciones constitucionales efectivas, en tradiciones de libertad y autonomía que corresponden a procesos materiales de intercambio y de gobierno, será solo entonces recuperada y retenida en el vórtice de la contextualización como arcaísmo, residuo, simple pasado del progreso actual. “Fases” y “sucesiones” vienen a ser identificadas con la realidad histórica, y esta última como “totalidad orgánica” de una cultura cuyos momentos, sobre la base de una filosofía de la historia de antiguo cuño teológico-cristiano, se indizan y conservan en la escisión entre *alma* y *cuero* del desarrollo: las ideas y el motor de su transformación, el conjunto de los procesos económico-sociales.⁴

Evidentemente, lo que Brunner tiene en mente, reinstalando las continuidades de una práctica historiográfica que había iniciado muchos años antes en su producción anterior a la guerra, es dar a conocer, desde el interior del paradigma historicista, una diferencia tajante. Según el historiador austríaco, lo que se impone con el siglo XVIII es una ruptura de horizonte. A partir de esta, prevalece una noción de la historia evolutiva que no solo subsume barriendo las estructuras internas y las experiencias de la política sobre las que la *antigua constitución europea* se había respaldado —una constitución que debe entenderse como forma concreta de la relación entre grupos e instituciones y en la que no tiene vigencia la idea de una separación entre Estado y sociedad, entre conceptos del derecho y la praxis *social*—,⁵ sino que también desarrolla una hipótesis de la transformación de las ideas y de las estructuras fundada en procesos económico-materiales independientes —la técnica, las transformaciones productivas, las modificaciones en la formación y en las relaciones entre las clases— y en el impulso que dichos procesos establecerían, al venir siendo registrados en la evolución de los esquemas teóricos y de la organización jurídica de la sociedad. Son así derribadas experiencias como la tradición o las costumbres de distinta historicidad, no ligadas a procesos de temporalización dilatados por la perspectiva de un futuro abierto e insondable. Caen igualmente prácticas de la política y de las instituciones que no conocen ni modelos *científicos* para guiar la praxis ni *conceptos* en condiciones de subsumir y de formalizar esta última. En otras palabras, se asiste a un proceso que comienza con la enseñanza académica del derecho natural moderno que reemplaza a la tradición aristotélica en la Universidad; un proceso que a su vez puede

4 Otto Brunner. “Abendländisches Geschichtsdenken”, en Otto Brunner. *Neue Wege...* Agradezco a la Doctora Giulia Valpione por la atenta revisión de este artículo.

5 Ver Otto Brunner. “Politik und Wirtschaft in den deutschen Territorien des Mittelalters”, *Vergangenheit und Gegenwart*, N° 27, 1937, pp. 404-422.

ser reconstruido genealógicamente como parte constitutiva de esa misma ruptura de horizonte.⁶

Brunner reconstruye este pasaje en la reconfiguración absolutista de los saberes. Richelieu anticipa el proceso de estatización de las universidades europeas transformando las academias en instrumentos estatales y favoreciendo la organización y la difusión de nuevas ciencias pensadas como “ciencias reales” de la naturaleza (*historia naturalis*) y del espíritu (*historia humana*); ciencias que al adoptar métodos más rigurosos marginalizan progresivamente a la filosofía, razón por la cual esta última es provista de una segunda instauración cartesiana. De este modo viene a liberarse, a partir de una secularización drástica de la idea de naturaleza, la visión de la contingencia radical del orden cósmico y, con ella, la de una vertiginosa *mutabilitas rerum* en cuyo interior se reinscribe la misma praxis humana. La *historia* deja de ser *magistra vitae* –puro repertorio de ejemplos de virtud respecto a los cuales reposicionar las posibilidades de la acción, o bien representación pragmática, sistema de motivos fácticos, singulares, personales del agente histórico y condicionamiento de sus elecciones– y es resignificada, asignándole el estatuto de *ciencia*. Un pasaje que desautoriza así bibliotecas y archivos enteros de autores –téngase en cuenta, por ejemplo, la extraordinaria difusión de un Valerio Máximo– y que vincula la historia con el proyecto global de reconfiguración de la praxis operada por el Estado moderno.⁷

Durante la segunda posguerra, Otto Brunner endulza algunos de los términos con los que había reconstruido las estructuras constitucionales del señorío territorial alemán –ello resulta evidente si se compara la edición de 1939 con la de 1959 de *Land und Herrschaft*,⁸ notablemente emendada, “amputada”, dice Horn-Melton, de las expresiones nazis y del léxico de la *Volksgemeinschaft* y de la *Führung*–⁹ y parece desplazar

6 Hans Maier. *Politische Wissenschaft in Deutschland. Lehre und Wirkung*. München, R. Piper & Co. Verlag, 1985 (Überarb. und erw. Fassung von. *Politische Wissenschaft in Deutschland. Aufsätze zur Lehrtradition und Bildungspraxis*. München, R. Piper & Co. Verlag, 1969); Merio Scattola. *Dalla virtù alla scienza. La fondazione e la trasformazione della disciplina politica nell'età moderna*. Milano, Angeli, 2003.

7 Otto Brunner. “Abendländisches Geschichtsdenken”, en Otto Brunner. *Neue Wege der...; Reinhart Koselleck. “Historia Magistra Vitae. Über die Auflösung des Topos im Horizont neuzeitlich bewegter Geschichte”*, en Reinhart Koselleck. *Vergangene Zukunft. Zur Semantik geschichtlicher Zeiten*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1989 [Reinhart Koselleck. *Futuro pasado*. Traducción de Norberto Smilg. Barcelona, Paidós Ibérica, 1993]. Ver también Sandro Chignola. “Sobre el concepto de historia”, Ayer, Vol. 1, N° 53, 2004, pp. 75-95.

8 “Tierra y Dominio” (N. de las T.). Otto Brunner. *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Südostdeutschlands im Mittelalter*. Baden bei Wien, R. M. Rohrer [1939, 1959] 1990.

9 Una traducción literal de estos términos es, para el primer caso, “comunidad del pueblo”, entendida desde una concepción que la vincula conceptualmente con las categorías de sangre y de tierra, y “conducción” o “liderazgo” para el segundo. Sin embargo, dada la especificidad

hacia adelante, en un proceso de pacificación con las categorías liberales, la *Trennung* que separa antiguo y moderno.¹⁰ Lo que permanece de su perspectiva de investigación –que viene moldeándose en compleja relación con Max Weber, a través de la idea de una *racionalización occidental*, y con Hans Freyer, respecto a la idea de la *Zeitenschwelle* que inaugura la época industrial– es la idea de una *diferencia* entre la antigua Europa y la modernidad que emerge desde el interior de las ciencias históricas y que debe ser asumida y examinada para delimitar los *Grundbegriffe* (conceptos fundamentales) en torno a los que gira la autointerpretación de la modernidad como época histórica.

No solo la *Alteuropa* (vieja Europa) no conoce el concepto moderno de desarrollo, sino que ella ni siquiera conoce “historias especializadas”, esquemas para la organización de la praxis pensados como secuencias de una axiomática de principios, “conceptos fundamentales” en torno a los cuales construir reflexivamente la propia autoconciencia. Este, sobre todo, es el problema de la modernidad como “época nueva”. Será, por el contrario, la determinación de áreas de significación de los conceptos modernos de la política y de los valores de fondo del constitucionalismo liberal, lo que hará resaltar, por contraste, la autonomía y la diferencia de las estructuras del señorío barridas por el proceso de racionalización y por su vector estatal.

A partir de estas premisas, Otto Brunner trabaja, en los años 30, en una “revisión” de los conceptos fundamentales de la historia jurídica, a la cual le critica sus premisas historicistas. La historia jurídica, por la adopción de conceptos y categorías tomadas de la idea liberal de constitución y por la anejió anacrónica a ella de la experiencia abarcadora del derecho –considerada, según el caso, como anticipación, etapa de desarrollo o residuo abandonado en el curso de su progreso–, es de hecho descripción del ordenamiento jurídico presente. La premisa crociana –“toda historia es historia del presente”– es aquí empleada tanto para criticar los presupuestos del formalismo de la ciencia y de la sociología del derecho de Hans Kelsen y de Max Weber, como para *de-terminar*, por medio del uso de categorías y de indicadores adecuados a las fuentes (*quellen-gemäße; sachgemäße Interpretation der Quellen*) y no por medio de tipos

de las nociones en alemán que aparecen a lo largo del texto, lo que incluiremos en adelante entre paréntesis constituye solamente una sugerencia orientativa, sin pretender, por ello, agotar el sentido original de cada término (N. de las T.).

10 James van Horn-Melton. “Otto Brunner and the Ideological Origins of Begriffsgeschichte”, en Hartmut (eds.). *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies on Begriffsgeschichte*. Washington DC, The German Historical Institute, 1996, pp. 21-33. Pero ver también: Peter N. Miller. “Nazi and Neo-stoics: Otto Brunner and Gerhard Oestreich before and after the Second World War”, *Past and Present*, N° 176, 2002, pp. 144-186. Más en general: Winfried Schulze, Otto G. Oexle et al. *Deutsche Historiker im Nationalsozialismus*. Frankfurt am Main, Fischer, 1999.

ideales o de “ideas” de las cuales se pueda hacer la historia, el sistema de relaciones que precede al nacimiento del Estado moderno. Establecer la diferencia entre la *Verfassung* (Constitución) material del señorío territorial y la *Konstitution* (el conjunto de las relaciones entre poderes codificados en el derecho constitucional) significa, en este caso, bloquear las pretensiones hegemónicas de los valores y de las categorías liberales y su anexión imperialista del pasado. En segundo lugar, significa reinstalar una noción de “historia política” *tout court* que supere la división del trabajo entre las historias especializadas como efecto de la distinción moderna entre Estado y sociedad, entre público y privado. Finalmente, implica pensar, en un intercambio recíproco y positivo con Carl Schmitt, el orden del derecho como *orden concreto* y referirlo a instituciones y a relaciones irreductibles al formalismo propio de la moderna separación de poderes.¹¹ Resulta evidente la relevancia que adquiere para Brunner, durante los años 30, no solo una preocupación de tipo metodológico en relación con la historiografía jurídica, sino también una preocupación política. Al igual que para muchos intelectuales conservadores de lengua alemana, y mucho más para Brunner dado su particular punto de vista vienés, la catástrofe de 1918 marca una discontinuidad radical. Se trata, por ende, de trabajar en una *revisión de los conceptos fundamentales* de las ciencias históricas con el fin de relativizar el uso de las categorías liberales y aislar los fines de una experiencia de la política, específicamente alemana, en base a la cual reorganizar la comunidad de acción del *Volk* (pueblo). Esta revisión, sin embargo, no es el único objetivo. Privilegiar el “orden concreto” del derecho, valorizando de este último la alteridad constitutiva, significa acceder a un conjunto de “conceptos fundamentales”, que no son los del constitucionalismo burgués, y que emergen como tales debido a las posibilidades expresivas que ellos han hecho efectivas en el plano de la historia, no en referencia a cuadros teóricos o ideales, sino en relación con la existencia vital de grupos y comunidades que actúan y se identifican por medio de estos conceptos.¹² El tema de los

11 A un pensamiento jurídico fundado en el orden concreto (*konkrete Ordnung*), o sea, el régimen de decisiones que acompaña al cuerpo de leyes, hace referencia Carl Schmitt en *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens*. Hamburg, Hanseatische Verlagsanstalt, 1934. Ver: Otto Brunner. “Moderner Verfassungsbegriff und mittelalterliche Verfassungsgeschichte”, *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*, Ergänzungsband XIV, 1939, pp. 513-528. Para la apreciación positiva de *Land und Herrschaft* por parte de Carl Schmitt, ver: Carl Schmitt. *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1954: Materialien zu einer Verfassungslehre*. Berlin, Duncker & Humboldt, 1958, pp. 375-385. La centralidad de este “pensamiento de lo concreto” se reconoce, por otra parte, en la reseña que Heinrich Mitteis dedica a *Land und Herrschaft* en la revista de la Sociedad de Historiadores Alemanes: ver Heinrich Mitteis. “Rezension zu Otto Brunner, *Land und Herrschaft* (1939)”, *Historische Zeitschrift*, N° 163, 1941, pp. 255-281.

12 Ver: Víctor A. Troncoso. “Otto Brunner, en español, y los estudios clásicos (I)”, *Gerión*, N°

geschichtliche Grundbegriffe (conceptos históricos fundamentales), que en la segunda posguerra encontrará un desarrollo neutral en relación con una teoría de la modernización, tiene, en origen, tanto en Otto Brunner como en Werner Conze, como en el fondo reconoce el mismo Koselleck,¹³ el doble valor de una descentralización con respecto a los valores irrenunciables del liberalismo –los conceptos fundamentales de la constitución moderna que deben ser sometidos a revisión– y de recentralización en torno a las constantes existenciales del orden concreto –es decir, los conceptos de la *Verfassung* preabsolutista de los territorios–.

No nos interesa, en este contexto, discutir el compromiso de Otto Brunner y Werner Conze con el nazismo. Diversos trabajos han abordado el tema al reexaminar, en un marco más amplio, el paradigma autoabsolutorio elaborado por la corporación de los historiadores alemanes: la continuidad de proyectos y de carreras como resultado de un recíproco desinterés entre organizaciones del partido nazi e instituciones de investigación histórica.¹⁴ Las biografías de Theodor Schieder, Werner Conze y Otto Brunner pueden, por el contrario, servir para demostrar eficazmente el compromiso explícito de los historiadores con el nazismo. Toda una red de institutos de investigación, centros periféricos, seminarios, ya durante la primera mitad de los años 30, trabaja sobre los temas de la frontera oriental y la historia de la población. Schieder, en 1939, incita en un informe a reclamar la legitimidad de la *Entjudung* (desjudeización) de Polonia. Conze, destacado en la *Publikationsstelle*, emplea, para Lituania y la Rusia Blanca, exactamente como Schieder, las competencias de historiador social para implementar programas de reestratificación demográfica (*Umvolkungsaktionen*) y de limpieza étnica territorial (*ethnische Flurbereinigung*). Otto Brunner, cuya demanda de inscripción al NSDAP luego del *Anschluss* fue rechazada al ser considerada efecto de una adhesión demasiado tibia –muchos testimonios demuestran que jamás fue un nazi convencido y, sobre todo, nunca fue un antisemita–, dirige una de las *Volksdeutsche Forschungsgemeinschaften* (Comunidades de Investigación del Pueblo Alemán) creadas por iniciativa del director del Archivo de Estado prusiano, Albert Brackmann, con la tarea de llevar

11, 1993, pp. 11-36.

13 Ver: Reinhart Koselleck. "Werner Conze. Tradition und Innovation", *Historische Zeitschrift*, N° 245, 1987, pp. 529-543. Sobre el tema: Reinhard Blänkner. "Begriffsgeschichte in der Geschichtswissenschaft. Otto Brunner und die Geschichtlichen Grundbegriffe", *E-Journal. Zentrum für Literatur- und Kulturforschung Berlin*, Vol. 1, N° 2, 2012, pp. 101-107.

14 Ver, por lo menos: Winfried Schulze, Otto G. Oexle et al. *Deutsche Historiker im...*; Peter Schoettler. *Geschichtsschreibung als Legitimationswissenschaft 1918-1945*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1997.

adelante investigaciones interdisciplinarias dedicadas a clasificar, con parámetros étnicos, la población de los territorios de frontera, secuestrar archivos, desarrollar pericias en vista de los traslados forzados de poblaciones, renombrar según la historia alemana las localidades en el interior de los territorios ocupados.¹⁵ Aquí la *Volksgeschichte*¹⁶ hace literalmente un uso político de la historia.

Lo que nos interesa, más bien, es cómo la *Begriffsgeschichte* es empleada por Otto Brunner para establecer una diferencia radical entre las estructuras constitucionales premodernas y el sistema de referencias terminológicas del derecho constitucional moderno. La serie de conceptos del *orden concreto* puede ser aprehendida solo en referencia a la *Verfassung* preabsolutista y desprendiéndose del paradigma historicista que refiere a la continuidad de las ideas del derecho y de las instituciones y su evolución. El énfasis conservador de Brunner no es particularmente relevante a esta altura.¹⁷ Y si algo se le puede cuestionar —y pertinentemente a partir de su convencida adhesión al concepto de lo político de Carl Schmitt y, quizá, de una relación dubitativa con Weber— es la tipificación esencializada de instituciones y relaciones, finalmente idealizadas y sustraídas a la historia.¹⁸ No sólo es objeto de la crítica la apropiación que postula Brunner del campo de la ética y de la moral —que en los antiguos tiene una relevancia *práctica* particular— por lo político, sino que en la actualidad también ha sido abiertamente cuestionado su argumento que constata en la *Haushaltung*,¹⁹ la permanencia del *oikosdespotēia* aristotélica y en el *ganzes*

15 Ver: Ingo Haar. *Historiker im Nationalsozialismus. Deutsche Geschichtswissenschaft und der "Volkstumskampf" im Osten*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2000; Michael Fahlbusch. *Wissenschaft im Dienst der nationalsozialistischen Politik? Die Volksdeutschen Forschungsgemeinschaften von 1931-1945*. Baden-Baden, Nomos Verlag, 1999; pero, sobre todo, para los autores que nos interesan, Marina Cattaruzza. "Gli storici tedeschi durante il nazional-socialismo: nuove prospettive di ricerca e di interpretazione storiografica", *Cromohs*, N° 6, 2001. Disponible en: http://www.cromohs.unifi.it/6_2001/cattaruzza.html, acceso 21 de octubre de 2014.

16 "Historia del pueblo" (N. de las T.).

17 Robert Jütte. "Zwischen Ständestaat und Austrofaschismus. Der Beitrag Otto Brunners zur Geschichtsschreibung", *Jahrbuch des Instituts für Deutsche Geschichte*, N° 13, 1984, pp. 237-262; Otto G. Oexle. "Sozialgeschichte – Begriffsgeschichte – Wissenschaftsgeschichte. Anmerkungen zum Werk Otto Brunners", *Vierteljahrsschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, LXXI, 1984, pp. 305-341; James Van Horn Melton. "From Folk History to Structural History: Otto Brunner and The Radical Conservative Roots of German Social History", en Hartmut Lehmann y James Van Horn Melton (eds.): *Paths of Continuity. Central European Historiography from the 1930s through the 1950s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 239-250.

18 Como, por lo demás, observó explícitamente Fernand Braudel al reseñar *Neue Wege*. Ver: Fernand Braudel. "Sur une conception de l'histoire sociale", *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, Año 14, N° 2, 1959, pp. 308-319.

19 "Administración o gobierno de la casa" (N. de las T.).

*Haus*²⁰ el tipo de relación de gobierno propio al señorío territorial hasta el siglo XVII.²¹

Tanto en la primera como en la segunda posguerra, Brunner trabaja en una crítica de las categorías disyuntivas por medio de las cuales el Estado es erigido en motor del desarrollo constitucional y en fundamento de una modernización que despolitiza el sistema de poderes interno de la *Verfassung*, como complejo material de relaciones gobernadas. La comprensión moderna, fundada en la idea de la ruptura diacrónica (*Trennungsdanken*), es la que separa lo público y lo privado, el Estado y la sociedad y, en consecuencia, permite limitar tanto la soberanía como el monopolio de la violencia a la esfera pública-estatal. La ruptura a la que se alude implica comprender que entre los siglos XVII y XVIII desaparecieron las estructuras cuya radical diferencia con respecto a la modernidad tardía Brunner dilucidó. Brunner arribó a esta tesis a través de una lectura de las fuentes no mediatizada por los conceptos de la modernidad tardía. Quedó así esclarecido que las estructuras anteriores poseían otra idea de la política y del derecho, expresada en la enemistad,²² en la protección y el auxilio como formas específicas del *Herrschaftsvertrag*,²³ en el señorío como instancia de organización política y administrativa del territorio, en el *Volk* y en las *Landleute* (habitantes del señorío) que articulaban una estamentalidad actuando y negociando continuamente, contraponiéndose en este último aspecto al señor territorial.²⁴ Brunner, por así decirlo, *desestataliza* la historia constitucional, deconstruyendo las pretensiones hegemónicas que la moderna idea de *Konstitution* proyecta sobre el pasado, y reasigna a las fuentes históricas y a los términos que ellas emplean la tarea de imponer lo que Paolo Grossi ha llamado “la tipicidad de un rostro en toda su plenitud”.²⁵

Lo que Brunner reivindica desde el punto de vista metodológico es la necesidad de emplear, en el plano de la descripción historiográfica, un léxico lo más cercano posible al de los documentos examinados, evitando anacronismos y, sobre todo, los prejuicios que la moderna concepción

20 “Casa grande o casa como complejo” (N. de las T.).

21 Claudia Opitz. “Neue Wege der Sozialgeschichte? Ein kritischer Blick auf Otto Brunners Konzept des ‘Ganzen Hauses’”, *Geschichte und Gesellschaft*, N° 20, 1994, pp. 88-98; Valentin Groebner. “Ausser Hans. Otto Brunner und die alteuropäische Ökonomik”, *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht*, N° 46, 1995, pp. 69-80.

22 Venganza privada que proviene de la *faida* germánica (*Fehde*) y comprende el derecho que tiene el agraviado y los suyos de tomar represalia contra el ofensor o su parentela (N. de las T.).

23 “Pacto de sujeción”.

24 Otto Brunner. *Land und Herrschaft*...

25 Paolo Grossi. *L'ordine giuridico medievale*. Roma-Bari, Laterza, 1995. Sobre la desestatalización brunneriana de la historia jurídica: Carlos Garriga. “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor*, N° 2, 2004, pp. 13-44.

estatal de la política y del derecho imponen bajo la forma del universalismo de los valores constitucionales.

Es evidente que la operación emprendida por Brunner en los años 30 es tendenciosa. En la segunda posguerra, sin embargo, purificadas de las nostalgias reaccionarias –que habían sostenido la posibilidad de una salida de la catástrofe por medio de una *Neue Ordnung*²⁶ capaz de valorizar la especificidad de la *antigua constitución germánica* y de recobrar la energía de la *Volksgemeinschaft*–, las ideas de la radical discontinuidad entre los tiempos históricos y del quiebre introducido por una modernidad entendida como *revolución* de universos conceptuales enteros pueden ser valorizadas a los fines de una genealogía de la edad industrial. El esquema tripartito que predice la vigencia de un largo medioevo íntegramente atravesado por el aristotelismo latino y el cristianismo, un *umbral* temporal luego del cual cambian todas las referencias y estructuras conceptuales de la política europea y una modernidad en la que se despliegan la técnica y las lógicas expansivas del liberalismo, puede ser adoptado para formular una tesis general sobre la conformación de la contemporaneidad. Desnazificada y recuperada en su simple función auxiliar de la historia social,²⁷ la *Begriffsgeschichte* puede ser empleada y aplicada en la reconstrucción del proceso global de gestación y génesis del vocabulario político, económico, jurídico y social de la Europa moderna.

Es sobre estas bases que, de la colaboración entre Otto Brunner, Werner Conze y Reinhart Koselleck, surge el proyecto del léxico de los conceptos históricos fundamentales.²⁸ Este emprendimiento implica la historiografía constitucional de Otto Brunner y la recentralización histórico-social de la *Strukturgeschichte*,²⁹ término que, durante la segunda posguerra, tanto en Brunner como en Conze, sustituye aquel, evidentemente comprometido, de *Volksgeschichte*.³⁰ No obstante, es Reinhart

26 "Nuevo ordenamiento".

27 Sobre el rol auxiliar de la *Begriffsgeschichte* con respecto a la historia social: Reinhart Koselleck. "Einleitung", en Otto Brunner, Werner Conze y Reinhart Koselleck (eds.): *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*. Stuttgart, Klett, Bd. I, 1975, pp. XIII-XXVII.

28 Sobre el *Lexikon* y su proyecto fundamental, ver: Melvin Richter. "Conceptual History (Begriffsgeschichte) and Political Theory", *Political Theory*, N° 14, 1986, pp. 604-637; Keith Tribe. "The Geschichtliche Grundbegriffe Project: From History of Ideas to Conceptual History", *Comparative Studies in Society and History*, Vol. 31, N° 1, 1989, pp. 180-184; Pierangelo Schiera. "Considerazioni sulla *Begriffsgeschichte*, a partire dai *Geschichtliche Grundbegriffe* di Brunner, Conze e Koselleck", *Società & Storia*, N° 72, 1996, pp. 403-411; Christof Dipper. "I *Geschichtliche Grundbegriffe* dalla storia dei concetti alla teoria delle epoche storiche", *Società & Storia*, N° 72, 1996, pp. 385-402.

29 "Historia estructural" (N. de las T.).

30 Ver Werner Conze. "Histoire des notions dans le domaine socio-politique (Rapport sur l'élaboration d'un lexique allemand)", en Roland Mousnier (ed.): *Problèmes de stratification sociale: Actes du colloque international (1966)*. Paris, Publications de la Faculté des Lettres et

Koselleck quien realizará y defenderá públicamente el plan general de la obra. Se trata de elaborar un léxico de los conceptos políticos y sociales fundamentales en lengua alemana —aunque con ambiciones paneuropeas—, para lo cual emplea la *Begriffsgeschichte* a los fines de un análisis histórico-social global de los procesos que imponen la modernidad, es decir, la “disolución” del Viejo Mundo y, luego de una transición que potencia las revoluciones políticas con los efectos de la reestratificación social producidos por la Segunda Revolución Industrial, la irrupción de la edad contemporánea. Para Koselleck, la historia de los conceptos es un instrumento privilegiado para la investigación histórico-social. Los conceptos, de hecho, registran como “indicadores” y actúan como “factores”, volviendo posible la traducción reflexiva, tanto en el plano individual como en el colectivo, de la transformación de la experiencia a través de la cual se produce la historia. Él asume como decisiva la *Sattelzeit*³¹ —el viejo tema de la *Zeitenschwelle*, de Freyer— en la que, entre 1750 y 1850, todo el sistema de referencias valorativas e intelectuales de la época preindustrial entra en crisis, la distancia entre “espacio de experiencia” (*Erfahrungsraum*) y “horizonte de expectativa” (*Erwartungshorizont*) se dilata indefinidamente con la apertura de un futuro desconocido, íntegramente temporalizado y en el interior del cual se consume rápidamente toda idea de consistencia y de referencia comparativa posible.³² Un mundo democrático, ideológico, politizado y tecnificado —para el cual la experiencia fundamental es la de un tiempo siempre nuevo y abierto en dirección al futuro— reescribe por completo el vocabulario político y social para traducir este experimento en el campo de la absoluta movilidad de la historia.

Es evidente que este uso de la *Begriffsgeschichte* reinscribe enteramente el paradigma. Para Koselleck, el problema no es fijar una *diferencia* entre épocas del pensamiento o entre órdenes concretos y formales de la constitución, como originalmente había hecho Otto Brunner para poder valorizarla políticamente y utilizarla a los fines de una polémica con Hans Kelsen en el marco de la historia jurídica. Lo que le interesa es, ante todo, el modo en que se efectúa la transición del vocabulario político más allá del umbral que señala el ingreso en las formas contemporáneas

Sciences Humaines de Paris-Sorbonne, série Recherches, tome 43, 1968, pp. 31-36; Werner Conze. “Zur Gründung des Arbeitskreises für moderne Sozialgeschichte”, *Hamburger Jahrbuch für Wirtschafts- und Gesellschaftspolitik*, N° 24, 1979, pp. 23-32. Sobre la importancia de Werner Conze en la historiografía alemana de la segunda posguerra: Thomas Etzemüller. *Sozialgeschichte als politische Geschichte. Werner Conze und die Neuorientierung des westdeutschen Geschichtswissenschaft nach 1945*. München, Oldenbourg Verlag, 2001.

31 “Época de encabalgamiento o a caballo entre dos períodos (N. de las T.).

32 Reinhart Koselleck. *Vergangene Zukunft. Zur Semantik geschichtlicher Zeiten*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1979.

de experiencia y el espacio de tensión entre semasiología y onomasiología, entre sincronía y diacronía, que puede ser comprendido como neurálgico para describir y estudiar el *cambio* conceptual: de conceptos está hecha la historia, porque los conceptos “contienen” la historia puesto que representan las formas en que se condensa la experiencia que los hombres y las clases tienen del mundo al registrar su cambio y organizar su desciframiento y transmisión.

De ello deriva una polémica con la *Geistesgeschichte* (historia intelectual alemana) y con la historia de las ideas de tipo tradicional, como fue fundada por Arthur O. Lovejoy,³³ pero también, y explícitamente, con Otto Brunner, pese a que este haya sido, junto con Koselleck, uno de los editores del *Lexikon*. Si Lovejoy trabaja en la identificación de algunas *unit-ideas* tratadas como “constantes”, en cuyo ensamblaje participa todo un contexto histórico —una posición de la cual Koselleck puede denunciar el resultado “atomista”—, el método “filológico” de Brunner —es decir, la idea de un acceso a las fuentes históricas por medio de los conceptos que ellas emplean autónomamente; acceso despojado, al límite, de cualquier instancia interpretativa que interfiera con la reconstrucción objetiva de dichos conceptos— se demuestra pobre en el plano epistemológico y, por efecto de la polémica brunneriana con el historicismo, tendiente, paradójicamente, a socavar la misma posibilidad de la operación histórica. Para Koselleck, la pretensión de asumir como tales los conceptos de una época y de reubicarlos en el lugar que originalmente les corresponde permite, sin duda, evitar los malentendidos inducidos por el uso anacrónico de categorías o términos inaplicables al contexto medieval o protomoderno, pero no puede destituir la historiografía —que tiene siempre necesidad de una teoría— y presentarse como mera filología o reedición vacía de las fuentes.³⁴ Que esta pretensión esté destinada a permanecer como tal lo muestra el mismo Brunner quien, como advierte Koselleck, emplea con frecuencia por lo menos dos conceptos —*Struktur* y *Verfassung*— que en realidad no se encuentran en los textos que examina.³⁵ El hecho de que Brunner recurra a ellos

33 Arthur O. Lovejoy. *The Great Chain of Being*. New York, Harper Thorchbooks, 1936. Sobre este punto, ver: Geroge Boas. *The History of Ideas. An Introduction*. New York, Scribner's Sons, 1969; Melvin Richter. “Begriffsgeschichte and the History of Ideas”, *Journal of the History of Ideas*, N° 48, 1987, pp. 247-263 y *The History of Political and Social Concepts. A Critical Introduction*. New York-Oxford, Oxford University Press, 1995, pp. 21-25.

34 Reinhart Koselleck. “Begriffsgeschichtliche Probleme der Verfassungsgeschichtsschreibung”, en Reinhart Koselleck. *Begriffsgeschichten. Studien zur Semantik und Pragmatik der politischen und sozialen Sprache*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2006, pp. 373 [Reinhart Koselleck. *Historia de Conceptos: estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Traducción de Luis Fernández Torres. Madrid, Trotta, 2012].

35 Reinhart Koselleck. “Begriffsgeschichtliche Probleme der...”, pp. 375-376.

indica, al menos, dos cosas relevantes. La primera es que no es posible hacer historia sin el uso de metaconceptos que permitan representar y unificar las redes de significantes examinadas. La diferencia, la alteridad propia de la constitución medieval, debe ser de algún modo producida y llevada a síntesis. La segunda es que si se da una relación entre *Begriffsgeschichte* y *Verfassungsgeschichte*, entre historia de los conceptos e historia “constitucional” —una relación que el mismo Otto Brunner considera fundamental—, esta no puede ser tratada como extrínseca o dependiente de una axiomática —en el caso de Brunner, la adopción sin rémora de la definición de constitución (*Verfassung*) provista por Carl Schmitt: “der Gesamtzustand der politischen Einheit und Ordnung”—³⁶ y debe, en cambio, ser redireccionada a aquello que las estructuras y las instituciones jurídicas tienen en común: el ser efecto de una *repetición*.

Se trata de un punto crucial. Y que concierne a la especificidad de la historia conceptual tal como la practica Koselleck en tanto marco de referencia metodológico para la redacción del *Lexikon*, a la vez que como parte más general de su teoría de la historia. Oponiéndose a Brunner, la tesis que defiende es que no puede existir historia, ni siquiera de conceptos, sin traducción o reescritura. Las fuentes históricas deben ser forzadas a hablar. Esto significa que es necesaria una hipótesis interpretativa específica para que textos y escrituras, mudos como todo hallazgo de archivo, puedan expresarse de modo significativo “para nosotros”. La hipótesis de Koselleck es, en efecto, que dentro de los conceptos se condensan contextos de experiencia que cambian en el curso de la historia y que su tendencia general de transformación puede ser identificada a través de la reconstrucción de las modificaciones que ellos imprimen sobre las palabras del vocabulario político y social solo constantes en apariencia. La reiteración representa la *longue durée* de la lengua. En la posibilidad de la repetición (*Möglichkeit von Wiederholung*) de la semántica, con su correlato sintáctico y gramatical, radica la posibilidad de lo nuevo.³⁷

Es exactamente esta reescritura de Saussure lo que interesa a Koselleck. La lengua está hecha de estructuras iterativas además de actos de habla. A esta particularidad de la semántica refiere la misma *Begriffsgeschichte*. Las premisas para la enunciación (sintaxis, usos, metáforas) atraviesan diacrónicamente los campos de la experiencia histórica y están sincrónicamente ligadas a cada uno de ellos. *Langue* y *parole* no son únicamente el sistema de signos estables de un idioma y el acto lingüístico del hablante en lo que podría identificarse como un estado actual de la

36 “Situación total de unidad y orden políticos”. Otto Brunner. *Land und Herrschaft*..., p. 111.

37 Reinhard Koselleck. “Die Verzeitlichung der Begriffe. Hinweise auf die temporalen Strukturen begriffsgeschichtlichen Wandels”, en Reinhard Koselleck. *Begriffsgeschichten Studien zur...*, p. 93.

lengua: a partir de su relación –el vínculo constitutivo entre iteración y singularidad–, la historia del lenguaje evoluciona como efecto de la superposición de experiencias diferentes de la temporalidad. Las estructuras iterativas de la lengua se modifican lentamente en la relación con cada uno de los campos de experiencia que atraviesan y, al transformarse, posibilitan nuevos procesos onomasiológicos, nuevas *Begriffsbildungen* (formaciones de conceptos). Viceversa, cada acto singular de habla puede ser entendido solo si se refiere al sistema de signos que lo hace posible.

La historia de un concepto –expresión demasiado simplificada, como hace notar Koselleck, dado que los conceptos en sí no pueden tener historia y que su historia es la historia de las transformaciones políticas y sociales de los contextos que ellos expresan– no puede agotarse solamente en la evocación de una diferencia, como en cambio propone Brunner, sino que ni siquiera coincide con el diagrama que la representa como sucesión diacrónica de cortes sincrónicos y, en consecuencia, como serie lineal de modificaciones cuyos momentos pueden ser individualizados como el estado de lengua específico de una época. La estructura de repetición que es propia de la lengua –y no solo de la lengua, dado que el derecho y las instituciones, por ejemplo, son otra forma de expresión evidente de ella– impone por sí misma un *reflektierter Historismus* (Historicismo reflexivo) y una teoría de la temporalidad histórica que alinea y superpone *Zeitschichten*³⁸ diferentes: el lento tiempo evolutivo de la lengua, el de las instituciones, el de las modificaciones generacionales de la experiencia, la serie breve de los eventos.³⁹

De ello deriva una serie de consecuencias. La primera es la superación del historicismo vulgar de Brunner. Las fuentes no pueden ser simplemente reproducidas como tales por parte de un historiador que pretenda una aproximación directa. Para “obligarlas” a hablar son necesarias al menos una teoría de los tiempos históricos y una teoría de las *alteraciones* que permitan “reescribirlas” según su incesante transformación y su mismo “reescribirse”. Anotar (*Aufschreiben*), registrar (*Fortschreiben*) y reescribir (*Umschreiben*) son las acciones a través de las cuales –desde el testimonio directo del *istōr* a la crónica analítica, al trabajo interpretativo del historiador– se ha producido, y continúa reproduciéndose, por medio de una repetición consciente, la operación historiográfica en relación con modificaciones concretas de la experiencia.⁴⁰ Las tres

38 “Estratos del tiempo” (N. de las T.).

39 Reinhart Koselleck. “Begriffsgeschichtliche Probleme der...”, p. 399.

40 Reinhart Koselleck. “Erfahrungswandel und Methodenwechsel”, en Reinhart Koselleck. *Zeitschichten*. Frankfurt am Main, 2000, pp. 27-77 [Reinhart Koselleck. *Los estratos de tiempo: Estudios sobre la historia*. Traducción de Daniel Innerarity e introducción de Elias Palti. Barcelona, Paidós, 2001].

modalidades de la representación son, de algún modo, independientes, sin embargo están conectadas entre sí y vuelven a señalar cada vez el campo de tensión entre la historia social y la historiografía. Tiempo del testigo —o de la fuente que registra su experiencia singular—, tiempo iterativo en el cual el testimonio es integrado en un espacio de experiencia más largo y tiempo de la larga duración de la interpretación definen una estratigrafía compleja y articulada de la que el historiador debe ser perfectamente consciente. La segunda consecuencia es que la aporía de Brunner —es decir, el uso del término estructura como metaconcepto no explicado— puede ser resuelta. Las estructuras son, para Koselleck, las condiciones preliminares (*Bedingungen*) que atraviesan y hacen posible las acciones y el valerse de palabras singulares precisamente porque se reiteran (*indem sie sich wiederholen*). Tales estructuras —la lengua, ante todo; los “conceptos”, en tanto recursos siempre disponibles para formalizar la experiencia individual y colectiva sobre el eje diacrónico de su transformación continua; el derecho y las instituciones; los hábitos y las costumbres— no son directamente nombradas —ni pueden obviamente ser recobradas de inmediato— en las fuentes históricas. Koselleck valora, en este sentido, la intuición crítica de Fernand Braudel.⁴¹ Solo una operación posterior, capaz de superar la perspectiva de la historia *in actu* y de llevar a la luz la densa *Schichtung* (estratificación) de la *Geschichte* (los estratos de la experiencia individual y colectiva a través de los que se sedimenta la historia, se organizan sus modificaciones internas y se producen sus tensiones evolutivas) permite acceder a las estructuras de larga duración que interesan al propio Otto Brunner. La tercera consecuencia concierne a los límites del objetivismo brunneriano y su pretensión —en el fondo, la misma que Nietzsche critica en Ranke— de reajustar el rol interpretativo del historiador. Una interpretación apropiada (*sachgemäße, quellengemäße*, como la define Brunner) de las fuentes debería impulsar a este último a tratar la lengua en la que las fuentes se expresan como de por sí explicativa, sin dejar interferir —bajo la pena de introducir anacronismos— alguna definición que exprese hipótesis o hipótesis teóricas.

Irónicamente, Koselleck destaca cómo, llevada al extremo, esta idea brunneriana de la historiografía no puede sino propiciar la negación de la posibilidad misma de la historia y proponer una reedición pura de las fuentes y del lenguaje que ellas expresan. Con ello sería literalmente silenciada la misma *Begriffsgeschichte*, que para hablar y para hacer hablar a los textos requiere, en cambio, de la teoría. Escribir historia, incluso

41 Reinhart Koselleck. “Diesseits des Nationalstaats. Föderale Strukturen der deutschen Geschichte”, en: *Begriffsgeschichten. Studien zur...*, pp. 486-503.

de conceptos, exige una serie de operaciones. Ante todo, proveerse de una teoría de la diferencia entre palabra y concepto –solo los conceptos condensan la experiencia–. En segundo lugar, y como hemos visto, de una antropología de los tiempos históricos. Finalmente, de una teoría general capaz de rastrear el sentido general del desarrollo diacrónico del vocabulario político y social europeo de modo tal de que vuelva a ser significativa *para nosotros*, es decir: *solo retrospectivamente*, la historia.

No es este el lugar para mostrar cómo esta posición de Koselleck señala la proximidad, y el vínculo irresuelto, con Max Weber. Una teoría de la modernización que asuma en la *Sattelzeit* el punto de inflexión decisivo de la historia europea –y occidental– se expone evidentemente al riesgo de suavizar la tensión entre historia social e historia constitucional que Koselleck intenta, por el contrario, mantener en el centro de la *Begriffsgeschichte*. Además, corre el riesgo de organizar una selección de los conceptos fundamentales del vocabulario político y jurídico funcional a la representación típico-ideal de la evolución de los procesos económico-sociales y de las instituciones que los admiten.⁴² Lo que importa a los fines de esta presentación son exclusivamente las modalidades que asume la crítica de Koselleck a Brunner con respecto a la historia de los conceptos. Escribir *Begriffsgeschichten* significa acceder a estructuras de repetición y no sujetarse al inmovilismo de una diferencia que haga intraducible la experiencia.

La propuesta de Koselleck es, entonces, una teoría histórico-social del lenguaje y de las instituciones. Los instrumentos para una filosofía política que se aboque a la *de-terminación* de las categorías de la modernidad –es decir, a fijarles su área de incumbencia tanto hacia atrás (a saber, cuando el dispositivo conceptual del Estado se pone en marcha y comienza su historia) como hacia adelante (para no continuar utilizándolas para pensar la política *luego y más allá* del Estado)–, probablemente se recobren en otros lugares. En este sentido, muchas de las intuiciones de Brunner –particularmente la idea de la política como hecho de gobierno– pueden, quizá, seguir siéndonos útiles todavía. Probablemente, no sea una coincidencia, por lo demás, el hecho de que Michel Foucault, quien refiere, cuando escribe *Surveiller et Punir*, a Gerhard Oestreich y al tema de la *Sozialdisziplinierung*, pueda atreverse a definir el Estado –con una intuición que me interesa mucho en lo personal– como una simple “péripétie de la gouvernementalité”.⁴³

42 Remito, por tanto, a mi texto “Los conceptos y la historia (sobre el concepto de historia)”, en Sandro Chignola y Giuseppe Duso: *Historia de los conceptos y filosofía política*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, pp. 243-278.

43 Michel Foucault. *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France (1977-78)*. Paris, Gallimard/Seuil, 2004, p. 253 [Michel Foucault. *Seguridad, Territorio y Población*. Traducción de Horacio Pons. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006].

Bibliografía

Blänkner, Reinhard. “Begriffsgeschichte in der Geschichtswissenschaft. Otto Brunner und die Geschichtlichen Grundbegriffe”, *E-Journal. Zentrum für Literatur- und Kulturforschung Berlin*, Vol. 1, N° 2, 2012, pp. 101-107.

Boas, George. *The History of Ideas. An Introduction*. New York, Scribner's Sons, 1969.

Braudel, Fernand. “Sur une conception de l'histoire sociale”, *Annales Économies, Sociétés, Civilisations*, Año 14, N° 2, 1959, pp. 308-319.

Brunner, Otto. “Politik und Wirtschaft in den deutschen Territorien des Mittelalters”, *Vergangenheit und Gegenwart*, N° 27, 1937, pp. 404-422.
—“Moderner Verfassungsbegriff und mittelalterliche Verfassungsgeschichte”, *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*, Ergänzungsband XIV, 1939, pp. 513-528.
—*Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, [1956] 1968.
—*Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Süddeutschlands im Mittelalter*. Baden bei Wien, R. M. Rohrer, [1939, 1959] 1990.

Cattaruzza, Marina. “Gli storici tedeschi durante il nazional-socialismo: nuove prospettive di ricerca e di interpretazione storiografica”, *Cromohs*, N° 6, 2001. Disponible en: http://www.cromohs.unifi.it/6_2001/cattaruzza.html, acceso 21 de octubre de 2014.

Chignola, Sandro. “Sobre el concepto de historia”, *Ayer*, Vol. 1, N° 53, 2004, pp. 75-95.

Chignola, Sandro y Giuseppe Duso. *Historia de los conceptos y filosofía política*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, pp. 243-278.

Conze, Werner. “Zur Gründung des Arbeitskreises für moderne Sozialgeschichte”, *Hamburger Jahrbuch für Wirtschafts- und Gesellschaftspolitik*, N° 24, 1979, pp. 23-32.

Dipper, Christof. “I *Geschichtliche Grundbegriffe* dalla storia dei concetti alla teoria delle epoche storiche”, *Società & Storia*, N° 72, 1996, pp. 385-402.

Etzemüller, Thomas. *Sozialgeschichte als politische Geschichte. Werner Conze und die Neuorientierung des westdeutschen Geschichtswissenschaft nach 1945*. München, Oldenbourg Verlag, 2001.

Fahlbusch, Michael. *Wissenschaft im Dienst der nationalsozialistischen Politik? Die Volksdeutschen Forschungsgemeinschaften von 1931-1945*. Baden-Baden, Nomos Verlag, 1999.

Foucault, Michel. *Sécurité, territoire, population. Cours au Collège de France (1977-78)*. Paris, Gallimard/Seuil, 2004.

Garriga, Carlos. "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *Istor*, N° 2, 2004, pp. 13-44.

Groebner, Valentin. "Ausser Hans. Otto Brunner und die alteuropäische Ökonomik", *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht*, N° 46, 1995, pp. 69-80.

Grossi, Paolo. *L'ordine giuridico medievale*. Roma-Bari, Laterza, 1995.
Haar, Ingo. *Historiker im Nationalsozialismus. Deutsche Geschichtswissenschaft und der "Volkstumskampf" im Osten*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2000.

Jütte, Robert. "Zwischen Ständestaat und Austrofascismus. Der Beitrag Otto Brunners zur Geschichtsschreibung", *Jahrbuch des Instituts für Deutsche Geschichte*, N° 13, 1984, pp. 237-262.

Koselleck, Reinhart. *Vergangene Zukunft. Zur Semantik geschichtlicher Zeiten*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1979.

— "Werner Conze. Tradition und Innovation", *Historische Zeitschrift*, N° 245, 1987, pp. 529-43.

— *Vergangene Zukunft. Zur Semantik geschichtlicher Zeiten*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1989.

— *Zeitschichten*. Frankfurt am Main, 2000.

— *Begriffsgeschichten. Studien zur Semantik und Pragmatik der politischen und sozialen Sprache*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2006.

Koselleck, Reinhart; Otto Brunner y Werner Conze (eds.). *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*. Stuttgart, Klett, Bd. I, 1975.

Lehmann, Hartmut y James Van Horn-Melton (eds.). *Paths of*

Continuity. Central European Historiography from the 1930s through the 1950s. Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 239-250.

Lovejoy, Arthur. *The Great Chain of Being.* New York, Harper Thorchbooks, 1936.

Maier, Hans. *Politische Wissenschaft in Deutschland. Lehre und Wirkung.* München, R. Piper & Co. Verlag, 1985 (Überarb. und erw. Fassung von. *Politische Wissenschaft in Deutschland. Aufsätze zur Lehrtradition und Bildungspraxis.* München, R. Piper & Co. Verlag, 1969).

Miller, Peter. "Nazi and Neo-stoics: Otto Brunner and Gerhard Oestreich before and after the Second World War", *Past and Present*, N° 176, 2002, pp. 144-186.

Mitteis, Heinrich. "Rezension zu Otto Brunner, *Land und Herrschaft* (1939)", *Historische Zeitschrift*, N° 163, 1941, pp. 255-281.

Mousnier, Roland (ed.). *Problèmes de stratification sociale: Actes du colloque international (1966).* Paris, Publications de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Paris-Sorbonne, série Recherches, tome 43, 1968, pp. 31-36.

Oexle, Otto. "Sozialgeschichte – Begriffsgeschichte – Wissenschaftsgeschichte. Anmerkungen zum Werk Otto Brunners", *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, LXXI, 1984, pp. 305-341.

Opitz, Claudia. "Neue Wege der Sozialgeschichte? Ein kritischer Blick auf Otto Brunners Konzept des 'Ganzen Hauses'", *Geschichte und Gesellschaft*, N° 20, 1994, pp. 88-98.

Richter, Melvin. "Conceptual History (Begriffsgeschichte) and Political Theory", *Political Theory*, N° 14, 1986, pp. 604-637.

— "Begriffsgeschichte and the History of Ideas", *Journal of the History of Ideas* 48, 1987, pp. 247-263.

— *The History of Political and Social Concepts. A Critical Introduction.* New York-Oxford, Oxford University Press, 1995, pp. 21-25.

Scattola, Merio. *Dalla virtù alla scienza. La fondazione e la trasformazione della disciplina politica nell'età moderna.* Milano, Angeli, 2003.

Schiera, Pierangelo. "Considerazioni sulla *Begriffsgeschichte*, a partire dai

Geschichtliche Grundbegriffe di Brunner, Conze e Koselleck”, *Società & Storia*, N° 72, 1996, pp. 403-411

Schmitt, Carl. *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens*. Hamburg, Hanseatische Verlagsanstalt, 1934.

—*Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1954: Materialien zu einer Verfassungslehre*. Berlin, Duncker & Humboldt, 1958, pp. 375-385.

Schoettler, Peter. *Geschichtsschreibung als Legitimationswissenschaft 1918-1945*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1997.

Schulze, Winfried; Otto Oexle *et al.* *Deutsche Historiker im Nationalsozialismus*. Frankfurt am Main, Fischer, 1999.

Tribe, Keith. “The Geschichtliche Grundbegriffe Project: From History of Ideas to Conceptual History”, *Comparative Studies in Society and History*, Vol. 31, N° 1, 1989, pp. 180-184.

Troncoso, Víctor. “Otto Brunner, en español, y los estudios clásicos (I)”, *Gerión*, N° 11, 1993, pp. 11-36.

Van Horn Melton, James. “Otto Brunner and the Ideological Origins of Begriffsgeschichte”, en Hartmut Lehmann y Melvin Richter (eds.): *The Meaning of Historical Terms and Concepts. New Studies on Begriffsgeschichte*. Washington DC, The German Historical Institute, 1996, pp. 21-33.

ARTÍCULO

Casagrande, Agustín (2015). “Por una historia conceptual de la Seguridad. Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires (1770-1820)”, *Conceptos Históricos* 1 (1), pp. 40-71.

RESUMEN

Este ensayo de cultura jurídica utiliza elementos de historia conceptual para analizar la mutación funcional de la Alcaldía de Barrio de Buenos Aires en el período comprendido entre 1770-1820. Partiendo de una crítica al anacronismo de la narrativa policial, se busca, desde una mirada jurisdiccional que servía como modelo de actuación de esa particular institución –la Alcaldía de Barrio–, obtener una mirada *estatista* que ve en dicha figura una “policía de seguridad”. Con dicho fin, y para advertir los principios que guiaban la praxis jurisdiccional de dicha institución, se utilizan de dos conceptos claves: *quietud* y *seguridad pública*. Todo ello, tomando en consideración el momento crítico entre las lógicas que gobernaban el ejercicio de un control social, el cual se hallaba tensado entre la justicia a la policía.

Palabras clave: *Quietud pública, Seguridad, Alcaldes de Barrio, Policía.*

ABSTRACT

This essay of juridical culture, by using elements of conceptual history, intends to analyze the functional changes of the *Alcaldía de Barrio* of Buenos Aires, in the period of 1770-1820. Taking as a starting point the anachronism made by the police historiography, which tends to present that institution –the *Alcaldía de Barrio*– as if it was a “security police” under the paradigm of the State, the article attempts to show the jurisdictional logic that organized the praxis of that political institution. In order to accomplish that, two concepts become essential –*Quietness* and *public security*–, and that is because they synthesized different principles which guided the praxis of the officials that proceeded as *Alcaldes de Barrio*, in a period in which the justice and the police were in constant conflict.

Keywords: *Public quietness, Security, Alcaldes de Barrio, Police.*

Por una historia conceptual de la Seguridad

Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires (1770-1820)

Agustín Casagrande

Universidad Nacional de La Plata /CONICET



Policía y genealogía: Historia de un problema conceptual

La historiografía policial en la Argentina posee una historia particular. La constitución de dicho campo de estudios, por la ajenidad radical del secreto, las prácticas y las políticas propias del cuerpo policial, sumadas a la participación como fuerzas de seguridad durante los diversos golpes de Estado, raleó el interés académico de los historiadores y dejó en manos de la misma institución la escritura de *su* historia. En efecto, las historias de policía fueron escritas principalmente por comisarios, agentes e, incluso, por “comisiones redactoras” que buscaban una descripción institucional que resaltara las virtudes de dicho cuerpo.¹

Sin embargo, a partir de la vuelta de la democracia, con la consecuente apertura de los Archivos de la Policía, la historia social y cultural fue acercándose a dicha institución para examinar alguno de sus problemas, sus construcciones y descifrar ese entramado de racionalidades en los que se inscribían las prácticas de los agentes en la historia.² Desde la

1 Osvaldo Barreneche y Diego Galeano. “Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX”, *Cuadernos de Seguridad*, N° 8, 2008, p. 77.

2 Diego Galeano. *Escritores, detectives y archivistas. La cultura policial en Buenos Aires, 1821-1910*. Buenos Aires, Teseo, 2009, p. 39.

historia social, la tematización de la justicia en clave social buscó romper con una descripción puramente institucional, exhibiendo la carnadura humana y la praxis cotidiana en los modos en que la policía se enfrentaba con la comunidad-sociedad.³ Por su parte, la dimensión cultural ha recabado en las representaciones de agentes, juristas y profanos en el entendimiento de la institución, su dinámica, los mitos en torno a ella creados, los cuales actualizaron y trataron de descriptar esa dimensión de extrañeza del *saber-oculto* sobre el crimen que la policía guardaba como un arcano imposible de develar.⁴

En ese marco, si bien las temporalidades que la historiografía reciente ha seleccionado para sus indagaciones tratan principalmente acerca de la experiencia de los siglos XIX y XX, la vocación histórica de su narrativa ha tendido algunos puentes hacia el pasado antiguo-regimental, donde se nutrieron de la tradición institucional policial y replicaron algunos problemas conceptuales que esta acarrea. Esto último se hace particularmente presente en la contextualización histórica de la institución, la cual resultaba necesaria para habilitar otras preguntas y otros relatos. Justamente allí, al ser reducida a una función contextual, la problemática de la experiencia que va del siglo XVIII al XIX no fue suficientemente problematizada, por lo que la mirada de la historia social se vio envuelta en algunos espejismos institucionales de la narrativa *comisarial*.

¿Qué problemas poseía, y actualmente exuda, la narrativa institucional de la policía en el abordaje del pasaje del siglo XVIII al XIX? Dos cuestiones surgen a primera vista. La primera, que ya fue marcada por Osvaldo Barreneche, fue la finalidad de reconocimiento histórico-genealógico que hacía extender, incluso hasta la fundación de Buenos Aires, rastros de agentes policiales quienes, a pesar de ser llamados de otro modo, cumplían *sus* funciones –vigilancia, control, aprehensión de vagos, etc.–.⁵ La segunda razón, de orden metodológico, se encuentra derivada de la primera y es la construcción de su objeto de estudio en torno

3 Raúl O. Fradkin. "Justicia, Policía y sociedad rural. Buenos Aires, 1780-1830", en Marta Bonaudo, Andrea Reguera y Blanca Zeberio (eds.): *Escalas de la historia comparada*. Buenos Aires, Miño y Dávila, 2008; Osvaldo Barreneche. *Dentro de la Ley, Todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata, Al Margen, 2001; entre otros.

4 Por ejemplo, Lila Caimari. *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007; Lila Caimari. *Mientras la ciudad duerme. Pistolerros, policías y periodistas en buenos aires, 1920-1945*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

5 Osvaldo Barreneche y Diego Galeano. "Notas sobre las reformas...". *Claro ejemplo de esto último es la obra de Romay, quien comienza su indagación en 1580. Dicha cronología se advierte en su título: Historia de la Policía Federal Argentina*. Tomo I (1580-1820). Buenos Aires, Biblioteca Policial, 1963.

a la institución policial, la cual pasó a ser vista como una entelequia que podía ser transportada hacia el pasado sin mayores inconvenientes.⁶

Ahora bien, ninguna crítica es justa si no se desmontan las causas de esa lógica atacada constructivamente. En ese sentido, vale marcar que así como ocurrió con el concepto de Estado en la historia del derecho, en la historia policial, la extensión institucional hacia pasados remotos cumplía más un rol de legitimación del presente que de indagación histórica.⁷ Esto no implicó solo la cuestión acerca de si podía llamarse policía o no a determinada institución política, sino que supuso la esencialización de algunas prácticas –tareas policiales–. De esta forma, la eternización de “la policía”, con su consiguiente descontextualización, posó su mirada sobre el pasado teñida de presente y, partiendo de las lógicas de la organización conceptual de la modernidad, observó las instituciones antiguo-regimentales *sin filtros adecuados*.⁸

No obstante ello, la crítica debe tener presente que dicha interpretación estaba en sintonía con la estructura textual de las fuentes utilizadas para la reconstrucción genealógica propuesta, la cual mostraba, a los ojos genealogistas, a las nuevas instituciones como continuadoras de una *función* que hasta ese momento había estado reservada a otra que desaparecía o era suprimida, en muchos casos, por el mismo reglamento o disposición que instituía a la *continuadora*. Así, podía mirarse hacia el pasado mediante un hilado de leyes que, partiendo del presente, mostraban cadenas de reemplazos. De este modo, las mismas fuentes terminaban y auxiliaban –mediante una lectura lateral– a cerrar dicha sensación de continuidad que terminaría eclipsando la praxis institucional diversa de tiempos preréritos.

A partir de lo expuesto, surge que la vocación rememorativa de la fuerza, sumada a un objeto de estudio encapsulado entre la institución y la función policial y economizado a través del *auxilio* de las fuentes, permitieron afirmar esa mentada continuidad institucional que tiñe de presente la experiencia dieciochesca.

¿Cómo proceder, entonces a su *des*-construcción? En primer término, cabría presentar un relato institucional alternativo, el cual pueda inscribir a esos *agentes* vistos como policías, dentro de estratos institucionales más amplios que permitan registrar sus tareas en universos más vastos

6 Quentin Skinner, “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, en Quentin Skinner. *Lenguaje, política e historia*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2007, p. 109.

7 Carlos Garriga. “Orden Jurídico y poder político en el antiguo régimen”, *Istor*, Nº 16, 2004.

8 Paolo Grossi. *El orden jurídico medieval*. Madrid, Marcial Pons, 1996, p. 32; Sandro Chignola. “Aspectos de la recepción de la *Begriffsgeschichte* en Italia”, en Sandro Chignola y Giuseppe Duso (eds.): *Historia de los conceptos y filosofía política*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2009.

y profundos. Pero con ello no se hace demasiado, dado que se seguiría permaneciendo dentro de una racionalidad organizacional moderna. En ese caso, para desandar el camino, es necesario buscar esas órdenes y esos discursos que guiaban sus prácticas, con el fin de exhibir, mediante conceptos adecuados, qué *creencias* ordenaban sus funciones.⁹ Aquí, la historia de conceptos se vuelve central. Teniendo en mira el concepto de *Trennung* entre los conceptos políticos de la modernidad y aquellos del Antiguo Régimen, la indagación debe ser guiada, al modo de una antropología jurídica, en la búsqueda de esos conceptos que, divergiendo radicalmente de los contemporáneos, daban sentido a las prácticas.¹⁰

Así, tras un concepto de guía de la acción, se descubre el velo de racionalidades que escapan a los lenguajes políticos contemporáneos, que son, naturalmente, los que organizan las preguntas a las fuentes capitalizando toda la atención y dejando otras voces en el olvido. Esta recuperación supone habilitar saberes ocluidos que por la vía de la proximidad o de la radical alteridad pueden acercar nuevas lógicas. En ese sentido, la relevancia de esta búsqueda conceptual radica en que “estas ideas o creencias y concepciones funcionan como un *zócalo* que sirve de soporte a cualquier pensamiento sobre la justicia y sostiene todo procedimiento ideado para realizarla”.¹¹

Luego de haber marcado una problemática teórico-metodológica que guía la indagación histórico-conceptual, resulta oportuno apuntar el objeto de esta breve reflexión. De este modo, en este trabajo se indagará acerca de una pequeña fracción de esas *ideas* o *creencias* que guiaban la praxis jurisdiccional de los Alcaldes de Barrio, quienes estaban encargados, entre otras cosas, del control de las transgresiones menores de la Ciudad de Buenos Aires, en el pasaje que va desde el Antiguo Régimen hasta la modernidad (1770-1820). Estos agentes menores –auxiliares– fueron presentados por la historia institucional como precedentes de los actuales *policías*, lo cual genera fuertes complejidades a la hora de comprender las ideas y problemáticas de dicha jurisdicción antiguo-regimental y ciega, también, la radicalidad del pasaje a la Intendencia de policía a partir de 1812. Vamos, entonces, hacia esa lectura alternativa, con el sentido de una pregunta en lugar de una previa y cerrada respuesta.

9 Simona Cerutti. “Histoire pragmatique, ou de la recontre entre histoire sociale et histoire culturelle”, *Tracés. Revue de Sciences humaines*, N° 15, 2008.

10 Elías Palti. “Introducción”, en Reinhart Koselleck. *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, 2001, pp. 9, 19-32; Elías Palti. “Koselleck y la idea de *Sattelzeit*. Un debate sobre modernidad y temporalidad”, *Ayer*, N° 53, 2004, p. 67 y ss.

11 Carlos Garriga. “Concepción y aparatos de la justicia: las Reales Audiencias de las Indias”, *Cuadernos de Historia*, N° 19, 2009, p. 204.

Alcaldes de Barrio e instituciones políticas en tiempos acelerados

La institución de los Alcaldes de Barrio era muy particular. Ella fue fruto de un cruce –nada despreciable, de tradición jurisdiccional– de magistraturas menores, sumado a la política reformista borbónica, que buscaba una mayor ejecutividad en la consecución de un orden deseado. El Diccionario de la Real Academia de 1783 definía al Alcalde de Barrio de la siguiente manera:

En Madrid y en las ciudades donde residen Chancillerías y Audiencias Reales, cuyos pueblos están divididos en cuarteles y barrios para su mejor gobierno, es una persona que se elige anualmente por los vecinos para cuidar de la quietud y policía del barrio que le toca, y tiene jurisdicción pedánea con subordinación al Alcalde del cuartel. *Judex pedaneus*.¹²

Las Chancillerías y Reales Audiencias se instalaban en espacios centrales de gobierno, lo cual significaba la grandeza de las ciudades. Si bien la jurisdicción de estas abarcaba las cinco leguas desde el lugar de su instalación, las populosas ciudades requerían un control minúsculo, más cercano a las problemáticas de la urbe –aquí se encontraba esa implicancia del control borbónico–. Por otra parte, la pedanía de estos Alcaldes de Barrio, en este contexto, se volvería un elemento central que reenviaría a la tradicional magistratura de asuntos menores. En efecto, su jurisdicción estaba limitada a su andar a pie, es decir, a su proximidad, y allí se condensaba, también, el limitado poder jurisdiccional que poseían.¹³ Ahora bien, no obstante todo lo expuesto, el punto crucial de esta institución se hallaba inscripto en la expresión latina *judex pedaneus*, a partir de la cual se advertía el rol de magistrado que poseían los Alcaldes, quienes no podían ser vistos como simples enviados o dependientes de una estructura administrativa, inexistente como esfera de poder.

La definición de la Real Academia prodiga otra ventaja, que es la vinculación estrecha entre dicha institución con respecto a esa estructura total judicial, siendo ello así, toda vez que esta jurisdicción menor y pedánea aparecía en el contexto de una Real Audiencia o Chancillería, órganos máximos de gobierno en justicia. Esa premisa puede guiar un relato institucional alternativo, dado que en lugar de aislar la institución de los Alcaldes de Barrio buscando *sus funciones*, la narración de

12 *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad (...)*. Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por los herederos de Francisco del Hierro, 1783, p. 47

13 Darío Barriera. "Justicia de proximidad: pasado y presente, entre la historia y el derecho", *PolHis*, N° 10, 2012, pp. 50-57.

su devenir puede comprenderse de manera totalmente radical, si se los correlaciona con esas máximas autoridades locales.

Acercándose a la Buenos Aires de mediados del siglo XVIII, el crecimiento demográfico había representado la necesidad de dividir la ciudad en barrios en tres ocasiones: 1734, 1748 y 1754,¹⁴ lo cual requirió, en esta última oportunidad, por parte del Gobernador al Cabildo, la creación de la Alcaldía de Barrio. Sin embargo, la conflictividad que ella misma engendraría en el espacio local había hecho que los capitulares no procedieran a su creación. Recién en el año 1772, específicamente el 21 de mayo, sería creada la figura —designada en ese entonces como Comisionados en dependencia de la Gobernación de Buenos Aires para cumplir *sus* Bandos —artículo 1°—.¹⁵

En ese marco, no solo la importancia de la ciudad, sino también las condiciones del puerto, generarían años más tarde otra serie de reformas que deben exponerse como contexto general de actuación. Conforme ha sido indicado abundantemente por la historiografía, las necesidades de un control más estricto de los espacios transatlánticos por parte de la Corona determinarían, hacia mediados de 1776, la creación del Virreinato del Río de la Plata, la aplicación del Régimen de Intendencias (1782-1783) y, como consecuencia de ello, la entrada de una nueva forma de articulación del poder en el territorio rioplatense, que ha sido vista como una *administración real*.¹⁶

Establecido esto, es necesario efectuar una advertencia de orden conceptual en torno a dichas reformas. Siguiendo las críticas realizadas a la mirada *estatista*, vale aclarar que ese armado político reformista, a pesar de involucrar la palabra “administración”, debe entenderse en clave jurisdiccional. Precisamente, el esquema administrativo traspasado a los espacios de las Repúblicas de Indias no había dejado de estar montado sobre un esquema *jurisdiccionalista*.¹⁷ Es decir que la vocación y finali-

14 Graciela Favelukes. “Para el mejor orden y policía de la ciudad: reformas borbónicas y gobierno urbano en Buenos Aires”, *Seminario Crítica IAA-FADU-UBA*, 2007.

15 José María Díaz Cousello. “Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires. Período Indiano”, en Feliciano Barrios Pintado (coord.): *Derecho y administración pública en las indias hispánicas*, Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano, Cuenca, Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, p. 439 y ss.

16 Horst Pietschmann. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México, Fondo de Cultura Económica, [1972] 1996; Carlos Garriga. “Patrias Criollas, Plazas Militares: sobre la América de Carlos IV”, en Eduardo Martíre (coord.): *La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y Documentos*. Tomo I. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006; entre otros.

17 Luca Mannori. “Per una ‘preistoria’ della funzione amministrativa. Cultura giuridica e attività dei pubblici apparati nell’età del tardo diritto comune”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, N° 19, 1990; António Manuel Hespanha. “Justiça e administração entre o Antigo Regime e a Revolução”, en Bartolomé Clavero, Paolo Grossi, Francisco Tomás y Valiente (eds.): *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*, Tomo I. Milano, Giuffrè

dad última de la monarquía se centraba aún en el mantenimiento de los reinos y súbditos *en justicia*, es decir, guiada por un sistema de control social fundado en la realización y cumplimiento de las formas de juicios. Sistema este, en el cual los acusados o aquellos que se sentían contrariados por la actuación del poder estaban facultados para recurrir las medidas hasta llegar al juez superior, representado por el Monarca. Ello hacía colisionar la búsqueda de prontitud en la solución y ordenamiento de la población, lo que generaba una multitud de quejas por el atraso en la prosecución de las causas, etcétera.

Clara muestra de ello se expresa en el restablecimiento de la Real Audiencia de Buenos Aires en 1785, la cual, frente a la avanzada racionalizadora y económica de los cuadros que ingresaban al territorio, proveería un balance entre sus pretensiones y los deseos de las antiguas justicias locales, en la idea-fin de dar a cada quién de acuerdo a lo que le correspondiese.

En muy resumidas cuentas, y con la problemática que toda simplificación genera, la economía de este texto requiere la presentación de dos instancias –razones institucionales fundadas en intereses diversos– en cruce constante. Por un lado, un conjunto de funcionarios de carácter militar, que poseía comisionados menores para cumplir sus finalidades y que fundaba su razón de ser en las premisas reformistas –expeditivas, concretas y de control– de la Real Ordenanza de Intendentes;¹⁸ y por otro, un esquema tradicional de justicia, con sus jurisdicciones locales, sus instancias tradicionales, su colaboración procesal con vecinos-testigos, etc., que ha sido presentado como una instancia de resistencia a dichos avatares.¹⁹ Así, el tardío siglo XVIII poseía inherentemente un conflicto entre instituciones muñidas de conceptos políticos del pasado y otras con clara vocación de futuridad organizativa que colisionaban diariamente, pero que en virtud de la acción del máximo tribunal del territorio –Audiencia–, había resultado favorable a la justicia tradicional.

Ese marco es primordial a la hora de mirar a los auxiliares menores de la justicia –los Alcaldes de Barrio y sus Tenientes de Alcalde–. Por un lado, como se destacó previamente, su creación había sido competencia del Cabildo, al que se le encargaba el orden de la ciudad. Empero, su efectiva puesta en marcha fue resultado de una disposición del Gobernador y Capitán General Vértiz para el cumplimiento de sus Bandos. Esto generaría una puja que sería sintomática de un tiempo de cambios, pero que se haría efectiva en el control jurisdiccional al cual estarían sometidos.

Editore, 1990.

18 Darío Barrera. "Instituciones, justicias de proximidad y derecho local en un contexto reformista", *Revista de Historia del Derecho*, N° 44, 2012.

19 António Manuel Hespanha. "Justiça e administração...".

En ese caso, las funciones preventivas de los Alcaldes de Barrio estarían controladas fuertemente por los Alcaldes Capitulares de 1° y 2° voto, quienes, a su vez, estarían mirados de cerca por la Real Audiencia en la forma de sustanciación de los procesos. Con lo cual, estos vecinos –sobre los cuales recaían los nombramientos– se hallaban cruzados por un orden de la Gobernación, pero confinados a una actuación *jurisdiccional*.

Dicha tensión, que en el balance general había establecido un límite a las acciones expeditivas reformistas, se vería resuelta con posterioridad a los acontecimientos de mayo de 1810. Luego de un conflicto hecho público por la *Gaceta de Buenos Aires*, hacia mediados de 1810, la Junta Provisional de Gobierno expulsó a los ministros de la Real Audiencia, los envió de regreso a España y nombró como reemplazantes a quienes cambiarían su funcionamiento, evitando el control de las instancias menores. Más tarde, dicho tribunal sería suprimido de manera definitiva y se constituiría, en su lugar, una Cámara de Apelaciones. Esto impactaría también en las dinámicas menores de la justicia. Es decir, la relevancia de la correlación de instancias de los esquemas jurisdiccionales –apelaciones, casaciones, etc.– hacía que dicho movimiento de las altas esferas impactara irremediablemente en la baja justicia.

Es en ese momento, cuando, operando bajo nuevos principios, se quitarían las funciones y supervisiones de la justicia capitular sobre los cuerpos menores de la misma –auxiliares–. Este hecho daría lugar a una suerte de golpe institucional que permitiría la formación de una “Intendencia de Policía”, dependiente del Gobierno, a partir del año de 1812. Al mismo tiempo, el esquema de justicia tradicional vería mermada su labor político-jurisdiccional a partir de la creación de varios Tribunales Extraordinarios –el Tribunal de Seguridad Pública (1811), la Comisión de Justicia (1812) y la Comisión Militar (1817)–.

En cuanto a los Alcaldes de Barrio esto implicaría el abandono de su matriz jurisdiccional. Efectivamente, el artículo 15 del Reglamento Provisional de Policía de 1812 establecía que “Dividida la ciudad, con sus deslindantes suburbios, en cuarteles, dirigido a cada uno por su Alcalde de barrio, estarán sujetos estos al Intendente en materia de policía”. A su vez, el artículo 16 señalaba que “Todo Alcalde de barrio en sus cuarteles será Juez de Policía en todo su lleno, y hará cumplir todas las órdenes concernientes a este ramo, respondiendo de su deber al Intendente”. Finalmente, el artículo 17 decía: “Los Alcaldes de barrio y sus Tenientes deberán estar sujetos desde la publicación de este Reglamento, a lo que conforme a él y sus particulares, que al efecto expida, les ordene el Intendente General de Policía”.²⁰

20 Registro Oficial de la República Argentina (en adelante R.O.R.A.), pp. 187-188.

Curiosamente, a pesar de mantener la calidad de *Juez de Policía*, su articulación en torno a la nueva estructura —esta vez, del Gobierno que se presentaba como ejecutivo— impone al lector un llamado de atención no menor. En efecto, bajo estas instituciones, organismos, cuerpos intermedios, se desplegaría una actuación —ahora sí— *policial* que, como se remarcó, no estaba ausente en el territorio, pero que finalmente se hallaba liberada de los controles jurisdiccionales de los Tribunales.²¹

Hasta aquí se pudo tematizar la problemática desde la narrativa institucional. Sin embargo, si se posa la mirada *solamente* en las fuentes relativas a las tareas acometidas por los Alcaldes de Barrio, el investigador o el simple curioso, encuentra, a primera vista, una praxis similar entre dichos cuerpos de baja justicia antiguo-regimental y la policía moderna, lo cual deja en suspensión la supuesta novedad de la institucionalización que las primeras décadas del siglo XIX diera a lugar.

En ese sentido, si bien la ordenación en esquemas más amplios es útil para contextualizar las prácticas, tenue parece ser la línea que separaba las razones políticas entre ambas. A partir de allí, se duplica el espejismo de la continuidad institucional, anclada, esta vez, en la función. Para romper con ello, es dable acceder a la lectura de las órdenes y objetivos que las estructuras superiores enviaban a los Alcaldes de Barrio, las cuales remiten a semánticas diferenciales que, al mismo tiempo, representan no solo una concepción pragmática distinta, sino una racionalidad institucional completamente contrapuesta. Con dicha premisa de alteridad, se rastrearán algunas fuentes.

Instituciones y praxis jurisdiccional: objetivos y conceptos de acción

Para el objetivo aquí propuesto, dos tipos de fuentes servirán de disparadores y de apuntalamiento empírico. Las primeras son las instrucciones dadas a los Alcaldes de Barrio por el Cabildo, Virreyes, Gobernadores, etc.; las segundas son las directivas que las autoridades gubernativas que actuaban en el espacio bonaerense con posterioridad a 1810 dictaron para los agentes de la baja policía —entre los cuales se encontraría dicha alcaldía—.

En el Bando de Buen Gobierno de 1772, que manda a crear dicha institución, luego de detallar cada una de las tareas de los Alcaldes de Barrio-Comisionados, cerraba el Gobernador Vértiz diciendo:

21 La mejor descripción de estos cambios en la justicia criminal es el trabajo de Osvaldo Barreneche: *Dentro de la Ley, Todo...*

Hacer, asimismo, se cumplan los bandos y demás órdenes que se hayan dado y se dieren por este gobierno, admitiendo en sus cuarteles a las personas que depositen o pongan presas los comisionados, y finalmente, a cuanto conduzca a *la paz y quietud de los vecinos*.²²

Años más tarde, en 1774, mediante un Bando de Buen Gobierno mandado a ser voceado y colocado en los parajes habituales para ser leído por los habitantes, el Virrey Juan José de Vértiz y Salcedo disponía:

Que las noches que tengan por conveniente, harán sus rondas los Comisionados en sus distritos y para que los acompañen y puedan executar las prisiones de los vagos, ociosos, mal entretenidos, ó agresores, nombrarán por su turno á dos ó tres vecinos, quienes tendrán obligación de acompañarles con sus armas y ninguno podrá escusarse que no sea con lexítimo motivo, pues todos se interesan en la *quietud pública*.²³

En esta disposición de gobierno local, se resumían los objetivos buscados, modos y finalidades de proceder en la Ciudad por parte de los magistrados menores de la estructura política de los corregimientos: los Alcaldes de Barrio o Comisionados de Barrio –como se los denominaba indistintamente durante el período–. Allí, debe remarcar que el accionar estaba dirigido a concertar como finalidad última la “quietud pública”. Este deseo no era una razón aislada, sino que era un elemento estructurante del saber práctico de la época.

De hecho, la introducción de los Bandos o Autos recurrían a dicha expresión en sus encabezados, con una regularidad que era tan natural como *formularia*. En el encabezado del Bando de Buen Gobierno general del 27 de abril de 1787, el Virrey don Nicolás Antonio de Arredondo, escribía:

Como la alta y distinguida confianza con que el rey nuestro señor se ha dignado poner a mi cargo el superior gobierno de estas provincias tiene por objeto el bien de ellas, que consiste en la observancia de la religión católica, en la pureza de costumbres, en la obediencia, fidelidad y subordinación al rey, *en la quietud y seguridad*, buen orden y policía que a todos interesa, y el empeñar mi celo en la práctica de todos los medios que den cumplido efecto a estas reales justas intenciones...²⁴

22 Víctor Tau Anzoátegui. *Los bandos de buen Gobierno del Río de La Plata, Tucumán y Cuyo (Época hispánica)*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004, p. 283.

23 Citado por Vilma Paura en “El problema de la pobreza en Buenos Aires, 1778-1820”, *Estudios Sociales*, Año IX, N° 17, 1999. La bastardilla no figura en el original.

24 Archivo General de la Nación (en adelante A.G.N.), IX, 8-10-5, fs. 122.

En este Bando, en el cual se organizaban las tareas de los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires, aparecía, también, la voz *quietud* pero unida esta vez a una estructura tópica que hablaba también de la “seguridad, buen orden y policía”. Cada una de estas voces poseía un estrato de sentido diverso, que no permitían una sinonimia, sino más bien un objetivo conjunto que podía resumirse en una palabra: *tranquilidad*. Asimismo, en el año de 1787, el Gobernador Francisco de Paula Sanz, escribía:

Siendo muy frecuentes en el día los excesos que se experimentan en robos y atentados contra la *quietud* y *seguridad del vecindario*, que tanto apetece a este gobierno y, advirtiendo proceder estos daños del olvido en que se tienen las sabias leyes y justas disposiciones que tantas veces están publicadas por el superior gobierno en beneficio del público, se hace indispensable recordar las más de ellas y agregar otras que se creen conducentes a evitar tan sensibles como delinquentes insultos, y a *tranquilizar los ánimos de los buenos vecinos*...²⁵

La voz *quietud* se extendía como razón política y guía de conducta en múltiples Bandos que exorbitaban el espacio de la Ciudad de Buenos Aires. Por ejemplo, para el caso de Santa Fe, puede recogerse el “Auto y bando del teniente de Gobernador, Justicia Mayor y Capitán a Guerra de la Ciudad de Santa Fe” del 25 de septiembre de 1700, donde se leía:

Por cuanto a la obligación de los cargos que ejerzo está dispuesta la mejor dirección de la administración de justicia y cosas que conviene al servicio de ambas Majestades, quietud y conservación de esta ciudad y, para que cada uno de sus vecinos, estantes y habitantes, por lo que le toca, guarden, cumplan y ejecuten lo que por éste mi auto mando publicar...²⁶

Ello también podía encontrarse en los territorios de Córdoba del Tucumán, de San Miguel de Tucumán, etc., donde la palabra no solo era materia de los Bandos de Buen Gobierno locales, sino que también eran elementos cotidianos de los reclamos y actuaciones judiciales donde se manifestaban los vecinos y habitantes, ya fueran estos legos o letrados.²⁷

25 Víctor Tau Anzoátegui. *Los bandos de buen Gobierno...*, p. 301.

26 Víctor Tau Anzoátegui. *Los bandos de buen Gobierno...*, p. 187.

27 El mejor trabajo que apunta a esta dimensión local y de quietud es el de Alejandro Agüero. *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008; asimismo, para San Miguel de Tucumán, puede verse el de Romina Zamora: “... que por su juicio y dictamen no puede perjudicar a la quietud pública...”. Acerca de la administración de la justicia en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII”, en María Paula Polimene (coord.): *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*. Rosario, Prohistoria, 2011, pp. 115-137.

Llegado a este punto, cabe apuntar algunas notas que permitan precisar este entramado conceptual. Para el saber de la época, extendido en todo el Virreinato del Río de la Plata, la conservación de la quietud de la ciudad era el objetivo seguido por las autoridades que poseían las causas de gobierno, policía, hacienda y justicia. Para ello, las autoridades debían actuar previniendo, es decir, “patrullar con celo” –como se había pedido ya en 1754 para la creación de esta magistratura– pero también, y principalmente, armonizando mediante la *quietud*. Es decir, que en lugar de requerir una acción expeditiva, efectiva, sería la *prudencia* la guía de estas autoridades auxiliares –Alcaldes de Barrio– que se hallaban vinculadas por control y por razón práctica a un esquema de justicia de jueces.

Por otra parte, y más allá de la habitualidad de uso para tiempos pretéritos, el compuesto semántico de *quietud pública* posee alguna extrañeza frente a los lenguajes políticos contemporáneos. Algo la hace ajena, la hace *otra*, y eso despierta un interés histórico conceptual. ¿Qué voz vino a reemplazarla como finalidad que ordenaba el objetivo de la praxis jurisdiccional?

A partir de 1810, iría apareciendo cada vez con más fuerza la palabra *seguridad*, la cual terminaría por ocluir la existencia de *quietud pública*. En efecto, aquellas historias que han visto la continuidad institucional entre la Alcaldía de Barrio y la Policía de Gobierno, no han profundizado en los conceptos, a los fines de observar esta mutación radical.²⁸ El *Reglamento Provisional de Policía* del 22 de noviembre de 1812, es un claro ejemplo de ello. Este muestra un profundo vuelco conceptual. En primer término, la policía pasaría a ser un brazo del Gobierno. Como dice el texto mismo en el artículo 35: “La Intendencia de Policía no es una magistratura de pura dignidad, es la ejecución y el brazo activo del Gobierno y su subdelegado inmediato en este ramo”. En segundo lugar, desaparece de su articulado la voz *quietud*. Finalmente, surge la *seguridad* como el elemento determinante de sus funciones y finalidades. Ello puede observarse de manera condensada en un fragmento estructural del *Reglamento*. En el artículo 11 podía leerse:

El Instituto del Intendente de Policía es la dirección y arreglo de todos los ramos que corresponden al aseo, policía y buen orden de la capital, sus arrabales, sus prisiones, y demás lugares públicos: *cuidando de la seguridad y tranquilidad civil, doméstica y personal*; de examinar y precaver todos los crímenes que se cometan ó intenten, de cuanto pueda inducir alteración en el *orden público*, asegurando a las personas de los delincuentes o gravemente sospechosos: proceder de oficio y propia vigilancia, o por denunciaciiones legales: tiene toda la jurisdicción civil, económica, directa y gubernativa que sea necesaria para el

²⁸ Un claro ejemplo de esto lo constituye el trabajo clásico de Romay, *Historia de la Policía...*, especialmente, el tomo I.

desempeño de sus funciones: y en la parte criminal solo conocerá en los delitos infraganti, procediendo á la *seguridad de las personas*, y á formar un parte circunstanciado de lo ocurrido, el que pasará por sí o por medio de sus Comisarios al Tribunal de Justicia que corresponda.²⁹

En pocos años, la estructura de significantes habría mutado claramente. Allí, ingresaría la seguridad, el orden público, la seguridad de las personas y, sobre todo, un desprendimiento jurisdiccional que habilitaba a una actuación sin intervención reguladora directa de la justicia –esto aparecía en la frase: “proceder de oficio y propia vigilancia”–. Con el objetivo de lograr esa *seguridad*, las fuerzas propuestas ya no anclarían sus acciones en las razones de prudencia, sino pura y exclusivamente en la *vivez*, la praxis concreta, rápida, efectiva: el *zelo* desprendido de la *quietud*.

Como puede verse, este cambio de objetivos de la *quietud* a la *seguridad* sería vehiculado mediante la tranquilidad, de manera que se iría socavando una razón política tradicional que desaparecería de los lenguajes institucionales, y marcaría un hiato que no sería ya posible de conciliar. Ese esquema constitutivo de los registros institucionales puede acercarse más a las razones políticas de las instituciones de gobierno del presente, las cuales no gratuitamente son estudiadas bajo el rótulo de *instituciones de seguridad*.

Entre la Quietud y la Seguridad Pública: una indagación conceptual

Las fuentes consultadas habilitan una indagación conceptual, puesto que se está en presencia de una palabra que desaparece de la textualidad institucional del presente –y por tanto, moderna–, pero que aparecía central en el Antiguo Régimen. Ello permite, a la vez, volver sobre los estratos teóricos que una palabra diáfana a nuestro presente –seguridad– vehicula de una manera velada, impidiendo pensar otro modo de política.³⁰ Para dicha indagación, corresponde proceder partir del aislamiento del concepto y su reconstrucción en los esquemas textuales que ordenaban racionalidades divergentes.

La Quietud en un mundo de justicia (siglos XVI-XVIII)

Las fuentes que un investigador debe seleccionar para la indagación requieren de una breve reseña de la autoridad de estas en el contexto

29 R.O.R.A., pp. 187-189.

30 Giuseppe Duso. “Fine del governo e nascita del potere”, en Giuseppe Duso. *La lógica del potere. Storia concettuale como filosofia política*. Milano, Polimétrica, 2007.

de uso. En el caso del rastreo conceptual de la *quietud* como política institucional antiguo-regimental, debe comprenderse que la fuente más adecuada no es la ley, sino la *jurisprudencia* de los autores. De este modo, los Bandos de Buen Gobierno resultan ser meros espacios de recepción textual de un saber más profundo, cuya enunciación y autoridad provenían de otro lugar: los libros jurídicos.³¹

Nunca más adecuado resulta el estudio biográfico, que en la historia de los juristas antiguos. Y ello, porque la dimensión práctico-existencial era constitutiva de su rol como hombres prudentes y cargados de experiencia, lo cual habilitaba –con buenos respaldos– la aprobación, publicación y autoridad de su obra. ¿Por qué detenerse en dichos extractos de experiencia? La respuesta no es mera banalidad erudita; en su lugar, implica ingresar en el esquema de pensamiento en el cual componían sus obras.

Castillo de Bobadilla es una muestra clara de la potencia de la *historia magistra vitae* como razón de poder-decir en el saber jurisprudencial. Ello es así, dado que además de su práctica profesional concreta –había sido Corregidor durante más de veinte años–, sus argumentaciones se nutrían de la experiencia de los antiguos para justificar la enseñanza política. Así, su construcción partía de una doble fuente: “Desde luego, de la experiencia personal. Pero no solo de ahí, sino primordialmente ‘de los consejos hallados en los antiguos y sabios varones’. De los consejos y de los ‘ejemplos’, es decir, de la experiencia ajena digna de ser destacada y valorada paradigmáticamente”.³² Ambos elementos se trasladarían a su reflexión escrita, por lo que en su *Política para Corregidores* (1597), la analítica se condicionaba con esa mirada del *pasado bueno* que había que recuperar y con la proyectividad de la virtud hacia un futuro que no ofrecía diferencias esenciales.

Finalmente, su obra era reflejo de una estructura organizada alrededor de las disciplinas morales, a las cuales debía someterse el magistrado. En ese sentido, la *quietud* para el ejercicio del gobierno político estaría mediada por una educación disciplinariamente colocada, previamente, en el *gobierno de sí y de la casa*.³³ Efectivamente, Castillo, a partir del gobierno de sí, escribía en uno de los puntos que aparecían bajo el título *de la modestia del Corregidor*:

31 Bartolomé Clavero. *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, Tecnos, 1986, pp. 42-43.

32 Francisco Tomás y Valiente. “Castillo de Bobadilla. Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen”, en Francisco Tomás y Valiente. *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza, 1982, pp. 204.

33 Daniela Frigo. “‘Disciplina Rei Familiariae’: a *Economía* como Modelo Administrativo de *Anticén Régime*”, *Penélope, Fazer e desfazer a história*, N° 6, 1991, p. 49.

También advierta el Corregidor de no ser amigo de bullicios, ni *de inquietud*, ni liviano en sus actos, y meneos, y en su andar, sino grave y reposado; porque *la quietud aplaca el espíritu*, y esclarece el entendimiento, y según el Filósofo, *el alma en la quietud, y sosiego se hace sabia*. Pero en el andar no sea tanto su reposo, que parezca pomposo, ni tanta la prisa, que no pueda alentar, o se le altere el rostro y se embermejezca, porque en los movimientos parece, que no hay *virtud de templanza*, y la gravedad en el andar muestra la madurez del entendimiento.³⁴

Esta técnica o disciplina de sí poseía una doble finalidad. De un lado, la imagen que el magistrado debía transmitir a los vecinos y, de otro, el correlato natural de la búsqueda de la templanza: virtud cardinal que daba la justicia. El alma cultivada hallaba en dicho aplomo el respeto de la justicia y, solo en dicho estado podía encargarse de los asuntos de los demás, rompiendo con la prisa que desgarraba la armonía. En la quietud y sosiego del alma, figura religiosa y barroca, se hacía justicia.³⁵

El gobierno de sí, mediante las técnicas con las cuales Castillo enseñaba a los Corregidores y demás magistrados un comportamiento ideal, buscaba una duplicación y un objetivo en la quietud de su ciudad. La metáfora de pasaje advertía que “Tanto calificó Platón al Gobernador de la República, que afirmó que nunca sería bien regida, ni se pondría fin a sus males, hasta que el Corregidor tuviese regla, y lumbre divina, y de ella mantuviese su ánima para regir a los hombres”.³⁶ Dicha ánima, para poner fin a los males, debía poseer y transmitir, mediante su accionar prudente, la lumbre divina de la quietud.

El alma sosegada permitía un buen gobierno en la República, y su reflejo era expresado mediante la *quietud y paz pública* que solo la justicia podía dar.

La severidad de la justicia conserva la vida a cada uno, entretiene *la Religión, la paz, y la amistad en compañía común, en quietud y sosiego, y es salud de la República*, y tiene entre otras utilidades, que refieren San Agustín y otros; porque si no hubiese castigo, no podrían vivir los hombres juntos y habría una tala, y pérdida desordenada, y bullirían los vicios (...), estas cosas tienen sus razones, y utilidades, cuyo temor refrena los malos, y *entonces viven los buenos entre ellos con quietud*: porque más necesario es en la República el castigo de la pena, que el premio de la virtud, porque la virtud no tiene necesidad de incitamento externo, pero el vicio, si no es refrenado con el miedo de la pena, todo lo destruye.³⁷

34 Jerónimo Castillo de Bovadilla. *Política para Corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra*. Tomo I. Madrid, Imprenta de Joachin Ibarra, 1759, Libro I, Cap. III, N° 43, p. 38.

35 Victor Tau Anzoátegui. *Casuismo y Sistema, indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones en Historia del Derecho, 1992, p. 305 y ss.

36 Jerónimo Castillo de Bovadilla. *Política para Corregidores...*, T. I, L. I, Cap. I, p. 23.

37 Jerónimo Castillo de Bovadilla. *Política para Corregidores...*, T. I, L. II., Cap. II, p. 227.

En este pasaje, que habla sobre la severidad de la justicia, se vuelve a reforzar la imagen deseada de la vida de los buenos en quietud. La intervención de la justicia solo acontecía frente a los malos, aquellos viciosos que no encontraban un límite en la Religión y en la virtud presentada como un cultivo intrínseco. Nuevamente, reaparece así un esquema del sosiego del alma que, a su vez, se relacionaba con el territorio formador de la virtud: la ciudad. La finalidad de la justicia era doblemente importante, por un lado, en cuanto formadora de la virtud en los sujetos viciosos y en el sosiego de la ciudad, y, por otro, en cuanto requisito inherente para la educación del alma.

¿Qué debían hacer, entonces, el Corregidor y los demás magistrados? En un pasaje muy interesante de un apartado titulado *El Corregidor limpia de vicios la Ciudad*, Castillo decía: “Esto es el Oficio del Corregidor, dice Cermentano, hacer huir de la República los malos hombres, que no son menos perjudiciales que las bestias bravas, *para que los pacíficos, y de quietos corazones puedan vivir con quietud, y sosiego*, y entender en sus haciendas sin estorbo”.³⁸

La síntesis era perfecta. Un carácter intrínseco a los hombres –pacíficos y de *quietos* corazones– que vivían en una ciudad vista como una comunidad total, con *quietud* y *sosiego*. Este último punto era central. Para la concepción antiguo-regimental expresada por Castillo, la ciudad era una totalidad armónica que formaba una esfera diversa del alma de los sujetos, aunque relacionada a estos. Es así que el buen gobierno se aplicaba sobre esa totalidad, no así sobre los sujetos individuales, los cuales no eran capaces de expresar una naturaleza escindida de lo comunal.³⁹

Pero que la justicia debiera limpiar la ciudad y ser severa no implicaba que la praxis del magistrado fuera inmoderada, porque en dicha acción generaba mayor inquietud que paz y sosiego. Se estaba, entonces, frente a un límite para el magistrado. Siguiendo las Partidas de Alfonso el Sabio –que rezaban: “los jueces deben ser siempre piadosos, é mesurados, é más les debe placer de quitar o aliviar el demandado que condenarlo o agraviarlo”–, Castillo aconsejaba al Corregidor: “tolerar, y disimular algunas cosas, y no apurarlo todo, porque las malas voluntades, inclinaciones, y siniestros de los hombres no se pueden del todo ajustar y componer”.⁴⁰

El equilibrio de la praxis, entre la actividad y el disimulo, entre el sosiego y el celo, mostraba esa balanza que, anclada en el alma del magistrado,

38 Jerónimo Castillo de Bovadilla. *Política para Corregidores...*, T. I, L. II, Cap. XIII, p. 453.

39 Carlos Garriga. “Patrias Criollas, Plazas Militares...”.

40 Jerónimo Castillo de Bovadilla. *Política para Corregidores...*, L. II, cap. III, p. 297. Esta es una de las hipótesis principales que recorre la obra de Agüero *Castigar y perdonar...*

se convertía en *realidad* comunal. Límite y acción, pero siempre en la búsqueda de la quietud. Claramente, esta responsabilidad no estaba limitada a los Gobernadores –Corregidores–, más bien, en las palabras de Castillo se hallaba un apuntamiento general de conductas para todos los magistrados, incluso –y principalmente– para los auxiliares menores de la justicia, quienes estaban sometidos a un control jurisdiccional.

Años más tarde, Solórzano y Pereira, un juriconsulto indiano, retomaba la *Política para Corregidores* y prodigaba por el mantenimiento de la paz pública, escribiendo en su *Política Indiana* que:

A la misma Gobernación Política de nuestros Católicos Reyes pertenece cuidar y procurar, que en sus reinos no haya hombres sediciosos, y escandalosos, y echaralos de ellos, si fácilmente no los pudieren reprimir, y corregir de otra suerte, de que tenemos muchos documentos, y graves Textos, y Documentos, que juntan Matua, Lanceloto, Conrado, Bobadilla, y otros Autores. Y por lo tocante a los de las Indias está muy encargado por varias Cédulas, que se hallan en el primer tomo de las impresas, y en los demás a cada plana, las cuales redujo a breve compendio Antonio de Herrera en estas palabras: y siendo muy necesaria la quietud para la República, se da facultad á los Virreyes, Presidentes, y Gobernadores, y otras Justicias, para que puedan echar de las Indias, y desterrar las personas, que les parecieren inquietas, y enviarlas a estos Reynos, juzgando convenir así para la quietud de aquellos; pero que no sea por odio, ni pasión, ni por otra tal razón.⁴¹

Este extracto se colocaba en el capítulo vinculado al ejercicio espiritual de los clérigos, quienes podían también volverse hombres que alteraban la paz pública con sus malos servicios y excesos. Extrañamente, un argumento cristiano de defensa de la quietud se volvía consustancial para el mantenimiento y crecimiento de una jurisdicción real que a lo largo del tiempo cooptaría para sí la mixta jurisdicción. Además, se preveía en la tarea de la quietud, encargada por los mismos Reyes Católicos, un límite claro y circunstanciado de evitar el odio, la pasión y otra razón que no fuera producto de la templanza.

Con el correr del tiempo, los diccionarios se harían cargo de esta voz, lo cual, a su vez, daba indicios de su extensión en el habla cotidiana. El Diccionario de la Academia de 1737 hablaba de la *quietud* y decía: “falta de movimiento. Vale asimismo sosiego, reposo o descanso”.⁴² Covarrubias iba un poco más allá e indicaba: “el sosegado y pacífico. Quietud, el sosiego. Quietar o quietarse, sosegar y sosegar. Quiete, las horas de

41 Juan de Solórzano y Pereira. *Política indiana*. Tomo II. Madrid, Gabriel Ramírez, 1739, Libro IV, Capítulo XXVII, p. 642 (en cursiva en el original).

42 *Diccionario de la lengua castellana: en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad (...)*. Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por los herederos de Francisco del Hierro, 1737, p. 469.

silencio de los religiosos”.⁴³ El rasgo religioso de calma y sosiego implicaba la problemática de la mutación, sobre el cual se medía también el ejercicio del gobierno. La *quietud* era afectada tanto por las transgresiones que provenían de los vecinos o transeúntes, como por las formas de proceder excesivas de las autoridades, que buscaban reformarla. Sobre esto último, en un pasaje por demás ilustrativo, Saavedra Fajardo en el siglo XVII decía en su *Idea de un Príncipe Político Cristiano, representada en cien Empresas*:

No consiste la libertad en buscar esta, o aquella forma de gobierno, sino en la conservación de aquel que constituyó el largo uso, y aprobó la experiencia, en quien se guarde justicia, y se conserve la quietud pública, su puesto que se ha de obedecer a un modo de dominio: porque nunca padece más la libertad, que en tales mudanzas.⁴⁴

La tratadística política de la época mostraba la imagen de un guardabosques que mantenía y conservaba un orden sagrado, con vocación y mirada de pasado, evitando las mudanzas y las proyecciones, por lo cual la quietud pública se volvía el correlato de la vida *en justicia*.

La seguridad y el zelo del Gobierno (siglo XIX)

El siglo XIX reservaría a la seguridad un rol fundamental, constitutivo de la modernidad, el cual desplazaría la mirada tendida hacia el pasado de la quietud, e incluso la haría desaparecer como significante organizador de la praxis política de las autoridades. En este sentido, la *seguridad* caracterizaría una modalidad desemejante de praxis para el mantenimiento del orden y, por lo tanto, también una construcción diversamente radical de las autoridades e instituciones políticas, tanto en clave teórico-conceptual como a nivel de ejercicio pragmático-institucional.

Para observar dicha alternancia política, las fuentes también difieren: aquí ya no rigen los esquemas textuales de la jurisprudencia, sino que se destaca el rol del pensador manifestado en la prensa, en los boletines y en la literatura moral. En el caso de Buenos Aires, dicho rol se representaría en la *Gaceta de Buenos Aires*. Leída desde el púlpito, la *Gaceta*, en sus diversos números, iría mostrando la penetración de la seguridad, en general, y la *seguridad pública*, en particular, como nuevos paradigmas del orden.

Partiendo de los textos ya vistos de los siglos XVI-XVIII, puede observarse que allí también aparecía la palabra *seguridad*. Resulta rescatable el

43 Sebastián de Cobarruvias Orozco. *Tesoro de la Lengua Castellana, o Española*. Madrid, Luis Sanchez, Impresor del Rey, 1611, p. 602.

44 Diego Saavedra Fajardo. *Obras de Don Diego de Saavedra Faxardo Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en el Supremo de las Indias*. Amberes, Juan Bautista Verdussen, 1681, p. 312.

pasaje del Bando de Arredondo de 1787, en el que se escribía “*la quietud y seguridad*, buen orden y policía que a todos interesa”. Sin embargo, en esa expresión no había sinonimia con la quietud. Mientras que esta implicaba un concepto que miraba hacia el interior de una comunidad, la seguridad se refería a lo externo, cifrado en un enemigo que podía ingresar en dicha tierra. En ese sentido, el *Diccionario de Autoridades* reservaba la siguiente referencia para la *seguridad*: “Estado de las cosas, que las hace firmes, ciertas, seguras, y libres de todo riesgo o peligro”.⁴⁵ El contraconcepto que marcaría el síntoma de la época sería aquí el de peligro. Ese peligro era una radicalización de lo externo que operaba frente a los avances lusitanos, de indios, de la guerra, etc. Es así que hasta el siglo XVIII, se requerían dos conceptos diversos para hablar de funciones políticas alternativas, uno que cifraba la relación interna –quietud– y otro, la referencia al universo exterior –seguridad–.

Ahora bien, a partir del siglo XIX, el concepto de seguridad vendría a jugar un doble rol. Por un lado, mantendría una relación tradicional con el espacio exterior, visto como una defensa frente al enemigo, pero penetraría, traficado por el iusnaturalismo, en el anterior *espacio comunal interno* como un esquema de ordenamiento *social*. Por otra parte, ese cambio se reflejaría también, y aquí reside su importancia, una mutación de las razones prácticas que debían seguir las instituciones políticas para el mantenimiento del orden deseado.

En primer lugar, es oportuno comenzar describiendo la trayectoria del decaimiento de la quietud en el nuevo esquema de lenguajes políticos y el ingreso de la seguridad en la esfera comunal. El análisis de una fuente puede ilustrar estas dimensiones. En el Suplemento Extraordinario de la *Gaceta* del 9 de junio de 1810, que reproducía una Proclama impresa en Cádiz, se decía:

Proveer a la *seguridad exterior*, mantener dentro *la tranquilidad*, cuidar de que no falte nada a una población ya tan inmensa, fueron los objetos arduos y gravísimos a que la Junta tuvo que aplicar su atención, y en que tiene la *satisfacción de asegurar* que hasta ahora sus providencias y sus medidas han logrado un efecto correspondiente a *su zelo*.⁴⁶

Como se advirtió en este texto de pasaje epocal, la voz *seguridad* aún se reservaba para la relación con el exterior, mientras que hacia dentro

45 *Diccionario de la lengua castellana: en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad (...)*. Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por los herederos de Francisco del Hierro, 1739, p. 69.

46 *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*. Reimpresión facsimilar, Junta de Historia y Numismática Americana. Tomo I. Buenos Aires, Compañía Sud-americana de billetes de banco, 1910, p. 39.

regía la búsqueda de la quietud, aquí descripta como tranquilidad. Ahora bien, el resto de la cita muestra que el logro de la tranquilidad no requería de la quietud como praxis, sino de las providencias y medidas seguidas por el *zelo*, lo cual merece algunas precisiones.

La quietud, que hasta el siglo XVIII poseía una doble invocación –como meta y como disciplina ética de praxis jurisdiccional–, a partir del siglo XIX mantendría solo su rol de objetivo y se reduciría a un vocablo que expresa un logro, cuya consecución era consecuencia del *zelo* o, para usar un sinónimo institucional: *de la ejecutividad del Gobierno*. De esta forma, la quietud se iría acercando semánticamente al concepto de tranquilidad y sería observada como un resultado y una ideación de calma ocultando su elemento práctico, propositivo. Por ejemplo, durante la década de 1810-1820, la palabra aparecía innumerables veces rodeando la calma y la tranquilidad pública: “A fin de que no se altere por la provincia su quietud”; “no puede sacrificarse la quietud actual”; “no hubo novedad permaneciendo el pueblo en su antigua quietud”; “había sido ya arrestado por orden de los conspiradores contra la quietud pública”; “para la quietud y satisfacción de la pública tranquilidad de los habitantes de este pueblo”.⁴⁷ Sin embargo, en ninguna ocasión resulta una razón práctica que guíara a los actores políticos en el cómo proceder.⁴⁸

Este retraimiento semántico del concepto de *quietud* dejaría penetrar, a su vez, a la *seguridad*, la cual ampliaría su rango de uso pasando desde el plano exterior al orden interno. ¿Consecuencia de un territorio en guerra? Sí; pero también alentada por una mutación de lenguajes políticos, la seguridad vendría a actuar como una finalidad: en lugar de vivir en quietud y justicia, se pretendía vivir en seguridad, propiedad e igualdad. De esta forma, se iría eclipsando el anterior deseo de quietud. Sin embargo, esto no era un simple cambio de significantes, ya que por ellos transcurría una visión totalmente distinta de la constitución comunal o social. ¿Qué había detrás de este concepto de seguridad visto para el interior de una, ahora, *sociedad*?

En el “Patriota Español”, extractado en la *Gaceta de Buenos Aires* el jueves 2 de agosto de 1810, podía leerse la siguiente definición:

47 *Gaceta de...*, pp. 142, 264, 276 y 288.

48 Vale advertir que, finalmente, a partir de 1810, el concepto de quietud permanecería como referencia a la vocación espiritual. Es decir que pasaría de ser un “concepto de justicia” a un objetivo y práctica religiosa de los preladados. Esto daba cuenta no solo de las semánticas cambiadas, sino también de las relaciones institucionales entre las jurisdicciones reales y eclesiásticas, que luego pasarían a ser solo parte del Estado, en tanto no afectaran al fuero íntimo. No obstante la importancia de esta precisión, su análisis supera los objetivos de este estudio, sobre la Alcaldía de Barrio.

La *seguridad* es la certeza y garantía que nos da la constitución o el pacto social de que no seremos inquietados ni en nuestras personas ni en nuestros bienes de modo alguno, ni por persona alguna, y de que si alguno sea el que quiera nos inquietare o turbare arbitrariamente o contra la disposición de la ley sufrirá en el momento la pena que ésta le imponga. *Ella es el complemento y la clave de la libertad, de la propiedad y de la igualdad, pues que para mantener estos derechos sin lesión alguna se instituyó la sociedad civil.*⁴⁹

Dentro de esta novedosa estructura de lenguajes, uno de los fines del Estado⁵⁰ sería custodiar la seguridad de los individuos que formaban la sociedad civil, revirtiendo así la visión de la totalidad comunal que era propia de la *quietud*. Central se volvía la metáfora de la *inquietud* referida a las personas y bienes, la cual reforzaba el carácter individualista de la seguridad. Por otra parte, se presentaba a la sociedad civil a la luz de un pacto-contrato, donde el objetivo de las autoridades no sería ya la unión y visión del conjunto en *quietud*, sino todo lo contrario. Aquí, mediante la garantía brindada a los individuos que la componían, se obtenía, indirectamente, el fin deseado. Esto permitiría extender una nueva racionalidad policial que compelería el *peligro* para el desarrollo de las personas.⁵¹ Esta matriz implicaba una radical transformación de la mirada sobre la constitución –*Verfassung*– de la anterior comunidad, que ahora era vista como *sociedad civil*.

Dentro de este esquema, la seguridad también vendría a proteger al gobierno. El juramento debido a la Junta así lo expresaba, lo que conformaba, de esta manera, una relación total que veía en el ataque de la persona del Gobierno o de los individuos un asalto a la tranquilidad general. Ello aparecía en las Instrucciones a los Alcaldes de Barrio del 7 de agosto de 1810, donde se leía:

Se les recomienda la exactitud con que deben conducirse en la manifestación de estas armas, recomendándoles el derecho que tiene el Gobierno para exigirlos, la necesidad de esta medida en *toda época peligrosa*, la obligación de todo buen vecino a prestarse voluntariamente y los graves males en que podría envolverlos una tenaz ocultación.⁵²

49 *Gaceta de...*, Tomo I, p. 247.

50 Si bien este trabajo se encuentra delineado en torno a un Estado en construcción, la utilización de esta voz se vuelve necesaria desde el plano conceptual. La economía textual que permite el surgimiento de la seguridad se fundamenta en el *iusnaturalismo* y es reforzada por la filosofía tanto de Hobbes como de Hegel, la cual recurre al Estado como respuesta al problema de la "in-seguridad". Ver principalmente: Koselleck, Reinhart. "¿Tres mundos burgueses? Hacia una semántica comparada de la sociedad civil/burguesa en Alemania, Inglaterra y Francia", en Reinhart Koselleck. *Historia de Conceptos*. Madrid, Trotta, 2012, pp. 225-275.

51 Mark Neocleous. *La fabricación del orden social. Una teoría crítica sobre el poder de policía*. Buenos Aires, Prometeo, 2010, p. 96 y ss.

52 R.O.R.A., p. 61.

Asimismo, luego de un levantamiento, en una manifestación de la Junta reproducida en la *Gaceta* del 11 de octubre de 1810, podía leerse:

todos los hombres tienen un interés individual en el exterminio de los malvados, que atacan el orden social, de que pende su seguridad y subsistencia, y la impunidad de uno sólo sería la lección más funesta para los perversos, y el mayor agravio a los hombres de bien, que reposan sobre el zelo con que el gobierno debe castigar estos delitos.⁵³

Los delincuentes eran *malvados*, y la lógica de la *seguridad* –traficada *especialmente* desde el exterior hacia el interior por el *peligro*– construiría a la criminalidad como una enemiga de la sociedad.

¿Qué pasaba con la forma de acción, con la praxis institucional que la seguridad arrastraba consigo? En términos prácticos, se iría definiendo la seguridad como una consecuencia del *zelo*. De esta forma, el despliegue de la seguridad y el repliegue de la quietud son indiciarios de mutaciones en la praxis y en la dinámica institucional. En la *Gaceta de Buenos Aires* del día jueves 12 de julio de 1810, frente a la noticia del fondeo de un buque inglés, el Gobierno provisorio advertía: “Reposen tranquilos en la *vigilancia* de un Gobierno que combina todos los medios de la *pública seguridad*”.⁵⁴

La *vigilancia* y el *zelo*, aparecían como una actividad constante del Gobierno que se oponía a la mirada estática de la justicia. En lugar de perdonar, como pedía Castillo de Bobadilla, el castigo se hacía presente para mantener la seguridad. Puede así comprenderse que el pasaje de los Alcaldes de Barrio de la antigua mirada jurisdiccional hacia la nueva Institución de policía en 1812 implicaba *algo más* que un mero traspaso de estructuras. El reglamento provisional que actualizaba dicho pasaje, por algo decía “proceder de oficio y propia *vigilancia*”, expresando con ello que ya no se necesitaba la justicia para asegurar a los ciudadanos.

Asimismo, los tribunales extraordinarios del período revolucionario, que llevaban nombres por demás sugerentes como *Tribunal de Seguridad Pública*, reflejarían una racionalidad policial. En efecto, la proyección de estos sobre la comunidad se aseguraría de castigar más que de perdonar. En ese contexto, las nuevas instituciones –presentadas como continuadoras– verificaban una alteridad total, que se observaba en los dispositivos de aseguramiento que reclamaron los *vecinos-ciudadanos* frente a las acciones expeditivas –vistas como atropellos– de la justicia militar o criminal. En esa lógica, el *Decreto de Seguridad* funcionaría, en este

⁵³ *Gaceta de...*, p. 491

⁵⁴ *Gaceta de...*, p. 148.

contexto, como una razón de defensa contra las mismas instituciones judiciales y policiales encargadas de mantener la seguridad pública.

La acción expeditiva, interventora, constante, de vigilancia y castigo, era necesaria *para* asegurar a los individuos y a la sociedad. Esto interesa para la descripción institucional, ya que evidencia que aquello que se mostraba como una continuidad poseía una legitimación funcional completamente diversa. Sin embargo, esta acción fundada en la seguridad en lugar de la quietud, no era nada novedosa. Todo lo contrario, era parte de un esquema de gobierno tradicional y más profundo, pero que se hallaba solapado bajo la jurisdicción y de la cual se liberaría hacia mediados de 1810, gracias a estos *nuevos* lenguajes políticos.

Lenguajes modernos para una racionalidad “doméstica”

La descripción antes realizada puede generar la falsa ilusión de que la seguridad, como vocablo moderno, habría servido para dejar atrás la mirada de la justicia tradicional, desatando una incipiente *nueva* racionalidad que hasta ese momento no había sido posible pensar. En ese sentido, su utilización como vocablo moderno para mudar la praxis de gobierno fue clave. Sin embargo, la lógica intrínseca que a través suyo se vehicularía encontraba resonancias en una razón no jurisdiccional que, como se adelantara, estaba controlada por la justicia tradicional, pero que nada tenía de novedosa. Esta racionalidad era la *oecónomica*.⁵⁵ Frente a una tradición que representaba al Rey-Juez como instancia última de poder y soberanía (*Iurisdictio*), desde mediados del siglo XVI la jurisprudencia de los autores había buscado extender los poderes del monarca –que por ser de juez requería de las formalidades de juicio y proceso– para otorgar la posibilidad de actuar sin esos límites procesales. Para ello, la apelación a la figura del Padre (Rey-Padre) daría lugar a toda una serie de acciones extraordinarias –ordinario debe leerse en el contexto del proceso– que, fundadas en el amor correctivo del padre, brindaban la posibilidad de intervenir preventivamente y correccionalmente sobre los súbditos-hijos. Lejos de dislocar la tradición del Juez, se añadía a esa tradición fundando una forma de actuar de naturaleza distinta. Vale advertir que, para el siglo XVIII, la disciplina doméstica –gobierno de la casa– había derivado en la conceptualización moderna de *policía* como herramienta de gobierno, mediante un pasaje de significantes que habían permitido la

55 Otto Brunner. "La 'casa grande' y la 'Oeconomica' de la vieja Europa", *Prismas revista de historia intelectual*, N° 14, [1956] 2010.

oclusión de la relación con la casa (*oikos*) al patentizarse en un nuevo vocablo referido a la *politeia*.⁵⁶

La clave conceptual de la seguridad –relacionada con el saber policial– encontraría en las lógicas *económicas* que eran practicadas extensivamente en el territorio, un antecedente pragmático y, a su vez, un zócalo propicio para su desarrollo. Alejandro Agüero ha sintetizado esto, al decir que:

El tradicional poder doméstico y el pujante poder de policía dieciochesco eran como las dos caras (privada y pública respectivamente) de la misma moneda, con un denominador común: ambos aparecían como campos de poder disciplinados por la *económica* y no por la *iurisdictio*, de ahí que ambos pudieran desplegar acciones coercitivas *inaudita parte*, sin conocimiento de causa, amparados en su función preventiva y en su carácter tuitivo de los intereses comunes, ya fueran de la casa familiar, de la república, e incluso de la monarquía toda, según el caso.⁵⁷

A partir de ello, puede volver a pensarse la dimensión institucional. La matriz disciplinante de la *económica*, que requería de la seguridad y la prevención, encontraba en la tradición griega del gobierno del *oikos* una lógica diametralmente diversa a la política de la *iurisdictio*. En ese contexto, la policía vendría a representar aquellas prácticas preventivas (*praeventio periculorum*) que se afincaban en una razón lógico-histórica cargada de varios siglos de experiencia concreta. La mirada de la seguridad poseía una proximidad radical con respecto las razones prácticas del padre de familia (*despotes*) frente a las eventualidades de gobierno de la casa.

La justicia, templada, en quietud, veía con malos ojos el *zelo*, la vigilancia y la seguridad, que buscaba imponerse y que, según la tratadística tradicional, “inquietaba” a los vecinos. Es que justamente, la actividad celosa y de vigilancia rompía con la acción de la justicia pensada en términos altamente procesalizados, con garantías de defensa y una acción no invasiva de los espacios de los vecinos.

Esto, que al parecer parecería algo abstracto, se veía expresado por las actuaciones de la máxima autoridad institucional del espacio local. La Real Audiencia, como tribunal de justicia, se enfrentaría a las justicias menores que buscaban actuar expeditivamente, en innumeradas ocasiones, controlando así sus *rústicos juzgamientos*.⁵⁸

56 Esteban Conde Navarro. “Libros de policía, policía de libros. España, 1800”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, N° 35, 2006, pp. 518-520.

57 Alejandro Agüero. “Jurisdicción criminal y represión informal en las postrimerías coloniales. Córdoba del Tucumán, siglo XVIII”, *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, N° 23, 2006.

58 Agustín E. Casagrande. “Erradicando sus *rústicos juzgamientos*. La Real Audiencia y las

Asimismo, ello se tematizaba en las acciones de los Gobernadores Intendentes quienes, a pesar de poseer como herramientas de acción las causas de hacienda, guerra, policía y justicia, debían someter a todas a la justicia como finalidad última de gobierno. En ese sentido, Edberto Oscar Acevedo comienza su análisis sobre la Causa de Policía señalando: “Como reza el primero de los artículos (núm. 53) de la *Causa de Policía* de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782-1783, estos funcionarios debían unir su accionar en esta a *la recta administración de justicia*”.⁵⁹

Finalmente, vale volver sobre los Bandos de Buen Gobierno para los Alcaldes de Barrio y sus Tenientes de Alcalde. Al final del Bando que creaba dicha institución y, manifestando esa tensión de la cual dio cuenta este ensayo, el Gobernador Juan José Vértiz escribía:

A todos los cuales comisionados juntos, y a cada uno para los asuntos que van expresados en este bando, usando de las facultades que en mí residen y en nombre de Su Majestad, que Dios guarde, les confiero cuanta *jurisdicción económica* es por Derecho necesaria, privativa y absoluta, sin que en ella puedan ser inquietados por ninguna de las justicias, quedando únicamente sujetos a este gobierno.⁶⁰

Desde el plano institucional-social, esta declaración daba cuenta del valladar desplegado frente a ese pretendido ensanchamiento de la racionalidad policial. Allí, las justicias inquietaban a los Comisionados en sus funciones: controlándolos, limitándolos, sometiéndolos a multas, etc., para que estos a su vez no inquietasen a los vecinos. Desde el plano lógico, dicha escritura expresaba una racionalidad que si bien expresaba una alteridad con la tradicional justicia de jueces, se presentaba como una *jurisdicción económica*, nombre para nada despreciable en el contexto de escritura, el cual mostraba característica diversa a la tradicional *iurisdictio*, pero montada sobre ella como una herramienta de poder institucional.

En la espesura de dicha frase se encerraba el empoderamiento de la praxis *económica*, que acarreaba un conflicto que aún no habría de resolverse. Una suerte de oxímoron que utilizando pares antitéticos *iurisdictio-económica*, cifraba un montaje que el tiempo vendría a desandar: la económica aún necesitaba mostrarse como complemento –o cualidad particular– de la siempre poderosa jurisdicción.

Tal como se remarcó anteriormente, pasarían algunos años para que el Gobierno Ejecutivo, liberado de dichas estructuras jurisdiccionales,

justicias menores de Buenos Aires, 1785-1787”, *Sudhistoria*, N° 5, 2012.

59 Edberto Acevedo. “La Causa de Policía (o Gobierno)”, en José M. Mariluz Urquijo (dir): *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*, Buenos Aires. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1995, p. 43.

60 Víctor Tau Anzoátegui. *Los bandos de buen gobierno...*, p. 284.

dijera sin despecho que esa antigua jurisdicción económica de la cual dependían los Alcaldes de Barrio, convertida en policía, “no era una magistratura de pura dignidad sino el brazo activo del Gobierno”.

En ese marco, la emergencia de los nuevos lenguajes políticos, el solapamiento de la quietud por la seguridad no serían elementos triviales de este proceso. Las nuevas finalidades, preocupaciones y conceptos de praxis expresaban algo claro para el saber de la época, pero que a la contemporaneidad se le presenta como una pregunta: ¿Qué tenían que ver la justicia y la *policía*? Visto a la luz de los estratos y lógicas disciplinares y de los conflictos institucionales del siglo XVIII tardío, comienza a comprenderse a Foucault, cuando advertía que la policía “va a actuar en nombre y en función de los principios de su propia racionalidad, sin tener que amoldarse o modelarse según unas reglas de justicia establecidas en otro lado”.⁶¹

Llegado a este punto, y habiendo descrito los pliegues conceptuales de los traspasos institucionales, recién aquí puede hallarse una provisoria conclusión para dialogar con la historiografía clásica sobre la policía. Partiendo de la frase preclara del Gobernador Vértiz, en la jurisdicción económica pueden verse las dos dificultades del tendido de puentes *policiales* hacia el pasado antiguo-regimental. La primera de ellas es de carácter institucional. Una mirada *sin filtros adecuados* produce una obturación del bloque institucional de la justicia que operaba como totalizador de la posibilidad de ejercicio del gobierno en el espacio urbano de la república. Ello implica reconsiderar el sustantivo jurisdicción como modo de vehicular el poder en el mundo antiguo-regimental. Cuestión que era clara e indubitable para el Gobernador que escribía esas líneas.

La segunda cuestión es auxiliar a esta y ataca al núcleo funcional. Al romper con el esencialismo institucional de la policía, es decir, al no poder traspasarlo a otra época sin dificultades, se abre la pregunta acerca de las racionalidades profundas que las prácticas —ahora vistas como policiales— poseían para los actores de esos tiempos. Esto, que supone una investigación más profunda, encuentra una guía en el reconocimiento de la disciplina *económica* —utilizada por Vértiz como adjetivo— pero que envuelve en sí la radicalidad del problema del poder y su ejercicio. ¿Cuáles eran las lógicas *económicas* que fundaban el ejercicio del poder? ¿Qué elementos de legitimidad expresaban? ¿Con qué dispositivos contaban para efectivizarlo? ¿Se trataba de gobierno o de poder?

Todas estas preguntas, que exceden estas páginas, no solo implican un cuestionamiento del pasado antiguo-regimental, sino que poseen

61 Michel Foucault. *Seguridad, Territorio, población, Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 388.

una radicalización de las categorías políticas que ordenan el presente de la policía y la seguridad. Con ello, el diálogo con la narrativa del pasado habla de lo contemporáneo y de los actuales límites hermenéuticos, generando, a su vez, una radicalización prospectiva.

En ese plano, el análisis de los conceptos de praxis deja entrever la manera en la cual algunas *palabras* que se utilizan para ordenar el presente están profundamente cargadas de un sentido que se escapa a los usuarios y que, a la vez, limitan la posibilidad de pensar alternativas. Ese excedente de sentido que el concepto de seguridad acarrea, requiere no solo un análisis de la sincronía que analice aquello que los usuarios incorporan al significante, sino de una profundización histórica que recupere la diacronía para ver en su génesis racionalidades que deben ser revisadas. Es que tal como lo ha expresado Elías Palti:

Toda mutación conceptual conlleva, inevitablemente, la confrontación de dilemas cuya resolución supone silenciamientos y permanentes reversiones sobre sí para socavar sus mismas premisas y puntos de partida originales. En definitiva la historia de la conformación de un nuevo vocabulario político es menos la historia del hallazgo progresivo de nuevos contenidos semánticos que *la del desarrollo, mucho más traumático y conflictivo, de aquellos puntos ciegos inherentes a él.*⁶²

En torno al debate de la seguridad, reconocer las dimensiones domésticas como paradigma de acción y como visión disciplinante, e incluso poder presentar a la policía como una institución contingente, supone recuperar el solapado pasado que encierra una experiencia de siglos, velada traumáticamente tras las esperanzas *posibles* de la contemporaneidad. En esos pliegues se *administran* los reclamos de inseguridad, los cuales requieren de una atención fundamental ante las expresiones nostálgicas de corte antiguo-regimental de “lo comunal”, donde el *otro* se vuelve delincuente y activa, en consecuencia, la lógica policial de la seguridad.

62 Elías Palti. *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, p. 131.

Bibliografía

Acevedo, Edberto. “La Causa de Policía (o Gobierno)”, en Mariluz Urquijo, José M. (dir.): *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata, Buenos Aires*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1995.

Agüero, Alejandro. “Jurisdicción criminal y represión informal en las postrimerías coloniales. Córdoba del Tucumán, siglo XVIII”, *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, N° 23, 2006.

— *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

Barreneche, Osvaldo. *Dentro de la Ley, Todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata, Al Margen, 2001.

Barreneche, Osvaldo y Diego Galeano. “Notas sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX”, *Cuadernos de Seguridad*, N° 8, 2008.

Barriera, Darío. “Instituciones, justicias de proximidad y derecho local en un contexto reformista”, *Revista de Historia del Derecho*, N° 44, 2012.
— “Justicia de proximidad: pasado y presente, entre la historia y el derecho”, *PolHis*, N° 10, 2012.

Brunner, Otto. “La ‘casa grande’ y la ‘Oeconomica’ de la vieja Europa”, *Prismas revista de historia intelectual*, N° 14, [1956] 2010.

Caimari, Lila. *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
— *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en buenos aires, 1920-1945*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

Casagrande, Agustín. “Erradicando sus *rústicos juzgamientos*. La Real Audiencia y las justicias menores de Buenos Aires, 1785-1787”, *Sudhis-toria*, N° 5, 2012.

Castillo de Bovadilla, Jerónimo. *Política para Corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra*. Tomo I. Madrid, Imprenta de Joachin Ibarra, 1759.

Cerrutti, Simona. "Histoire pragmatique, ou de la recontre entre histoire sociale et histoire culturelle", *Tracés. Revue de Sciences humaines*, N° 15, 2008.

Chignola, Sandro. "Aspectos de la recepción de la *Begriffsgeschichte* en Italia", en Sandro Chignola, y Giuseppe Duso (eds.): *Historia de los conceptos y filosofía política*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2009.

Clavero, Bartolomé. *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, Tecnos, 1986.

Conde Navarro, Esteban. "Libros de policía, policía de libros. España, 1800", *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, N° 35, 2006.

De Solórzano y Pereira, Juan. *Política indiana*. Tomo II. Madrid, Gabriel Ramírez, 1739.

Díaz Cousello, José María. "Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires. Período Indiano", en Feliciano Barrios Pintado (coord.): *Derecho y administración pública en las indias hispánicas*, Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.

Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad (...). Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por los herederos de Francisco del Hierro, [1737] [1739] [1783].

Duso, Giuseppe. "Fine del governo e nascita del potere", en Giuseppe Duso. *La lógica del potere. Storia concettuale como filosofía política*. Milano, Polimétrica, 2007.

Favelukes, Graciela. "Para el mejor orden y policía de la ciudad: reformas borbónicas y gobierno urbano en Buenos Aires", *Seminario Crítica LAA-FADU-UBA*, 2007.

Foucault, Michel. *Seguridad, Territorio, población, Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.

Fradkin, Raúl O. "Justicia, Policía y sociedad rural. Buenos Aires, 1780-1830", en Marta Bonaudo, Andrea Reguera y Blanca Zeberio (eds.):

Escalas de la historia comparada. Buenos Aires, Miño y Dávila, 2008.

Frigo, Daniela. “Disciplina Rei Familiariae’: a *Economia* como Modelo Administrativo de *Ancien Régime*”, *Penélope, Fazer e desfazer a história*, N° 6, 1991.

Gaceta de Buenos Aires (1810-1821). Reimpresión facsimilar, Junta de Historia y Numismática Americana. Tomo I. Buenos Aires, Compañía sud-americana de billetes de banco, 1910.

Galeano, Diego. *Escritores, detectives y archivistas. La cultura policial en Buenos Aires, 1821-1910*. Buenos Aires, Teseo, 2009.

Garriga, Carlos. “Orden Jurídico y poder político en el antiguo régimen”, *Istor*, N° 16, 2004.

—“Patrias Criollas, Plazas Militares: sobre la América de Carlos IV”, en Eduardo Martiré (coord.): *La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y Documentos*. Tomo I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006.

—“Concepción y aparatos de la justicia: las Reales Audiencias de las Indias”, *Cuadernos de Historia*, N° 19, 2009.

Grossi, Paolo. *El orden jurídico medieval*. Madrid, Marcial Pons, 1996.

Hespanha, António Manuel. “Justiça e administração entre o Antigo Regime e a Revolução”, en Bartolomé Clavero, Paolo Grossi, Francisco Tomás y Valiente (eds.): *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*. Tomo I. Milano, Giuffrè Editore, 1990.

Koselleck, Reinhart. “¿Tres mundos burgueses? Hacia una semántica comparada de la sociedad civil/burguesa en Alemania, Inglaterra y Francia”, en Reinhart Koselleck. *Historia de Conceptos*. Madrid, Trotta, 2012.

Mannori, Luca. “Per una ‘preistoria’ della funzione amministrativa. Cultura giuridica e attività dei pubblici apparati nell’età del tardo diritto comune”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, N° 19, 1990.

Neocleous, Mark. *La fabricación del orden social. Una teoría crítica sobre el poder de policía*. Buenos Aires, Prometeo, 2010.

Palti, Elías. “Introducción”, en Reinhart Koselleck: *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. España, Paidós, 2001.

—“Koselleck y la idea de *Sattelzeit*. Un debate sobre modernidad y temporalidad”, *Ayer*, N° 53, 2004.

—*El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

Paura, Vilma. “El problema de la pobreza en Buenos Aires, 1778-1820”, *Estudios Sociales Revista Universitaria Semestral*, Año IX, N° 17, 1999.

Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México DF, Fondo de Cultura Económica, [1972] 1996.

Romay, Francisco. *Historia de la Policía Federal Argentina*. Tomo I (1580-1820). Buenos Aires, Biblioteca Policial, 1963.

Saavedra Fajardo, Diego. *Obras de Don Diego de Saavedra Faxardo Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en el Supremo de las Indias*. Amberes, Juan Bautista Verdussen, 1681.

Skinner, Quentin. “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, en Quentin Skinner. *Lenguaje, política e historia*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

Tau Anzoátegui, Víctor. *Casuismo y Sistema, indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones en Historia del Derecho, 1992.

—*Los bandos de buen Gobierno del Río de La Plata, Tucumán y Cuyo (Época hispánica)*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004.

Tomás y Valiente, Francisco. “Castillo de Bobadilla. Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen”, en Francisco Tomás y Valiente. *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza, 1982.

Zamora, Romina. “... que por su juicio y dictamen no puede perjudicar a la quietud pública...”. Acerca de la administración de la justicia en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII”, en María Paula Polimene (coord.): *Autoridades y prácticas judiciales en el Antiguo Régimen. Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*. Rosario, Prohistoria, 2011.

ARTÍCULO

Velázquez Ramírez, Adrián (2015). “Teoría de la guerra e historia conceptual: Clausewitz y la sublevación popular”, *Conceptos Históricos 1* (1), pp. 72-97.

RESUMEN

El artículo muestra cómo la teoría de la guerra de Clausewitz –en particular, lo que respecta a la cuestión de la sublevación popular– se inserta en el desarrollo de las condiciones históricas y políticas de una época caracterizada por un proceso simultáneo de consolidación del Estado como principio de inteligibilidad de lo político y la conformación de un espacio nacional. Este proceso va a otorgarle una cierta especificidad y sentido a la política moderna: como racionalidad que tiene por objeto la conducción política de un pueblo.

Palabras clave: *Clausewitz, teoría de la guerra, partisano.*

ABSTRACT

The article shows how Clausewitz’s theory of war –in particular the issue of the popular uprising– is inserted into the development of the historical and political conditions characterized by a simultaneous process of the consolidation of State as principle of intelligibility of the political and the creation of a national space. This process will give certain specificity and meaning to modern politics: as a rationality which aims the strategic conduction of the people.

Keywords: *Clausewitz, theory of war, partisan.*

Teoría de la guerra e historia conceptual

Clausewitz y la sublevación popular

Adrián Velázquez Ramírez

Universidad Nacional de San Martín / CONICET



Introducción

Aviso. Motivos que no pueden indicarse aquí me obligan a cerrar con este número el periódico de la tarde. En otro momento se le presentará al público un resumen, comparando lo que hacía esta publicación con lo que se crea tener el derecho de prometer, incluida una construcción histórica de la diferencia posible. Heinrich von Kleist, 1811

El críptico aviso aparecía en la edición del 30 de marzo de 1811 del *Berliner Abendblätter* y hacía las veces de una dramática despedida. Las razones —nunca del todo aclaradas por el editor— del cierre de la gaceta de Heinrich von Kleist,¹ fueron motivadas por la censura prusiana de lo que era la principal apuesta de la gaceta berlinesa: la difusión en Prusia de la guerrilla española contra Napoleón.² Esta censura no solo obedecía a la tensa situación entre la dinastía monárquica prusiana y Napoleón, sino que apuntaba a una transformación que amenazaba de forma mucho más radical a las monarquías de la Europa posrevolución francesa. La efectividad mostrada por la intromisión de civiles en tareas de defensa del territorio evidenciaba la capacidad de los súbditos para organizarse y combatir por una causa. La imagen del *pueblo en armas*

1 Heinrich von Kleist fue un novelista, poeta y dramaturgo clave en el romanticismo alemán y en la conformación de la identidad cultural alemana. Perteneció al ejército prusiano, del cual desertó tras la derrota contra Napoleón. Se suicidó ese mismo año, en noviembre de 1811, alegando, entre otras cosas, un profundo desencanto con el destino de la patria prusiana.

2 Remedios Solano Rodríguez. "Un proyecto político para Alemania: Heinrich von Kleist y la Guerra de la Independencia española", *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*, Nº 17, 2001.

que ofrecía la experiencia española era un recordatorio de la potencial emergencia de un espacio político nacional que se mostraba irreductible a las estructuras de organización del Antiguo Régimen.

La guerrilla española de 1808-1814 contra la ocupación napoleónica ayudó a forjar el mito del partisano y a difundir la táctica de guerrilla por toda Europa. A la postre, su importancia política se vería reflejada en la reacción que provocó, y que se formalizaría en el derecho de guerra constituido tras el Congreso de Viena de 1814-1815. Ahí se restauraba a las soberanías estatales el derecho exclusivo de guerra y se introducía la distinción entre combate regular y combate irregular.³ El surgimiento de esta demarcación no solo buscó consolidar la soberanía del incipiente Estado moderno y asegurar su monopolio de la violencia a través de la conformación de ejércitos nacionales, sino que también apuntaba a la despolitización de un espacio político en formación. La innovación táctica que permitió a los españoles hacer frente al ejército más poderoso de Europa había mostrado una cara diferente de los súbditos de la monarquía. La población española, organizada y armada contra el invasor francés, terminó por confirmar –por vías muy diferentes– el horizonte abierto por la Revolución Francesa. La lectura de la experiencia española que hacía Carl von Clausewitz lo expresaba de manera clara: el pueblo-nación se ha convertido en un factor de poder indispensable en la conducción política del Estado.

Un poco más tarde de la aparición del último número del *Berliner Abendblätter*, Carl von Clausewitz escribía el célebre *memorándum-confesión* de 1812. Ahí, el general prusiano daba cuenta de los éxitos de la guerrilla española y se aventuraba a sugerir su réplica como una alternativa válida para combatir al invasor francés en Prusia, que en ese momento vivía una completa sumisión a Napoleón –ratificada por el pacto militar que convertía al territorio prusiano en la plataforma de lanzamiento de la invasión napoleónica a Rusia–. Sin embargo, Clausewitz distaba mucho de ser un guerrillero español. Parte de la clase militar que había impulsado la reforma del ejército posterior a la derrota de 1806 contra Napoleón, la propuesta de Clausewitz era aprovechar las ventajas tácticas de la guerrilla bajo el liderazgo estratégico del ejército prusiano. El genio de Clausewitz consistió en mostrar, con una claridad de pensamiento que solo es superada por la firmeza de su sentencia, que en aquella turbulenta época, las energías morales y los sentimientos patrióticos eran un elemento indispensable en la conducción de la guerra. Mostraba así un vínculo que daría forma a la posterior teoría moderna

3 Carl Schmitt. *El concepto de lo político. Teoría del partisano, notas complementarias al concepto de lo político*. México, Folios, 1985, p. 118.

de las relaciones internacionales: la conducción de la política interna de los Estados nacionales es indisoluble de su política exterior. Con ello, política y guerra quedan relacionadas en un continuo que encuentra en la consolidación del Estado –tanto al interior como al exterior– el principio de inteligibilidad que inaugura la emergencia de una racionalidad política eminentemente estratégica.⁴

No sería hasta que la situación política y militar europea cambiara tras los reveses del ejército francés en Rusia, que Prusia se arrogaría decididamente a combatir la ocupación francesa. Sin llegar a los niveles de movilización y participación popular observados en España, la Guerra de Liberación de 1813-1815 (*Befreiungskriege*) supo combinar la incorporación de milicias de conscripción voluntaria (*Landwehr*) con el uso del ejército regular prusiano. Desde distintas perspectivas, hay cierto consenso dentro de la historiografía alemana en concederle a este período el estatus de un cierto despertar de la identidad nacional alemana.⁵

Lo que nos interesa mostrar es cómo la teoría de la guerra de Clausewitz –en particular lo que respecta a la cuestión de la sublevación popular– se inserta en el desarrollo de las condiciones históricas y políticas de una época caracterizada por un proceso simultáneo de consolidación del Estado como principio de inteligibilidad de lo político y la conformación de un espacio nacional. Este proceso va a otorgarle una cierta especificidad y sentido a la política moderna: como racionalidad que tiene por objeto la conducción política de un pueblo. Desde esta racionalidad, el pueblo será interpretado como una economía de fuerzas, es decir, como un conglomerado compuesto por diferentes elementos. Este criterio permite intervenir de manera efectiva en el espacio nacional a partir de una diferenciación de las fuerzas que lo componen. En este sentido, la teoría de la guerra nos revela su pertinencia como un campo de aplicación de la historia conceptual. Al fin y al cabo, la guerra constituye una práctica que se despliega sobre un espacio político determinado históricamente y, como tal, refleja su configuración. La adaptación de las estrategias y tácticas de la Teoría de la guerra al mundo práctico en el que se tiene que desempeñar es indicador de la organización política

4 Foucault ha señalado que la emergencia de esta racionalidad estratégica y este flujo entre política y guerra es también la época en el que el concepto “fuerza” se impone como una referencia fundamental para pensar la intervención política. Foucault ve en Leibniz la convergencia entre el modelo de la física y el pensamiento que concibe la política como un cálculo de fuerzas; surge así un amplio repertorio conceptual en este sentido, que será central en la obra de Clausewitz: equilibrio, relación de fuerza, centro de gravedad, etcétera (Michel Foucault. *Seguridad, población, territorio*. México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 348).

5 Christopher Clark. “The Wars of Liberation in Prussian Memory: Reflections on the Memorialization of War in Early Nineteenth-Century Germany”, *The Journal of Modern History*, Vol. 68, Nº 3, 1996, pp. 550-576.

del mismo y debe analizarse en este tenor. Las páginas de la Teoría de la guerra de Clausewitz evidencian un cambio fundamental en la manera en que sociedad y guerra se relacionan y se implican mutuamente.

La estrecha y milenaria vinculación entre el *arte de gobernar* y el *arte de la guerra* da forma a una frontera donde circulan conceptos que soportan ambos discursos de poder.⁶ Con la modernidad política, esta frontera se vuelve mucho más estrecha, en tanto se consolida un pensamiento estratégico que piensa *la política* y *la guerra* como dos aspectos del mismo objetivo: conquistar la voluntad del adversario a través de la mejor utilización de los medios disponibles. El *combate* se convierte así en una de las metáforas fundamentales en la interpretación moderna de la política. En esta interpretación, la *violencia*, como aspecto inherente a la política, ocupa un papel central. El argumento focalizará en la figura de Carl von Clausewitz (1780-1831) y buscará situar sus reflexiones sobre la guerra en un contexto histórico en el que se empieza a pensar el escenario político moderno bajo estos conceptos.

Prusia y Clausewitz: el pueblo como factor estratégico

En “Clausewitz como pensador político o el honor de Prusia”,⁷ Carl Schmitt califica a la Europa napoleónica como un laberinto de legitimidades, en donde diferentes justificaciones para hacer la guerra colisionaron para modificar de manera irremediable el paisaje político europeo. Época de transición y cambio político, la heterogeneidad de estratos temporales que coexistían en ese momento era notable. En la figura de Napoleón vuelto emperador del Imperio francés en 1804 se sintetizaban las complejidades y contradicciones de la época. Su avance militar por Europa combinaba la conciliación de intereses monárquicos con la introducción de cambios cocinados al calor de la Revolución Francesa. Secularizaciones, liberalizaciones económicas y reformas administrativas venían acompañados de la ocupación o la subordinación de los territorios conquistados por Francia. En sí mismo, el ejército napoleónico heredaba rasgos del proceso revolucionario que lo hacían un instrumento de conquista sin comparación en la Europa contemporánea: “ejército de masas basado en el reclutamiento, que ofrecía a todos posibilidades de ascenso y se apoyaba en una poderosa artillería”.⁸

6 No es casualidad que ambos discursos de poder encuentren su vinculación en la figura del Nicolás Maquiavelo.

7 Carl Schmitt. “Clausewitz como pensador político o el honor de Prusia”, *Revista de estudios políticos*, N° 163, 1969, pp. 5-30.

8 Reinhart Koselleck, Louis Bergeron, François Furet. *La época de las revoluciones europeas*,

En esta alianza de la “filosofía con el sable” encarnada en el ejército napoleónico, la herencia de la Revolución Francesa era una carta con la que Napoleón justificaba la empresa europea del Imperio francés. Con la promesa de llevar paz y progreso ahorrándoles la necesidad de pasar por un proceso revolucionario, Napoleón terminó por darle una estocada más al régimen estamental.⁹ Prusia no fue la excepción, y tras las derrotas de Jena y Auerstädt en octubre de 1806, se llevaron a cabo importantes reformas de corte liberal. Esto, sin embargo, no supuso la introducción de una soberanía popular, aunque sí puso en marcha un movimiento que finalmente desembocaría en la revolución de marzo en 1848.¹⁰ Por el contrario, estas reformas inspiradas en algunos principios revolucionarios tuvieron la finalidad de mantener la estructura de poder monárquica. Esta modalidad de “modernización defensiva”,¹¹ con la que se buscaba combatir las consecuencias de la Revolución Francesa inspirándose en ella, introducía un léxico propio de una legitimidad revolucionaria pero con matices en donde la vocación restauradora y la apertura modernizadora se confundían fácilmente:

... Austria y Prusia coincidieron en extraer de su misma humillación la fuerza de un cierto despertar. Lo que no significa que haya que apreciar su alcance únicamente en función del uso, en aquellos países, de un vocabulario que los mismos hombres de gobierno tomaron prestado de la Revolución Francesa y las anticipaciones de los escritores. No siempre resulta fácil distinguir, en el movimiento

1780-1848. Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 137.

9 “... la importancia histórica de la dominación francesa proviene sobre todo del desmantelamiento de la sociedad del Antiguo Régimen que prosiguió activamente durante la época napoleónica. La abolición del régimen feudal se efectuó generalmente, esta vez, de acuerdo con las modalidades francesas de 1790, o sea contra retroventa de los derechos reales...” (Reinhart Koselleck, Louis Bergeron, François Furet. *La época...*, p. 137).

10 En *La Prussia tra reforma e rivoluzione (1791-1848)* (Bologna, Il Mulino, 1988) Koselleck analiza los cambios que se desatan en torno a la modificación del Código General Prusiano y que cronológicamente van delineando el tránsito entre una reforma defensiva a un movimiento social revolucionario.

11 El concepto de “modernización defensiva” es una teoría que hace énfasis en el proceso de adaptación que se experimenta para modular las presiones de modernización ante una derrota político-militar. Al respecto, Hans Joas afirma: “... la teoría de la modernización defensiva apunta preferentemente hacia caídas políticas y militares del poder. La vivencia traumática de una derrota militar, a veces también la perspectiva de élites dominantes en peligro de sufrir un revés semejante, valen como dispositivo activador de forzados procesos de modernización en la política económica, así como en la financiación tributaria y en la organización interna del aparato militar. Ya las fases tempranas de la modernización europeo-occidental pusieron de algún modo a los imperios ruso y otomano bajo una presión a la que debió ejercer fuerza contrarrestadora la modernización de la armada y de la burocracia. El más importante proceso de modernización defensiva para Alemania se desarrolló como secuela de la derrota aniquiladora de Prusia en 1806 frente a Napoleón. Las reformas de Stein y de Hardenberg y la transformación de las estructuras del viejo Reich sirvieron para superar el oprobio de la derrota y para evitar que se repitiera” (“La modernidad de la guerra. La teoría de la modernización y el problema de la violencia”, *Análisis Políticos*, N° 27, 1996, pp. 40-53).

reformador que anima en un momento dado la Prusia de Stein, de Humboldt o de Hardenberg, y el Austria de Stadion o de Metternich, lo que es esfuerzo de restauración o preservación del pesado, de lo que, como recuperación de la tradición del despotismo ilustrado, podía contribuir a modernizar realmente aquellos Estados.¹²

El 9 de octubre de 1806, Prusia ponía fin a la neutralidad contra Francia, mantenida desde el tratado de paz de Basilea de 1795. En coalición con Rusia, Sajonia, Sajonia-Weimar, Brunswick y Hannover, el gobierno prusiano intentaba mantener su hegemonía sobre la región alemana ante el inminente avance francés. Solo cinco días después, el 14 de octubre, la guerra concluía con una aplastante victoria francesa en Jena y Auerstädt que significó el derrumbe casi total de la estructura militar prusiana. En las *Notas sobre Prusia en su gran catástrofe de 1806*,¹³ escrito por Clausewitz entre 1823 y 1825 con los apuntes de campo de la campaña militar de aquel año, se destaca la anacronía de la organización militar prusiana respecto a la modernidad del ejército francés. Desventaja que no solo se traducía en el frente de batalla –en el *teatro de operaciones*, como gustaba llamarlo a Clausewitz–, sino en la estructura de gobierno y en su capacidad financiera y diplomática. Esto significó, según los reportes de Clausewitz, que de los 217.000 hombres que se tenía a disposición para la guerra, menos de la mitad estuvieran efectivamente disponibles para el combate. La debacle del ejército heredero de las glorias de Federico el grande no fue solo un golpe político y militar para Prusia, sino que trastocaba los principios y valores que sustentaban su identidad, fuertemente asociados a la clase burocrática-militar. Los comandantes de los fuertes de Kiistrin (1° de noviembre) y Magdeburg (8 de noviembre) “se rindieron sin oponer resistencia al invasor francés, el ejército se retiró caóticamente y el orden militar fue disuelto”.¹⁴

La situación después de la derrota, y tras la firma de los tratados de París y Tilsit en 1806 y 1807 –que, junto con el surgimiento de la Confederación del Rin bajo el auspicio de Napoleón, ponían fin al Sacro Imperio Romano–, dejó a la monarquía prusiana al borde del abismo. Con la pérdida de casi la mitad de su territorio y con fuertes gravámenes impuestos por Francia, Prusia se vio en la necesidad de reformarse

12 Reinhart Koselleck, Louis Bergeron, François Furet. *La época...*, p. 138.

13 Carl von Clausewitz. *Excerpts from notes on Prussia in her grand catastrophe of 1806*. Traducido al inglés por el Coronel del ejército estadounidense, Conrad H. Lanza, a partir de *Jena Campaign Sourcebook*. Fort Leavenworth, The General Service Schools Press, 1922.

14 Karen Hagemann. “Occupation, Mobilization, and Politics: the Anti-Napoleonic Wars in Prussian experience, memory, and historiography”, *Central European History* N° 39, 2006, pp. 580-610, aquí p. 587.

económica y administrativamente. De igual manera, la estructura militar se vio modificada ante las imposiciones francesas avaladas en el tratado de París, en las que, por ejemplo, se obligaba al ejército prusiano a no sobrepasar los 42.000 efectivos. Mientras que la población sufría los estragos de la ocupación, la monarquía prusiana durante el período que va de 1806 a 1813 intentaba sobrevivir subordinándose a Napoleón.

Una de las consecuencias no previstas de la estrategia política de Napoleón al establecer alianzas, vínculos matrimoniales y pactos con las dinastías monárquicas de los territorios ocupados, fue un desplazamiento en la identificación de la realeza como principio que sustentaba la pertenencia de los súbditos a un reino. Con las familias reales subordinadas a la voluntad del gobierno extranjero, surge un vacío político que, por lo menos en España, Austria y Prusia, fue momentáneamente ocupado por un novedoso sentimiento patriótico que veía en la subordinación de la monarquía una claudicación.

En España, con la derrota definitiva del ejército regular y ante el marcado anticlericalismo de las tropas y de las políticas introducidas por Napoleón, la población se organizó y se mostró como defensora de los valores que le daban sentido de pertenencia. Esta irrupción fugaz del pueblo en armas por una vía diferente a la Revolución Francesa muestra otra línea de acceso al desarrollo de la población como factor de poder. Por supuesto, la experiencia española estaba muy lejos de las aspiraciones políticas de establecer una soberanía popular; por el contrario, era motivada por una fuerte religiosidad que se oponía a las reformas seculares impuestas por el gobierno invasor. Sin embargo, en la práctica, la población se descubría como detentora y defensora de valores que la identificaban como parte de una colectividad. Este fugaz desplazamiento, diluido posteriormente en el Congreso de Viena tras la derrota de Napoleón, anunciaba la emergencia del pueblo como una entidad política con capacidad de organización propia y, como tal, detentor de una voluntad que entra al juego político.

Sin embargo, lo que más interesa aquí es la diferencia entre la experiencia partisana en España y su recepción y posterior puesta en marcha en Prusia. Es ahí donde emerge el problema histórico que se quiere mostrar. Mientras que en España la sublevación popular fue en gran medida espontánea,¹⁵ en Prusia tomó la forma de una política de Estado, avalada y apoyada desde la estructura militar y ampliamente fomentada por las clases educadas.¹⁶ Lo que nos muestran las

15 Si bien hubo diversos intentos de combinar la guerrilla española con la acción del ejército regular, estos fracasaron rotundamente.

16 Karen Hagemann. "Occupation, Mobilization...".

Guerras de Liberación de 1813-1815 en Prusia es el reconocimiento de la voluntad popular como un factor estratégico que se debe movilizar a bien de tener éxito en la guerra contra Francia. Esta maniobra, que incorpora un intenso trabajo sobre la opinión pública, apuntaría a una interpretación de la política que en décadas posteriores terminaría por confirmarse: la política consiste en la conducción estratégica de un pueblo-nación.

Ya en 1809, Clausewitz había mostrado este desplazamiento en los valores y medios que sustentaban la pertenencia a un orden político. Ante un Estado ocupado y una monarquía al servicio de Napoleón, Clausewitz, como era su costumbre, era contundente en el diagnóstico:

... mi idea es que hay que sacrificar totalmente el Estado, que ya no se puede defender, para salvar al ejército (...) Si el ejército prusiano no puede encadenarse al Estado sin sucumbir a él, si la perdición del Estado es inevitable, me parece entonces factible oponer el ejército al Estado y afirmar que es preferible confiar al primero los derechos del monarca antes que ligarlos a este último.¹⁷

Sin embargo, cuando los reveses franceses en Rusia pusieron en entredicho la superioridad del ejército napoleónico, el Estado prusiano encontró un margen de maniobra para retomar el liderazgo en la defensa de la patria. Dos momentos diferentes se pueden identificar en la resistencia prusiana contra Napoleón. El primero empieza con la derrota de 1806-1807 y se caracterizó por el surgimiento de círculos patrióticos restringidos, casi siempre conformados por miembros de las clases educadas, que tenían que operar a la sombra de la censura prusiana que prohibía la manifestación pública y la circulación de las ideas patrióticas. El segundo período empieza en 1813, tras el avance del ejército ruso en Königsberg y Berlín y la declaratoria de guerra contra Francia. En ese momento, la censura se levanta y el fomento del espíritu patriótico pasó a ser un objetivo de primer orden para el Estado prusiano.

En estos círculos patrióticos se empiezan a desarrollar y reformular conceptos como patria (*Vaterland*), nación (*Nation*) y pueblo (*Volk*) que, en estas circunstancias, se asociaban íntimamente con un sentimiento antifrancés.¹⁸ El invasor extranjero se erguía como un exterior constitutivo que abonaba a la identificación de un territorio y patrimonio histórico-cultural común considerado como propio. Otra

17 Carl von Clausewitz citado por Elía Mañú, Óscar. "Clausewitz o el honor de España", en *Grupo de Estudios Estratégicos*, 2012.

18 Karen Hagemann. "Occupation, Mobilization...", p. 596.

característica del uso de este repertorio lexical en los círculos patrióticos era el papel que le asignaba a la monarquía como un elemento central en la identidad nacional.

Tras el levantamiento de la censura, la difusión de las ideas patrióticas se extendió desde las clases educadas hacia las clases populares. Además de panfletos, artículos y periódicos –medios que requerían de una cultura escrita–, se incorporaron caricaturas políticas, canciones, prédicas y sermones públicos que habían demostrado ser tan eficaces en la movilización popular durante la Revolución Francesa. Para Karen Hagemann, después de 1813, la guerra en el campo de batalla se complementó con la “guerra de palabras” librada en la opinión pública prusiana y que tenía como objetivo despertar y fortalecer las energías morales y patrióticas.¹⁹ Es en este momento que la difusión de estas ideas fue alentada desde la estructura militar y política de Prusia. Hagemann pone como ejemplo de la colaboración estatal, la impresión masiva de textos de autores como Ernst Moritz Arndt, secretario de Von Stein, que en ocasiones alcanzaron tiradas de hasta 80.000 ejemplares.

La efectividad en el fomento del sentimiento patriótico se vio reflejada en la posterior incorporación de la milicia prusiana en la estrategia de guerra. En marzo de 1813 se publica el reglamento que buscó organizar la movilización de la milicia (*Verordnung uber die Organisation der Landwehr*). Ahí se dispone que todos los hombres entre diecisiete y cuarenta años en condiciones de combatir puedan ingresar voluntariamente al servicio militar. Según los datos que recopila Hagemann, esta conscripción voluntaria significó que entre marzo y agosto de 1813 el ejército prusiano pasara de 67.000 a 245.000 efectivos.²⁰ En un estimado, se calcula que el 3 % del total de la población prusiana sirvió en la milicia. Si bien por la premura y urgencia de la situación militar las milicias prusianas estaban lejos del nivel esperado para combatir, sin duda supuso un engrosamiento masivo del ejército. La operación y organización de esta conscripción voluntaria estuvo a cargo de los mandos militares y civiles de las cuatro regiones militares constituidas al inicio de la guerra, y el Estado dispuso de los recursos armamentísticos y financieros para ello.

19 Esto plantea una explicación alternativa a la liberal-ilustrada que da Jürgen Habermas respecto al surgimiento de la opinión pública. En la explicación habermasiana, el rasgo central es la posibilidad de surgimiento de espacios de comunicación relativamente autónomos del Estado, en los cuales se despliega una racionalidad comunicativa. Con la importancia otorgada a la opinión pública como una práctica que intenta influir en la voluntad del pueblo, obtenemos, sin embargo, un desarrollo histórico muy diferente (Ver, por ejemplo: Ernst Gryzanovski. “On the Origin and Growth of Public Opinion in Prussia”, *The North American Review*, Vol. 112, 1871, pp. 291-327).

20 Karen Hagemann. “Occupation, Mobilization...”.

El lugar de las guerras napoleónicas en la teoría de Clausewitz

Clausewitz ocupó una posición privilegiada para observar los grandes cambios provocados por la Revolución Francesa. Ubicado en el frente de batalla, fue testigo del nacimiento de una forma de guerra que redefiniría las relaciones entre los Estados nacionales y el propio sentido de la política moderna. Su máximo legado, una obra inconclusa titulada *Vom Kriege* (*De la guerra*), publicada póstumamente por su viuda en 1830, representa un brillante ejercicio de observación y síntesis de los cambios sucedidos en su época.

El agitado contexto biográfico de Carl von Clausewitz lo llevó a conocer los frutos de la Revolución desde una perspectiva muy particular. Hijo de un teniente retirado que había intentado sin éxito conseguir un título nobiliario, para ingresar al ejército prusiano tuvo que esperar a la muerte del rey Federico el Grande, quien al final de su reinado siguió una política de exclusión de los plebeyos del cuerpo de oficiales.²¹ Su paso por la Escuela Militar de Berlín, en la que ingresó en 1801, lo acercó a la figura de Gerhard von Scharnhorst, un reformador prusiano que se había embarcado en la empresa de modernizar el ejército ante los cambios introducidos en el ejército francés. Scharnhorst veía las ventajas del ejército de Napoleón estrechamente vinculados a los cambios políticos, económicos y sociales que había traído el proceso revolucionario.

Tras graduarse en la Escuela Militar en 1804, Clausewitz fue nombrado ayudante del príncipe Augusto, con quien combatió en contra del ejército francés en la batalla de Auerstädt. Tras la derrota, Clausewitz y el príncipe fueron llevados a Francia donde permanecieron durante diez meses mientras Napoleón negociaba la paz con la monarquía prusiana. Al volver a Prusia, se incorporó al círculo cercano de Scharnhorst, que había conformado una comisión para reestructurar el ejército adoptando un esquema de organización inspirado en el ejército francés. Durante este período sirvió en la Escuela Militar, donde llegó a enseñar táctica de guerrilla.²² Ante la iniciativa de Napoleón de usar parte del territorio prusiano para la invasión a Rusia a finales de 1811, Clausewitz renuncia al ejército prusiano en 1812 y sirve en el frente de batalla ruso contra la invasión de Napoleón. Tras una serie de batallas en Rusia, ingresa a

21 Peter Paret (coord.). *Creadores de la estrategia moderna. Desde Maquiavelo a la Era Nuclear*. Madrid, Ministerio de la Defensa, 1992, p. 201.

22 Su carácter reformista así como este tipo de acciones basadas en el convencimiento del uso de la táctica de guerrilla como un medio legítimo y efectivo en contra de la invasión francesa a Prusia generarían desconfianza entre los conservadores, a tal grado de referirse a Clausewitz como el "jacobino prusiano".

Prusia oriental, donde armó a 20.000 hombres sin el consentimiento del rey para combatir a los franceses.²³ Con la declaración de guerra de Prusia en marzo de 1813, se reintegró al ejército a petición del rey Guillermo III.

Clausewitz logró combinar acción con una gran capacidad para reflexionar sobre su propia práctica. La importancia que daba a la sublevación popular partía de un agudo diagnóstico sobre el impacto que las transformaciones introducidas por la Revolución Francesa tenían sobre la guerra. Para él, la implicación de la población en la dinámica bélica era parte de un cambio sustancial que radicalizaba la guerra acercándola a su propia naturaleza: la aniquilación del enemigo. El tránsito de las *guerras de gabinete* a las *guerras de los pueblos* implicó una profunda transformación en el vínculo político entre el Estado y sus habitantes, incorporando magnitudes y fuerzas morales que antes no desempeñaban un papel definitorio en el teatro de operaciones. Como veremos, este cambio histórico supuso un inédito acercamiento entre política y guerra, habilitando una transferencia de sentidos y conceptos entre ambas esferas. En esta medida es que la teoría de la guerra expuesta por Clausewitz a lo largo de los 128 capítulos de *Vom Kriege* representa un punto de ruptura con la tradición precedente.

En uno de sus primeros artículos, publicado en 1805, Clausewitz criticaba la concepción de Dietrich von Bülow sobre la guerra. Si bien Bülow aceptaba la importancia de los cambios introducidos por la Revolución Francesa, su teoría de la guerra intentaba hacer de la guerra una ciencia exacta, argumentando y exaltando las constantes geométricas implicadas en toda táctica.²⁴ Para Clausewitz, por el contrario, la teoría debía cumplir una función pedagógica.²⁵ Desde esta concepción, el papel de la teoría consiste en extraer de los ejemplos del pasado un conocimiento que no puede ser replicado como quien aplica una fórmula a las situaciones a las que se enfrenta un mariscal; en este sentido

23 Peter Paret (coord.). *Creadores de la estrategia...*, p. 201.

24 Si bien Clausewitz resaltaba el componente geométrico a nivel de la táctica, es decir, en el desarrollo de los combates particulares, en tanto juego posicional frente a un enemigo al que se combate dentro de una franja de territorio determinado, minimizaba su papel a nivel de la estrategia. Eso se debía a que el ensanchamiento del tiempo y el espacio en este segundo nivel tendían a volver poco relevante dicho juego posicional. En el capítulo correspondiente afirmaba: "Precisamente la idea opuesta [la centralidad de la geometría en la estrategia] ha sido el tema favorito de la teoría más reciente, porque se creía dar así mayor importancia a la estrategia. Pero en la estrategia volvía a verse la función superior del espíritu, y así se creía ennoblecer la guerra y, como se decía debido a una nueva sustitución de los conceptos, hacer más científica. Consideramos uno de los principales beneficios de una teoría completa arrebatar su prestigio a tales excentricidades, y como el elemento geométrico es la idea principal de la que suelen partir, hemos resaltado expresamente ese punto" (Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 182).

25 Peter Paret (coord.). *Creadores de la estrategia...*, p. 206.

para Clausewitz la teoría debe ofrecer los puntos críticos, así como las herramientas que capacitan al conductor de la guerra para formarse de un criterio propio con el cual maniobrar entre el azar y contingencia que supone cada combate singular. Para él, teoría y práctica son dos cosas muy diferentes que, sin embargo, deben quedar vinculadas en la personalidad del gran dirigente.

Esta función pedagógica que Clausewitz le adjudica a la teoría encuentra en la *crítica* y el *juicio* el mecanismo que permite extraer de los ejemplos históricos el conocimiento relevante para el entendimiento de la guerra. Clausewitz mantiene así una determinada concepción de la Historia en la cual la narración objetiva de los acontecimientos no basta,²⁶ A esta narración de los hechos —que representa la investigación histórica propiamente dicha— hay que oponerle una narración crítica que opera en dos sentidos fundamentales: la derivación del efecto de las causas y el análisis de los medios empleados. Como afirma Peter Paret, el énfasis que pone Clausewitz en el enfoque crítico se debe a que para él, el objetivo de la teoría de la guerra no es tanto el conocimiento específico sobre una guerra particular, sino el entendimiento de la guerra como una constante histórica: “Para distinguir lo específico de lo general, para identificar los elementos permanentes en la guerra y entender cómo se ajustan a los cambios tecnológicos, políticos y sociales [Clausewitz] necesitaba hacer comparaciones a través del tiempo”.²⁷ La teoría es, por lo tanto, una forma particular de interrogar los acontecimientos históricos, haciéndolos comparables y extrayendo de ellos el entendimiento sobre la naturaleza general de la guerra. Sin embargo, esta comparación entre distintos hechos históricos tenía, para Clausewitz, un límite fijado por la radicalidad de los cambios acontecidos.

El capítulo sexto del libro segundo, consagrado al correcto tratamiento de los ejemplos (*Über Beispiele*), da cuenta de las transformaciones observadas en el desarrollo de la guerra, que hacían inútil cualquier intento de extraer de los ejemplos de la antigüedad alguna enseñanza útil para el enfrentamiento. Debido a los cambios en los armamentos disponibles

26 Cabe preguntarse cómo se inserta tanto este concepto de Historia y el uso crítico de los ejemplos históricos que pregona Clausewitz dentro del proceso de cambio conceptual registrado por Koselleck en relación al derrumbe de la interpretación de la Historia como *magistra vitae*. Este cambio conceptual abre al concepto de Historia a la incertidumbre de un futuro abierto, en la cual la ejemplaridad del pasado deja de ser útil para orientar la acción en un presente signado por cambios radicales. Si bien esto merece un análisis más pormenorizado, podemos afirmar que el situarse dentro de la historia militar, en donde se trabaja a partir de la revisión de combates pretéritos, hace del concepto de Historia que mantiene Clausewitz un registro particular de dicho cambio. Ver: Reinhart Koselleck. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, 1993, pp. 41-66.

27 Peter Paret. “From Ideal to Ambiguity: Johannes von Müller, Clausewitz, and the People in Arms”, *Journal of the History of Ideas*, Vol. 65, Nº 1, Jan, 2004, pp. 101-111, aquí, p. 108.

para el combate, las dinámicas desplegadas en el campo de batalla, así como en la organización política y financiera de la guerra, Clausewitz no duda en fijar en la guerra de sucesión austríaca (1740-1748) la frontera tras la cual la potencia de los ejemplos históricos empieza a debilitarse, dando cuenta de un tiempo corto que se abre en relación a la forma que adopta la guerra en su contemporaneidad: “cuando más se retrocede, tanto más inútil se vuelve la Historia bélica, al tiempo que se hace más pobre y escasa. La más inútil y escasa tiene que ser la Historia de los pueblos antiguos”.²⁸

Sin embargo, el punto que definitivamente aleja a Clausewitz de sus contemporáneos fue el particular concepto de guerra que adoptó, y que difería radicalmente de lo que era habitual para la época. El paradigma que en ese momento dominaba era el de la *guerra de posiciones*; según esta perspectiva, el objetivo de la guerra consistía en hacerse del dominio de determinadas posiciones estratégicas (puentes, accesos, fuertes, etc.) mediante sitios que muchas veces solo quedaban en amenazas. Bajo este esquema, el combate entre dos ejércitos era algo que rara vez ocurría, aun cuando se encontraran frente a frente. Para Clausewitz, por el contrario, el objetivo de la guerra consistía en la *aniquilación del enemigo*. La unidad básica de la guerra es el combate: “la guerra –afirmaba– no es más que un combate singular ampliado”.²⁹ Esta definición explica por qué Clausewitz veía imposible hacer de la guerra una ciencia exacta, pues la multiplicidad de enfrentamientos singulares que dan forma a una guerra la dejan abierta a la incertidumbre del desarrollo de cada duelo particular y a las interacciones entre los ejércitos enfrentados. Así, el combate supone la existencia de por lo menos dos participantes que responden a la estrategia y las tácticas del otro. En este sentido, la guerra se asemeja más a un *juego* que a la geometría, pues a la acción emprendida siempre le corresponde una reacción del adversario que nunca se puede calcular en su justa dimensión y viceversa.

El hecho de que Clausewitz hiciera del combate el punto medular de la dinámica bélica lo llevó a proponer una distinción entre táctica y estrategia diferente a la de sus contemporáneos en Alemania. En su ya mencionada crítica, Clausewitz hacía notar que el criterio que mantenía Bülow para distinguir entre táctica y estrategia quedaba a expensas de las características de cada época. Bülow afirmaba que esta distinción estaba mediada por el criterio de visibilidad/invisibilidad. Mientras que la táctica era lo que el enemigo podía observar en el campo de batalla, la estrategia sería aquello que permanecería oculto. Clausewitz desdeñó este criterio

²⁸ Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 135.

²⁹ Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 135.

en la medida en que los avances tecnológicos moverían constantemente la frontera entre lo visible y lo invisible; por el contrario, lo que buscaba con su teoría y su examen de los ejemplos históricos eran aquellas definiciones que permanecían constantes dentro de la variabilidad histórica. En contraste, él veía la distinción entre táctica y estrategia como una relación entre la multiplicidad de combates singulares y su combinatoria en relación a los fines que persigue la guerra. Esta relación entre dos escalas diferentes del enfrentamiento producía combinaciones mucho más complejas y productivas. De ahí que una aparente derrota a nivel de la táctica, es decir, en el desarrollo de los enfrentamientos individuales, pueda finalmente propiciar una victoria a nivel estratégico. En este sentido, la distinción entre táctica y estratégica que adopta Clausewitz abre las posibilidades de una compleja relación entre lo uno (el plan de guerra, el teatro de la guerra general) y lo múltiple (los combates singulares, el enfrentamiento en el terreno). Una de las grandes innovaciones que Clausewitz veía en el ejército napoleónico era su capacidad de movilidad, que contrastaba con la hasta entonces vigente guerra de posiciones y su dinámica más bien estática. La definición de táctica y estrategia de Clausewitz puede verse como un intento por abrir los conceptos de la teoría de la guerra a esta condición de movilidad.³⁰ La vinculación entre unidad y multiplicidad será una preocupación constante en su teoría de la guerra.

De la reivindicación del combate como fundamento de la dinámica bélica, Clausewitz extrae el concepto de guerra que propone. Así, afirma: “La guerra es pues un acto de violencia para obligar al contrario a hacer nuestra voluntad”.³¹ Será precisamente esta definición la que habilite una transferencia y circulación de sentidos entre política y guerra. La máxima de Clausewitz “la guerra es la continuación de la política por otros medios” adquiere aquí una primera dimensión fundamental: la guerra es un instrumento de la política para imponer una voluntad a través del uso estratégico de la violencia dentro de un combate con un adversario. En esta primera dimensión, la política aparece subordinando la dinámica de la guerra, imponiéndole desde fuera los objetivos que debe realizar. Sin embargo, la relación entre política y guerra que plantea la teoría de la guerra de Clausewitz es mucho más compleja. Como hemos visto, para él, la guerra tiene una naturaleza y un objetivo propio (la aniquilación del enemigo), lo cual entra en tensión con los límites que le fija la política. Más aún, serán los cambios políticos introducidos

30 De tal manera que el criterio que subyace entre táctica y estrategia es la relación entre lugar y terreno: la capacidad de enmarcar lo que sucede en una franja específica del terreno en un teatro de operaciones que lo subsume y que le da su especificidad dentro del teatro de operaciones

31 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 17.

por la Revolución Francesa y la empresa napoleónica los que terminarán acercando aún más ambas esferas.

En efecto, la lógica que se desprende de la interacción entre los adversarios en combate provoca que la guerra adquiera una *tendencia* que necesariamente la conduce a su extremo: la aniquilación total del enemigo. Clausewitz demuestra lógicamente esta situación a través de un argumento dividido en tres partes.

1. Así pues, repetimos nuestra frase: la guerra es un acto de violencia, y no hay límites en la aplicación de la misma; cada uno marca la ley al otro, surge una relación mutua que, por su concepto, tiene que conducir al extremo. Esta es la primera interacción y el primer extremo con el que nos topamos.
2. Mientras no he derrotado al adversario, tengo que temer que me derrote, no soy por tanto dueño de mí mismo, sino que él me marca la ley igual que yo se la marco a él. Esta es la segunda interacción, que conduce al segundo extremo.
3. Si queremos derrotar al adversario, tenemos que medir nuestro esfuerzo por su capacidad de resistencia; esta se expresa por un producto cuyos factores son insuperables, y que es: el tamaño de los recursos existentes y la fuerza de voluntad (...). Pero lo mismo hará el adversario; así pues, nueva escalada mutua, que en su mera concepción tiene que tener una vez más la aspiración al extremo.³²

Para Clausewitz, esta tendencia que lleva a la guerra a su extremo absoluto es de índole teórica; es decir, se desprende de la lógica del argumento y de la propia naturaleza de la guerra. Teóricamente, el conductor de la guerra siempre debe esperar que esta llegue a su extremo, y así debe operar en el campo de batalla. Sin embargo, en la práctica, esta tendencia se enfrenta a situaciones particulares en donde la política juega un rol central, muchas veces limitando la guerra a los objetivos planteados por y desde la política, en donde no necesariamente se tiene que aniquilar al enemigo para obtener una ventaja en la mesa de negociaciones de paz. Sin embargo, la serie de cambios históricos introducidos por la Revolución Francesa –transformaciones también de índole política– terminan por acercar la expresión real y limitada de la guerra a su concepto teórico, es decir, a su absoluto. Para Clausewitz, la Revolución Francesa y Napoleón liberan a la guerra de los cobijos que la mantenían domesticada, y será precisamente la incorporación del pueblo al *teatro de la guerra* la que permitirá apreciar la verdadera naturaleza de la guerra: “desde Bonaparte, al volverse, primero por una parte y luego por otra, una cuestión de todo el pueblo, la guerra ha asumido una naturaleza completamente distinta, o más bien se ha alimentado mucho de su verdadera naturaleza, de su absoluta perfección”.³³

32 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 652.

33 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 652.

Para entender cabalmente estas consideraciones, se debe atender a la nota con la que Clausewitz empieza *De la guerra*, su obra. Ahí, el general prusiano se lamenta del carácter inconcluso de su trabajo y lanza la advertencia de que se encuentra en deuda respecto a dos temas que considera fundamentales y que deben considerarse como los ejes interpretativos a través de los cuales habría que reestructurar los capítulos que su muerte dejó incompletos. Ambas cuestiones se relacionan con la interpretación histórica que Clausewitz hace de las guerras napoleónicas y las transformaciones en la forma que adquiere la política y la guerra en su contemporaneidad. Estos dos puntos son: a) la relación entre política y guerra, condensada en su conocida máxima: “la guerra no es más que la continuación de la política del Estado por otros medios”; y b) la existencia de dos diferentes tipos de guerra: una cuya finalidad sería la derrota del adversario para forzarlo a una paz cualquiera, y otra en la que el objetivo sería conquistar territorios fronterizos, ya sea para retenerlas o para usarlas como medio de intercambio en la paz.

Como el mismo Clausewitz afirma en la nota introductoria, el libro octavo concerniente al “Plan de guerra” resulta fundamental para entender estos dos ejes interpretativos. Ahí, plantea la distinción entre *guerra real* y *guerra absoluta* para luego trazar el desarrollo histórico de la actividad bélica que acerca ambos conceptos. La guerra absoluta es una consecuencia del argumento teórico, representa la naturaleza de la guerra “en el papel” y no debe confundirse con la experiencia de la práctica militar concreta. El gran mariscal debe estar siempre preparado para la guerra absoluta. La serie de cambios históricos que Clausewitz rastrea hacen de la expresión moderna de la guerra un ente muy cercano a su absoluto. Esto se deriva, como veremos, del derrumbe de las viejas barreras y convenciones que mantenían la guerra acotada al equilibrio europeo prerrevolucionario.

Uno de los criterios con los cuales Clausewitz organiza su repaso histórico son los cambios que se han producido en la magnitud de los fines y esfuerzos disponibles para la actividad bélica. En este sentido, advierte sobre un salto cualitativo que provoca que el fin político de la guerra se vuelva equivalente respecto al objetivo de la guerra como tal. Es decir que la finalidad política que en otras épocas había guardado una independencia relativa respecto al objetivo último de todo enfrentamiento bélico empieza a coincidir con este: la aniquilación del enemigo empieza a volverse el propio fin político. Esto supone la intensificación de una de las dimensiones más básicas del combate: la *enemistad*. A partir de esta premisa, Clausewitz da cuenta de una situación inédita en la historia militar; con la implicación de la población en el teatro bélico a partir de los cambios introducidos por la Revolución Francesa se transita de una

guerra “de gabinete”, en donde los fines y recursos movilizados para la guerra son restringidos y visibles para los adversarios, a una *guerra de los pueblos*, en donde la enemistad que motiva el enfrentamiento se desplaza a un nivel existencial, y con ello un nuevo tipo de recursos prácticamente ilimitables entran en escena:

Cuál es la diferencia entre ambas situaciones lo muestra una atenta observación de la Historia. En el siglo XVIII, en tiempos de las Guerras Silesias, la guerra era aún una mera cuestión de gabinete, en la que el pueblo sólo participaba como ciego instrumento; a principios del XIX estaban en la balanza los pueblos de ambas partes.³⁴

Volviendo a la Guerra de Liberación prusiana, vemos como uno de los factores que entran en juego en la movilización popular es la enemistad franco-prusiana. Esto, como se ha querido mostrar, no es algo que estaba previamente dado –si bien se pueden rastrear fuentes y justificaciones que tiendan a naturalizar esta enemistad–, sino algo que se va construyendo desde distintos frentes y que incluso es el propio Estado prusiano el que ve oportuno fomentar esta enemistad a bien de movilizar a la población y convertirlo en un factor disponible para la guerra. Una de las fuentes filosóficas de esta enemistad es, por supuesto, Fichte y su “Discurso a la nación alemana”. En un sucinto análisis de este discurso, Étienne Balibar³⁵ reflexiona sobre la noción de *frontera interior* a la que acude Fichte. Ahí, esta frontera surge como una demarcación existencial que separa y resguarda al alemán de la ocupación francesa. La identidad se convierte en una ciudadela, en un refugio que sirve de resistencia ante la intervención del extranjero. Esta resistencia moral, último recoveco de la dignidad prusiana-alemana ante la derrota en manos del enemigo, prepara el terreno político de una posterior ofensiva; es un llamamiento a la resistencia contra el invasor:

No es sólo que esta resistencia no sea compatible con la llamada a las armas, sino que puede considerarse la preparación, el “rearme moral” que precede y condiciona al rearme militar; del mismo modo que el plan de educación nacional que está en el corazón del programa de regeneración de Alemania precede y condiciona a la lucha armada, por la guerra no hace otra cosa que continuar la política por otros medios: o más bien sólo la continuará si la política se cimienta sobre una mística cívica, si los soldados –como en Valmy– son los ciudadanos de una comunidad ética.³⁶

34 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 642.

35 Étienne Balibar. “Fichte y la frontera interior. A propósito de los *Discursos a la nación alemana*”, *La Torre del Virrey: Revista de Estudios Culturales*, Nº 10, 2011, pp. 11-23

36 Étienne Balibar. “Fichte y la frontera interior...”, p. 14.

Ahora bien, ¿cuáles son estos recursos que se vuelven prácticamente ilimitados respecto a la tendencia histórica que se venía observando hasta la Revolución Francesa? Podemos distinguir dos aspectos: uno material, es decir, los recursos financieros y armamentísticos que los Estados son capaces de movilizar para sostener un enfrentamiento bélico; y otro aspecto del orden de lo simbólico, que tiene que ver con las *magnitudes y fuerzas morales* que entran en juego cuando lo que se pone en el enfrentamiento bélico es una identidad nacional. Tenemos, por lo tanto, la convergencia de dos procesos históricos que se van dando simultáneamente. Por un lado, la formación y consolidación del Estado moderno: la nacionalización de las arcas del reino, en donde los recursos financieros dejan de ser la caja privada del príncipe para convertirse, a través del impuesto y la hacienda, en recursos que se desprenden del vínculo político entre la población y su Estado, permitiendo con ello sostener un ejército permanente. Por el otro, el surgimiento de las identidades nacionales como adscripción de pertenencia a un Estado y a una comunidad política de carácter nacional.

Hasta antes de estos procesos, la guerra se realizaba con recursos muy limitados y ejércitos poco profesionales, en algunos casos contratados expresamente para una empresa bélica particular. Esto tenía como consecuencia que los recursos disponibles puestos en el campo de batalla fueran fáciles de calcular para los posibles adversarios. Para Clausewitz, esta situación previa hacía de la guerra algo más parecido a una “diplomacia reforzada (...) una forma más recia de negociar, en la que las batallas y los asedios eran las notas principales que se intercambiaban. Ponerse en una moderada ventaja para hacer uso de ella al concluir la paz era el objetivo hasta del más ambicioso”.³⁷ Es por ello que el enfrentamiento, como tal, muchas veces era innecesario, solo bastaba calcular las fuerzas disponibles en el enfrentamiento para declarar un ganador. Esto mantenía domesticada la verdadera naturaleza de la guerra:

Puesto que se conocían los límites de las fuerzas enemigas, uno se sabía bastante a salvo de una total derrota, y en tanto se sentían los límites de las propias uno se veía limitado a un objetivo modesto. Protegido del extremo, ya no se necesita arriesgar al extremo.³⁸

Mientras que esta era la situación para el conjunto de las monarquías europeas, esta forma de guerra mantenía un equilibrio donde las reglas del juego de la guerra eran más o menos claras:

37 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 649.

38 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 649.

De este modo, en la misma medida en que el Gobierno se separaba del pueblo y se veía a sí mismo como el Estado, la guerra se convirtió en cosa de los gobiernos, que la llevaban a cabo mediante los táleros que había en sus arcas y los vagabundos ociosos de sus provincias y las provincias vecinas. La consecuencia era que los recursos que podían movilizar tenían una medida bastante determinada, que el uno podía conocer los de otro, y sin duda tanto en su alcance como en la medida de su duración; esto arrebatava a la guerra el más peligroso de sus aspectos: la tendencia al extremo y a la oscura serie de posibilidades vinculada a él.³⁹

El problema emerge cuando un nuevo participante logra cambiar la situación de su ensamblaje político a través de un proceso político interno, de carácter revolucionario, y es capaz de romper el equilibrio europeo y las barreras que mantenían a la guerra alejada de su concepto absoluto:

Así estaban las cosas cuando estalló la Revolución Francesa (...) Repentinamente, la guerra había vuelto a ser cosa del pueblo, y de un pueblo de 30 millones, que se consideraban todos ciudadanos. (...) Con esa participación del pueblo en la guerra, en vez del gabinete y su ejército fue todo el pueblo el que puso su peso natural en la balanza. Ahora los medios que se aplicaban, los esfuerzos que podían ser ofrecidos, ya no tenían un límite preciso; la energía con la que se podía librar la guerra misma ya no tenía contrapeso alguno, y en consecuencia el riesgo para el adversario era extremo.⁴⁰

Vemos que la relación entre política y guerra es mucho más compleja de lo que comúnmente se piensa cuando se cita la máxima de Clausewitz: “la guerra es la continuación de la política por otros medios”. Si bien, en un momento dado, la política aparece limitando la asunción a los extremos subordinando el objetivo teórico de la guerra al fin político establecido, otras veces aparece aproximando la guerra a su absoluto, elevando la enemistad a la mutua negación de los pueblos. En este sentido, la relación de la política con la guerra aparece más como mutua implicación, en donde organización política y dinámica bélica no guardan entre sí una relación de exterioridad. Es en este sentido que las guerras de un determinado período histórico deben verse a la luz de las configuraciones políticas que las sustentan, poniendo atención a los sobresaltos, a las continuidades y desplazamientos que hacen de la guerra una actividad histórica y políticamente situada:

Podría ser difícil decidir si siempre seguirá siendo así, si todas las futuras guerras de Europa se librarán siempre con todo el peso de los Estados y en

39 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 649.

40 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 651.

consecuencia sólo en torno a grandes intereses cercanos a los pueblos, o si poco a poco volverá a producirse una disgregación entre Gobierno y pueblo, y en absoluto vamos a atrevernos a tal decisión. Pero se nos dará la razón si decimos que las barreras que en cierto modo sólo se apoyaban en la inconsciencia de lo que era posible no son fáciles de volver a levantar una vez arrancadas, y que, al menos en cada ocasión en que se discuta un gran interés, la mutua enemistad se resolverá del modo en lo que ha sido en nuestros días.⁴¹

El papel que juega la interpretación de las guerras napoleónicas en la teoría de la guerra de Clausewitz se deriva de la profunda perturbación del equilibrio europeo prerrevolucionario del que fue testigo. A partir de ahí, la guerra adquiriría una magnitud muy diferente de la que hasta entonces se venía dando. Las conquistas realizadas por el ejército de Napoleón no se conformaban con la anexión de los territorios ocupados para expandir sus fronteras, sino que suponían la negación de la vida política de estos y expandían, con ello, los alcances de la Revolución. El avance territorial de Napoleón era así acompañado con la propagación de los rasgos que se habían generado durante la Revolución Francesa. Para un observador agudo como Clausewitz, esto significaría que guerra y política empiezan a relacionarse de manera mucho más íntima.

El levantamiento popular y la nueva relación entre guerra y sociedad

Como hemos visto, para Clausewitz, la centralidad que adquiere la sublevación popular en la dinámica de la guerra es consecuencia del derrumbe de las barreras que hasta la Revolución Francesa habían contenido acotado al fenómeno de la guerra.

La guerra popular –escribe Clausewitz– ha de ser vista en general como una consecuencia de la ruptura que el elemento bélico ha hecho en nuestra época de su vieja delimitación artificial; como una ampliación y un reforzamiento de todo el proceso de fermentación que llamamos guerra.⁴²

Si en el lapso que va de las guerras de religión a la Revolución Francesa, la guerra civil se instaló como una preocupación constante para el pensamiento político; Clausewitz, en cambio, ve surgir en la sublevación popular española contra Napoleón la posibilidad de defender un Estado amenazado haciendo un uso estratégico de la capacidad de organización y combate de la población. La época de las guerras civiles europeas vio

41 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 653.

42 Carl von Clausewitz. *De la guerra*, p. 510.

consolidarse al Estado como un dispositivo de administración de la violencia y el conflicto al interior de la sociedad; para Clausewitz, la sublevación popular contra el invasor napoleónico reclama una racionalidad estatal que conduzca dicha violencia. La conscripción en masa es solo uno de los mecanismos por el cual se intentará regular la mutua y novedosa implicación entre guerra y sociedad. La transformación del vínculo político entre los súbditos y el gobierno ha provocado la expansión del elemento bélico al interior de la sociedad.

La emergencia de la sublevación popular muestra la capacidad de la población de combatir, convirtiéndola en un factor de poder y haciendo de su voluntad un objeto de disputa y conquista política. La capacidad de hacerse de esta voluntad que se ha vuelto el fundamento de la soberanía estatal se convertiría de aquí a la postre en un criterio de acción y operación política. La *razón del Estado* como principio de inteligibilidad de la política⁴³ se traduce aquí en una noción en donde la política es interpretada como conducción estratégica de un pueblo, como racionalidad que disputa la lealtad voluntariosa de una comunidad política.

No es casualidad que Clausewitz trate este tema dentro de sus indicaciones concernientes a la “Defensa” (libro VI). El prusiano ve en la sublevación popular una potencialidad táctica efectiva cuando el objetivo es defender un territorio de una invasión. Allí habla de su utilidad cuando es complementada y guiada por el liderazgo estratégico del ejército regular. Con la tarea de corroer los límites que rodean el núcleo central de las fuerzas del enemigo, Clausewitz asigna a la sublevación popular una labor periférica. En este sentido, para él es claro que si se quiere aprovechar de la mejor manera la sublevación popular, esta nunca debe sustituir al ejército regular, sino complementarlo con una labor de cerco ubicada en la periferia del enfrentamiento. La posterior trayectoria histórica que seguirá la sublevación popular en ese mismo siglo con las guerras de independencia en el continente americano confirmaría su gran potencial transformador.

Durante el siglo XX, la teoría de la guerra de Clausewitz será fuente de inspiración de diversos movimientos revolucionarios que se propusieron entonces la propia transformación del orden social. El desarrollo posterior de la sublevación popular está marcado por el surgimiento,

43 A propósito de la consolidación de la razón de Estado como principio de inteligibilidad de la política, Michel Foucault llama la atención no solo sobre el contenido histórico que condicionó esta emergencia, sino sobre el esquema mental que se impone ahí. Dicho esquema está íntimamente vinculado con la racionalidad política que pone en juego Clausewitz y que la define como la propia naturaleza de la guerra. Para Foucault, este esquema “nos pone por primera vez en presencia de un pensamiento político con pretensiones de ser al mismo tiempo una estrategia y una dinámica de fuerzas” (Michel Foucault, *Seguridad, población...*, p. 340).

al interior de los espacios nacionales, de distintos proyectos de transformación que tendrán como objetivo ya no tanto la ocupación de un territorio o Estado, sino la propia configuración del orden social. Este desplazamiento vuelve a acercar la frontera entre guerra y política. Un amplio repertorio semántico cultivado durante largos años en el campo de reflexión sobre la guerra se traslada y se convierte en un referente válido y efectivo para pensar la lucha política. Si Clausewitz había pensado en el combate como la unidad básica de toda actividad bélica, las futuras transformaciones harían del conflicto y la lucha política un elemento indispensable en la lógica de fuerzas que se desarrolla al interior de los Estados nacionales.

Conclusiones: política como conducción estratégica de un pueblo

Una de las grandes obsesiones de la filosofía política es intentar darle a la política moderna una definición que aclare su sentido. Numerosos libros, capítulos y ensayos se han consagrado a contestar ¿qué es la política? Sin embargo, es la propia imposibilidad de llegar a una respuesta lo que hace tan fértil intelectualmente a dicha pregunta. Si bien los sentidos cambian, así como también lo hacen las prácticas que marcan una época, este cambio no es lineal ni mucho menos ordenado. En el transcurso de las épocas, los sentidos anteriores se mezclan con los nuevos, a prácticas distintas se le adjudican viejas palabras, y viejas prácticas se nombran con otras palabras. A la hora de abordar estos caminos sinuosos, la historia conceptual se presenta como una clave de lectura⁴⁴ de estos textos y puede colaborar al esfuerzo de reconstruir los procesos que inspiraron las mil y una definiciones que se han dado de la política.⁴⁵

Una de esas definiciones sobre la política la encontramos en un lugar tal vez insospechado: entre las páginas de un tratado militar escrito por un hombre de acción. Apurado por la situación de Prusia respecto a Napoleón, Clausewitz detectó un desplazamiento del cual

44 Clave de lectura porque permite aproximarse a los textos filosóficos de una manera diferente, desacralizando los férreos argumentos cuya lógica puede ser implacable y exponiéndolos a esa experiencia que si bien es una afuera del texto, también es un adentro que impregna los conceptos y sus relaciones. Sin embargo, la Historia conceptual también puede pensarse como clave de escritura, como método del trabajo teórico. En este sentido esta reconstrucción entre argumento filosófico y experiencia también produce, hace emerger nuevos sentidos. En este sentido la Historia conceptual también es un ejercicio de teorización, por tanto, de escritura.

45 En este sentido toda teoría es una observación sobre algo, indagar sobre el vínculo entre la producción teórica y las experiencias que las inspiraron resulta por lo menos, un objetivo interesante.

sería muy difícil volver. Con la transformación del vínculo político en la Revolución Francesa, en la conducción del Estado se vuelve indispensable conquistar la voluntad de su pueblo. Esta situación, que abarca distintas facetas, también afectó la propia dinámica de la guerra. Clausewitz veía fundamental incorporar en la estrategia un componente emotivo para acrecentar la fuerza moral de una nación que se ve obligada a combatir contra un invasor. Así fue la interpretación y puesta en práctica en Prusia de la guerrilla que los españoles descubrieron como una práctica efectiva.

Bibliografía

Balibar, Étienne. “Fichte y la frontera interior. A propósito de los *Discursos a la nación alemana*”, *La Torre del Virrey: Revista de Estudios Culturales*, N° 10, 2011, pp. 11-23.

Clark, Christopher. “The Wars of Liberation in Prussian Memory: Reflections on the Memorialization of War in Early Nineteenth-Century Germany”, *The Journal of Modern History*, Vol. 68, N° 3, 1996, pp. 550-576.

Clausewitz, Carl von. “Excerpts from notes on prussia in her grand catastrophe of 1806”. Traducido al inglés por el Coronel del ejército estadounidense, Conrad H. Lanza, a partir de *Jena Campaign Sourcebook*. Fort Leavenworth, The General Service Schools Press, 1922.

—*De la guerra*. Versión íntegra, traducción Carlos Fortea, estudio preliminar de Gabriel Cardona. Madrid, La Esfera de los Libros, 2005.

Elía Mañú, Óscar. “Clausewitz o el honor de España”, en *Grupo de Estudios Estratégicos*, 2012. Disponible en: http://www.gees.org/articulos/clausewitz_o_el_honor_de_espana_9459, acceso el 8 de septiembre de 2015.

Foucault, Michel. *Seguridad, población, territorio*. México DF, Fondo de Cultura Económica, 2006.

Gryzanovski, Ernst. “On the Origin and Growth of Public Opinion in Prussia”, *The North American Review*, Vol. 112, N° 231, 1871, pp. 291-327.

Hagemann, Karen. “Occupation, Mobilization, and Politics: the Anti-Napoleonic Wars in Prussian experience, memory, and historiography”, *Central European History*, N° 39, 2006, pp. 580-610.

Joas, Hans. “La modernidad de la guerra. La teoría de la modernización y el problema de la violencia”, *Análisis Políticos*, N° 27, 1996, pp. 40-53.

Koselleck, Reinhart. *La Prussia tra reforma e rivoluzione (1791-1848)*. Bologna, Il Mulino, 1988.

—*Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, 1993.

Koselleck, Reinhart; Bergeron, Louis y Furet, François. *La época de las revoluciones europeas, 1780-1848*. Madrid, Siglo XXI, 1994.

Paret, Peter (coord.). *Creadores de la estrategia moderna. Desde Maquiavelo a la Era Nuclear*. Madrid, Ministerio de la Defensa, 1992.

— “From Ideal to Ambiguity: Johannes von Müller, Clausewitz, and the People in Arms”, *Journal of the History of Ideas*, Vol. 65, Nº 1, 2004, pp. 101-111.

Schmitt, Carl. “Clausewitz como pensador político o el honor de Prusia”, *Revista de Estudios Políticos*, Nº 163, 1969, pp. 5-30.

— *El concepto de lo político. Teoría del partisano, notas complementarias al concepto de lo político*. México, Folios, 1985.

Solano Rodríguez, Remedios. “Un proyecto político para Alemania: Heinrich von Kleist y la Guerra de la Independencia española”, en *Especulo. Revista de Estudios Literarios*, Nº 17, 2001. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/especulo/numero17/kleist.html> acceso 8 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO

Saracino, María Agustina (2015). “Teatro público áureo y poder político. Una lectura de las *Primeras Ordenanzas Teatrales* de 1608, a la luz de la historia conceptual”, *Conceptos Históricos* 1 (1), pp. 98-133.

RESUMEN

Este trabajo intenta realizar una contribución al estudio de la dimensión política del teatro público de la España de los Siglos de Oro, desde una de sus manifestaciones más características: la polémica sobre su licitud moral. Ello requiere comenzar por un análisis de la perspectiva estatalista, dado que ha dominado este tipo de estudios hasta el momento. Luego, desde un análisis histórico-conceptual, examinaremos las *Primeras Ordenanzas de Teatro* (1608), ubicándolas en el contexto provisto por las escaramuzas en torno a la licitud moral del teatro y la necesidad o no de suprimirlo de forma permanente (principios del siglo XVII). Cotejarlas con la ayuda de otros documentos de la época nos permitirá estimar tanto la pertinencia del paradigma estatalista, para entender la aproximación de la Monarquía Hispánica al teatro público áureo, como sugerir posibles interpretaciones alternativas.

Palabras clave: *Siglos de Oro, Teatro público, Licitud moral, Paradigma estatalista.*

ABSTRACT

This article aims to make a contribution to the study of the political dimension of Spanish Golden Age public theatre from one of its most characteristic features: the controversy about its moral licitness. This requires that we begin with an analysis of the State paradigm, due to its predominance upon this kind of studies until now. Then, from an historical-conceptual analysis, we are going to examine the *Primeras Ordenanzas de Teatro* (1608), placing them in the context of the skirmishes about the moral licitness of theatre and the necessity or not of definitely banning it (beginnings of the 17th century). To analyze this source with the aid of other documents from that time will allow us to estimate both the relevance of the State paradigm to understand the Hispanic Monarchy's apprehension of Golden Age public theatre and to suggest possible alternative interpretations.

Keywords: *Golden Age, Public theatre, Moral licitness, State paradigm.*

Teatro público áureo y poder político

Una lectura de las *Primeras Ordenanzas Teatrales* de 1608, a la luz de la historia conceptual

María Agustina Saracino

Universidad de Buenos Aires / CONICET



Introducción

El estudio de las dimensiones políticas del drama áureo ha sido un campo que no ha dejado de abonarse con nuevos y variados estudios desde los comienzos de la historiografía literaria a mediados del siglo XIX. La vigencia del tema se justifica no solo por lo que su estudio aporta a la comprensión de las condiciones de producción en sentido amplio de las obras dramáticas, sino también por el papel asignado al espectáculo teatral áureo en torno a la legitimación del poder monárquico. En este último sentido, se ha visto en él, un medio privilegiado para la socialización de amplios sectores de la población urbana en los valores dominantes en una época signada por el resquebrajamiento del fundamento trascendente de la autoridad política y el nacimiento del Estado moderno.

Esta perspectiva historiográfica ha servido como encuadre general de influyentes estudios que han abordado distintos aspectos vinculados al hecho teatral áureo, entre los que se destaca la polémica sobre su licitud moral que tuvo lugar desde el último tercio del siglo XVI hasta mediados del siglo XVIII.¹ Esta es de especial interés a la hora de aproximarnos

1 Además de la influyente obra de José Antonio Maravall y de los aportes al estudio de la polémica sobre la licitud moral del teatro de Alfredo Hermenegildo, Antonio García Berrio y Marc Vitse –que comentaremos más adelante–, se destacan, entre las obras que sustentan

a las relaciones entre el poder político y el teatro, ya que es a lo largo de la misma que distintos representantes de las élites político-religiosas manifestaron sus pareceres acerca del teatro público de la época, a la vez que esgrimieron programas de acción sobre él.² Por ello, nos parece productivo ensayar una aproximación a la polémica que recupere los argumentos allí esbozados en sus propios términos, atendiendo especialmente a los conceptos que los articulan y su interrelación.

En este artículo, nos proponemos, entonces, realizar un análisis de las *Primeras Ordenanzas Teatrales* de 1608 en el contexto del debate sobre la licitud moral del teatro que tiene lugar en el primer tercio del siglo XVII. Para esto, examinaremos igualmente otros dos documentos clave por lo representativos de sus argumentos: la *Consulta o Parecer del Sr. García de Loaisa y de los PP. Fr. Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba, sobre la prohibición de las comedias* (1598) y el *Memorial impreso dirigido al rey D. Felipe II, para que levante la suspensión en las representaciones de comedias*, realizado por la Villa de Madrid (1598). Esperamos, al final del análisis propuesto, poder dilucidar si las *Primeras Ordenanzas...* expresan, como lo afirma una tradición historiográfica aún muy difundida, un ordenamiento político de tipo estatal o si la concepción que las articula responde a parámetros alternativos.

El teatro público áureo: el paradigma estatalista y sus límites

Como se mencionó anteriormente, la emergencia, apogeo y decadencia del teatro público áureo –que comprendía la representación, con acceso

su análisis en esta matriz historiográfica, los importantísimos trabajos de José María Díez Borque: *Sociología de la comedia española del siglo XVII*. Madrid, Cátedra, 1976; *Teoría, forma y función del teatro español de los siglos de oro*. Palma de Mallorca, Olañeta, 1996; y el de Anthony Cascardi, *Ideologies of History in the Spanish Golden Age*. Pennsylvania, Pennsylvania State University Press, 1998.

² Hablamos de *teatro público*, y no meramente comercial –aunque fuera de acceso pago–, en el sentido de que el gusto de los espectadores –asimilados a los sectores política y culturalmente subalternos y denominados por Lope de Vega como el *vulgo*– determinaba el éxito de la empresa dramática. Esto implica una sustancial diferencia con los teatros cortesanos y religiosos que respondían más inmediatamente a las necesidades propagandísticas y/o ideológicas de sus respectivos patrocinadores. En este sentido, a partir de 1640 entró en funciones el Coliseo de El Buen Retiro, el cual actuaba como espacio de representación cortesana a la vez que como teatro público, siendo, en este último caso, arrendado a los autores según similares modalidades a las existentes para el caso de los corrales. Por otra parte, aunque en los corrales tuvieron lugar representaciones de diversos géneros, el corazón del mercado cultural que en ellos se desarrolló fueron las comedias y los entremeses que, representados durante sus entreactos, solían incluir diversos bailes. Tal es así que el eje de la controversia sobre la licitud moral del teatro que se extendió hasta bien entrado el siglo XVIII, fueron las comedias y los entremeses y solo en menor medida, los autos sacramentales.

pago, de comedias, autos sacramentales y entremeses, principalmente en los corrales de comedias— estuvo acompañada de una polémica, fuerte a veces y atenuada de a momentos, en torno a su calidad formal y conveniencia moral. Fundamental para el estudio de este último aspecto ha sido la recopilación documental realizada por Cotarelo y Mori,³ la cual en buena medida ha servido de base para los trabajos de Antonio García Berrio, Alfredo Hermenegildo y Marc Vitse, entre otros.⁴ Estas interpretaciones, a su vez, se han elaborado con el telón de fondo provisto por el paradigma *estatalista*, que tuvo su máxima expresión, en lo

3 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*. Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904.

4 García Berrio entiende la polémica como un enfrentamiento entre defensores de la cultura popular de resabios paganos y los representantes del poder confesionalizador que se identificaría cada vez más con la monarquía. Antonio García Berrio. *Intolerancia de poder y protesta popular en el Siglo de Oro: los debates sobre la licitud moral del teatro*. Málaga, Universidad de Málaga, 1978. Hermenegildo, por su parte, aborda la polémica como un enfrentamiento entre “teólogos” y “políticos”, es decir, entre aquellos miembros de las élites letradas que, habiendo entendido al teatro público áureo como una herramienta fundamental de propaganda y adoctrinamiento, promoverían el mantenimiento de la primacía del poder secular de la Iglesia Católica y los intereses del naciente Estado moderno, respectivamente. Alfredo Hermenegildo. “Norma moral y conveniencia política. La controversia sobre la licitud de la comedia”, *Revista de Literatura*, Vol. 47, Nº 93, Madrid, CSIC, 1985. Marc Vitse, finalmente, señala que el teatro público áureo, y en primer término la Comedia Nueva, no aparece en el devenir de la polémica ni como teatro de oposición ni como teatro del poder, sino más bien como objeto de disputa entre fracciones de la clase dominante en torno a cómo asegurar mejor su dominación. En esta caracterización, Vitse se sirve de la distinción entre cultura e ideología propuesta por Althusser, que le permite considerar globalmente al teatro como emergente de la cultura del Antiguo Régimen, y por ende del sistema sociopolítico que la sustenta, al mismo tiempo que encuentra en el estatuto literario del hecho teatral una capacidad de operar ideológicamente en disonancia con los valores dominantes. Marc Vitse. *Éléments pour une théorie du théâtre espagnol du XVIIe siècle*. Toulouse, Université de Toulouse le Mirail, 1990. En estos distintos momentos del estudio de la polémica, se dibuja una caracterización de los detractores, que no pone nunca en cuestión que el rasgo que los identifica es su adhesión a la moral cristiana, las virtudes cardinales y la subordinación de lo immanente a lo trascendente, identificando a los defensores con intelectuales más sensibles a las necesidades del poder político monárquico. Por su parte, estudios más recientes como el de Suárez García, quien ha publicado estudios minuciosos de algunos de los testimonios que conforman la polémica durante fines del siglo XVI y XVII, y el de Malcolm, quien ha hecho lo propio respecto al cierre de teatros en la coyuntura político-ideológica de mediados del siglo XVII, no ofrecen una interpretación global de la polémica como sí lo hacen los estudios arriba mencionados y, de hecho, se mueven en gran medida dentro de los parámetros interpretativos forjados, sobre todo, por Maravall. Ver José Luis Suárez García. “Un nuevo texto de la controversia sobre la licitud del teatro en el Siglo de Oro. Edición del discurso segundo de Noticia de los juegos antiguos, comedias y fiestas de toros de nuestros tiempos (Granada, 1642) del licenciado Juan Herreros de Almansa”, *Criticón*, Nº 59, 1993, pp. 127-159; José Luis Suárez García. “Apologistas y detractores del teatro en la segunda mitad del siglo XVI”, en Carmen Hernández Valcárcel (ed.): *Teatro, historia y sociedad. Seminario Internacional sobre Teatro del Siglo de Oro Español*. Murcia, Universidad de Murcia-Universidad de Ciudad Juárez, 1996, pp. 53-69; José Luis Suárez García. “La licitud del teatro en el reinado de Felipe II. Textos y pretextos”, *XXI Jornadas de Teatro Clásico*. Almagro, 1998, pp. 219-251; José Luis Suárez García. *Teatro y Toros en el siglo de oro español: estudios sobre la licitud de la fiesta*. Granada, Universidad de Granada, 2003; Alistair Malcolm. “Public morality and the clousure of the theatres in the mid-seventeenth century: Philip IV, the Council of Castile and the arrival of Mariana de Austria”, en Richard J. Pym (ed.): *Rhetoric and Reality in Early Modern Spain*. London, Tamesis, 2006.

que concierne a la interpretación de la cultura barroca, en la obra de José Antonio Maravall.⁵

Maravall, recordemos, define al Barroco como una configuración sociocultural determinada por la amenaza de dos factores: la movilidad social del Renacimiento y la retracción económica del siglo XVII. Configuración que en el plano político se caracterizaría por la constitución de un complejo monárquico-señorial, que habría puesto en funcionamiento un aparato de aculturación de masas, del cual el teatro público áureo sería una de sus manifestaciones más acabadas.⁶

Por una parte, esta interpretación se sustenta en una definición predominantemente estatal de la organización política barroca, según puede observarse en el estudio que el autor realiza de los tratadistas políticos de la época, cuyos rasgos salientes serían una definición jurídica objetiva y duradera y la existencia de un poder supremo independiente y soberano cuyo poder se ejercía sobre un grupo humano determinado.⁷

Por la otra parte, el concepto de masas que Maravall emplea presenta un aspecto cuantitativo, que alude al crecimiento de la población de algunas ciudades y villas, como los casos de Madrid y Cádiz, pese al signo en general negativo del movimiento demográfico español durante el siglo XVII. Esta movilidad campo-ciudad habría provocado el desarraigo de los migrantes campesinos que dejaban atrás no solo una forma de vida material, sino, además, su cultura popular, que el autor presenta como connatural al medio de vida rural. Este último proceso remite al aspecto cualitativo de la definición de masas, que para Maravall se distingue por el consumo de productos culturales comercializables que no serían sino vulgarizaciones de aquellos propios de las capas altas urbanas, nobles y burguesas. El concepto fundamental que introduce aquí Maravall es el de *kitsch*, “una cultura vulgar, caracterizada por el establecimiento de tipos con repetición estandarizada de géneros, presentando una tendencia al conservadurismo social y respondiendo a un consumo

5 El carácter representativo de la obra de Maravall respecto al paradigma *estatalista* en el ámbito de la historiografía modernista hispánica durante las décadas de 1960 y 1970 es destacado, entre otros, por Bartolomé Clavero. “Institución política y derecho: acerca del concepto historiográfico de ‘Estado Moderno’”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, N° 19, Enero-Febrero, 1981; Jean-Frédéric Schaub. “La Penisola Ibérica nei secoli XVI e XVII: la questione dello stato”, *Studi Storici*, Vol. 36, N° 1, 1995, y Carlos Garriga. “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor*, Año IV, N° 16, 2004.

6 José Antonio Maravall. “Una interpretación histórico social del teatro barroco”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, N° 234-235, Madrid, 1969/70; José Antonio Maravall. *Teatro y Literatura en la sociedad barroca*. Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972; José Antonio Maravall. *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Barcelona, Ariel-Esplugues de Llobregat, 1975.

7 José Antonio Maravall. *La Teoría española del estado en el siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.

manipulado”,⁸ cuyo consumo y producción sería posible gracias a que el avance de la alfabetización entre los sectores medios urbanos y los operarios cualificados –cuyas ocupaciones, además, dejaban margen para el ocio– proveería las condiciones y los incentivos necesarios con vistas a “fabricar una cultura vulgar para las masas ciudadanas”.⁹

Por lo tanto, la caracterización del teatro público, particularmente de la Comedia Nueva, en cuanto *kitsch* se basaría en su doble carácter de manifestación artística –que interpela a la sociedad barroca en todos sus estratos de manera simultánea– y de hecho comercial de envergadura, cuyo principal fin sería el de socializar los valores propios del complejo monárquico-señorial a esas nuevas masas urbanas. De ahí la insistente aclaración del autor en torno a que el *kitsch* no es cultura popular, sino cultura vulgar de baja calidad y parasitaria en relación con la cultura de élite de la cual se sirve y respecto a la cual reviste un grado tal de similitud como para poder designarse con el mismo nombre de *barroca*.¹⁰

En suma, el núcleo de la interpretación del teatro público barroco, en términos de propaganda estatal de los valores propios del complejo monárquico-señorial, reside en la supuesta existencia de un poder político organizado en forma de Estado moderno al cual se lo cree en condiciones materiales y conceptuales de articular un programa de adoctrinamiento ideológico dirigido a una población urbana que se define como masa.

Estudios recientes, como el de Peris Blanes, rescatan a medias la tesis de Maravall, al criticar, por un lado, la relación instrumental establecida por el autor entre teatro y poder político y aceptar, por otro, la caracterización del teatro barroco en tanto manifestación de una cultura de masas.¹¹ Si hay una idea que articula este trabajo es que no es posible

8 José Antonio Maravall. *La cultura del Barroco...*, p. 183, n. 13. Maravall construye el concepto de *kitsch* en base a las obras de Paul F. Lazarsfeld y Robert K. Merton. “Comunicación de masas, gusto popular y acción social organizada” en Muraro Heriberto (comp.): *La comunicación de masas*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1977; Ludwing Giesz. *Fenomenología del Kitsch*. Barcelona, Tusquets, 1973 y Dwight Macdonald. “Masscult and midcult”, en Dwight Macdonald. *Against the American Grain*. New York, Da Capo Press, [1960] 1983.

9 José Antonio Maravall. *La cultura del Barroco...*, p. 184. El autor retrotrae el surgimiento del *kitsch* al siglo XVII, argumentando que “con frecuencia se señala la fecha de 1700 como la de la gran explosión de público que lee, que se interesa por el arte, que demanda una cultura; aunque pueda haber diferencias cuantitativas importantes, la expansión y deformación avulgarada de ciertas formas de la cultura que integran el *kitsch* se da ya con toda franqueza en el siglo XVII: piénsese en la amplia discusión en la época sobre dos conceptos tan ligados al reconocimiento de niveles superiores e inferiores en la cultura, a saber, los de ‘gusto’ y ‘vulgo’” (p. 183, n. 13).

10 José Antonio Maravall. *La cultura del Barroco...*, p. 186.

11 Jaume Peris Blanes. “Un teatro para la nueva población urbana: los resortes de la cultura masiva en La viuda valenciana de Lope de Vega”, *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, Vol. 30, 2012, pp. 201-222.

sostener la existencia de una cultura de masas para el siglo XVII por el mismo motivo que no es posible hablar de Estado en dicho período: nos hallamos aún ante una organización política estamental, plural, donde el factor integrador es la diferencia y el accionar político se entiende y expresa como manifestación y actualización de un orden que se considera como dado y que se debe garantizar, y no como creación de una voluntad soberana.

En efecto, un primer problema presente en el paradigma *estatalista* aplicado al estudio de la cultura del Barroco radica en que la misma tratadística política de la época “se manifestaba en unos términos bien poco estatales; esta literatura, según la forma de reconocer entonces Maravall tal evidencia, no habría caído en la ‘artificiosa especulación’ de introducir ‘el concepto de Estado’ que luego ha podido implicar ‘la despersonalización del contenido de la ciencia política’”.¹²

Esta ruptura, que se evidencia entre la concepción contemporánea de Estado y los significados del término *estado* para la tratadística política del tardo-Renacimiento, no es un dato menor. En la medida en que los conceptos que articulan el discurso de los documentos constituyen tanto índices como factores de una realidad que no se agota en ellos pero solo es inteligible, y por ende modificable para los contemporáneos a través suyo, consideramos necesario ahondar en la configuración conceptual que media la aprehensión del teatro público barroco por parte de los polemistas en ese doble carácter receptivo y productivo.¹³

Un segundo problema, vinculado al anterior, se nos presenta con el concepto de masas: ¿se corrobora en los documentos que la migración campo-ciudad haya significado una ruptura de tal magnitud que, junto con el avance de la alfabetización, permita hablar del surgimiento de *masas* y de cultura *kitsch*?¹⁴ Más relevante, al menos en lo que concierne a

12 Bartolomé Clavero. “Institución política y derecho...”, p. 48.

13 Reinhart Koselleck. “Histórica y hermenéutica” en Reinhart Koselleck y Hans-Georg Gadamer: *Historia y hermenéutica*. Barcelona, Paidós, 1997, pp. 65-94.

14 El concepto de cultura popular, asociado principalmente al modo de vida campesino y caracterizado por la inmovilidad y sus tenues conexiones con la cultura urbana que florece durante el Renacimiento, se complementa en la obra de Maravall con la idea de que la movilidad social del período provoca tanto la desarticulación de esa cultura campesina como la reacción posterior que dará lugar a la cultura *dirigida* del Barroco. Este concepto de cultura popular y del Estado absolutista como momento bisagra ligado a su desarticulación vienen siendo discutidos hace más de treinta años en el campo de la historia cultural, orientado al análisis de procesos de circulación, representación, apropiación y resignificación de los objetos culturales por parte de los diversos sectores sociales. Como estudios destacados de una vasta producción, pueden verse Roger Chartier. *Cultural History between Practices and Representations*. Cambridge, CUP, 1988; Roger Chartier. “‘Cultura popular’: revisitando un concepto historiográfico”, *Estudios Históricos*, Vol. 8, N° 16, 1995, pp. 179-192; José Emilio Burucúa. *Corderos y elefantes. La sacralidad y la risa en la modernidad clásica: siglos XV a XVII*. Madrid, Miño y Dávila, 2001; José Emilio Burucúa. *Sabios y marmitones: una aproximación al*

la polémica sobre la licitud moral del teatro público áureo, ¿se vislumbra en las intervenciones de los polemistas y las ordenanzas y demás disposiciones teatrales una caracterización de los espectadores compatibles con el concepto de *masas*? A este respecto, debemos tener presente que si bien los conceptos no mantienen siempre una relación uno a uno con la realidad que habitan y en la que operan, pudiendo producirse diversos tipos de relaciones entre ellos, el entramado conceptual que articula la polémica y las reglamentaciones teatrales es relevante porque estas últimas constituyeron una de las principales vías a través de las cuales el poder real intentó regular la actividad teatral pública. Conocer desde qué parámetros conceptuales se llevó a cabo tal empresa constituye un buen punto de partida para tratar de elucidar los alcances y la naturaleza de las supuestas operaciones de “manipulación” del teatro público áureo por parte del poder monárquico.

Las Primeras Ordenanzas de Teatro (1608): antecedentes y circunstancias de su publicación

Cotarelo y Mori considera a la pragmática *Orden y arreglo que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de personas* de 1534, la primera disposición legal referida al teatro profano.¹⁵ En el punto 12 de dicha pragmática, se estipula que todo lo dicho sobre los trajes y vestidos vale también para los “comediantes, hombres y músicos, músicos y demás personas que asisten en las comedias para cantar y tañer”.¹⁶

tema de la modernidad clásica. Buenos Aires, Lugar, 1993; Peter Burke. *La cultura popular en la Europa moderna*. Madrid, Alianza, 1991; Peter Burke. *Varieties of Cultural History*. New York, Cornell University Press, 1997; Carlo Ginzburg. *El queso y los gusanos: El cosmos según un molinero de siglo XVI*. Barcelona, Península, 1981. Por otro lado, el carácter de receptores pasivos que Maravall, y en buena medida sus continuadores, asignan a los sectores populares respecto al contenido de la cultura barroca en tanto cultura estatal y dirigida, ha sido particularmente discutido desde el impacto de los estudios de la recepción de Jauss, los aportes de Foucault en torno al poder y los mecanismos de subjetivación y el *New Historicism* en el ámbito de la filología hispánica. Una síntesis del impacto de estas y otras perspectivas renovadoras en relación a la recepción de la obra de Maravall puede verse en Luis Gonzalo Portugal. “Con-textos de José Antonio Maravall y su estructura histórica del barroco”, *Bulletin of the Comediantes*, Vol. 65, N° 1, 2013, pp. 57-74.

15 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 17. Con el término *legal*, Cotarelo y Mori hace referencia a aquellas disposiciones emanadas de una jurisdicción secular, o bien de origen eclesiástico, pero avaladas por la autoridad secular con jurisdicción en el tema, cuyo objeto era reglamentar la actividad teatral pública.

16 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 619. La pragmática *Orden y arreglo que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de personas de 1534*, intentaba regular el tipo de vestimenta apropiado para cada clase de persona (familia real, caballeros, religiosos, artesanos, comediantes, “mujeres malas”, etc.), delimitando estrictamente quiénes y bajo qué circunstancias podían vestirse con géneros y prendas de lujo, con el argumento de que “en todos tiempos se ha procurado remediar el abuso y desorden de los trages y vestidos, por

Entre esa pragmática y las *Primeras Ordenanzas de Teatro* de 1608, Cotarelo y Mori recopila otros seis documentos legales relativos al teatro profano: la *Licencia para representar mujeres* (1587); la *Prohibición de representar mujeres-Orden del Consejo de Castilla* (1596); la *Real provisión del 2 de Mayo, prohibiendo la representación de comedias* (1598); la *Licencia para representar* (1599); el *Real Decreto de reformación de comedias* (1603); y el *Edicto del Obispo de Badajoz, aprobado por Real Cédula de 26 de Noviembre* (1605).¹⁷

Entre la pragmática de 1534 y la *Licencia para representar mujeres* de 1587, transcurren 53 años en los cuales se reitera la censura eclesiástica de la inmoralidad presente en las representaciones profanas y religiosas, como venía sucediendo desde la Baja Edad Media.¹⁸ Así, mientras que hasta el año 1550 las Constituciones Sinodales habrían dirigido su atención principalmente al decoro y la moralidad de las representaciones teatrales religiosas y profanas, en sintonía con el afán de reforma que primaba en la Iglesia Católica ibérica, hacia la segunda mitad del siglo, el impulso contrarreformista habría implicado un cambio de las preocupaciones eclesiásticas hacia las cuestiones dogmáticas –sin abandonar las circunstancias morales de la representación–. Este giro se habría visto reflejado en el contenido de las obras dramáticas de tenor religioso, particularmente en los autos sacramentales.¹⁹

Las disposiciones de los poderes seculares a partir de finales del siglo XVI, responden a preocupaciones similares a las esgrimidas por los eclesiásticos, la moralidad pública, y a la vez diversas. Esta disparidad se debe no solo al hecho de que provienen de distinta fuente, sino a que abordan un objeto cultural distinto: el teatro público, resultado de la convergencia entre, por un lado, los espacios de escenificación permanente y de acceso pago que surgen en la península durante la segunda mitad del siglo XVI (en Madrid, el Corral de la Cruz, en 1579, y el del Príncipe, en 1582); por

que junto con consumir vanamente muchos sus caudales, han ofendido y ofenden las buenas costumbres" (*Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo III, Libro VI, Título XIII, Ley I. Madrid, 1805, pp. 182-185).

17 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, pp. 619-622. Pérez Pastor y Varey y Shergold recogen disposiciones adicionales a las publicadas por Cotarelo y Mori, aunque estas no difieren sustancialmente en su contenido y sentido respecto a las aquí presentadas. Elegimos centrarnos en las fuentes editadas por Cotarelo y Mori, dado que las consideramos suficientes para brindar un panorama general de las preocupaciones eclesiásticas y laicas respecto al teatro durante el período analizado. Ver Cristóbal Pérez Pastor. *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII. Segunda serie*. Bordeaux, Feret et Fils, 1914; John E. Varey y Norman D. Shergold. *Teatros y comedias en Madrid: estudio y documentos*. Vol. 1. London, Tamesis, 1971.

18 Cotarelo y Mori (*Bibliografía de las...*, p. 16) menciona como contexto significativo de esta censura los Concilios de Aranda (1473), Gerona (1475) y Toledo (1565).

19 Jesús Menéndez Peláez. "Teatro e Iglesia en el siglo XVI: de la reforma católica a la contrarreforma del Concilio de Trento", *Críticón*, N° 94-95, 2005, pp. 49-67.

otro, la denominada Comedia Nueva, forma dramática que con su mezcla de “lo alto y lo bajo”, “lo trágico y lo cómico”, como afirmase Lope de Vega,²⁰ muestra el papel capital del heterogéneo y numeroso público que a su representación asiste y convierte en éxito.

A esta nueva situación responden las medidas recopiladas por Cotarelo y Mori. En 1587 y 1596 se dan dos disposiciones en sentido opuesto respecto a la licitud o no de que representen mujeres. Este fue un tópico de debate que se reiteró a lo largo de los Siglos de Oro y que agudizó su importancia en el espacio ibérico durante la primera mitad del siglo XVII, cuando ganó actualidad la dimensión política de la moralidad pública en conexión con las discusiones sobre la decadencia hispánica y el final desplazamiento en la corte madrileña de la facción *castellana* frente a la *papista*. Todo esto, luego de la muerte de Felipe II y de los cambios de las corrientes religiosas dominantes en los círculos de poder.²¹

La *Real Provisión...* de 1598, en que se prohibía la representación de comedias, y la *Licencia para representar* de 1599, en que se las volvía a autorizar, responden al enfrentamiento que se va delineando entre partidarios y detractores del teatro público, cuyas principales posiciones pueden ejemplificarse con la *Consulta o Parecer del Sr. García de Loaisa y de los PP. Fr. Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba, sobre la prohibición de las comedias* (1598) y el *Memorial impreso dirigido al rey D. Felipe II, para que levante la suspensión en las representaciones de comedias* realizado por la Villa de Madrid (1598), ambos reproducidos por Cotarelo y Mori.²²

La Consulta... de 1598: los desafíos del teatro público barroco al gobierno del Príncipe cristiano

En la *Consulta...* de 1598, confeccionada por los religiosos García de Loaisa y Girón, Fray Diego de Yepes y Gaspar de Córdoba, se afirma al comienzo:

20 Félix Lope De Vega y Carpio. *Arte Nuevo de Hacer Comedias en Estos Tiempos*. Ed. por Enrique García Santo-Tomas. Madrid, Cátedra, [1609] 2006.

21 Ya en el último cuarto del siglo XVI, con la conformación de las Juntas de Reformación, la asociación entre moralidad pública y bienestar del reino había encontrado una expresión institucional en ocasión de la implementación con fines confesionalizadores del Concilio de Trento en la Monarquía Hispánica. Si bien ya en esos momentos la actividad teatral pública fue objeto de debate y censura, con la muerte de Felipe II y el fin de la facción *castellana*, la religiosidad impulsada por la facción *papista* tendrá una actitud más hostil hacia la actividad teatral pública. Ver Ignacio Ezquerro Revilla. “La reforma de las costumbres en tiempo de Felipe II: las ‘Juntas de Reformación’ (1574-1583)”, en José Martínez Millán (ed.): *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*. Vol. III, Madrid, Parteluz, 1998. p. 179-208; Alistair Malcolm. “Public morality and...”.

22 Ver Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, pp. 392-397; 421-424.

Habemos visto los papeles tocantes á las comedias y á consulta del Consejo, y decimos siguiendo la doctrina de los santos Doctores intérpretes de la Sagrada Escritura y Luz de la Iglesia que V. M. debe desterrar de estos reinos las comedias que ahora se representan por los muchos inconvenientes que dellas se siguen y daños que hacen á la Republica.²³

Los santos Doctores a los que aluden son Cipriano, Lactancio, Juan Crisóstomo, Clemente Alexandrino, Tertuliano, Agustín de Hipona, Salviano, Isidoro de Sevilla, Epifanio y Tomás de Aquino. Si bien, en general, se los cita laxamente, sin explicitar las obras de la cual se extraen las afirmaciones reproducidas, en el caso de Tomás de Aquino se advierte un mayor desarrollo de sus opiniones sobre la materia. Ello se debe no solo a su enorme autoridad intelectual, sino a que su aproximación al teatro y los juegos públicos busca entender su naturaleza y fines para, en base a ello, dilucidar las circunstancias de su licitud o ilicitud, lo cual era utilizado como argumento por quienes defendían el teatro público.²⁴

23 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 393. Sobre García de Loaysa y Girón, se sabe que fue "Capellán mayor de la casa de Castilla de Felipe II, con ejercicio en la corte, desde el 12 de marzo de 1584, por vacación de Luis Manrique de Lara, hasta 1598. Maestro del príncipe Felipe desde 1585, nombrado en la jornada de Monzón. Sumiller de oratorio del rey en 1598. Nació en Talavera de la Reina, de padres nobles. Sobrino de Fray García de Loaysa, cardenal, arzobispo de Sevilla, inquisidor general y dominico. Se crió y estudió en Salamanca y Alcalá, donde obtuvo el título de doctor en Teología. Arcediano de Guadalupe, dignidad y canónigo de la santa iglesia de Toledo, obrero mayor de ella, ciudad en la que fundó y dotó el colegio de doncellas en 1598. Consejero de la Inquisición en 1590, gobernador del arzobispado de Toledo desde 1595, por designación del cardenal Alberto, cuando este renunció a la mitra toledana, el 16 de agosto de 1598 en San Lorenzo. Como capellán mayor además encargó las informaciones del Licenciado Feliciano y Jerónimo Estraneo. Como capellán y limosnero mayor percibía diariamente 300 maravedíes por la maestría de la cámara. Percibió las distribuciones del 16 de junio y del 16 de septiembre de 1598. El 22 de febrero de 1599 murió en Alcalá de Henares, y fue enterrado en la iglesia mayor, en la capilla de los Santos Justo y Pastor" (en: Instituto Universitario La Corte en Europa, disponible en: <http://sigecahweb.geo.uam.es/iulce/index.php/biografias/2013-06-13-10-32-04>, acceso el 10 de diciembre de 2013. Allí, en vez de Loaysa figura como Loaysa). Fray Diego de Yepes (Diego Chaves Casas, 1530-1613) ingresó en el monasterio de La Sisa, en Toledo, el 29 de septiembre de 1550, estudió en la Universidad de San Antonio de Porta Coeli que gobernaba la orden jerónima en Sigüenza y, terminados sus estudios, profesó con los cargos de vicario, maestro y prior en aquella casa de Toledo. Fue también, y sucesivamente, prior en las casas de Jaén, Benavente, Yuste, Madrid, Gandía y El Escorial. Fue confesor de Teresa de Jesús en Toledo (1575-1576) y del rey Felipe II al término de su priorato trienal en San Lorenzo, así como ministro de su Consejo durante los cuatro últimos años de vida del rey. Fue nombrado obispo de Tarazona en septiembre de 1599, ocupándose dicha diócesis hasta su fallecimiento. Para una reseña sucinta de algunas de sus obras, ver Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 606. Fray Gaspar de Córdoba fue un dominico formado en el convento de San Pablo de Córdoba, el convento de San Esteban de Salamanca y el Colegio de San Gregorio de Valladolid. Fue profesor de Teología, Provincial de la provincia Bética de la orden de Predicadores y Confesor de Felipe III entre 1597-1604, además de ejercer los cargos de Consejero de Estado, Consejero de Guerra, miembro del Consejo de Hacienda y participar en diversas Juntas (María Amparo López Arandía. "Dominicos en la corte de los Austrias: el confesor del rey", *Tiempos Modernos*, Vol. 7, N° 20, 2010, pp. 1-30).

24 Los argumentos de Santo Tomás que retoman todos los comentaristas provienen de *Suma*

Así, mientras las afirmaciones citadas en la *Consulta...* de los demás Padres de la Iglesia expresan una condena inequívoca de los espectáculos teatrales por ser escuela de comportamientos pecaminosos, inmorales en el sentido específico de contrariar las virtudes cardinales cristianas, sobre todo en lo que a la materia sexual atañe, aquellas expresadas por el aquinense buscan mostrar cómo sus palabras son también de condena y no dejan lugar a ningún tipo de compromiso con la comedia. De esta forma, luego de mencionar que para Santo Tomás el arte de representar no es en sí mismo malo, dado que es pasible de ser usado para la representación de cosas santas y provechosas al descanso de los ánimos, los autores de la *Consulta...* pasan rápidamente a mencionar las condiciones que establece el teólogo para que las representaciones sean lícitas:

En la segunda [conclusión] dice que para que semejantes representaciones sean lícitas, deben concurrir tres cosas: la primera, que no haya en ellas cosa fea ni palabras lascivas que inficionen las almas; la segunda, que haya tasa y medida en semejantes actos para que la gravedad cristiana no se descomponga. La tercera, que estas representaciones sean vestidas y hermoeadas de las demás circunstancias decentes para las personas que las vean, convenientes al tiempo y lugar donde se representan.²⁵

A continuación, y haciéndose eco de las palabras del Santo Padre, afirman que “dado que algún arte de suyo no sea mala, sino que se puede usar bien y mal della si comúnmente los hombres usan mal della, el Príncipe debe desterralla della, como lo enseña Platón”.²⁶ Como corolario, retoman la interpretación de esta afirmación de Santo Tomás realizada por San Cayetano, en el sentido de que este no estaría condenando tanto al artífice que “no tiene cuenta sino con su particular interés”, sino al Príncipe que “la debe tener con el bien común que está a su cargo”.²⁷

Este devenir de la argumentación, en el que se pasa de evaluar la naturaleza en general de la representación y su actualidad en la península ibérica a señalar responsabilidades políticas y jurisdiccionales, parece necesario, dado que el interlocutor no es otro que Felipe II, y el objetivo del escrito es volver permanente la suspensión para representar comedias en los corrales. Este señalamiento de las responsabilidades del Príncipe respecto a la moralidad pública excede el marco de la preceptiva cristiana, tal como se observa en la segunda línea de la argumentación

Teológica II-II b, cuestión 168 “La modestia en cuanto que se ocupa de los movimientos externos del cuerpo”. Tomás de Aquino. *Suma de Teología*. Madrid, BAC, [1265-1273] 2001, pp. 558-564.

25 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 396.

26 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 396.

27 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 396.

que se esboza en el texto de Loaisa y Girón, Yepes y Córdoba. En ella, el acento está puesto en los aspectos más bien prácticos de la gestión de hombres y territorios por parte del monarca. Así, por ejemplo, sostienen que aunque

no se siguieran tantas ofensas de Dios ni se esperaran otras mayores, bastaba para quitallas la pérdida del tiempo y hacienda y gastos excesivos que dellas se siguen en comidas y banquetes, no sólo en la casa de los grandes, títulos y caballeros, pero aun en la de los escuderos y ciudadanos particulares. Desterrándolas del reino asistirán los oficiales a sus oficios y ganaran lo que pierden acudiendo a ellas, y los estudiantes en las Universidades no desperdiciarán en pocos días por vellas lo que les dieron sus padres para el gasto moderado de un año.²⁸

Para apoyar estos argumentos, se acude a gentiles (*sic*) como Sócrates y Platón. Este último será fundamental para respaldar uno de los argumentos más fuertes del escrito:

Destas representaciones y comedias se sigue otro gravísimo daño, y es que la gente se da al ocio, deleite y regalo y se divierte de la milicia, y con los bailes deshonestos que cada día inventan estos faranduleros y con las fiestas, banquetes y comidas se hace de España muelle y afeminada é inhábil para las cosas del trabajo y guerra (...) Porque como dice Platon, los corazones de hierro se ablandan y derriten como cera con el deleite, al cual llamó cebo de todos los vicios y maldades.²⁹

Los ejemplos históricos citados a este respecto van desde los efectos de las delicias de Capua sobre Aníbal a la pérdida de la batalla de Vélez, debido a la ociosidad que siguió a la conquista de Toledo por Alfonso Sexto. Ante tal contundencia de la experiencia histórica, los eclesiásticos afirman que

teniendo V. M. tan precisa necesidad de hacer guerra á los enemigos de la fe y de apercibirnos para ella, bien se ve cuán mal aparejo es para las armas el uso tan ordinario de las comedias que ahora se representan en España, y á juicio de personas prudentes si el turco ó Xarife ó rey de Inglaterra quisieran buscar una invención eficaz para arruinarnos y destruirnos no la hallarán mejor que la de estos faranduleros (...). Pues sólo por los daños temporales algunas repúblicas bien ordenadas y príncipes gentiles con sola la razón del gobierno político quitaron de sus repúblicas los representantes como a gente pernicioso.³⁰

Por todo ello,

28 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 394.

29 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 395.

30 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 395.

las leyes civiles mandan que se aparten deste infame ejercicio los que tienen nombre de cristianos (...) La ley de Partida tiene por infames á estos representantes. Los doctores juristas dicen que por infames no pueden ser testigos ni acusar á nadie. Las leyes eclesiásticas tienen lo mismo y excluyen á los representantes de las órdenes sagradas y sacrosanta comunión.³¹

Frente a tamaña estigmatización de la actividad y de quienes la realizan, no puede justificarse la continuidad de la representación argumentando que lo allí recaudado ayuda a sustentar los hospitales, ya que “la limosna con que hemos de alcanzar el cielo y perdón de los pecados no se ha de mezclar con las heces exprimidas de tantos males”.³²

Recapitulando, los motivos que esgrimen Loaisa y Girón, Yepes y Córdoba para que se destierren las comedias de España parecen dividirse en dos grupos: el primero de ellos es de carácter religioso, ya que consideran a la comedia escuela de pecados y hábitos inmorales, tanto por el contenido de lo que se representa como por los hábitos de quienes las ejecutan. El segundo grupo es de carácter político, ya que la encuentran causa de debilitamiento de la disciplina necesaria para el buen desempeño militar y la correcta realización de las tareas productivas y hasta intelectuales que hacen a la fortaleza de España.

La distinción entre ambas líneas de la argumentación no deja de ser forzada. En efecto, no solo el horizonte bélico planteado contempla únicamente a los enemigos de la fe, sino que quien quiera conservar la independencia y salud política de España deberá conservar su integridad espiritual. Este argumento no innova respecto a una noción más bien tradicional de las obligaciones del Príncipe cristiano que asocia la moralidad del pueblo, y de sus gobernantes en particular, con los destinos de la *res publica*, y que desde allí resiste las consecuencias del razonamiento maquiaveliano que, sin abandonar los fundamentos organicistas en su concepción del orden político, disociaba la *virtú* política de aquellas religiosas.³³ Así, la *Consulta...* sigue teniendo como interlocutor al Príncipe cristiano, a quien no deja de señalarle el peligro que para el alma y su salud eterna constituye este espectáculo *inmoral* y los posibles efectos *contaminantes* de esos *descarriados* que serían los representantes sobre el resto de la comunidad. La novedad, entonces, estaría dada por el carácter desestabilizante de este nuevo objeto cultural, el teatro público barroco, para el cumplimiento de la tarea tradicional del gobernante en la España premoderna: el actuar como vértice integrador de la comunidad

31 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 395.

32 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 396.

33 Quentin Skinner. *The foundations of modern political thought*. 2 vols. Cambridge, CUP, 2002.

sirviéndose de las lecciones de la historia y de su connatural prudencia. Ese carácter desestabilizante aparece asociado al nuevo espacio de socialización que constituyen los Corrales de Comedias, con su periódica reunión y ocasional mezcla de los diversos estratos sociales urbanos, y a una lógica propia de ese ámbito, relacionada con el imperio del comercio por sobre la *calidad moral*.

El Memorial... de la Villa de Madrid: el teatro entre la pedagogía y la legitimación

El *Memorial...* de la Villa de Madrid replica especularmente, punto por punto, la argumentación esbozada por García de Loaisa y Girón, Fray Diego de Yepes y Fray Gaspar de Córdoba.³⁴ Comienza afirmando que no por haber excesos en la representación de las comedias estas deben prohibirse, ya que

Toda historia las tiene por buenas y virtuosas, así por los buenos ejemplos que enseñan con algunos sucesos, como por ser obra que tanto ejercita, en que juntamente se mezcla el gusto y recreación del espíritu con la buena doctrina del entendimiento (...) conviene que el entendimiento que anda ocupado en cosas graves, alguna vez afloje la cuerda y desocupe para volverse á ocupar más asentado.³⁵

Se enfatiza en esas líneas, el potencial pedagógico del teatro, al tiempo que se introduce el tópico de su función catártica y se adjudican los vicios de la comedia a sus representantes y no a una cualidad intrínseca a ella, e incluso eso no es inherente a la condición de representante *per se*, ya que “si bien perdieron de derecho alguna reputación, conservan de hecho la de la cortesía, modestia y templanza y otras virtudes”.³⁶

34 Debe recordarse que hasta el año 1638, cuando la Villa de Madrid asumió la responsabilidad de administrarlos, los Corrales de Comedias pertenecían a las Cofradías que los habían fundado con el fin de sustentar los hospitales que de ellas dependían. Por ello, el *Memorial...* aquí citado estaría respondiendo a las presiones de esas instituciones, necesitadas de su recaudación para subsistir. Así lo afirma Cabrera de Córdoba, quien el 4 de febrero de 1600, anota que “porque los Hospitales no pierdan el provecho que se les sigue, sin la cual se padecía mucho en la cura de los pobres, y estaban para cerrarse los Hospitales porque no bastaban las limosnas, se da licencia para se representar comedias de historias, y que no se mezclen actos de religión ni de santos” (Luis Cabrera de Córdoba. *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857, pp. 59-60).

35 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 421.

36 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 424. Vale la pena notar que la función catártica de la comedia es de corte neorristotélico, por lo que se la puede asociar para el ámbito español de esta época a la obra de López Pinciano, en la cual el autor define la comedia como “imitación activa hecha para limpiar el ánimo de las pasiones por medio del deleite y de la risa”, asignándole un efecto específico a este género en paralelo al que Aristóteles asignara a la tragedia (Alonso López Pinciano. *Filosofía Antigua Poética*. Barcelona, Linkgua, [1596] 2014, p. 299). Sobre la recepción de la *Poética* aristotélica en España y su relación con la preceptiva de la comedia, ver Rosana Llanos López. *Historia de la teoría de la comedia*. Madrid, Arco Libros, 2007.

Si los representantes no son esencialmente pecadores, al menos no en mayor medida en que lo es el conjunto de la humanidad desde la caída, la comedia en tanto forma artística cuenta, además, con particulares reaseguros contra los excesos que se le achacan:

Y si no sólo en los trajes hay exceso, más en las representaciones, no por eso tiene culpa la comedia, pues el estilo que hay en estos reinos muy guardado es que la comedia sea en verso, y como por este camino se le quita al representante el albedrío de decir lo que quiere, y solo ha de decir lo que compuso el poeta (...); y así en cuanto a la comedia no hay cosa que desechar por esta vía, pues de ordinario la composición de ella nace de buenos ingenios y pasa por la enmienda de personas graves antes de que se publique.³⁷

De este modo, y antes de admitir que pueden derivarse excesos del travestimiento de las mujeres en escena, pero que ello no puede evitarse debido a los requerimientos artísticos,³⁸ lo único que la Villa de Madrid concede a la argumentación de los detractores de la comedia es que los bailes deshonestos de los intermedios dan lugar a escándalos, por lo que pide sean prohibidos.

El eje argumentativo del *Memorial...* es —mucho más explícitamente que en el caso de la *Consulta...*— demostrar la utilidad práctica del teatro de comedias para el gobierno de los hombres. Y ello lo hace insistiendo en las funciones pedagógicas y catárticas del teatro a lo largo de la historia europea y, en particular, mencionando las utilidades inmediatas que puede tener para la Monarquía Católica, e incluso para la Iglesia, su reanudación. La estrategia de (re)legitimación de la actividad teatral comienza señalando su antigüedad, lo cual tiende a equipararse con su necesidad que aquí se refuerza explícitamente diciendo que al prohibir las comedias “se podía incurrir en el daño que los legisladores tanto temen y previenen en la introducción de cosas nuevas”.³⁹ A este llamado a no innovar se suma un señalamiento de las formas en que el teatro es un efectivo medio de adoctrinamiento:

Pues comenzando por la sustancia de la comedia, ella es espejo, aviso, ejemplo, retrato, dechado, doctrina y escarmiento de la vida por donde el hombre dócil y prudente puede corregir sus pasiones huyendo de vicios, levantar sus pensamientos aprendiendo virtudes por medio de la demostración, que de todo hay en la comedia, y que tan poderosa es en los actos humanos, de donde suele acaecer que más se aprende con los ojos que puede enseñarse con el entendimiento.⁴⁰

37 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 424.

38 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 424.

39 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 421.

40 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 422.

Esto último tiene particulares ecos para la Iglesia postridentina: pues siendo la fiesta de más consuelo y estimación que la Santa Iglesia Católica celebra el Corpus Christi, dónde llegará la demostración de la razón, y en que tanta necesidad tiene de fuego la tibieza, pues para calentarla y despertarla tantas nuevas invenciones se buscan cada un año, es cosa cierta que uno de los accidentes más naturales y antiguos consiste en comedias y representación.⁴¹

A esa capacidad del teatro de interpelar a los hombres desde lo emotivo/no racional, se suma como rasgo positivo el colaborar con el sostenimiento de los hospitales y eximirlo al monarca de esa erogación.⁴² Sin embargo, esta función económica del teatro de comedias no se agota allí, sino que continua en su capacidad de contener la movilidad de un sector de la población al proveerlo de empleo, el cual, desde una matriz de pensamiento organicista, pero no por ello menos ajustada a la realidad social del momento, se asume no podría fácilmente dedicarse a otros menesteres, ya que “ni Dios hizo á todos profetas, ni á todos doctores”.⁴³

Finalmente, la Villa de Madrid sostiene que el ámbito de los corrales no es más susceptible que otros a que se produzcan grescas y desmanes:

Cuanto a las ocasiones que ofrecen ó pueden ofrecer en las comedias de disensiones y pendencias, esto está prevenido de manera que quien hallare tiempo, ocasión y lugar en la comedia la buscara en la iglesia, donde menos se puede excusar algunas veces, pues no hay la división de hombres y mugeres que en la comedia, ni los diputados ni alguaciles, y sobre todo la vigilancia que sobre esto ha tenido siempre el Licenciado Tejada, del Consejo de V. M.⁴⁴

En síntesis, los argumentos de la Villa de Madrid para propiciar la reanudación de la actividad teatral pública de los corrales giran en torno a tres ejes:

a) el carácter intrínsecamente bueno en términos morales de la Comedia Nueva que allí se representa, tanto en lo que hace a sus argumentos presentados como mayormente edificantes, como a ciertos rasgos formales (la escritura en verso) que permiten minimizar la autonomía de los representantes, a quienes se achacan principalmente los excesos que en ellas puedan encontrarse. En contraposición a la defensa de la Comedia Nueva, se admite el carácter inmoral de los entremeses, a los cuales se renuncia sin mayor resistencia;

b) la función catártica y didáctica que ha cumplido y puede cumplir

41 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 422.

42 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 423.

43 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 423.

44 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 424.

el teatro en general y, en particular, la Comedia Nueva, dadas las características estéticas que se le atribuyen;

c) el no menos relevante aspecto económico del teatro de comedias desarrollado en los corrales, que provee de sustento a obras piadosas y a un contingente de personas que viven del teatro como difícilmente podrían hacerlo de otra actividad.

Al igual que en el caso de la *Consulta...*, la descripción del teatro público y la interpelación al poder real vehiculizan una concepción del poder político y de la función del teatro en la comunidad propia del Antiguo Régimen. Para no reiterar lo ya dicho en el caso de la *Consulta...*, nótese dos puntos de la argumentación particularmente relevantes: la tan mentada función económica del teatro público, lejos de plantearse en términos de beneficio, es invocada como fuente de sustento de los hospitales, es decir, como parte de una obra pía que en su carácter trascendente de ayuda al prójimo desvalido legitima al espectáculo teatral, al tiempo que como medio de vida de personas que por su propia naturaleza difícilmente podrían ocuparse en otro ámbito. Con ello se enfatiza la contribución del teatro público a la integración de estos sectores marginales, aunque dicha integración se plantea sin necesidad de romper con la concepción estamental tradicional, que en la *Consulta...* se abandonaban a su suerte por pecadores. En ese sentido, la función catártica y didáctica del teatro de comedias se plantea en los mismos términos tradicionales que informan la concepción del poder político: el teatro enseña en el sentido que muestra, que vuelve a hacer presentes las lecciones de la historia, la cual es entendida, de acuerdo a una concepción más bien tradicional, como ciclo. Al apelar más a la identificación y a lo emotivo que a la lógica demostrativa, resulta sumamente eficiente en el cumplimiento de aquella función. El teatro es catártico en tanto purga a la persona de impulsos potencialmente peligrosos para el vínculo social, desahoga el espíritu volviéndolo a asentar y haciendo pasible a la persona de cumplir mejor con sus obligaciones para con la república.

Este primer episodio del enfrentamiento entre detractores y defensores de la actividad teatral pública que ejemplifican la *Consulta...* y el *Memorial...* tuvo como telón de fondo la suspensión de las representaciones en ocasión del luto real por la muerte, en noviembre de 1597, de la hija de Felipe II, Catalina, duquesa de Saboya. En este caso, el enfrentamiento se saldó con la autorización para representar, pero bajo determinadas condiciones que aparecen explicitadas en el *Real Decreto de reformatión de comedias* (1603) –aunque según precisa Cotarelo y Mori, estas habrían sido ya condición para la reposición de las comedias en 1599–: la autorización de solo ocho compañías de representantes en todo el reino y la prohibición de representar comedias en monasterios

de frailes, en conventos de monjas o en cualquier ámbito durante la cuaresma, aunque se trate de obras “á lo divino”.⁴⁵ En el *Edicto...* de 1605, “prohibiendo varios abusos en las procesiones y las comedias profanas”,⁴⁶ se profundiza este último tema: la Corona acuerda con el Obispo de Badajoz no vestir imágenes divinas con hábitos nupciales o siguiendo modas seculares; que nadie se vista de santo a no ser en ocasión de los autos de devoción y bajo autorización escrita; que nadie pueda estar en los altares a no ser como parte de un auto de devoción debido a las indecencias que se siguen de la presencia de “muchachas hermosas y de buenos pareceres (...) las cuales, como ordinariamente son pobres, y son vistas de todo el pueblo, somos informados de las ofensas á Dios y pecados que resultan dello”;⁴⁷ el evitar que los autos se representen en carros por el caos que se sigue del griterío de quienes los guían y la confusión que el derrotero desordenado de estos provoca; que durante el Corpus Christi no pueda representarse sino autos y no haya entremeses profanos ni comedias del mismo tipo que suelen “mover el pueblo á risa y hacer otras descomposiciones, gritos, ruidos y alborotos indebidos con semejantes representaciones”.⁴⁸

A partir de este conjunto de documentos, emerge un panorama de las preocupaciones de las autoridades seculares que si bien las retoman las religiosas —de ahí que el rey avale lo dispuesto por el Obispo de Badajoz—, tienden progresivamente a hacer foco en cuestiones de orden social y en aspectos propios de la representación dramática, como ser los vestuarios, escenarios de la representación y calidad de los representantes. Sin embargo, lo reiterativo de las disposiciones citadas nos deja entrever un teatro público que parece no dejarse sujetar fácilmente a las funciones pedagógicas que las autoridades tradicionalmente habían buscado asignarle y que, contemporáneamente, son enarboladas por el teatro jesuítico e, incluso, por el palaciego.⁴⁹

Por ello, a lo largo del siglo XVII, la representación en Corrales de Comedias y la misma autorización para imprimir las obras dramáticas se vieron reiteradamente suspendidas y reanudadas. Eso respondió a distintos motivos coyunturales: en el caso de la suspensión para representar,

45 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 621.

46 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 621.

47 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 622.

48 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 622.

49 Ver Jesús Menéndez Peláez. “El vestuario teatral en el teatro jesuítico”, en Ignacio Arellano (ed.): *El vestuario en el teatro español del Siglo de Oro*. Madrid, Compañía Nacional de Teatro Clásico, 2007; Florencio Segura. “El teatro en los colegios de los jesuitas”, *Revista Miscelánea Comillas*, Vol. 43, N° 83, 1985, pp. 299-327; Carmen Sanz Ayán. *Pedagogía de reyes. El teatro palaciego en el reinado de Carlos II*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2006.

de 1598, hemos mencionado que se produjo como parte del duelo real por la muerte de la duquesa de Saboya. Lo que si aparece como un dato permanente a lo largo de todas las intervenciones en la polémica es la identidad establecida entre moralidad –católica– pública y bienestar de la república. Pese a ello, la actitud de la Monarquía Hispánica, como la de la Iglesia, fue no emitir un veredicto de fondo sobre el asunto que determinara, de una vez y para siempre, si el teatro de comedias era moralmente lícito o no. El curso de acción elegido consistió, en cambio, en intentar regular el desarrollo de la actividad teatral pública en los aspectos considerados problemáticos por las autoridades, actitud de la cual las *Primeras Ordenanzas de Teatros* de 1608, constituyen un claro ejemplo.

Las Primeras Ordenanzas de Teatros de 1608: contenidos y estructura

Las *Primeras Ordenanzas de Teatros* de 1608, publicadas por el Licenciado Juan de Tejada, Protector y Gobernador del Hospital General y Juez Protector de Teatros designado por el Consejo Real,⁵⁰ se articulan en seis apartados: *Autores*, *Comisarios de Semana*, *Comisario del Libro*, *Arrendador*, *Alguaciles* y *Hospital General*.⁵¹

En el primer apartado, *Autores*, se estipula la obligación de estos de pedir licencia antes de entrar a Madrid y de enviar, hacia Pascuas, una relación de los miembros de sus compañías que consigne si están casados –recordemos que, en el caso de las mujeres representantes, era requisito obligatorio el estar casadas–; la posibilidad de representar solo dos días seguidos en el mismo corral, debiendo luego trasladarse al otro corral de la Villa; la obligación de entregar, con dos días de antelación

50 Recordemos que la jurisdicción del Protector y Gobernador del Hospital General sobre los teatros tiene su fundamento en que “en alguna fecha anterior a la de su muerte el 15 de septiembre de 1572, el Cardenal Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla, concedió a la Cofradía de la Sagrada Pasión de Nuestro Señor Jesucristo un monopolio de hacer representaciones teatrales en Madrid, el ingreso de las cuales había de proveer los fondos necesarios para el hospital del mismo nombre mantenido por los Cofrades. En 1574, se opuso a este monopolio la Cofradía de la Soledad de Nuestra Señora, la cual también tenía un hospital, conocido como el Hospital de la Soledad, o de Niños Expósitos, más tarde, la Inclusa. En el mismo año estas dos cofradías hicieron un acuerdo amistoso según el cual habían de compartir el monopolio; la Pasión tomaría las dos terceras partes de los recibos, la Soledad el otro tercio, y ambas contribuirían a los gastos en la misma proporción (...) Los dos nuevos corrales de comedias no tardaron en lograr un éxito financiero y el 25 de diciembre de 1583 el Consejo de Castilla dio orden de que el Hospital General participase de los beneficios obtenidos de ellos” (Archivo de la Diputación Provincial de Madrid 34-A-31 y 34-D-22, citado por John E. Varey y Norman D. Shergold. “Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1587-1615”, *Bulletin Hispanique*, Tome 60, N° 1, 1958, pp. 73-74).

51 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, pp. 622-625.

y antes de ser leídos por los representantes, los textos a representar, las letras de las canciones y de los entremeses para ser sometidos a censura por el señor del Consejo; la prohibición de que salgan mujeres travestidas; el calendario anual de representaciones y los horarios en que estas deben llevarse a cabo, para evitar que se prolonguen hacia la noche; y, finalmente, que se anuncie claramente en los carteles las comedias que se han de representar cada día.

El apartado *Comisarios de Semana* establece que los hospitales de la Pasión y Soledad, nombren –lo que ya venían haciendo–⁵² dos comisarios, “personas de satisfacción, ricas y desocupadas”, bajo aprobación del señor del Consejo. De acuerdo a las *Primeras Ordenanzas...*, la tarea de estos comisarios era acudir alternadamente a las funciones con el fin de cuidar que nadie entre sin pagar, no obstante ser “alguacil, escribano, cofrade y diputado”, y que si por ello o por otra causa se produce escándalo, deberían prender a los culpables e informar a las autoridades.⁵³ Estos comisarios estaban encargados de apersonarse a primera hora los días de las representaciones para repartir los “bancos y aposentos, prefiriendo en ellos á los títulos y caballeros y personas principales que los enviaren á pedir”;⁵⁴ de asegurarse que ningún hombre entre a los sectores reservados para las mujeres, a no ser sus esposos o parientes; de que ninguna mujer acceda a los vestuarios, a no ser las representantes; y de que ningún fraile entre a los corrales. Finalmente, se les pide que en conjunto informen al señor del Consejo la necesidad de reformas edilicias en estos y que le eleven el presupuesto correspondiente a ellas.

Al *comisario del libro*, nombrado anualmente por el Juez Protector de Teatros, se le encarga que lleve las cuentas y se responsabilice por el reparto de los aprovechamientos en la proporción que cada hospital tiene asignada, así como de lo que corresponde al *autor* y lo necesario para los arreglos y reparos. Para ello, debe apersonarse a la tesorería de cada corral todos los días de espectáculo a las tres de la tarde y realizar cuentas y repartos de lo recaudado a diario en presencia de los otros comisarios, quienes junto a él poseen llaves del “arca o alacena que sirva de archivo en que estén los libros, escrituras y papeles tocantes á las comedias, todo por inventario”.⁵⁵ Las especificaciones respecto a las modalidades de cada género de ingresos, así como el destino que pueden legítimamente tener los egresos, son varias y ponen de relieve la importancia y complejidad de la gestión económica de los corrales. Esta debe ser registrada

52 John E. Varey y Norman D. Shergold. “Datos históricos sobre...”, p. 77.

53 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 623.

54 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 623.

55 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 624.

mediante una relación escrita que el Comisario del Libro debe dirigir al Juez Protector de Teatros dando cuenta de la gestión anual de los corrales madrileños, frente a la cual los comisarios pueden tener, incluso, que responder con su patrimonio en caso de defalco.

Al *arrendador* se lo hace responsable de todos los bienes que recibe en remate público por el término de un año, de rendir, a diario, cuenta de los lugares alquilados para cada función, al tiempo que se le especifica la suma de dinero que puede cobrar por aposento y banco, sin que pueda agregar bancos ni otros asientos a los previstos en el arrendamiento, así como tampoco redes ni celosías que no estén pegados a las paredes.

Los *alguaciles*, designados por el Juez Protector de Teatros, son los encargados de mantener el orden entre el público, para lo cual reciben un dinero fijo por cada representación a la que asisten.

El último apartado, *Hospital General*, hace referencia a las responsabilidades que el principal beneficiario de la recaudación de la actividad teatral posee en torno a la fiscalización de sus ingresos y egresos, para lo cual se requiere que su contador esté presente en la contaduría de los corrales “e intervenga con los comisarios á la cobranza y repartimiento de todos los aprovechamientos”.⁵⁶

Dos ejes parecen articular estas ordenanzas: por un lado, la preocupación por lo que, anacrónicamente, podríamos denominar administración financiera de los corrales y el *justo* reparto de sus ingresos; por otro lado, la intención de que todos los involucrados en la relación teatral (autoridades, representantes y espectadores) se ajusten a las normas del orden social vigente. El primer aspecto es, por lejos, el que más se desarrolla en estas ordenanzas, lo cual da cuenta de la importancia que el espectáculo teatral público tenía para el mantenimiento de los hospitales y para los autores y las compañías teatrales que hacían de la representación su principal forma de vida. La intención de las *Primeras Ordenanzas...* era asegurarse el correcto manejo de los ingresos de los corrales, al implementar una serie de reaseguros como la multiplicación de instancias de control de su contabilidad (comisarios de semana, comisario del libro y contador del Hospital General) y la obligación de la rendición escrita al Juez Protector de Teatros de la relación anual de ingresos y gastos. Otros mecanismos implementados con igual fin son hacer personalmente responsables a los individuos designados por cualquier faltante o daño material, e involucrar en la gestión de los corrales a las instituciones directamente interesadas obligándolas a designar sus propios comisarios para que estén presentes en la recaudación y el reparto de los aprovechamientos.

56 Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, p. 625.

El segundo aspecto es tratado más sucintamente. Entre las medidas implementadas se destacan: la regulación que se intenta imponer tanto al paso de las compañías por cada corral (límite a la cantidad de representaciones consecutivas por corral) como al inicio y fin de cada obra (horarios de comienzo y fin de cada representación, en verano e invierno); la necesaria separación entre nobles y no nobles, hombres, mujeres y frailes, en lo que toca a los espectadores; el respeto a la jerarquía social en la preferencia dada a los “títulos y caballeros” para la asignación de localidades; el resguardo de la moral de las representantes, y por carácter transitivo de los espectadores, mediante la imposición de la obligación de que sean casadas y de la prohibición de que se travistan; y la implementación de la censura previa de obras y entremeses por parte del Juez Protector de Teatros.

Las Primeras Ordenanzas... ante el paradigma estatalista

Es difícil comprender las *Primeras Ordenanzas...* desde el dirigismo estatal. En principio, estas son obra del Protector y Gobernador del Hospital General, quien pose jurisdicción sobre la actividad teatral madrileña como Juez Protector de Teatros en virtud del monopolio que sobre aquella se le otorgara a los hospitales sostenidos por las Cofradías de la Pasión (1572), la Cofradía de la Soledad (1574) y luego, también, al Hospital General (1583) con el fin de socorrer sus necesidades materiales. El otorgamiento de este monopolio se produce en el marco del proceso de unificación y concentración de las instituciones hospitalarias que, con el objetivo de aumentar y optimizar la asistencia a los pobres, enfermos y peregrinos, se ensayó en Castilla bajo el doble impulso de la reforma moral de la Iglesia promovida desde tiempos de los Reyes Católicos y aquella impulsada por el Concilio de Trento.⁵⁷ Esa

57 “Recordemos que el proceso de consolidación hospitalaria del que resultó el Hospital General de Madrid se apoyó en sendas bulas otorgadas por Pío V en 1566 y 1567 a súplica de Felipe II y fue refrendado por real decreto expedido en 1587. El primitivo Hospital General se había instalado hacia 1579 en el Hospital de Convalecientes, fundado en 1566 y destinado a la asistencia de varones pobres víctimas de enfermedades no contagiosas. A su vez, en 1603, los enfermos del Hospital General fueron trasladados a un nuevo edificio cuya construcción se había iniciado en 1596, al final del Camino de Atocha. El nuevo hospital era una de las cuatro grandes instituciones resultantes del proceso de reducción de once hospitales previos y quedaba bajo la tutela directa del Consejo Real” (Jon Arrizabalaga. “Locura y asistencia hospitalaria en los reinos hispánicos (1400-1700)”, en Filiberto Fuentenebro de Diego, Rafael Huertas García-Alejo y Carmen Valiente Ots (eds.): *Historia de la psiquiatría en Europa. Temas y tendencias*. Madrid, Frenia, 2003, p. 601). Respecto al proceso de concentración y unificación de las instituciones hospitalarias, ver José García Oro y María José Portela Silva. “Felipe II y el problema hospitalario: reforma y patronato”, *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 25, 2000, pp. 87-124.

finalidad última impuesta al teatro público explica el enorme peso de lo vinculado con la gestión financiera que, según hemos visto, caracteriza a las *Primeras Ordenanzas...*

La misma naturaleza de las medidas de control de la administración de los corrales se corresponde con ese estatuto de los hospitales, tan difícil de aprehender con nuestras nociones de lo público y lo privado: instituciones que surgen y funcionan bajo patronato eclesiástico, laico y/o real,⁵⁸ y que responden a un interés comunitario –la atención a los desvalidos–, interés por el que el monarca debe velar y del cual no puede desentenderse ni financiera ni moralmente en cuanto responsable último de la comunidad terrenal.⁵⁹ En consecuencia, el control de la actividad teatral, tanto en sus aspectos financieros como morales, es realizado de manera conjunta por los comisarios designados por la autoridad con jurisdicción en el asunto, el Juez Protector de Teatros, y los beneficiarios últimos de los ingresos que produce la actividad teatral pública: los hospitales, quienes están obligados a designar a sus comisarios.

Esa concepción corporativa y jerárquica de la comunidad política informa también las medidas relativas al mantenimiento del orden social y moral, dentro y fuera de los corrales, que hemos visto aparecen en las *Primeras Ordenanzas...* Ellas tienen como sujeto principal a los *autores*, jefes de compañías de representantes, a quienes se considera responsables del cumplimiento de la normativa por parte de los representantes. En lo que atañe al público, no puede decirse que sea abordado como un todo homogéneo e indiferenciado: hemos visto que se distingue entre titulados y caballeros, frailes y mujeres, a quienes les corresponden lugares específicos dentro del recinto, al igual que prohibiciones y privilegios particulares según su estatus y género.

Podría postularse que, a través de esas medidas, los comportamientos intentan ser regulados atendiendo, en primer término, a los aspectos más *colectivos* y *formales* (el control de la movilidad espacial de los representantes dentro de la Villa y de los espectadores y representantes dentro de los corrales, la regulación de horarios de inicio y finalización

58 Juan Cordero Rivera. "Asociacionismo popular: gremios, cofradías, hermandades y hospitales", en José-Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.): *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales: Nájera, del 4 al 8 de agosto de 1997*. La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 387-400.

59 Lo cual no implica que no hubiera cuestionamientos acerca de lo atinado de financiar tan noble fin con un medio así de *deshonroso*, como argumentaron hasta el cansancio los opositores al teatro público. Como ejemplo de este tipo de cuestionamiento hemos visto la *Consulta...*, de García de Loaisa y Girón, Fray Diego de Yepes y Fray Gaspar de Córdoba, en la cual se arguye que la utilización de ese medio para una empresa pía habla mal tanto del poderío del monarca como de la devoción española (Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, pp. 392-397). El jesuita Juan de Mariana desarrolla el mismo punto en su *Del Rey y la Institución Real*. Barcelona, La Selecta, [1599] 1880, cap. XVI "De los espectáculos".

de las representaciones, que busca evitar que estas se prolonguen por la noche) hacia aquellos más *individuales* y *simbólicos* (la obligación de los representantes de estar casadas y la prohibición de que se travistan, la censura previa del contenido de los textos a representar). Esta distinción es solo aparente: en la representación teatral, como en la cultura cortesana y barroca en general, la ordenación espacio-temporal, lejos de ser mera formalidad, hace a la generación, perpetuación y/o transformación de las relaciones de dominación encarnando, o cuestionando, los valores culturales imperantes.⁶⁰ De allí, la importancia otorgada al ordenamiento jerárquico del espacio en los corrales y los intentos de regular la movilidad territorial de las compañías de representantes, conjunto de personas consideradas como encarnación del desarraigo, como forasteros permanentes y, por ende, potencial vía de corrupción de la comunidad.⁶¹

En este sentido, tanto la vestimenta como el estado de casadas de las representantes, al igual que la propia obra literaria, lejos de ser consideradas una expresión de la subjetividad y la libre voluntad, son entendidas como producto y expresión del orden patriarcal y estamental que es el Antiguo Régimen, sociedad articulada en base a la diferencia y a la deferencia. En ella, la obra dramática es legitimada por las élites político-religiosas en función de su contribución, o al menos su indiferencia, respecto a su reproducción, tal como hemos visto en la *Consulta...* y el *Memorial...*, y se reitera en numerosas intervenciones de detractores y defensores del teatro de comedias a lo largo del siglo XVII. A este respecto, sin embargo, no puede dejar de notarse el escaso lugar que tienen las disposiciones que explícitamente se encaminan a controlar la producción de significados en el espectáculo teatral frente a aquellas vinculadas con su administración financiera y material,

60 Sobre la importancia de las dimensiones espacio-temporales y su contribución a la generación de significados en el ámbito del teatro público, ver John E. Varey. *Cosmovisión y escenografía: el teatro español en el Siglo de Oro*. Madrid, Castalia, 1987; José M. Ruano de la Haza. *La puesta en escena en los teatros comerciales del Siglo de Oro*. Madrid, Castalia, 2000. La bibliografía sobre estos aspectos en la cultura cortesana del barroco es abundante, por lo que me permito remitirme a una obra reciente que contiene interesantes trabajos sobre las relaciones entre las artes y el poder en la Europa moderna y contemporánea, además de una profusa bibliografía: Víctor Minguez (ed.). *Las artes y la arquitectura del poder*. Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2013.

61 Sobre el carácter corrosivo en términos religiosos y sociales de los comediantes, es ilustrativa la crítica de Lupericio Leonardo de Argensola en su *Memorial sobre la representación de comedias, dirigido al rey D. Felipe II* (1598), como reacción al pedido de la Villa de Madrid de que se restablezcan las representaciones (Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, pp. 65-68). Esa caracterización coexistía, por otro parte, con la atracción y admiración que suscitaban estos personajes sobre los espectadores, la cual a los ojos de los moralistas los volvían aún más peligrosos (Marta Villarino y Graciela Fiadino. "El actor en el teatro español del Siglo de Oro", *CELEHIS-Revista del Centro de Letras Hispanoamericanas*, Año 10, N° 13, 2001, pp. 235-248).

central para el sostenimiento de la actividad caritativa de hospitales que monopolizan sus ingresos, entre las que se destaca, sobre todo, la falta de especificación de aquello que debe ser motivo de censura en los textos dramáticos de cuyo análisis, recordemos, surge principalmente la caracterización del teatro barroco como “máquina de propaganda estatal” en la obra de Maravall.

Algunas conclusiones provisionales

De la lectura de las *Primeras Ordenanzas...*, la *Consulta...* y el *Memorial...* pueden señalarse: la ausencia de una separación entre público y privado, como es notablemente visible en el caso de las cofradías y los hospitales que poseen el monopolio de la actividad teatral madrileña; la inexistencia de una regulación teatral que se exprese en términos de una voluntad con pretensiones de universalidad (ley) y que se lleve adelante mediante un aparato de funcionarios especializados (burocracia); la ausencia de un *público* conceptualizable como *masas* en términos no solo de su número, sino también de su desarraigo, anonimato e indiferenciación. Es lícito, en consecuencia, preguntarse si las relaciones del teatro público con el poder político barroco no deben ser caracterizadas de una forma distinta a la propiciada por Maravall y sus continuadores.

En principio, cabe problematizar la relación de estas ordenanzas con la situación histórica en la que buscan incidir. Es factible pensar que la concepción desde la cual fueron elaboradas no se condice con la realidad del teatro público madrileño de la época. Efectivamente, sabemos que muchas de sus disposiciones no se cumplen, como es el caso manifiesto de la prohibición que impedía que los frailes asistan a las representaciones y que hombres del público entren en contacto con las representantes o que las representantes se travistan en escena, por lo que serán reiteradas en las sucesivas cédulas, provisiones y ordenanzas relativas al teatro público madrileño durante todo el siglo XVII. Es, además, innegable que el aumento de la población urbana contribuyó al éxito de ese nuevo mercado cultural.⁶²

Sin embargo, no puede descartarse como mero anacronismo la concepción que articula tanto las *Primeras Ordenanzas...* como la *Consulta...* y el *Memorial...* En principio, porque de existir, dicho anacronismo daría

62 Así, Lope de Vega reivindicará el papel fundamental del *vulgo* en el éxito de la obra dramática. Félix Lope De Vega y Carpio. *Arte Nuevo de Hacer Comedias en Estos Tiempos*. Ed. por Enrique García Santo-Tomás. Madrid, Cátedra, [1609] 2006. Lupeccio Leonardo de Argensola, por otra parte, hará de la importancia del *vulgo* un factor primordial de la decadencia del espectáculo teatral. Emilio Cotarelo y Mori. *Bibliografía de las...*, pp. 65-58.

cuenta de un desfase entre la realidad empírica y el utillaje conceptual disponible para actuar en ella, lo cual no deja de tener algunos efectos concretos sobre esa misma realidad que se busca regular. En lo que atañe al teatro público barroco, hemos visto que su abordaje se basa en una concepción del gobierno de los hombres y las cosas que busca proveer a la protección, seguridad y conservación del reino sirviéndose de la guía provista por la experiencia histórica.⁶³ En ese sentido, la distinción, en buena medida artificial, que hemos introducido entre administración económica, financiera y material de los corrales y las disposiciones relativas al orden social y moral de la actividad teatral, se desvanece: son una y la misma cosa, en la medida en que la gestión material de estos apunta a un fin de orden moral —el sustento de los hospitales con su rol central en la atención a los sectores vulnerables de la comunidad—, del cual el soberano cristiano es en última instancia responsable, y la gestión de los hombres tiene como presupuesto básico su conceptualización en cuanto colectivo jerárquicamente organizado en el cual cada miembro cumple una función específica ordenada al bien y la preservación de la comunidad.

Se ha sostenido que durante el Antiguo Régimen hispánico el

modelo de potestad doméstica se proyecta sobre aquellos ámbitos colectivos que por su unidad constitutiva se representan como un sujeto, como una persona corporativa que debe velar por la conservación de sus miembros, administrando su patrimonio común y representando sus intereses.⁶⁴

Así, este es, junto con la ampliación de las jurisdicciones especiales y los comisarios, uno de los mecanismos que la monarquía moderna puso en juego para sortear las limitaciones que la cultura jurisdiccional imperante le imponía en cuanto *cultura de orden revelado* en la que el poder político se manifestaba como lectura y declaración de un orden jurídico asumido como preexistente y que debía ser mantenido dado su carácter trascendente.⁶⁵ No obstante, dicha cultura jurisdiccional continuó

63 Sobre la relación entre experiencia histórica, providencia y la prudencia como técnica dentro del paradigma de la Razón de Estado en la España de los siglos XVI y XVII, ver Xavier Gil Pujol. "La razón de estado en la España de la contrarreforma. Usos y razones de la política", en Salvador Rus Rufino *et al.* (eds.): *La razón de estado en la España moderna*. Valencia, Sociedad Económica de Amigos del País, 2000, pp. 37-58.

64 Alejandro Agüero. "Herramientas conceptuales de los juristas del derecho común en el dominio de la administración", *Cuadernos de Derecho Judicial*, N° 7, 2008, p. 32. Es indudable aquí la influencia de la obra de Otto Brunner, en particular su artículo "La casa grande y la 'oconomía' de la Vieja Europa", en Otto Brunner. *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires, Alfa, 1976.

65 Carlos Garriga. "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *Istor*, Año IV, N° 16, marzo, 2004, pp. 13-44. Se ha señalado que esta estrategia de expansión de los ámbitos del ejercicio de su poder *paternal* le permitió a la monarquía gestionar más libremente

vigente e impregnando todas las prácticas institucionales, condicionando y revistiendo de provisionalidad los actos realizados a través de esos medios.⁶⁶ Esta sobredeterminación que la cultura jurisdiccional ejerció sobre estos ámbitos que amenazaban con sustraérsele, se expresa en el caso de las *Primeras Ordenanzas...* no solo en la equiparación al cargo de juez que denota el título de quien es designado por el Consejo Real como responsable del Hospital General y, por ello, de la actividad teatral pública, sino en los mismos mecanismos de ejercicio de su administración que, hemos señalado, contemplaban la obligada participación en la gestión de todos los involucrados, y por ello beneficiarios y responsables de esta: las cofradías patrocinantes de los hospitales y la Corona en la figura del Juez Protector.⁶⁷

En vez de Estado, *cultura jurisdiccional* y gobierno *oeconomico*.⁶⁸ En lugar de masas, comunidad plural organizada corporativamente. La relación entre el teatro público barroco y el poder político de la época requiere ser pensada atendiendo a las complejidades que dicho entramado conceptual, y su correlato institucional, plantean. Aquí vuelven a cobrar centralidad las relaciones de patronazgo eclesiástico, nobiliario y real las cuales no conforman un todo homogéneo en sus fines y medios, sino que deben ser comprendidas en relación a las coyunturas económicas

"aquellos sectores tradicionalmente excluidos de las estructuras corporativas y, por lo tanto, sometidos directamente a su poder tutelar (aborígenes, vagos, marginados)" (Alejandro Agüero. "Herramientas conceptuales de...", p. 42). En dicha enumeración, podría incluirse tranquilamente a los representantes. Por otro lado, es sumamente interesante observar que los representantes en busca de algún tipo de socorro mutuo para paliar sus inestables condiciones de vida pero, también, indudablemente, en respuesta a su mayor profesionalización y al avance de la legislación sobre las condiciones de la representación teatral pública, reaccionaron conformando una Cofradía del Gremio de Representantes, sostenida mediante los aportes de actores y autores (Marta Villarino y Graciela Fiadino. "El actor en...", p. 236). Es decir, al avance del poder paternal y a las inestables condiciones económicas del mercado cultural en formación, se respondió con el asociacionismo típico de la sociedad corporativa de Antiguo Régimen.

66 Carlos Garriga. "Gobierno", en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (eds.): *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, Alianza, 2002, pp. 319-335; Alejandro Agüero. "Herramientas conceptuales de..."

67 Los mecanismos adoptados en la gestión de los corrales se condicen, así, con los propios del accionar de la autoridad jurisdiccional, en el cual toda medida "para afectar válidamente la posición de un súbdito, debe ser consecuencia de un procedimiento en el que se haya dado alguna posibilidad de participar a los destinatarios de la medida" (Alejandro Agüero. "Herramientas conceptuales de...", p. 27).

68 Sobre el gobierno *oeconomico* en general, ver Otto Brunner. "La casa grande...". Sobre la *oeconomica* como modelo administrativo del Antiguo Régimen, ver Daniela Frigo. "Disciplina Rei Familiariae": a *Economia* como Modelo Administrativo de Ancien Régime", *Penélope, Fazer e desfazer a história*, N° 6, 1991, pp. 47-62. Para el caso de cómo este poder paternal da forma a la administración de la Monarquía Hispana no solo en lo que hace a sus mecanismos institucionales sino, sobre todo, en la conformación de las redes de relaciones de patronazgo y clientelismo, ver José Martínez Millán. "Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna", *Studia Historica, Historia Moderna*, Vol. 15, pp. 83-106.

y sociales,⁶⁹ las disputas facciosas cortesanas,⁷⁰ las discrepancias que recurrentemente emergen en las relaciones entre el poder monárquico y los demás poderes jurisdiccionales, los grandes del reino y las diferentes instancias eclesiásticas.⁷¹ Esa misma pluralidad sociopolítica posibilita y presupone tanto una diversidad de emisores y receptores, como un abanico posible de significados construibles en el marco de la relación teatral que poco tienen que ver con la transmisión de un mensaje unívoco desde un centro elevado hacia las masas urbanas y que requerirán un trabajo constante de adecuación de textos y obras a los distintos momentos y públicos,⁷² así como un permanente intento de compatibilizar la emergente lógica comercial con la finalidad político-moral asignada tradicionalmente al teatro, finalidad que hemos visto atraviesa tanto al *Memorial...* como a las *Primeras Ordenanzas...*

De este modo, si el siglo XVII puede ser visto como el momento en que aquellos procesos que marcaron el inicio de la modernidad clásica –la conquista de América, la ruptura del ecúmene cristiano y la revolución científica– implicaron una crisis de la conciencia europea –una de

69 Un interesantísimo análisis de las relaciones entre la literatura dramática del período y la coyuntura política, económica e institucional desde la perspectiva del *New Historicism* es el de Antonio Carreño-Rodríguez. *Alegorías del poder: crisis imperial y comedia nueva (1598-1659)*. Vol. 274. London, Tamesis, 2009.

70 El estudio de Malcolm sobre la coyuntura del cierre de teatros de mediados del siglo XVII se orienta al análisis de la vinculación entre ello y la conciencia de la decadencia española expresada en el discurso místico y su vinculación con la disputa facciosa (Alistair Malcolm. "Public morality and...". Saen de Casa, por su parte, trabaja las complejidades de las relaciones entre la composición dramática de Vélez de Guevara, "La Mayor desgracia de Carlos V", los proyectos de propaganda de Olivares, la coyuntura política internacional y las relaciones entre el estamento nobiliario y la monarquía de Felipe IV (María del Carmen Saen de Casa. "La mayor desgracia de Carlos V: didáctica y propaganda al servicio del régimen de Olivares", *CiberLetras. Revista de Crítica Literaria y de Cultura*, N° 21, 2009. Disponible en: <http://www.lehman.cuny.edu/ciberletras/v21/saendecasas.htm>, acceso 31 de enero de 2012.

71 Varios trabajos han abordado las relaciones entre el teatro público y la Inquisición. Desde una perspectiva general, se destaca el trabajo de Agustín de la Granja. "Comedias del Siglo de Oro censuradas por la Inquisición. (Con noticia de un texto mal atribuido a Rojas Zorrilla)", en: *El Siglo de Oro en escena: Homenaje a Marc Vitse*. Toulouse, PUM/Conserjería de Educación de la Embajada de España en Francia, 2006, pp. 435-448; un excelente ejemplo del estudio particular de obras específicas censuradas por la Inquisición es el trabajo de Barbara E. Kurtz. "Illusions of Power: Calderón de la Barca, the Spanish Inquisition, and the Prohibition of *Las órdenes militares* (1662-1671)", *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, Vol. 18, N° 2, 1994, pp. 189-217; el rol discursivo que detractores y defensores del teatro público hacen jugar a la Inquisición en sus enfrentamientos ha sido trabajado por Antonio Roldán Pérez. "Polémica sobre la licitud del teatro: actitud del Santo Oficio y su manipulación", *Revista de la Inquisición*, Vol. 1, 1991, pp. 63-103.

72 Esto se debe no solo a la inestabilidad de los textos propia del período, que en el teatro se verificaba en la potestad de los *autores*, una vez adquirida la obra, de realizarle los cambios que considerara pertinentes, sino también a la constante refundición de las obras por ellos mismos o diversos autores a lo largo del período con fines comerciales, estéticos, ideológicos y políticos (Germán Vega-García Luengos. "La reescritura permanente del teatro español del Siglo de Oro: nuevas evidencia", *Crítica*, N° 72, 1998, pp. 11-34).

cuyas principales manifestaciones fue la lenta pero progresiva erosión de la naturalidad atribuida al orden social y político—,⁷³ el teatro público barroco no puede, dadas las carencias de categorías conceptuales y dispositivos institucionales aquí evidenciados, ser presentado sin más como un mecanismo que los *Estados* ponen en marcha para producir una legitimación del poder político que comienza a percibirse como perentoria para su supervivencia. La historia de su relación con el poder político antiguo-regimental no puede ser, entonces, otra que la historia de la tensión entre los mecanismos de integración y socialización propios de las sociedades tradicionales, los procesos de ampliación de la jurisdicción real y el progresivo avance de la comercialización de las relaciones sociales.

73 Paul Hazard. *La crise de la conscience européenne*. Paris, Le livre de Poche, [1935] 1994.

Bibliografía

Agüero, Alejandro. “Herramientas conceptuales de los juristas del derecho común en el dominio de la administración”, *Cuadernos de Derecho Judicial*, N° 7, 2008, pp. 19-44.

Aquino, Tomás de. *Suma de Teología*. Madrid, BAC, [1265-1273] 2001.

Arrizabalaga, Jon. “Locura y asistencia hospitalaria en los reinos hispánicos (1400-1700)” en Filiberto Fuentenebro de Diego, Rafael Huertas García-Alejo y Carmen Valiente Ots (eds.): *Historia de la psiquiatría en Europa. Temas y tendencias*. Madrid, Frenia, 2003, pp. 583-606.

Brunner, Otto. “La casa grande y la ‘oeconomía’ de la Vieja Europa”, en Otto Brunner. *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires, Alfa, 1976.

Burke, Peter. *La cultura popular en la Europa moderna*. Madrid, Alianza, 1991.

— *Varieties of Cultural History*. New York, Cornell University Press, 1997.

Burucúa, José Emilio. *Sabios y marmitones: una aproximación al tema de la modernidad clásica*. Buenos Aires, Lugar, 1993.

— *Corderos y elefantes. La sacralidad y la risa en la modernidad clásica: siglos XV a XVII*. Madrid, Miño y Dávila, 2001.

Cabrera de Córdoba, Luis. *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857.

Cascardi, Anthony. *Ideologies of History in the Spanish Golden Age*. Pennsylvania, Pennsylvania State University Press, 1998.

Carreño-Rodríguez, Antonio. *Alegorías del poder: crisis imperial y comedia nueva (1598-1659)*. Vol. 274. London, Tamesis, 2009.

Chartier, Roger. *Cultural History between Practices and Representations*. Cambridge, CUP, 1988.

— “‘Cultura popular’: revisitando um conceito historiográfico”, *Estudios Históricos*, Vol. 8, N° 16, 1995, pp. 179-192.

Clavero, Bartolomé. “Institución política y derecho: acerca del concepto

historiográfico de ‘Estado Moderno’, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, N° 19, Enero-Febrero, 1981, pp. 43-57.

Cordero Rivera, Juan. “Asociacionismo popular: gremios, cofradías, hermandades y hospitales”, en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.): *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales: Nájera, del 4 al 8 de agosto de 1997*. La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 387-400.

Cotarelo y Mori, Emilio. *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*. Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1904.

Díez Borque, José María. *Sociología de la comedia española del siglo XVII*. Madrid, Cátedra, 1976.

— *Teoría, forma y función del teatro español de los siglos de oro*. Palma de Mallorca, Olañeta, 1996.

Ezquerria Revilla, Ignacio. “La reforma de las costumbres en tiempo de Felipe II: las ‘Juntas de Reformación’ (1574-1583)”, en José Martínez Millán (ed.): *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*. Vol. III. Madrid, Parteluz, 1998, pp. 179-208.

Frigo, Daniela. “‘Disciplina Rei Familiariae’: a *Economia* como Modelo Administrativo de Ancien Régime”, *Penélope, Fazer e desfazer a história*, N° 6, 1991, pp. 47-62.

García Berrio, Antonio. *Intolerancia de poder y protesta popular en el Siglo de Oro: los debates sobre la licitud moral del teatro*. Málaga, Universidad de Málaga, 1978.

García Oro, José y María José Portela Silva. “Felipe II y el problema hospitalario: reforma y patronato”, *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 25, 2000, pp. 87-124.

Garriga, Carlos. “Gobierno”, en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (eds.): *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, Alianza, 2002, pp. 319-335.

— “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor*, Año IV, N° 16, 2004.

Giesz, Ludwing. *Fenomenología del Kitsch*. Barcelona, Tusquets, 1973.

Gil Pujol, Xavier. "La razón de estado en la España de la contrarreforma. Usos y razones de la política", en Salvador Rus Rufino *et al.* (eds.): *La razón de estado en la España moderna*. Valencia, Sociedad Económica de Amigos del País, 2000, pp. 37-58.

Ginzburg, Carlo. *El queso y los gusanos: El cosmos según un molinero de siglo XVI*. Barcelona, Península, 1981.

Gonzalo Portugal, Luis. "Con-textos de José Antonio Maravall y su estructura histórica del barroco", *Bulletin of the Comediantes*, Vol. 65, N° 1, 2013, pp. 57-74.

Granja, Agustín de la. "Comedias del Siglo de Oro censuradas por la Inquisición. (Con noticia de un texto mal atribuido a Rojas Zorrilla)", en: *El Siglo de Oro en escena: Homenaje a Marc Vitse*. Toulouse, PUM/ Conserjería de Educación de la Embajada de España en Francia, 2006, pp. 435- 448.

Hazard, Paul. *La crise de la conscience européenne*. Paris, Le livre de Poche, [1935] 1994.

Hermenegildo, Alfredo. "Norma moral y conveniencia política. La controversia sobre la licitud de la comedia", *Revista de Literatura*, Vol. 47, N° 93, Madrid, CSIC, 1985.

Koselleck, Reinhart. "Histórica y hermenéutica", en Reinhart Koselleck y Hans-Georg Gadamer: *Historia y hermenéutica*. Barcelona, Paidós, 1997, pp. 65-94.

Kurtz, Barbara E. "Illusions of Power: Calderón de la Barca, the Spanish Inquisition, and the Prohibition of *Las órdenes militares* (1662-1671)", *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, Vol. 18, N° 2, 1994, pp. 189-217.

Lazarsfeld, Paul F. y Robert K. Merton. "Comunicación de masas, gusto popular y acción social organizada", en Heriberto Muraro (comp.): *La comunicación de masas*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1977.

Llanos López, Rosana. *Historia de la teoría de la comedia*. Madrid, Arco Libros, 2007.

Lope De Vega y Félix Carpio. *Arte Nuevo de Hacer Comedias en Estos Tiempos*. Ed. por Enrique García Santo-Tomas. Madrid, Cátedra, [1609] 2006.

López Arandia, María Amparo. “Dominicos en la corte de los Austrias: el confesor del rey”, *Tiempos Modernos*, Vol. 7, N° 20, 2010, pp. 1-30.

López Pinciano, Alonso. *Filosofía Antigua Poética*. Barcelona, Linkgua, [1596] 2014.

Macdonald, Dwight. “Masscult and midcult”, en Dwight Macdonald. *Against the American Grain*. New York, Da Capo Press, [1960] 1983.

Malcolm, Alistair. “Public morality and the clousure of the theatres in the mid-seventeenth century: Philip IV, the Council of Castile and the arrival of Mariana de Austria”, en Richard J. Pym (ed.): *Rhetoric and Reality in Early Modern Spain*. London, Tamesis, 2006.

Maravall, José Antonio. *La Teoría española del estado en el siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.

—“Una interpretación histórica social del teatro barroco”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, N° 234-235, Madrid, 1969/70.

—*Teatro y literatura en la sociedad barroca*. Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972.

—*La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Barcelona, Ariel-Espluges de Llobregat, 1975.

Mariana, Juan de. *Del Rey y la Institución Real*. Barcelona, La Selecta, [1599] 1880.

Martínez Millán, José. “Las investigaciones sobre patronazgo y Clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna”, *Studia Historica, Historia Moderna*, Vol. 15, pp. 83-106.

Menéndez Peláez, Jesús. “Teatro e Iglesia en el siglo XVI: de la reforma católica a la contrarreforma del Concilio de Trento”, *Criticón*, N° 94-95, 2005, pp. 49-67.

—“El vestuario teatral en el teatro jesuítico”, en Ignacio Arellano (ed.): *El vestuario en el teatro español del Siglo de Oro*. Madrid, Compañía Nacional de Teatro Clásico, 2007.

Mínguez, Víctor (ed.). *Las artes y la arquitectura del poder*. Castelló de la

Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2013.

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, Libro VI, Título XIII, Ley I. Madrid, 1805, pp. 182-185.

Pérez Pastor, Cristóbal. *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII. Segunda serie*. Bordeaux, Feret et Fils, 1914.

Peris Blanes, Jaume. “Un teatro para la nueva población urbana: los resortes de la cultura masiva en *La viuda valenciana* de Lope de Vega”, *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, Vol. 30, 2012, pp. 201-222.

Revista de Crítica Literaria y de Cultura, N° 21, 2009. Disponible en: <http://www.lehman.cuny.edu/ciberletras/v21/saendecasas.htm>, acceso 31 de enero de 2012.

Roldán Pérez, Antonio. “Polémica sobre la licitud del teatro: actitud del Santo Oficio y su manipulación”, *Revista de la Inquisición*, Vol. 1, 1991, pp. 63-103.

Ruano de la Haza, José M. *La puesta en escena en los teatros comerciales del Siglo de Oro*. Madrid, Castalia, 2000.

Saen de Casa, María del Carmen. “La mayor desgracia de Carlos V: didáctica y propaganda al servicio del régimen de Olivares”, *CiberLetras*.

Sanz Ayán, Carmen. *Pedagogía de reyes. El teatro palaciego en el reinado de Carlos II*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2006.

Schaub, Jean-Frédéric. “La Penisola Ibérica nei secoli XVI e XVII: la questione dello stato”, *Studi Storici*, Vol. 36, N° 1, 1995, pp. 9-49.

Segura, Florencio. “El teatro en los colegios de los jesuitas”, *Revista Miscelánea Comillas*, Vol. 43, N° 83, 1985, pp. 299-327.

Skinner, Quentin. *The Foundations of Modern Political Thought*. 2 vols. Cambridge, CUP, 2002.

Suárez García, José Luis. “Un nuevo texto de la controversia sobre la licitud del teatro en el Siglo de Oro. Edición del discurso segundo de Noticia de los juegos antiguos, comedias y fiestas de toros de nuestros tiempos (Granada, 1642) del licenciado Juan Herreros de Almansa”,

Criticón, N° 59, 1993, pp. 127-159.

—“Apologistas y detractores del teatro en la segunda mitad del siglo XVI”, en Carmen Hernández Valcárcel (ed.): *Teatro, historia y sociedad. Seminario Internacional sobre Teatro del Siglo de Oro Español (Murcia, octubre de 1994)*. Murcia, Universidad de Murcia-Universidad de Ciudad Juárez, 1996, pp. 53-69.

—“La licitud del teatro en el reinado de Felipe II. Textos y pretextos”, en: *XXI Jornadas de Teatro Clásico*. Almagro, 1998, pp. 219-251.

—*Teatro y Toros en el siglo de oro español: estudios sobre la licitud de la fiesta*. Granada, Universidad de Granada, 2003.

Varey, John E. *Cosmovisión y escenografía: el teatro español en el Siglo de Oro*. Madrid, Castalia, 1987.

Varey, John E. y Norman D. Shergold. “Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1587-1615”, *Bulletin Hispanique*, Vol. 60, N° 1, 1958, pp. 73-95.

—*Teatros y comedias en Madrid: estudio y documentos*. Vol. 1. London, Tamesis, 1971.

Vega-García Luengos, Germán. “La reescritura permanente del teatro español del Siglo de Oro: nuevas evidencias”, *Criticón*, N° 72, 1998, pp. 11-34.

Villarino, Marta y Graciela Fiadino. “El actor en el teatro español del Siglo de Oro”, *CELEHIS-Revista del Centro de Letras Hispanoamericanas*, Año 10, N°13, Mar del Plata, 2001, pp. 235-248.

Vitse, Marc. *Éléments pour une théorie du théâtre espagnol du XVIIe siècle*. Toulouse, Université de Toulouse le Mirail, 1990.

CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
TESAURUS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

CONCEPTOS
CONCEPTOS
HISTÓRICOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

TESAURUS

Brunner, Otto (2015). “Consideraciones acerca de los conceptos de *dominación y legitimidad*”, *Conceptos Históricos* 1 (1), pp. 136-159.

Consideraciones acerca de los conceptos de *dominación y legitimidad*¹

Otto Brunner



A menudo, se ha expuesto que las denominadas “humanidades” (*Geisteswissenschaften*), en ciertos aspectos, tienen una relación distinta a la de las ciencias naturales respecto de su objeto, al que no se lo puede entender en la misma medida como “objeto”. Pero también así está codeterminada la lengua de las humanidades. Como lo señalara

Erich Rothacker, es “ante todo la lengua coloquial culta y precientífica, jamás superable del todo, que también constituye nuestra literatura en prosa”.² Por “precientífico” entendemos aquí a todo lenguaje que, ocu-

1 “Bemerkungen zu den Begriffen ‘Herrschaft’ und ‘Legitimität’”. Traducción de Damián J. Rosanovich. Texto publicado en Otto Brunner. *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*. 3ª edición aumentada. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1980, pp. 64-79. Agradecemos a la Dra. Hedwig Brunner el permiso para la publicación del presente texto, aparecido por primera vez en 1962. Hemos decidido traducir el término *Herrschaft*, la mayoría de las veces, como “dominación”, y solo en muy pocas ocasiones como “dominio”. La elección de esta última opción puede ocasionar no pocas confusiones, ante todo, por dos razones. En primer lugar, el vocablo “dominio” se utiliza en nuestra lengua en el ámbito de los derechos reales, contexto que *prima facie* no tiene que ver con la temática a la cual se refiere Brunner. En segundo lugar, para referirse al concepto alemán en cuestión, la tradición ya existente de traducciones españolas de los textos de Max Weber –y de sus intérpretes– hace uso del sintagma “dominación”. Por lo demás, según Brunner, las polémicas a las cuales se refiere en su artículo –en torno a este término– siempre se remiten a Weber. Por último, es importante destacar que, según el autor, *Herrschaft* contiene un significado “moderno” y uno “antiguo” –podría decirse, premoderno, preestatal–, que deben tenerse presente a lo largo de este texto. A los efectos de reproducir esta diferencia, hemos optado por utilizar el término “dominio” para dar cuenta de este matiz “antiguo” [N. del T.].

2 Erich Rothacker. “Die Sprache der Geisteswissenschaften”, en Otto Brunner (ed.): *Wissenschaft und Sprache, Vorträge gehalten auf der Tagung der Joachim-Jungius-Gesellschaft der Wissenschaften in Hamburg 1959*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1960, p. 121 y ss.

pándose del conocimiento científico, encuentre en su trabajo como dado un lenguaje que no pueda dejar de estar alcanzado por el pensamiento científico, puesto que ya desde hace mucho tiempo el “lenguaje ordinario culto” se encuentra influenciado por las ciencias, y habrá de persistir en esta dirección con la creciente “cientificación de la existencia”. Aquí no nos ocuparemos de la pluralidad de problemas expuestos por Rothacker, en torno a las relaciones entre intuición y concepto que aparecen en las humanidades y en el lenguaje ordinario precientífico. Nos referiremos solo a los peligros del pensamiento científico por medio de la creciente cientificación de nuestro “lenguaje ordinario culto”. Pues así aumenta la tentación de retomar sin verificación previa los términos provenientes de las ciencias y “sumergidos” en la lengua precientífica dentro del lenguaje científico, para trabajar con ellos. Con estos conceptos aparentemente científicos operan, ante todo, las conocidas “ideologías”, que desde siempre aspiran a ser por sí mismas científicas y solo buscan desenmascarar como ideológicas las teorías de los adversarios. Nos remitimos a los numerosos “ismos”, los cuales son utilizados con una polisemia apenas captada en el lenguaje de las ciencias y de la cotidianidad, de modo tal que, en un trabajo científico, debe determinarse su uso, a saber, cuál es el sentido preciso que se le quiere dar a dichos términos. A lo largo del tiempo, al historiador lo afecta el completo cambio de significado de muchos vocablos. Si este es descuidado, como ocurre no raras veces, corre el riesgo de deducir la identidad de una situación expuesta a partir de la identidad de un término, puesto que la terminología de las ciencias históricas también está vinculada con el lenguaje precientífico de los historiadores que la constituyen. Asimismo, la comprensión de estructuras muy lejanas temporal y espacialmente es posible en un primer paso del trabajo de investigación solo con las categorías provistas por nosotros mismos. Con todo, en un próximo paso intentamos alcanzar una interpretación más penetrante de las fuentes y, de esta manera, avanzar hacia una captación más adecuada de los vínculos del pasado, de lo cual se siguen múltiples dificultades. Así, nos encontramos, a menudo, ante el hecho de que el lenguaje conceptual tradicional —en cierto modo, cristalizado en manuales— fue constituido hace mucho tiempo, en relación a un mundo muy distinto. Una terminología científica semejante se hunde nuevamente en el lenguaje precientífico de las personas cultas y solo despierta con demasiada levedad la impresión de lo universalmente válido y de las certezas. Si nosotros, empero, logramos derribar este círculo mágico y comprender antiguas estructuras a partir de sus propios presupuestos, se nos aparecerá inmediatamente la cuestión acerca de cómo pueden presentarse interrogantes verdaderamente complejos en un círculo ulterior de personas cultas no formadas en una

especialidad o en manuales escolares, de modo tal que estos permanezcan fieles a su objeto, pero al mismo tiempo sean comprendidos.

A partir de este punto, tenemos que ofrecer algunas advertencias en relación con la tarea del historiador en lo concerniente a la reflexión metodológica, las cuales son caracterizadas como “Crítica de la razón histórica” en el conocido intercambio epistolar entre Wilhelm Dilthey y el Conde Paul Yorck von Wartenburg. Hay que tener presente que esta crítica de la razón histórica no es una tarea que pueda ser resuelta de una vez y para siempre, sino que dicha labor es permanente y debe conducirse siempre hacia una nueva reflexión. Nada sería más peligroso que presuponer la idea de que con la crítica del lenguaje conceptual de una generación más antigua se resuelve el problema, y que así podríamos pasar por alto las propias ataduras del lenguaje cotidiano de nuestro tiempo. Esto es evidente para todo historiador que se ha vuelto más viejo y se encuentra frente a la tarea de organizar una nueva edición de un libro escrito hace décadas.

Este problema debe discutirse aquí en relación con el concepto de *dominación*. El *Handwörterbuch der Sozialwissenschaften* (Diccionario de ciencias sociales) no contiene ningún artículo titulado “dominación”. El tema lo trata Arnold Gehlen en el artículo “Macht I: Soziologie der Macht” (“Poder I: Sociología del poder”).³ Como también veremos en otros conceptos, el punto de partida aquí son las definiciones de Max Weber en *Economía y sociedad*,⁴ texto según el cual *poder* significa toda probabilidad de imponer (*durchsetzen*) la propia voluntad al interior de una relación social; y *dominación*, la probabilidad de encontrar obediencia en personas especificables para una orden con un contenido específico. Puesto que el poder “es sociológicamente amorfo, como dominación sólo podría valer el poder institucionalizado, duradero y relativo a los ámbitos de mando (*Befehlsbereiche*)”. Es importante observar aquí que estas definiciones de *poder* y de *dominación* se encuentran vinculadas a las de *Estado*:

Un rasgo esencial del Estado sería la presencia de un ejercicio regular de la dominación, eficaz, no condicionado por un estado de necesidad, que ha alcanzado

3 *Handwörterbuch der Sozialwissenschaften*. Tomo 7. Stuttgart, Fischer et al., 1958, p. 77 y ss. También parte del concepto de *poder* el artículo “Herrschaft”, del *Fischer-Lexikon “Soziologie”*, editado por R. König. Frankfurt, 1958, p. 112 y ss.

4 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft. Grundriß der verstehenden Soziologie*. 4ª edición a cargo de J. Winckelmann. Tübingen, Mohr, [1921] 1956 [*Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Trad. de J. M. Echavarría et al. México DF, Fondo de Cultura Económica, 1964. Para poder contrastar el texto con la fuente original, se citan los pasajes de la versión alemana]. Sobre esta edición, ver también Johannes Winckelmann. “Max Webers Opus Posthumum”, *Zeitschrift für gesamte Staatswissenschaft*, N° 105, 1949, p. 368, y la crítica de Theodor Schieder. “Zur Neuauflage des Werkes von Max Weber: ‘Wirtschaft und Gesellschaft’”, *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht*, N° 9, 1958, p. 649 y ss.

el “monopolio de la coerción legítima” (*legitimen Zwanges*) y que también puede establecer con eficacia obligaciones hacia el exterior, respecto de las cuales toda la sociedad sería responsable.

Debemos tener presente esta implicación recíproca entre poder, dominación y Estado (en el sentido moderno del término).

No se necesita ninguna prueba de que, en gran medida, existe en la actualidad la dominación en el sentido aquí definido, como relación de mando y obediencia duradera e institucionalizada. El Estado, las comunidades, asociaciones de todo tipo y las empresas suponen un elemento de dominación, aun cuando lo posean en un grado y dimensión muy diferentes. Los aparatos “burocráticos” de estas formaciones son los instrumentos de dominación. No obstante, la constatación del significado del factor “dominación” todavía no da cuenta de las tareas de la formación en cuestión. La dominación en una empresa es un medio para la realización de decisiones técnicas y comerciales. De modo semejante, en el Estado (que posee el “monopolio de la coerción legítima”), la dominación con ayuda de la coerción física como *ultima ratio* es solo un instrumento para la realización de sus acciones. Puesto que, ante todo, aquí se trata de la protección externa e interna del Estado, de la “paz y el derecho”, para utilizar una fórmula antigua, y, por otra parte, se trata de las tareas que el Estado asume en su cambio histórico. Está claro que en la esfera en la cual puede ejercerse la coacción física legítima emerge fuertemente la temática de “poder” y de la “dominación”, de su uso y del peligro siempre existente de su abuso. En relación con este punto, en la discusión sobre el Estado en las últimas generaciones tiene lugar una fluctuación característica entre un crecimiento desproporcionado del poder y de la dominación, y su contención (*Zurückdrängung*). Podemos referirnos a la acentuación del elemento “jurídico-estatal” luego de 1918, en oposición al “Estado autoritario”, y desde mediados del siglo XIX, a la destacada teoría del poder del Estado (*Machtlehre des Staates*). De la misma manera, el principio de dominación del nacionalsocialismo caracterizado como “liderazgo” (*Führung*) ha alcanzado un revés que en los tiempos recientes fue seguido por una cuidadosa reflexión relativa al factor de la “dominación”. Así, Theodor Heuss ha dicho en su discurso *La autoconfiguración de la democracia*: “Democracia es la misión de dominación a término [porque] toda estatalidad descansa sobre la fuerza de mando y la pretensión de obediencia”.⁵ En este sentido, se utiliza el concepto de dominación en la teoría del Estado contemporánea de los

⁵ Fundación F. V. S. zu Hamburg. Texto redactado en ocasión del otorgamiento del Hansischen Goethe Preises de 1959.

juristas. Hermann Jahreiß llama dominación al "... mando regular y eficaz de hombres particulares sobre hombres particulares".⁶ En relación con esto, hay que diferenciar dos formas fundamentales de actos de dominación: la producción de normas para la convivencia futura y la configuración de espacios particulares. Mientras que en todos los Estados modernos e Iglesias se utilizan ambas "técnicas de conducción rectoras de la conducta humana...", podría haber vínculos de dominación que "... se limitaran absolutamente a la configuración de los espacios particulares, de modo que hubieran normas para el ejercicio de la dominación solo como costumbre de dominación, como derecho consuetudinario". Esta diferenciación es importante para cada consideración histórica de las antiguas estructuras de dominación. En este sentido, para Jahreiß, el orden jurídico es el orden de dominación, y la constitución, entendida como parte de este orden, es "... el orden fundamental para la conducción a través de la dominación...", el orden fundamental para la "polis", en este sentido, para el "orden político". Es claro que, en última instancia, las formulaciones aquí utilizadas por Theodor Heuss⁷ y Hermann Jahreiß remiten a Max Weber. Lo mismo vale para Theodor Eschenburg,⁸ para nombrar a un representante de la "ciencia de la política". Los diferentes "sistemas de dominación" determinan la tipificación de las formas estatales.⁹

En el mismo sentido, aparece el concepto de dominación en la nueva sociología. Así, Gottfried Eisermann¹⁰ diferencia entre "clase social" –la cual se determina por medio de una condición común, la clasificación de los medios de producción–, "clase dominante" y el estrato superior que reside en la cúspide de la pirámide social, el cual "dominaría" no solo en un sentido político. La misma oposición ha sido expuesta con más precisión por Ralf Dahrendorf.¹¹ Lo que Eisermann llama "clase social"

6 Hermann Jahreiß. *Mensch und Staat*. Köln, Heymanns, 1957, p. 141 y ss.

7 Ver Theodor Heuss. "Max Weber in seiner Gegenwart", Introducción a *Max Weber. Gesammelte politische Schriften*. 2ª edición. Tübingen, Mohr, 1958.

8 Theodor Eschenburg. *Staat und Gesellschaft in Deutschland*. Stuttgart, Schwab, 1956. Ver Carl J. Friedrich. *Demokratie als Herrschafts- und Lebensform*. Heidelberg, Quelle & Meyer, 1959; Otto Stammer. "Politische Soziologie", en Arnold Gehlen y Helmut Schelsky (eds.): *Soziologie. Ein Lehr- und Handbuch zur modernen Gesellschaftskunde*. Düsseldorf, Diederichs, 1955, p. 256 y ss.

9 Otto Stammer. "Politische Soziologie", p. 275 y ss. Con todo, el uso del término "dominación" tampoco es siempre unilateral en la bibliografía científica. Eschenburg señala tanto el efecto de la burocracia estatal como de su influencia a través del "poder anónimo" de las asociaciones entendidas como dominación (Theodor Eschenburg. *Herrschaft der Verbände?* Stuttgart, Dt. Verl.-Anstalt, 1955).

10 Gottfried Eisermann. *Die Lehre von der Gesellschaft*. Stuttgart, Enke, 1958, p. 77 y ss. y p. 91.

11 Ralf Dahrendorf. *Soziale Klassen und Klassenkonflikt in der industriellen Gesellschaft*. Stuttgart, Enke, 1957. Ver Reinhard Bendix. *Herrschaft und Industriearbeit – Untersuchungen*

(*soziale Klasse*) aquí será caracterizado como estrato (*Schicht*) social, dado que “clase social” (*soziale Klasse*) está limitada a la relación entre dominantes y dominados. El autor intenta dar cuenta de tales “clases” en la actual sociedad industrial desarrollada. El concepto de “dominación” tiene hoy un lugar fundamental en la teoría del Estado, en la ciencia política y en la sociología. Es menester tener presente que las cuestiones de estas ciencias versan sobre problemas de la actualidad y no sobre la descripción de configuraciones sociales concretas y complejas que aparecen comprendidas como dominación en las fuentes históricas, sino acerca de la elaboración de un elemento estructural determinado que determine el presente, el cual, de distintas maneras, busque abarcar nuevamente las ciencias particulares según sus interrogantes y sus perspectivas. El historiador tiene que tener en consideración esto, si no quiere correr el riesgo de aceptar este concepto de dominación sin reparos, o de polemizar contra él injustificadamente. Es importante también tener en cuenta que este concepto de dominación no fue asimilado en el tiempo reciente a partir del lenguaje cotidiano “precientífico”, y por lo demás, hasta ahora no ha repercutido sobre este. Esto también puede haber ocurrido porque un vocablo alemán tan sencillo es poco apropiado para permear el “lenguaje ordinario culto”. Pero como nosotros ya constatamos, la ciencia lo utiliza frecuentemente, no sin observaciones. Se sabe que esta palabra puede llamar a malentendidos y a resentimientos, y por tanto, su uso necesita una fundamentación especial. Por esto, en gran medida, desaparecen de nuestro lenguaje cotidiano palabras como “amo” y “dominación”. Estas se utilizan todavía en contextos en los cuales “dominación” remite a un sentido antiguo que no se limita a una relación de mando y obediencia comprensible aisladamente, sino que se refieren a la persona en su totalidad.¹²

Este cambio lingüístico implica la precipitación de un cambio social estructural. Desde fines del siglo XVIII tiene lugar un desmontaje permanente de las antiguas formas de dominación. Solo nombraré algunos

über *Liberalismus und Autokratie in der Geschichte der Industrialisierung*. Frankfurt, Europäische Verl.-Anstalt, 1960. El título original del texto es: *Work and Authority. Ideologies of Management*. New York, s/d, 1956. La traducción de *Authority* con el vocablo *Herrschaft* se remite a una sugerencia de Dahrendorf. Una tarea para él podría ser estudiar la historia del giro semántico de la oposición romana entre *autoritas* y *potestas* hasta la actual diferenciación entre regímenes “autoritarios” y “totalitarios”.

¹² Sobre el concepto antiguo de dominio, ver Otto Brunner. *Land und Herrschaft*. 5ª edición. Wien, Rohrer, [1939] 1965, p. 240 y ss. y 357 y ss.; Walter Schlesinger. “Herrschaft und Gefolgschaft in der germanisch-deutschen Verfassungsgeschichte”, en Walter Schlesinger: *Beiträge zur deutschen Verfassungsgeschichte des Mittelalters*. Tomo I. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1963, p. 9 y ss. Una investigación aún más profunda debería incluir la historia del significado de términos afines como poder/violencia (*Gewalt*), autoridad (*Obrigkeith*), gobierno (*Regierung*), *government*, *autoritas*, *potestas*, *dominium*, etcétera.

procesos de importancia: la transformación de la “antigua casa” –con el dominio del Señor de la casa sobre la mujer, los niños y la servidumbre– a la familia pequeña moderna, la emancipación política de las mujeres, la desaparición de la esclavitud y de la servidumbre, la disolución del sometimiento en el campo, la superación del dominio “patrimonial” autolegitimado en ámbitos locales, la transformación de “oficios” reales a los modernos distritos administrativos y judiciales y la reestructuración de corporaciones autónomas autogobernadas en meras corporaciones autoadministradas a través de leyes estatales con una pertenencia precisa y circunscripta. En las monarquías europeas que todavía perduran, el “amo” ha devenido parte de un “órgano estatal”, y en tanto “jefe de Estado” posee competencias tan limitadas que aquí solo forzosamente podría hablarse todavía de dominio. En el ámbito de la “economía”, se habla del empresario o del jefe. Me parece llamativo el avance que la palabra jefe (*Chef*) ha realizado en las últimas décadas, del ámbito de las empresas urbanas a la esfera de pequeños emprendimientos campestres y familiares. También ha desaparecido prácticamente la caracterización del jefe de familia como “el amo”. El servicio doméstico y personal señalan claramente la tendencia a delimitar con precisión tareas objetivamente circunscriptas al lugar de la relación de “servicio” o de “servicio doméstico” respecto del “amo”, tareas respecto de las cuales ninguna prestación de servicios ulterior podrá ser exigida a partir de las relaciones de dominación.¹³

Estas son las derivas de un proceso que se remonta a las postrimerías del siglo XVIII, por medio del cual la “dominación” en el antiguo estilo es superada o limitada a un mínimo no superable. Así, puede entenderse la estructura de dominación veteroeuropea, como un “feudalismo” a ser superado. De este modo, pudo parecer como si la desaparición de la dominación en el antiguo estilo hubiera conducido al cese sin más de esta misma. Este punto se refiere a los elementos utópicos del marxismo (“la extinción del Estado”), al llamado de una sociedad sin clases, es decir, sin dominación (sin “clases dominantes”) o a las teorías cooperativistas (*genossenschaftlichen*) de los anarquistas. Detrás de estas cuestiones se encuentra la teoría de Saint-Simon de la “asociación” particular originada en la decisión voluntaria.

Aunque no fue posible ir muy lejos, apareció en el siglo XIX la dominación limitada al ámbito del “poder del Estado”, organizada de modo

13 Ver Nº VIII y Nº VI [Los textos son: “Vom Gottesgnadentum zum monarchischen Prinzip” y “Das ‘ganze Haus’ und die alteuropäische „Ökonomik“, respectivamente. Ambos artículos se encuentran en Otto Brunner. *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*. 3ª edición. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1980, p. 103 y p. 160, respectivamente. Este último texto se encuentra en español: “La casa grande y la ‘Oeconomica’ de la vieja Europa”, *Revista Prismas*, Vol. 14, Nº 2, Bernal, 2010, pp. 117-136. N. del T.]

homogéneo, la cual fue opuesta a la pretensión de una sociedad carente de dominación. Los adversarios de esta “sociedad civil” del siglo XIX interpretaron las relaciones económicas de dependencia como lazos de dominación (ante todo, las relaciones de “capital” y “trabajo”), y contemplaron luego toda antigua relación de dominación como condicionadamente económica.

A la misma época pertenece la oposición de principio entre “dominación” y “asociación” (*Genossenschaft*).¹⁴ Aquí no se trata tanto de la relación histórica de estas formas estructurales como de su uso en la publicística del siglo XIX, en la cual se opuso el principio más o menos liberal-democrático de la “asociación”¹⁵ a la “dominación” del Estado organizado burocráticamente, comprendido como institución, al así llamado “Estado autocrático”. Eschenburg señala cómo esta visión está viva aún hoy, al distinguir entre dos tipos modernos de “sistemas de dominación”: por una parte, una dominación controlada, asociativa o democrática, basada en la soberanía popular (“democracia”) y una dominación autocrática o señorial (*herrschaftlich*) y descontrolada (monarquía absoluta o dictadura).¹⁶ Habría que mencionar que no solo la dominación señorial (*herrschaftliche Herrschaft*) (de otro modo también llamado “autoridad”) sino también la dominación asociativa es también dominación.

El surgimiento del concepto de liderazgo (*Führung*) y de líder (*Führer*) pertenece a este contexto. Estos se encuentran configurados a imagen del líder de partido moderno y señalan (o dan a entender) que el liderazgo se basaría en la aprobación de los “camaradas”, mientras que la dominación significaría una mera relación de mando y obediencia.¹⁷ Ante la creciente devaluación de la palabra “dominación”, pareció apropiado sustituirla por el término liderazgo. El “líder”, que en el marco

14 La gran y hasta hoy imprescindible obra de Otto von Gierke, *Deutsches Genossenschaftsrecht*. 4 tomos. Berlin, [1868-1912] (reimpreso en Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1954), está determinada en la concepción fundamental por la oposición entre “institución” (*Anstalt*) y “corporación” (*Körperschaft*), y la cuestión de su “personalidad jurídica”. Pero se basa en un conjunto de cosas muy amplio, de modo que la antigua estructura de dominación y el vínculo recíproco entre dominación y asociación es reconocible. Para el estado de la cuestión actual, ver Karl Jordan. “Herrschaft und Genossenschaft im deutschen Mittelalter”, *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht*, Nº 12, 1961, p. 104 y ss.

15 Ver Gottfried Salomon-Delattour. *Politische Soziologie*. Stuttgart, Enke, 1959, p. 13 y ss.

16 Theodor Eschenburg. *Staat und Gesellschaft...*, p. 275 y ss.

17 Según Eisermann, el liderazgo se basa en el “libre consenso de los camaradas de un grupo”, mientras que la dominación se sustentaría en la “obediencia de los afectados”. Necesitaríamos una nueva investigación especial para poder diferenciar entre “liderazgo” (*Führung*) y “dominación”. El “liderazgo” de una “empresa” industrial no es sencillamente identificable con el concepto propuesto de dominación. No menos importante parece ser la creciente diferencia entre el gobierno que practica la política, que “conduce”, y la administración pública entendida como instrumento de dominación para los “negocios cotidianos” (Ver Gottfried Eisermann. *Die Lehre...*, p. 102).

de los sistemas totalitarios ha alcanzado la dominación, primero en el Partido y luego en el Estado, consigue la aprobación de los “camaradas” para su dominación por medio de actas presuntamente plebiscitarias. El término “liderazgo” (*Führung*) habría encontrado una difusión aún mucho mayor si no hubiera sido utilizado indebidamente por el Nacionalsocialismo.¹⁸

El concepto de “dominación”, tal como hoy se lo utiliza en la ciencia, remite indudablemente, como hemos dicho, a Max Weber. En cierto modo, las formulaciones de Weber han sido variadamente modificadas y precisadas, pero constituyen el punto de partida para todas las discusiones ulteriores. Con todo, es importante tener presente que los conceptos weberianos de “poder” y “dominación” pertenecen a su “teoría de las categorías sociológicas”, y a pesar de su eminente conocimiento histórico, no se muestran condicionadas históricamente en modo alguno. El uso actual de estas categorías está orientado a problemas del presente. Por tanto, no es necesario aquí tematizar la cuestión acerca de la validez universal o de la dependencia histórica de ellas. Otra cuestión es la situación para el historiador, quien no puede escapar a este interrogante, al menos en lo referido al alcance al ámbito de la aplicación de estos conceptos respecto de su procedencia.

Dominación (“la probabilidad de encontrar obediencia para una orden con contenido determinado en personas especificables (*angebbaren Personen*)”) es poder institucionalizado (“toda oportunidad de imponer la propia voluntad también contra las resistencias de otros dentro de una relación social”).¹⁹ Poder y dominación son categorías “sociológicas”, las cuales, en principio, pueden ser definidas sin relación con el concepto de derecho.²⁰ Aquí aparece necesariamente la cuestión de su conformidad con el derecho (*Rechtmäßigkeit*), de su “legitimidad”. Porque para Max Weber hay dominación y poderes legítimos e ilegítimos.²¹ Las polémicas en torno a Weber tematizan con detenimiento el problema de la “legitimidad”. Así, sostiene Arnold Gehlen: “La institucionalización de conformaciones de poder a formas de dominación es solo posible, fundamentalmente a lo largo del tiempo, cuando las representaciones vigentes del derecho y de la moral son absorbidas en estas”.²² Si

18 Hans Freyer se ha referido hace mucho tiempo a la dominación como uno de los conceptos fundamentales de nuestro tiempo: *Herrschaft und Planung*. Hamburg, Hanseatische Verl.-Anstalt, 1933.

19 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 28 y 122 y ss.

20 Ver en la página 4 las reflexiones de Jahrreiß, quien, como jurista, establece relaciones inmediatas entre el orden de dominación y el orden jurídico.

21 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 735 y ss.

22 *Handwörterbuch...*, tomo 7, p. 79.

en relación con esto se constata que “la polémica contraposición entre poder y derecho sería un rasgo de los tiempos revolucionarios”, y que también habría dentro de los diferentes tipos de estructuras de dominación, conformaciones de poder, podríamos preguntarnos acerca de la posibilidad —a pesar del hecho de que toda dominación presuponga poder— de que pudiera determinarse la dominación en el sentido antiguo primeramente como un tipo especial del poder, y convertir así la noción de “poder” en un concepto abarcador de dominación, conforme a lo cual en una institucionalización de configuraciones de poder con el fin de su “consolidación” o de su “justificación” se anexarían representaciones del derecho y de la moral. O, por el contrario, más correctamente, uno tendría que basarse en las formas fundamentales de la comunidad humana, en las cuales, necesariamente, estarían presupuestas configuraciones de poder, como por ejemplo, representaciones del derecho y de la moral. Por tanto, es necesario preguntarse por aquello que Weber entiende por legitimidad; si, en efecto, se trata de un concepto de validez universal perteneciente a una “teoría de las categorías sociológicas”, o si el concepto de legitimidad usado por Weber está atado a una situación histórica determinada.²³

El pensamiento de Max Weber estuvo determinado esencialmente por su concepción de la historia.²⁴ No se trata de una “historia universal” de carácter tradicional, sino de la cuestión acerca de por qué en “Occidente”, y solo aquí, irrumpió la tendencia a la racionalidad e hizo emerger (*heraufführte*) el “mundo moderno”, que luego alcanzaría un significado universal.²⁵ No podemos profundizar aquí los presupuestos y límites de la visión dirigida al fenómeno de la “racionalidad” europea. Para nosotros, es importante que a partir de esto surjan las formas fundamentales de la legitimidad que Max Weber diferencia: la racional, la tradicional y la carismática. Como es sabido, Weber tipifica hábitos de conducta “racional con arreglo a valores” y “racional con arreglo a fines”. Una legitimidad racional con arreglo a valores puede fundamentarse con ayuda del derecho natural moderno, de los derechos fundamentales y de las representaciones liberales del Estado de Derecho, que se encuentran históricamente en una estrecha relación entre sí. Pero esta permanece

23 Ver Johannes Winckelmann. *Legalität und Legitimität in Max Webers Herrschaftssoziologie*. Tübingen, Mohr, 1951; Johannes Winckelmann. “Die verfassungsrechtliche Unterscheidung von Legitimität und Legalität”, *Zeitschrift für gesellschaftlichen Staatswissenschaft*, N° 112, 1956, p. 164 y ss.; Johannes Winckelmann. *Gesellschaft und Staat in der verstehenden Soziologie Max Weber*. Berlin, Duncker & Humblot, 1957.

24 Esto lo ha demostrado Johannes Winckelmann en *Legalität und Legitimität...*, p. 1 y ss.

25 Max Weber. *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, I. Tübingen, Mohr, 1920, p. 1 y ss.

siempre en el trasfondo del pensamiento de Weber.²⁶ Para él, es decisiva la legitimidad racional con arreglo a fines, “la dominación legal con el aparato administrativo burocrático”.²⁷ Este orden fue desarrollado con el modelo del Estado burocrático detalladamente organizado del siglo XIX, pensado como “institución” (*Anstalt*), con sus particularidades y su claro divorcio de las competencias del aparato administrativo, de su vinculación a la “ley”, en el sentido del siglo XIX.²⁸ Muy pronto fue planteada la cuestión acerca de las posibilidades de que una legalidad formal basada en un “estatuto positivo”, efectivamente, pudiera fundamentar una legitimidad.²⁹

El pensamiento político de Weber estuvo particularmente condicionado por la preocupación del Estado nacional de poder (*nationale Machtstaat*) deseado por él, que no podía sostenerse en el Imperio Alemán fundado por Bismarck, ni bajo Guillermo II, ni bajo la “dominación de la burocracia”. Este instrumento de dominación imprescindible necesitaba de un “líder político”. El fracaso de la monarquía dio como resultado el giro hacia la democracia plebiscitaria de líder (*Führerdemokratie*). Como es conocido, sus planes fueron solo parcialmente realizados en la Constitución de Weimar, con la posición del presidente del *Reich* elegido por el pueblo.³⁰ Dicho “líder plebiscitario” posee para Max Weber una legitimidad “carismática” cuya esencia radica en la “entrega (*Hingabe*) a la santidad, a la fuerza heroica o a la ejemplaridad de una persona”.³¹

Weber toma el concepto de lo “carismático” de Rudolph Sohm.³² La palabra carisma, aparecida en el Nuevo Testamento y desconocida para la Grecia antigua, significa en la actual teología católica “un influjo del Espíritu de Dios sobre los creyentes hacia la salvación en Cristo, no mediado institucionalmente a través de los sacramentos, que no puede ser forzado por los hombres”. Por ello existen en la Iglesia tanto oficios y sacramentos como el carisma.³³ Por motivos conocidos, en la teología

26 Ver Johannes Winckelmann. *Legalität und Legitimität...* y su crítica a Wolfgang J. Mommsen. *Max Weber und die deutsche Politik*. Tübingen, Mohr, 1959, p. 414 y ss.

27 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 124 y ss. y p. 559 y ss.

28 Ernst-Wolfgang Böckenförde. *Gesetz und gesetzgebende Gewalt. Von den Anfängen der deutschen Staatsrechtslehre bis zur Höhe des staatsrechtlichen Positivismus*. Berlin, Duncker & Humblot, 1958.

29 Carl Schmitt. “Legalität und Legitimität”, en: *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1954*. Berlin, Duncker & Humblot, 1958, p. 263 y ss., aquí p. 440 y ss. Ver el artículo “Das Problem der Legalität” y las notas posteriores de Schmitt a cada uno de los artículos.

30 Ver Wolfgang J. Mommsen. *Max Weber und...*

31 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 124.

32 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 555.

33 *Lexikon für Theologie und Kirche*. Tomo II. Freiburg, Herder, 1958, p. 1028 y ss.; Karl Rahner. “Das Charismatische in der Kirche”, *Stimmen der Zeit*, N° 160, 1956-1957, p. 161 y ss.

evangélica la oposición entre oficio y carisma no aparece tan fuertemente en el primer plano.³⁴ Pero lo relevante para Rudolph Sohm era explicar el derecho, el derecho canónico como incompatible con la esencia de la Iglesia, atribuyendo a esta un carácter puramente pneumático, “carismático”.³⁵ El conocido historiador del derecho fue un acérrimo defensor de la autoridad estatal y de un riguroso concepto del derecho positivo, de un “derecho en el sentido del derecho”, idéntico con la ley positiva del Estado. Derecho y Estado son, para él, fenómenos puramente mundanos. Así, él podía decir: “El derecho es un [hecho] pagano”. De aquí su posición contra el “Estado cristiano” de Friedrich-Julius Stahl, contra la “alianza entre trono y altar”, que pone a la Iglesia al servicio de los fines terrenales, y su llamado a una Iglesia basada solo en el carisma. Partiendo de la situación de la Iglesia protestante en el Estado del siglo XIX³⁶ y de la relación entre tendencias “racionales” e “irracionales” en el pensamiento de esos tiempos (nos referimos solo a los tipos contrastados, aceptados por Weber, de “sociedad” y “comunidad”), Weber toma el concepto de lo “carismático”, que para él abarcaría un campo muy amplio, y a la vez “secularizado”, puesto que ahora ya la “ejemplaridad de una persona” se determina como carismática. Una y otra vez es patente aquí el sentido originario del término como el de un “don” o una dote racional inexplicable. Desde entonces, los términos carisma y carismático se han convertido en palabras de moda. En numerosas ocasiones, se las utiliza para dar cuenta de los fenómenos mágico-religiosos que solo pueden entenderse como “irracionales” o “extraordinarios” al interior del mundo secularizado del Estado o de la economía.³⁷ Así, condujeron a Weber sus extensos estudios de la sociología de la religión a la captación

34 La Enciclopedia Real de teología protestante, editada por A. Hauck, trata el carisma en el artículo “Dones” (*Geistesgaben*). El texto “Die Religion in Geschichte und Gegenwart” no contiene ningún artículo sobre el carisma.

35 Para una evaluación actual de esta tesis, ver Gustav Radbruch. *Rechtsphilosophie*. 5ª edición a cargo de Erik Wolf. Stuttgart, Koehler 1956, p. 291 y ss.; Joseph Klein. *Skandalon. Um das Wesen des Katholizismus*. Tübingen, Mohr, 1958, y la bibliografía expuesta allí. Klein sostiene en la página 103 que Sohm habría equiparado el derecho canónico posgraciano, papal, con el derecho canónico en general. Sobre la “racionalidad” del derecho canónico occidental, ver Max Weber. *Gesammelte Aufsätze...*, p. 2.

36 Acerca de la relación entre Rudolph Sohm y Max Weber con F. Naumann, ver Theodor Heuss. *Fr. Naumann*. 2ª edición. Stuttgart, s/d, 1949, p. 100 y ss. Para una comprensión histórica de la situación, ver Fritz Fischer. “Der deutsche Protestantismus und die Politik”, *Historische Zeitschrift*, Nº 171, 1951, p. 473 y ss. y 513 y ss.

37 Hay que explicar que Fritz Taeger ha dado el título de “Charisma” (2 tomos, Stuttgart, Kohlhammer, 1957) a sus estudios sobre la historia de antiguo culto del dominio, a pesar de que el término no aparece en sus fuentes y significa otra cosa en el Nuevo Testamento. Junto al uso errático del término “carisma” habría que revisar también el uso todavía más equívoco de la noción de “mito”. *Supra* p. 167 y ss.

de fenómenos que él caracterizó como la “cotidianización del carisma”.³⁸ De este modo, él se refiere al “carisma hereditario”, ligado a la procedencia y al “carisma de oficio” (*Amtscharisma*), vinculado con el cargo público.³⁹ Es natural que aquí se haya perdido aún más el sentido original de la palabra, entendido como un don divino. Como enfatiza Weber, el carisma cotidiano tiende a la “tradicionalización”.

La legitimidad “legal” y la “carismática” han dimanado inequívocamente de las situaciones políticas concretas con las cuales Weber se confrontó como político. Sin embargo, él también las supo trasladar a otros tiempos y espacios. Aun cuando se tenga en cuenta que se trata de “tipos puros” que no pretenden describir en su completitud fenómenos históricos determinados, no es posible dejar de observar el origen de estos conceptos, así como esta constatación tampoco implica negar su utilidad, la cual, por cierto, debe probarse.

La tercera de las formas de legitimidad postuladas por Weber, la legitimidad tradicional, se presenta como imagen contraria de las dos primeras. “Tradicición” aquí quiere decir la creencia en la “santidad de los órdenes y de los poderes señoriales tradicionales (“existentes desde siempre”),⁴⁰ la “creencia cotidiana en la santidad de las tradiciones válidas desde tiempos inmemoriales y la legitimidad de los llamados a ejercer la dominación por medio de estas”.⁴¹ Aquí se encuentra la tradición como tal, el ser tradicional (*Überkommensein*) como protagonista. Queda abierta la cuestión acerca del contenido y el fundamento de la validez de tales tradiciones. De todos modos, la tradición es algo no racional que impide el camino hacia la racionalidad, de modo que en la concepción weberiana de la historia, la irrupción de lo “racional” por medio de la tradición deviene un tema central, ya que la tradicionalidad, en gran medida, debe atribuirse a los tiempos “prerracionales”, mientras que el tipo de lo “carismático” se desarrollaría en las tendencias “irracionales” del presente. Con todo, su cotidianeidad lo aproxima a lo tradicional.

El concepto weberiano de legitimidad tradicional se vuelve completamente comprensible cuando nos preguntamos qué es para él la “legitimidad” que se añade a las categorías expuestas de poder y de dominación, que las penetra. Este punto aclara qué es lo que para él es ilegítimo, puesto que para él también existe la dominación ilegítima. Él se ha ocupado de este tópico en reiteradas ocasiones en el célebre

38 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 142 y ss.

39 La teología católica conoce un carisma de oficio (*Amtcharisma*), que puede aproximarse al portador de la función como don divino. El carisma de oficio de Weber viene dado de la misma manera que este.

40 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 130.

41 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 124.

capítulo sobre el Estado.⁴² Según él, ilegítimo es idéntico a “revolucionario”.⁴³ Así, aparece para Weber como “revuelta” o usurpación ilegítima la conformación de las comunidades urbanas medievales como ligas juramentadas (*Schwurverband*), y su parcial confrontación bélica con el “legítimo” Señor feudal, o la presencia del pueblo contra la comuna aristocrática en las ciudades italianas del medioevo. De manera análoga, Weber juzga a la plebe romana y a sus tribunos del pueblo en relación con los magistrados “legítimos” o a los éforos espartanos en oposición a los reyes “legítimos”.

En estas afirmaciones nos encontramos frente a un concepto verdaderamente nuevo de “legitimidad”. Aquí es ostensible la eficacia del modelo del Estado moderno, que posee el “monopolio de la coerción legítima”, de modo tal que una coacción que no parta de él debe entenderse como ilegítima, como revolucionaria. Así, se ha intentado hablar de una legalidad tradicional. Las contraposiciones entre comunidades urbanas y Señor feudal, y dentro de estas comunidades y otras innumerables luchas de este tipo en el medioevo no eran revueltas o revoluciones en el sentido moderno del término, sino luchas por un real o supuesto derecho de resistencia contra la injusticia.⁴⁴ Es un hecho conocido que también aquí hubo documentos ilegítimos y usurpaciones. Pero contra esto, se han intentado defender los Señores (el Señor feudal o el Consejo), por su parte, con la “fuerza justa”. Empero, esto presupone una concepción según la cual el derecho, en principio, se encuentra sobre los dominantes y dominados, conforme a la cual se apela a “Dios y al derecho”, y a la “justicia”, la cual es idéntica al derecho concreto. Las instituciones o las acciones particulares pueden ser impugnadas como no conformes a derecho (*unrechtmäßig*) (algo que ocurrió con mucha frecuencia), pero no la estructura de dominación expuesta como un todo. La frecuente aplicación de la violencia física se consume dentro de un orden que, esencialmente, pertenece a la “fuerza justa” (*rechte Gewalt*). La lucha tiene lugar dentro de un orden dado que no vive solamente de la “tradicición”, sino que lo crea y lo conserva. Cuando Weber habla de la “santidad de los ordenamientos tradicionales” o de la cotidianización del carisma en la cual se cree, también se refiere a épocas en las cuales es primaria la “santidad” y la fundamentación religiosa del orden de la existencia, y secundaria toda tradición. Uno no se refiere a la tradición o a lo transmitido en sí mismo, sino más bien al “buen derecho antiguo”,

42 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 735 y ss.

43 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft...*, p. 784.

44 Ver la instructiva exposición de Jean Lestocquoy. *Les villes de Flandre et d'Italie*. Paris, PUF, 1952.

contrastándolo con las “malas costumbres”. Este no es bueno porque sea antiguo, sino que es antiguo porque es válido como bueno. La apelación a la legitimidad del orden en su totalidad, a lo “devenido históricamente”, a la tradición en sí fue posible, ante todo, cuando en la época de la revolución el orden en su totalidad fue puesto en cuestión. Solamente luego de la gran crisis del mundo europeo antiguo en la fase final del absolutismo, de la Revolución Francesa y de la época de Napoleón, pudo desarrollarse un nuevo concepto de “legitimidad” que se diferenciara de la dominación tipificada como poder institucionalizado, en particular, del Estado concebido como “institución”; y se pudo formular la cuestión sobre este proceso, si se trataba de una dominación legítima o de una usurpación. Ya no se trataba más de la cuestión en virtud de la cual una fuerza de dominación en sí legítima era ejercida por un “usurpador” o un “tirano” (en el sentido medieval del término), sino si era legítimo la dominación en cuanto tal y en su aspecto global, en su constitución.

De aquí, se sigue la cuestión acerca del “*pouvoir constituant*” homogéneo, del “poder constituyente”, del “sujeto constituyente” y de la necesidad de una “constitución escrita”, de una carta constitucional que, como mínimo, dé cuenta del fin del orden en su completitud y que supere la dualidad dada entre poder espiritual y poder temporal.⁴⁵

Luego de 1814, este tópico aparece en torno a la restitución de la monarquía en Francia y en los Estados alemanes particulares. Esta nueva legitimidad monárquica no pudo apelar más al antiguo y auténtico derecho divino de los reyes, noción que había sido destruida a través del concepto de soberanía (tanto la soberanía del príncipe como la popular) llevado a consecuencias radicales por medio de la dominación de Napoleón Bonaparte –legitimada plebiscitariamente–, del fin del Antiguo Imperio, de la mediación de los numerosos estamentos reales y a través de las decisiones del Congreso de Viena, violatorias del derecho antiguo.⁴⁶ El tópico de la “legitimidad” remite a Talleyrand, quien con esto fundamentó en el Congreso de Viena el retorno de los Borbones y el tratamiento igualitario entre las

45 Acerca del origen histórico de la “constitución escrita” y de la relación de su tipo continental con la “secularización”, ver Karl Löwenstein. “Verfassungsrecht und Verfassungsrealität”, *Archiv für öffentliches Recht*, Nº 77, 1951, p. 392 y ss.; Karl Löwenstein. *Verfassungslehre*. Tübingen, Mohr, 1959, p. 130 y ss. Ver también Karl D. Erdmann. *Volkssouveränität und Revolution*. Köln, s/d, 1949. Cuando Carl Schmitt (*Verfassungslehre*. 3ª edición. Berlin, Duncker & Humblot [1928] 1957, p. 74) nombra “en el medioevo” –a Dios como sujeto constituyente junto al monarca y al pueblo, él intenta caracterizar de otro modo una situación de hecho con la terminología de la legitimidad posrevolucionaria.

46 Ver Otto Brunner, “Von Gottesgnadentum zum monarchischen Prinzip” y el artículo de Gerhard Oestreich, “Monarchisches Prinzip”, *Fischer-Lexikon, Staat und Politik*. Ver el libro de Guglielmo Ferrero. *Macht*. Bern, Francke, 1944 (en francés *Pouvoir*. New York, Brentano, 1942) aparece claramente el origen del problema moderno de la legitimidad. Ver también el artículo “Legitimität” en el *Fischer-Lexikon*...

“potencias” de la Francia derrotada. Pero para el hombre que fue un inclito representante del principio de legitimidad, el príncipe Metternich, esto se manifestó como una “obra humana”, como una ley positiva, “ni sagrada ni dada por Dios”. De esta manera, la legitimidad monárquica deviene “principio monárquico”, es decir, la soberanía del príncipe de principios del siglo XIX, despojada de sus fundamentos espirituales, para cuyo teórico más importante, Friedrich J. Stahl, la legitimidad aparecía “solo como piedad frente a lo devenido históricamente”. Luego de las desilusiones de los años 1848-1849, de aquí parte el camino al positivismo jurídico, o mejor dicho, al positivismo legal de la teoría del Estado alemana a partir de 1870, y finalmente, a la legalidad “racional con arreglo a fines” que tematiza Weber como una de las tres formas de legitimidad. Hoy sabemos cuán fuerte fue determinada por el “principio monárquico” la teoría alemana del Estado hasta el siglo XX. A pesar de que nunca fue la única, fue inequívocamente reconocida. Ella se opuso a la “legitimidad” fundada, en última instancia, en la soberanía popular, a pesar de que ella tampoco había sido caracterizada originalmente de esta manera. Los diferentes principios de legitimidad estaban contrapuestos, pero se establecían compromisos.⁴⁷

El contraste, pero también la relación recíproca entre ambos principios de legitimidad dominantes en el mundo estatal alemán del siglo XIX (la soberanía popular comprendida por sus adversarios como “revolución” y la legitimidad del principio monárquico) no se presentan en ninguna parte con la claridad con la cual aparecen en el pensamiento y en la acción política de Bismarck.⁴⁸ Vio con certeza sus condicionamientos históricos y sus límites. El hecho de saber mantenerse firme en esta tensión y volverla fructífera para su política radicaba también, y no en última instancia, en que aún estaba vivo en él un viejo tipo de “legitimidad”, un vínculo interno e irreflexivo respecto de la casa señorial hereditaria (*angestammte Herrscherhaus*) y una autoconciencia nobiliaria y veteroestamental con la que se enfrentaba a la dinastía.

Frente al conflicto entre principios de legitimidad, no sorprende que en la teoría alemana del Estado aparezca ya, desde el tiempo del *Vormärz*, un concepto de “dominación” separado de estos, al cual fue opuesto un concepto de “asociación” (*Genossenschaft*) no menos históricamente condicionado.⁴⁹ Pero, al mismo tiempo, también se hizo visible

47 Ver la incisiva exposición de Ernst R. Huber. *Deutsche Verfassungsgeschichte seit 1789*. Tomo II. Stuttgart, Kohlhammer, 1960, p. 309 y ss.

48 Ver Gustav A. Rein. *Die Revolution in der Politik Bismarcks*. Göttingen, Musterschmidt, 1957; también, las notas complementarias de Egmont Zechlins en la nueva edición de su libro *Bismarck und die Grundlegung der deutschen Großmacht*. Stuttgart, Cotta, 1960.

49 Ver el citado libro de Ernst R. Huber en la nota 47 y el libro de Ulrich Häfelin, *Die Rechtspersönlichkeit des Staates*, I, Tübingen, Mohr, 1959, p. 69 y ss.

el fenómeno del poder de otra manera. El concepto de soberanía “absoluta” del continente, con su “monopolio de la coerción legítima”, tiende hacia su interior a no hacer visible el “poder”, puesto que todo poder, en última instancia, parte del sujeto constituyente, del monarca o del pueblo, y se encuentra normado en la constitución (*Verfassung*), en la carta constitucional (*Konstitution*). Sin embargo, este aparece en las luchas de la constitución. Pero ante todo, “potencias” (*Mächte*) son los Estados soberanos hacia su exterior, dentro de la comunidad internacional. No es casual que los historiadores tengan este punto de vista en un primer plano. Aquí aparece una “teoría de la potencia” (*Machtlehre*) que se encuentra arraigada en el suelo alemán, ante todo, en el saber y en la impotencia del mundo de los Estados alemanes, que después de 1870 echa raíces en la existencia en peligro del “Estado nacional de poder”.⁵⁰ Luego del fracaso del movimiento nacional alemán, de la lucha por una constitución imperial en los años 1848-1849, se alza el llamado a la *Realpolitik*. Aquí fue decisiva la aparición en 1853 del texto de August Ludwig von Rochau: *Grundzüge der Realpolitik, angewendet auf die staatlichen Zustände Deutschlands*, en el cual se plantea la cuestión de quién tendría que dominar, si el derecho, la sabiduría o la virtud; si unos, pocos o muchos, pertenecerían a la especulación filosófica; y si en la política práctica sería válido “el simple hecho de que el poder lo constituye solo quien puede dominar. Esta relación inmediata entre poder y dominación da cuenta de la verdad elemental de toda política y es la clave de la historia en su completitud”.⁵¹ Es sabido cómo estas tesis encontraron su más amplia difusión⁵² (no solo a través de Heinrich von Treitschke) y han sobrevivido en gran medida en formas banalizadas y vulgarizadas. Lo que Rochau quiso asignar a la especulación filosófica o, como él también dice, a la “ideología” (pensando también en el Idealismo alemán y en el giro empirista muy común en su época), “derecho, sabiduría, virtud”, ha sido un motivo central de la “filosofía” desde los griegos hasta el siglo XVIII, y aquí precisamente, del pensamiento sobre el ser humano y la sociedad, sin los cuales la “realidad” de otros órdenes no sería pensable en una estrecha conexión con sus fundamentos religiosos. Aquí se refiere a la antigua teoría europea de la virtud (puesto que sabiduría y justicia son

50 Ernst R. Huber, “Deutsche Verfassungsgeschichte...”. En este contexto es relevante la consideración de H. Leo y de C. F. Dahlmann. Ver K. Löwenstein, “Verfassungslehre”; Dietrich Hilger, “Verfassungslehre als Lehre von der Macht”, *Hamburger Jahrbuch für Wirtschafts- und Gesellschaftspolitik*, N° 5, 1960, pp. 148 y ss. Löwenstein se apoya sobre todo en los estudios sobre la vida constitucional inglesa y norteamericana, pero partiendo siempre de Max Weber.

51 Sigfried A. Kaehler, “Realpolitik zur Zeit des Krimkrieges - eine Säkularbetrachtung”, *Historische Zeitschrift*, N° 174, 1953, p. 417 y ss. Ver la cita del texto de Rochau.

52 Ver Dietrich Schäfer, *Mein Leben*, Berlin, Koehler, 1926.

dos de las virtudes cardinales) que describe el ideal de dominación de otro tipo. Con todo, no hay que pasar por alto que también existió una teoría del vicio y hubo conciencia respecto del peligro del uso equívoco de la dominación. Así, se manifiesta con claridad en las tesis de Rochau la oposición entre la estructura de dominación veteroeuropea y las categorías de “poder” y “dominación” basadas en sí mismas, en el sentido del siglo XIX. La yuxtaposición entre un positivismo legal orientado hacia la “legalidad” y una teoría del poder basada en sí misma es característica de la situación alemana a partir de mediados del siglo XIX. No es una casualidad que también Weber parta de este punto. Él vio tanto el peligro de un legalismo burocrático como el de una extremización irreal de una aparente *Realpolitik* al servicio del “Estado nacional de poder” anhelado por él. Él murió demasiado pronto, en el momento en el cual hubiera podido advertir los peligros perceptibles de la democracia de liderazgo plebiscitaria, “carismática”.⁵³ Como es sabido, esta supo aprovecharse tanto de la “legalidad” como de una movilizante “teoría del poder” (*agitatorisch*).

Es evidente que el concepto de legitimidad de Weber es idéntico al concepto de legitimidad específico del siglo XIX. Él presupone los conceptos de Estado, dominación y poder, secularizados y neutralizados frente a la esfera de lo religioso-eclesiástico, cuya “legitimidad” debe ser cuestionada. Frente a esto, no son idénticos los tipos de legitimidad de Weber y los principios de legitimidad del siglo XIX. Estos se originan, más bien, en la cuestión central –para él– del “racionalismo específico de la cultura occidental” y se encuentran vinculados con sus estudios de sociología de la religión. Naturalmente, aquí permanece el peligro de ver muy fuertemente, bajo este punto de vista, los siglos antiguos de la historia europea y de las culturas no europeas. El historiador no puede dejar de buscar su propio enfoque en este punto.

El origen de los conceptos weberianos de dominación y legitimidad explica también la disparidad de su validez. La eficacia de sus categorías sociológicas de poder y dominación es manifiesta. Por el contrario, sus tipos de legitimidad se exponen fielmente en manuales y libros de consulta, pero uno apenas los puede utilizar.⁵⁴ No han enriquecido la investigación. En todos los casos, uno se conforma con remitir a la soberanía

53 Ver Wolfgang J. Mommsen. “Max Weber als Politiker...”, en particular, el capítulo X, “Del Estado constitucional liberal a la democracia de conducción plebiscitaria”, p. 387 y ss.

54 No casualmente, la etnografía trabaja con las categorías weberianas de legitimidad. Ver Wilhelm Mühlmann, “Aspekte einer Soziologie der Macht”, *Archiv für Rechts- Sozialphilosophie*, Nº 40, 1952, p. 84 y ss. y la investigación de E. Salzmann sobre las estructuras de dominación africanas, *ebenda*, Nº 45, 1959, p. 399 y ss. Aquí pueden reconocerse los enfoques de las confrontaciones críticas, que se apoyan en la investigación de las ciencias de la religión.

popular moderna y los derivados de la soberanía principesca (principio monárquico, autocracia) como su polo opuesto.

La constatación de que el concepto weberiano de legitimidad se remonta a la situación posrevolucionaria del siglo XIX es solo un resultado provisorio. Pues ahora surge la cuestión de cuáles fueron las circunstancias de la historia europea de las que nació la situación en la que pudo darse la irrupción del mundo moderno. Para esto, habría que retrotraerse mucho, pero así se retornaría al anhelo central de Max Weber, la investigación de aquello que ese gran erudito vio como tendencia occidental a la “racionalización”, que otros han descripto como “secularización”. Pero de esto no podemos hablar más aquí.

Bibliografía

Bendix, Reinhard. *Herrschaft und Industriearbeit – Untersuchungen über Liberalismus und Autokratie in der Geschichte der Industrialisierung*. Frankfurt, Europäische Verl.-Anstalt, 1960.

Böckenförde, Ernst-Wolfgang. *Gesetz und gesetzgebende Gewalt. Von den Anfängen der deutschen Staatsrechtslehre bis zur Höhe des staatsrechtlichen Positivismus*. Berlin, Duncker & Humblot, 1958.

Brunner, Otto. *Land und Herrschaft*. 5ª edición. Wien, Rohrer, [1939] 1965.

— *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*. 3ª edición. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1980.

Dahrendorf, Ralf. *Soziale Klassen und Klassenkonflikt in der industriellen Gesellschaft*. Stuttgart, Enke, 1957

Eisermann, Gottfried. *Die Lehre von der Gesellschaft*. Stuttgart, Enke, 1958.

Erdmann, Karl D. *Volkssouveränität und Revolution*. Köln, s/d, 1949.

Eschenburg, Theodor. *Herrschaft der Verbände?* Stuttgart, Dt. Verl.-Anstalt, 1955.

— *Staat und Gesellschaft in Deutschland*. Stuttgart, Schwab, 1956.

Ferrero, Guglielmo. *Macht*. Bern, Francke, [1942] 1944.

Fischer, Fritz. “Der deutsche Protestantismus und die Politik”, *Historische Zeitschrift*, N° 171, 1951, p. 473

Fischer-Lexikon “Soziologie”, editado por R. König. Frankfurt, 1958.

Freyer, Hans. *Herrschaft und Planung*. Hamburg, Hanseatische Verl.-Anstalt, 1933.

Friedrich, Carl J. *Demokratie als Herrschafts- und Lebensform*. Heidelberg, Quelle & Meyer, 1959.

Gierke, Otto von. *Deutsches Genossenschaftsrecht*. 4 tomos. Darmstadt,

Wissenschaftliche Buchgesellschaft, [1868-1912] 1954.

Handwörterbuch der Sozialwissenschaften. Tomo 7. Stuttgart, Fischer *et al.*, 1958.

Häfelin, Ulrich. *Die Rechtspersönlichkeit des Staates*, I, Tübingen, Mohr, 1959.

Heuss, Theodor. *Fr. Naumann*. 2ª edición. Stuttgart, s/d, 1949.
—“Max Weber in seiner Gegenwart”, Introducción a *Max Weber. Gesammelte politische Schriften*. 2ª edición. Tübingen, Mohr, 1958.

Hilger, Dietrich. “Verfassungslehre als Lehre von der Macht“, *Hamburger Jahrbuch für Wirtschafts- und Gesellschaftspolitik*, Nº 5, 1960, p. 148.

Huber, Ernst R. *Deutsche Verfassungsgeschichte seit 1789*. Tomo II. Stuttgart, Kohlhammer, 1960.

Jahrreiß, Hermann. *Mensch und Staat*. Köln, Heymanns, 1957.

Jordan, Karl. “Herrschaft und Genossenschaft im deutschen Mittelalter”, *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht*, Nº 12, 1961, p. 104.

Kaehler, Sigfried A. “Realpolitik zur Zeit des Krimkrieges - eine Säkularbetrachtung”, *Historische Zeitschrift*, Nº 174, 1953, p. 417.

Klein, Joseph. *Skandalon. Um das Wesen des Katholizismus*. Tübingen, Mohr, 1958.

Lestocquoy, Jean. *Les villes de Flandre et d'Italie*. Paris, PUF, 1952.

Lexikon für Theologie und Kirche. Tomo II. Freiburg, Herder, 1958.

Löwenstein, Karl. *Verfassungslehre*. Tübingen, Mohr, 1959.
—“Verfassungsrecht und Verfassungsrealität”, *Archiv für öffentliches Recht*, Nº 77, 1951, p. 392.

Mommsen, Wolfgang J. *Max Weber und die deutsche Politik*. Tübingen, Mohr, 1959.

Mühlmann, Wilhelm. “Aspekte einer Soziologie der Macht”, *Archiv für Rechts- Sozialphilosophie*, Nº 40, 1952, p. 84.

Radbruch, Gustav. *Rechtsphilosophie*. 5ª edición a cargo de Erik Wolf. Stuttgart, Koehler, 1956.

Rahner, Karl. "Das Charismatische in der Kirche", *Stimmen der Zeit*, Nº 160, 1956-1957, p. 161.

Rein, Gustav A. *Die Revolution in der Politik Bismarcks*. Göttingen, Musterschmidt, 1957.

Rothacker, Erich. "Die Sprache der Geisteswissenschaften", en Otto Brunner (ed.): *Wissenschaft und Sprache, Vorträge gehalten auf der Tagung der Joachim-Jungius-Gesellschaft der Wissenschaften in Hamburg 1959*.

Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1960.

Salomon-Delatour, Gottfried. *Politische Soziologie*. Stuttgart, Enke, 1959.

Schäfer, Dietrich. *Mein Leben*, Berlin, Koehler, 1926.

Schieder, Theodor. "Zur Neuauflage des Werkes von Max Weber: 'Wirtschaft und Gesellschaft'", *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht*, Nº 9, 1958, p. 649.

Schlesinger, Walter. "Herrschaft und Gefolgschaft in der germanisch-deutschen Verfassungsgeschichte", en Walter Schlesinger. *Beiträge zur deutschen Verfassungsgeschichte des Mittelalters*. Tomo I. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1963.

Schmitt, Carl. *Verfassungslehre*. 3ª edición. Berlin, Duncker & Humblot, [1928] 1957.

—"Legalität und Legitimität", en: *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1954*. Berlin, Duncker & Humblot, 1958, p. 263.

Stammer, Otto. "Politische Soziologie", en Arnold Gehlen y Helmut Schelsky (eds.): *Soziologie. Ein Lehr- und Handbuch zur modernen Gesellschaftskunde*. Düsseldorf, Diederichs, 1955.

Taeger, Fritz. *Charisma*. 2 tomos, Stuttgart, Kohlhammer, 1957.

Weber, Max. *Wirtschaft und Gesellschaft. Grundriß der verstehenden*

Soziologie. 4ª edición a cargo de J. Winckelmann. Tübingen, Mohr, [1921] 1956.

—*Gesammelte politische Schriften*. 2ª edición. Tübingen, Mohr, 1958.

Winckelmann, Johannes. “Max Webers Opus Posthumum”, *Zeitschrift für gesamte Staatswissenschaft*, N° 105, 1949, p. 368.

—*Legalität und Legitimität in Max Webers Herrschaftssoziologie*. Tübingen, Mohr, 1951

—“Die verfassungsrechtliche Unterscheidung von Legitimität und Legalität”, *Zeitschrift für gesellschaftlichen Staatswissenschaft*, N° 112, 1956, p. 164.

—*Gesellschaft und Staat in der verstehenden Soziologie Max Weber*. Berlin, Duncker & Humblot, 1957.

Zeclins, Egmont. *Bismarck und die Grundlegung der deutschen Großmacht*. Stuttgart, Cotta, 1960.

CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
RESEÑAS
CONCEPTOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

CONCEPTOS
CONCEPTOS
HISTÓRICOS
CONCEPTOS
CONCEPTOS

RESEÑA

Molano Vega, Mario Alejandro (2015). “Reinhart Koselleck, *Historias de conceptos*”, *Conceptos Históricos 1* (1), pp. 162-181.

Reinhart Koselleck, *Historias de conceptos*

Mario Alejandro Molano Vega

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Revisión crítica de *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, de Reinhart Koselleck.

Edición a cargo de Carsten Dutt.

Madrid, Editorial Trotta, [2006] 2012, 320 pp.



La historia conceptual alemana (*Begriffsgeschichte*) representa no solo una praxis investigativa de enorme significación en la actualidad, por la forma en que aborda problemáticas centrales, como, por ejemplo, la relación entre el lenguaje, la acción social y la comprensión histórica; la correlatividad de los espacios de experiencia adquiridos (pasado) con los horizontes de expectativa (futuro), en cada momento y espacio sociocultural específico (presente); o, en fin, la profundidad histórica de los lenguajes y conceptos mediante los cuales se estructuran las colectividades. Más allá de esto, la historia conceptual constituye, *primordialmente*, un laboratorio de reflexión crítica sobre las estructuras intelectuales y las construcciones simbólicas que sustentan el orden sociopolítico actual.

Dentro de este marco, *Historias de conceptos. Estudio sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social* puede leerse como una retrospectiva intelectual de Reinhart Koselleck, precisamente uno de los gestores principales de la historia conceptual alemana. Basta recordar brevemente que Koselleck fue coeditor del monumental diccionario *Geschichtliche Grundbegriffe: historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland* y autor de obras imprescindibles para la comprensión del surgimiento del mundo moderno, como *Crítica y crisis: un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*, producto de su tesis

doctoral; y *Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, quizá su obra más difundida.¹

Antes de su muerte, en 2006, Koselleck preparaba una introducción para *Historias de conceptos* que no llegó a completar más allá de algunas notas. Como informa Carsten Dutt, su plan era organizar la obra en varios capítulos que reflejaran sus principales intereses investigativos.² Empezando por las cuestiones teóricas y metodológicas centrales de la historia conceptual, la obra también abarca el análisis de algunos de los conceptos fundamentales (*Grundbegriffe*) de la modernidad, sopesa los potenciales semánticos que fueron liberados desde la Ilustración en los lenguajes sociales y políticos modernos; y, por último, examina la historia constitucional y jurídica de Alemania, Francia e Inglaterra, desde un enfoque comparativo. Cada capítulo está compuesto por artículos y conferencias que Koselleck había publicado en numerosas compilaciones, en importantes revistas y en memorias de eventos académicos.³ En un total de catorce artículos, la obra brinda una suerte de visión de conjunto con respecto al proyecto de la historia conceptual. En las páginas siguientes, nos proponemos hacer una revisión crítica de este texto.

1 Ver Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Edición a cargo de Carsten Dutt. Madrid, Trotta, [2006] 2012; Reinhart Koselleck, Werner Conze y Otto Brunner (eds.): *Geschichtliche Grundbegriffe: Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*. 8 Vols. Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1997; Reinhart Koselleck. *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Madrid, Trotta, [1959] 2007; Reinhart Koselleck. *Futuro Pasado. Para una semántica del tiempo histórico*. Barcelona, Paidós, [1979] 1993. Para un vistazo a la abundante producción de Koselleck, ver Francisco Javier Caspistegui. "Reinhart Koselleck. Bibliografía más destacada y principales traducciones", *Revista Anthropos*, N° 223, 2009, pp. 82-91; José Luis Villacañas. "Referencias bibliográficas", en Reinhart Koselleck y Hans-Georg Gadamer: *Historia y hermenéutica*. Edición a cargo de José Luis Villacañas y Faustino Oncina. Madrid, Paidós [1987] 1997, pp. 55-62.

2 Carsten Dutt. "Epílogo", en Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 294.

3 Compilaciones: Carl Dutt (ed.): *Herausforderungen der Begriffsgeschichte*. Heidelberg, Winter, 2003; Reinhart Koselleck y Paul Widmer (eds.): *Niedergang. Studien zu einem geschichtlichen Thema*. Vol. 2. Stuttgart, Klett, 1980; Robert von Friedeburg (ed.): *'Patria' und 'Patrioten' vor dem Patriotismus*. Wiesbaden, Harrasowitz, 2005. Artículos en revistas y anuarios: Reinhart Koselleck. "Revolution als Begriff und als Metapher", *Merkur. Deutsche Zeitschrift für europäisches Denken*, N° 39, 1985, pp. 203-211; Reinhart Koselleck. "Diesseits des Nationalstaats. Föderale Strukturen der deutschen Geschichte", *Transit. Europäische Revue*, N° 7, 1994, pp. 63-76; Reinhart Koselleck. "Feindbegriffe", en: *Deutsche Akademie für Sprache und Dichtung. Jahrbuch 1993*. Gotinga, Wallstein, 1994, pp. 83-90. Memorias de conferencias: Krzysztof Michalski (ed.): *Europa und die Folgen. Castelgandolfo-Gespräche*. Stuttgart, Klett, 1988; Krzysztof Michalski (ed.): *Über die Krise. Castelgandolfo-Gespräche*. Stuttgart, Klett, 1986.

Hipótesis teórico-metodológicas de la historia conceptual

El proyecto investigativo de historia conceptual se desprende del problema del lenguaje como elemento constitutivo infranqueable de la experiencia humana y las implicaciones que conlleva tanto en el terreno de la comprensión histórica, como en el terreno de la acción social. Como puede observarse a través de los tres primeros textos que integran *Historias de conceptos*,⁴ una de las hipótesis teóricas más importantes de las que parte Koselleck consiste en entender el lenguaje como una instancia de mediación entre los estados de cosas sociohistóricos previamente dados y los sujetos que se encuentran inmersos en tales configuraciones. Solo mediante el lenguaje, los sujetos pueden *comprender* y *actuar* en sus contextos históricos específicos. El lenguaje es así una condición estructural básica para la realización de estos dos procesos vitales de la *comprensión* y la *acción*. De una parte, los estados de cosas a los que el ser humano se ve confrontado en su existencia son interpretados mediante el lenguaje y configurados como experiencias inteligibles a través de procesos de constitución de sentido, simbolización y asignación de valor. De otra parte, el lenguaje permite articular la acción social en la medida en que, para cada contexto específico, hace accesibles los fines y los medios de la acción, define a los actores sociales que intervienen en ella y sus distintos roles, delimita los espacios y momentos en los que se actúa. En resumen, el lenguaje es entendido como “una irreductible instancia metodológica última sin la que no puede tenerse ninguna experiencia ni conocimiento del mundo o de la sociedad”; y, asimismo, como vehículo imprescindible de la acción social.⁵

La reflexión sobre el carácter estructural del lenguaje para comprender y actuar sobre las configuraciones sociales allanó el camino de la historia conceptual alemana para avanzar en una dirección decisiva. Se trataba de plantear la necesidad de articulación entre la historia intelectual y la historia social, en busca de un enfoque que permitiera observar los lenguajes y los discursos en relación con sus contextos sociopolíticos específicos y que, a su vez, permitiera investigar las premisas conceptuales básicas a las que respondían los acontecimientos sociales. De esta manera, el horizonte de investigación de la historia conceptual se diferenció radicalmente de la historia de ideas, que trataba de una forma descontextualizada los discursos, e igualmente de la historia de los

4 Reinhart Koselleck. “Historia social e historia de los conceptos”, “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, “Historia conceptual”, en Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, pp. 9-48.

5 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 45.

meros acontecimientos políticos, que los aislaba de sus nexos diacrónicos.⁶ Lo que interesaba a Koselleck y a sus colaboradores más cercanos era, en cambio, el problema de la compleja formación histórica de estructuras a largo plazo que se repiten y actualizan en la producción constante de acontecimientos nuevos. La tematización de este tipo de estructuras determinantes a un nivel diacrónico planteaba así la complementariedad de la historia social y la historia intelectual, a la vez que aproximaba la Escuela de los *Annales* –bajo la orientación de Lucien Febvre y Marc Bloch– a la historia conceptual alemana –como la gestaron Otto Brunner, Werner Conze y el propio Reinhart Koselleck–.

Sin embargo, es de nuevo la reflexión sobre el lenguaje y su papel como factor de acontecimientos sociales lo que lleva a Koselleck a plantear la hipótesis teórica general de la irreductibilidad de la sociedad al lenguaje y viceversa. Para él, “ni la concepción lingüística alcanza a representar lo sucedido o lo que realmente fue ni nada sucede sin que su elaboración lingüística lo modifique”.⁷ De esta forma, la mediación lingüística de la acción social queda relativizada respecto al exceso de aquello que acontece fácticamente y que no puede ser plenamente tematizado en el lenguaje hablado, ni prefigurado por él. Por ejemplo, desde el punto de vista del transcurrir cotidiano de los acontecimientos (*historia in eventum*), para Koselleck resulta imprescindible diferenciar analíticamente entre la enunciación lingüística y lo que acontece: “la orden, la decisión colegiada o el grito elemental de matar no son idénticos a la violencia propia de matar”.⁸ Esto obliga a pensar en aquellas estructuras prelingüísticas y extralingüísticas que también intervienen como factores condicionantes de la acción social y, por tanto, de la historia. Aquellas condiciones antropológicas básicas, como la relación con el entorno natural y geográfico, el nacimiento y la muerte, la autoconservación, la sucesión de generaciones, la relación de dependencia, etc., hacen parte de este tipo de factores no lingüísticos de la acción social; pero también lo harían los sistemas simbólicos gestuales, visuales y metafóricos que no pueden reducirse llanamente a las articulaciones verbales del lenguaje.

La irreductibilidad de la sociedad al lenguaje va a generar, también, importantes consecuencias en la forma en que Koselleck concibe la relación entre historia conceptual e historia social. Partiendo de la premisa de que las estructuras diacrónicas que generan acontecimientos no pueden ser reducidas ni al ámbito del lenguaje ni al ámbito extralingüístico, la posición de Koselleck se inclina, más bien, por mantener abierta la

6 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 11.

7 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 12.

8 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 14.

perspectiva respecto a la heterogeneidad de estructuras, lingüísticas y no lingüísticas, a las que responden los acontecimientos. La consecuencia directa de esta tesis es la imposibilidad de que la historia social y la historia conceptual coincidan en el horizonte hipotético de una *histoire totale* que pueda aprehender de forma transparente la acción social y su devenir histórico. Como sostiene Koselleck, “la historia se efectúa bajo la premisa de la ausencia de completitud”.⁹ Lo que caracteriza el tiempo histórico es más bien una tensión constante entre diversos tipos de estructuras diacrónicas, extralingüísticas y lingüísticas, que se interceptan y se influyen mutuamente.

Toda historia –dice Koselleck– se alimenta de esta tensión. Las relaciones sociales, los conflictos y sus soluciones así como sus cambiantes requisitos nunca son idénticos a las articulaciones lingüísticas, mediante las cuales las sociedades actúan, se comprenden e interpretan a sí mismas, se modifican y adquieren una forma nueva.¹⁰

Por esta razón, la historia social y la historia conceptual se encuentran, para Koselleck, en un nexo de constante remisión que relativiza sus respectivas representaciones de la historia, precisamente en función de mantener abierta la perspectiva de las tensiones irreductibles y la falta de completitud características de la acción social y su devenir temporal.

Aunque expuesto a serios cuestionamientos por su tendencia a los dualismos,¹¹ el horizonte investigativo que Koselleck gana desde estos planteamientos teóricos reviste el mayor interés. Se trata de comprender cómo ocurren estas complejas dinámicas de remisión mutua entre estructuras lingüísticas –de *comprensión y acción*– y condiciones extralingüísticas que delimitan los estados de cosas sociales dentro de los cuales nos encontramos inmersos; o para decirlo con sus palabras: “¿cómo

9 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 13.

10 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 13.

11 Elias Palti explica cómo este tipo de dualismos (sociedad/lenguaje, historia social/historia conceptual, condiciones extralingüísticas/condiciones lingüísticas de los acontecimientos) se debe fundamentalmente al marco epistemológico del que parte Koselleck, a saber, el neokantismo. “El presupuesto aquí implícito (que es en definitiva, aquel sobre el que pivotan todas las filosofías neokantianas de la historia) es el de la presencia de un ser subyacente a las estructuras, formas o sistemas de organización, que preexiste a los mismos y sirve de soporte a la temporalidad” (Ver Elias Palti. “Introducción”, en Reinhart Koselleck. *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, [2000] 2001, p. 23). Este ser es, desde luego, el sujeto de la filosofía trascendental kantiana, aunque en la obra de Koselleck ya no figura como una instancia de estabilización del mundo, sino como la instancia desde la cual se comprende el cambio histórico y la contingencia. Desde esta perspectiva, Palti permite observar la forma en que Koselleck deriva hacia una “ortodoxia kantiana”, en el sentido de que intenta fijar unas condiciones antropológicas trascendentales de toda historia posible. En este punto, la historia conceptual, como la concibió Koselleck, excedía sus propias exigencias de delimitación histórica y perdía de vista su exigencia de comprender los lenguajes sociales en su historicidad. Como se verá más adelante, la crítica que Sandro Chignola ha formulado respecto a la propuesta de Koselleck va en la misma dirección.

se articula la relación temporal entre conceptos y estados de cosas?¹² En efecto, las estructuras lingüísticas que articulan la comprensión y la acción social poseen ritmos de transformación temporal distintos a los de las condiciones sociales dentro de las cuales se actúa. Entre las elaboraciones lingüísticas y los estados de cosas no existe ninguna continuidad preestablecida, sino más bien una compleja interacción que Koselleck describe con las metáforas de *fricción* y *fractura*, las cuales evocan deslizamientos y colisiones de profundas capas terrestres. “Sin duda –afirma Koselleck–, la clave de la historia conceptual radica en este punto”.¹³ A pesar de que en algunos casos los lenguajes parezcan mantener cierta estabilidad y correspondencia con los estados de cosas a los cuales se refieren,¹⁴ es el estudio de los desajustes entre estos dos términos de la relación lo que resulta realmente significativo. De una parte, las estructuras lingüísticas que articulan la comprensión y la acción pueden permanecer constantes mientras que se experimentan cambios más veloces en las condiciones sociales. Para Koselleck, este sería el caso de lo ocurrido hacia finales del siglo XX con la caída del muro de Berlín y el desmantelamiento de la Unión Soviética. Mientras el esquema conceptual básico de la filosofía de la historia y las doctrinas revolucionarias redentoras alimentaban por igual al marxismo soviético, al nacionalsocialismo y al fascismo, aún después del fin de la Segunda Guerra Mundial, se hizo cada vez más evidente que las condiciones sociales ya no podían seguir interpretándose del mismo modo, hasta que: “al final todo el edificio conceptual tradicional y dogmático se derrumbó de la noche a la mañana”.¹⁵

De otra parte, los desajustes entre el lenguaje y los estados de cosas también pueden generar la situación inversa, esto es, aquella en la cual es el lenguaje el que sufre transformaciones, mientras que las condiciones sociales permanecen constantes. El ejemplo que ofrece Koselleck tiene enormes implicaciones: si desde la Ilustración el concepto de *revolución* se cargó de una referencia a la novedad y a la producción de un futuro diferente, las realidades sociales que producía, en cambio, permanecían iguales. Para Koselleck, “surgió un concepto de revolución

12 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 31.

13 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 31.

14 “Sin duda hay un grupo importante de significados de palabras y de los estados de cosas correspondientes que no han cambiado a lo largo de siglos. Durante mucho tiempo esto fue válido para los conceptos que captaban la naturaleza y para el mundo de los campesinos y artesanos, es decir, para aquellos ámbitos que se caracterizaban por una constante repetición. No obstante, estos ámbitos también se modifican y diluyen cuando tienen lugar transformaciones económicas, sociales, políticas y mentales bruscas” (Ver Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 33).

15 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 33.

reinterpretado utópicamente que, cuanto más dejaba de lado conceptualmente y más rechazaba teóricamente la antigua repetición de las manifestaciones brutales y sangrientas de una guerra civil, más las provocaba”.¹⁶ Y finalmente, puede suceder que las estructuras lingüísticas y las condiciones sociales sufran simultáneamente transformaciones distintas. El caso paradigmático lo encuentra Koselleck en el desarrollo paralelo de dos procesos históricos diferentes durante la formación del Estado alemán: primero, la organización política y administrativa de Alemania como un Estado moderno; y, segundo, la emergencia del concepto moderno de Estado (*Staat*). Si el primer proceso supone transformaciones a nivel institucional y de la estructura de clases sociales, el segundo proceso supone más bien cambios semánticos y usos diferentes del concepto de Estado.

Como ya puede verse claramente, el estudio de las fricciones, desajustes y entrelazamientos de las estructuras lingüísticas —que a largo plazo se mantienen como premisas básicas de la comprensión y la acción social— y las condiciones sociales requiere establecer una delimitación teórica fundamental, a saber, la de los conceptos como objetos de estudio. En efecto, los conceptos son los principales vehículos de la mediación lingüística. Es a través de estas formaciones verbales que tienen lugar los procesos de comprensión y de acción con respecto a las condiciones sociales dentro de las cuales nos encontramos, cada vez, los seres humanos. En este sentido, Koselleck insiste permanentemente en la doble naturaleza de los conceptos. De una parte, estos se refieren a condiciones sociales extralingüísticas que interpretan y, por tanto, remiten a ellas como *índices* de experiencias procesadas. Simultáneamente, los conceptos constituyen *factores* que agencian la formación y transformación de las condiciones sociales. “Para la historia conceptual, la lengua es, por un lado, un indicador de la ‘realidad’ previamente dada y, por otro lado, un factor de esa realidad”, afirma Koselleck contundentemente, erigiendo con estas palabras uno de los principios imprescindibles de la *Begriffsgeschichte*.¹⁷

Ahora bien, los conceptos poseen una densidad *semántica* y *pragmática* mucho mayor que las meras palabras. Sus campos semánticos son heterogéneos, plurívocos e irreductibles. Se encuentran siempre interrelacionados con otros conceptos a través de nexos semánticos que los oponen, los complementan o los subordinan mutuamente. Poseen diferentes *profundidades temporales*, en la medida en que aglutinan múltiples formas de experiencia sedimentada históricamente en diversas capas

16 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 34.

17 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 45.

semánticas. También presentan *estructuras temporales* internas complejas, puesto que coordinan, en cada contexto social específico, el campo de experiencia acumulado y los horizontes de expectativa de modos históricamente variables. Junto con esta densidad semántica, los conceptos adquieren una prioridad práctica que los hace insustituibles, indispensables, esto es, verdaderamente fundamentales para la acción social, puesto que sin ellos “no es posible ninguna comunidad política y lingüística”.¹⁸ En este sentido, los conceptos fundamentales, o *Grundbegriffe*, se convierten en premisas básicas e indispensables para la comprensión y la acción social. Por esa razón, aunque corren el riesgo de convertirse en supuestos no cuestionados, sin embargo, en la práctica son criterios decisivos que se encuentran permanentemente en disputa, pues “distintos hablantes quieren imponer un monopolio sobre su significado”.¹⁹

El conjunto de prácticas investigativas de la historia conceptual responde justamente a esta compleja teorización de los conceptos fundamentales de la sociedad. El *análisis semántico* implica la reconstrucción de la plurivocidad de los conceptos, la integración de redes conceptuales, la profundidad temporal (*estratos temporales*) de las distintas capas de sentido acumuladas en los conceptos a través del tiempo y la forma de coordinar los espacios de experiencia y los horizontes de expectativa. De la misma manera, el *análisis pragmático* de los conceptos supone indagar acerca de las disputas —así como por los intereses que las motivan— en torno al sentido y al uso de los conceptos fundamentales de la sociedad. Quiénes hablan, en qué contexto y con qué intencionalidad, son preguntas básicas que el investigador de los conceptos deberá tener en cuenta. Estas prácticas investigativas de la historia conceptual generan, también, un alto nivel de cooperación interdisciplinaria que permite integrar enfoques y conocimientos provenientes de distintas áreas, de acuerdo con las delimitaciones temáticas respectivas.

Historias de conceptos y modernidad

La trayectoria de Koselleck como historiador de los conceptos se concentra, básicamente, en la comprensión crítica de la modernidad y sus aporías internas. Con ese propósito, se remite a su surgimiento histórico, en el intervalo que abarca la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX. Durante estos años de transición tiene lugar, para Koselleck, una época umbral (*Epochenschwellen*, *Schwellenzeit*, *Sattelzeit*),

18 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 45.

19 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 45.

un período de tiempo ubicado “a caballo” entre formas de comprensión del mundo y acción social diferentes. Como afirma en la introducción al monumental diccionario de conceptos políticos y sociales fundamentales en lengua alemana: “El *objeto* de la investigación es la disolución del mundo antiguo y el surgimiento del moderno a través de la historia de su aprehensión conceptual”.²⁰ A este mismo espíritu pertenece *Historias de conceptos*, más allá de las reflexiones teóricas y metodológicas que reseñábamos previamente. El surgimiento del mundo moderno se observa en esta obra póstuma a través del prisma de conceptos de enorme importancia social y política, tales como *progreso*, *revolución*, *emancipación*, *crisis* y *patriotismo*.²¹ Los análisis histórico-conceptuales de estos conceptos fundamentales de la modernidad ocupan la mayor parte de la obra.²² Se trata de conceptos que revelan cambios estructurales en las dinámicas sociales y en los sistemas de referencia filosóficos que delimitan el nacimiento de la modernidad, los cuales fueron entendidos por Koselleck mediante los criterios de *temporalización*, *politización*, *democratización* e *ideologización*.²³

En primer lugar, los conceptos modernos poseen una estructura temporal caracterizada por su orientación hacia el futuro, entendida como expectativa de acontecimientos novedosos que se sustraen a las experiencias acumuladas y aún cuestionan la autoridad de la tradición. A este fenómeno, Koselleck lo denomina *temporalización*. Desde su perspectiva, este es probablemente el indicador más importante de las transformaciones propias de la modernidad por los efectos de *aceleración* que desencadena.²⁴ El concepto de *progreso* resulta paradigmático en este

20 Reinhart Koselleck. “Introducción al Diccionario histórico de conceptos político sociales básicos en lengua alemana”, *Revista Anthropos*, N° 223, [1972] 2009, p. 94.

21 De hecho, todos estos conceptos poseen sus correspondientes artículos en el Lexicón. El artículo sobre crisis (*Krise*) fue escrito íntegramente por Koselleck y apareció en el volumen III. En las entradas correspondientes a los conceptos de progreso (*Fortschritt*), emancipación (*Emanzipation*) y revolución (Revolution) participó como coautor y coordinador de la redacción. Igualmente ocurre con el artículo en el que agrupó los conceptos de pueblo (*Volk*), nación (*Nation*), nacionalismo (*Nationalismus*) y masa (*Masse*), aparecido en el volumen VII.

22 Reinhart Koselleck. “‘Progreso’ y ‘decadencia’”. Apéndice sobre la historia de dos conceptos”, “Desplazamiento de los límites de la emancipación. Un esbozo histórico-conceptual”, “Algunas cuestiones sobre la historia conceptual de ‘crisis’”, “Patriotismo. Fundamentos y límites de un concepto moderno”, “Revolución como concepto y como metáfora”, “Sobre la historia conceptual de la utopía temporal”, en Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, pp. 95-188.

23 Reinhart Koselleck. “Introducción...”, pp. 94-99.

24 Este tema atraviesa en realidad toda la obra de Koselleck. No olvidemos que desde su tesis doctoral, *Crítica y crisis*, Koselleck había encontrado un vínculo muy importante entre el desarrollo de la crítica ilustrada contra el sistema absolutista, la masonería y el desarrollo de una conciencia histórica orientada hacia la realización futura de un sistema social diferente (Ver Reinhart Koselleck. *Crítica y crisis...*, p. 115). A esta misma temática de la aceleración temporal corresponden algunos de sus más conocidos y sugerentes artículos recogidos en

contexto. Es un concepto que implica no solo la expectativa de futuro abierto, sino también su propia estabilización, pues remite a la constante inminencia de la novedad y la imprevisibilidad del porvenir, el cual debe ser permanentemente reorientado y planificado.²⁵ En segundo lugar, numerosos conceptos modernos cobraron mayor importancia en términos de la lucha política, la interpelación y la movilización de las personas en función de objetivos sociales. Se trata del fenómeno de la *politicización*. Un caso notable, en este sentido, sería el concepto de *emancipación*. Dicho concepto, que remite en el derecho romano a un acto unilateral en el que el padre libera al hijo de su propia autoridad, pasaría a convertirse en un verdadero concepto político de lucha (*politische Kampfbegriffe*). Con el sentido de gobernarse a sí mismo y alcanzar la mayoría de edad, la *emancipación* implicaba objetivos políticos y sociales fundamentales para la modernidad: la igualdad de derechos civiles individuales y colectivos, la cual, a su vez, genera la posibilidad de nuevas reivindicaciones.²⁶

En tercer lugar, los conceptos modernos entrañan también la activación de nuevas lógicas de sociabilidad y proyectan formas comunitarias diferentes a las de la sociedad estamental del *Ancien Régime*. En este sentido, opera un proceso de *democratización* que opone la lógica universalista de los ciudadanos a la lógica particularista de los títulos y las dignidades. El concepto de *patriotismo* es un caso paradigmático a este respecto. Su referencia a un “amor activo a la patria” se propagó a través de periódicos y revistas, cada vez más numerosos desde el principio del siglo XVIII. El patriota era un sujeto que sobrepasaba las jerarquías estamentales y se identificaba solo en términos de su compromiso con la creación de una comunidad de ciudadanos (el pueblo, la nación) que se gobierna a sí misma, de acuerdo a una constitución libre.²⁷ En cuarto y último lugar, los conceptos fundamentales del mundo moderno son empujados por los actores sociales hacia una abstracción creciente, en busca de mayor capacidad comprensiva y de mayor efecto práctico en las luchas ideológicas. Es el fenómeno de la *ideologización*. Así, surgen los denominados “singulares colectivos”, esto es, conceptos que expresan

Futuro pasado: para una semántica de los tiempos históricos, como por ejemplo “Historia magistra vitae”, “Futuro pasado del comienzo de la modernidad” y “La prognosis histórica en el escrito de Lorenz von Stein sobre la constitución prusiana”. En el Lexicón se encuentra también el artículo “Geschichte/Historie”, escrito en su mayor parte por Koselleck (Ver, en español, Reinhart Koselleck. historia/Historia. Madrid, Trotta, [1972] 2012; Reinhart Koselleck. Aceleración, prognosis y secularización. Edición a cargo de Faustino Oncina. Valencia, Pretextos, [2000] 2003).

25 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 110.

26 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 119.

27 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 146.

movimientos tendenciales de la historia y de la sociedad, más que acontecimientos concretos: no las historias particulares, sino la Historia; no los progresos, sino *el* progreso. De la misma forma ocurre con el concepto de *revolución*. Este concepto contiene una referencia premoderna a los movimientos cíclicos de la naturaleza, pero absorbió la idea de cambio en todos los ámbitos vitales y terminó por convertirse, a finales del siglo XVIII, en expresión de un movimiento histórico inexorable de marcha progresiva hacia un futuro mejor. “La suma de las revoluciones se aglutinó finalmente en el singular colectivo de la revolución por autonomía, que se convirtió en el sujeto de la historia”.²⁸ Precisamente, este nivel de abstracción hizo al concepto de revolución una herramienta efectiva para la lucha ideológica, pues permite construir interpretaciones convenientes de los acontecimientos y, simultáneamente, presiona posicionamientos políticos y sociales.

El valor de los análisis histórico-conceptuales de Koselleck no radica, sin embargo, en una descripción neutral y abstracta de los conceptos modernos ni en un mero diagnóstico de las líneas tendenciales de la modernidad. Por el contrario, es más bien la penetración en la densidad y heterogeneidad de los campos semánticos, históricamente sedimentados, de los conceptos, junto con la mirada a sus aplicaciones prácticas, bien sea como armas de lucha ideológica, como anticipaciones de escenarios posibles o como agentes constitutivos de nuevas formas de comunidad y de subjetividad, lo que permite devolver a los conceptos la complejidad histórica. Esta mirada logra poner al descubierto las profundas aporías que se anudan en los lenguajes sociales y políticos modernos, los cuales —a pesar de los discursos del fin de la historia, de la posmodernidad o de la alteridad radical latinoamericanista— son nuestros propios lenguajes, esto es, pensamos y actuamos socialmente a través suyo, constituyen estructuras profundas de comprensión y acción social, aun en espacios culturales diversos, como en el caso latinoamericano.

Estas aporías no son meras contradicciones metafísicas ni lógicas, sino tensiones que emergen de las experiencias y las expectativas históricas de la modernidad, en las cuales muchas veces reaparecen también elementos premodernos secularizados. De ahí la importancia de plantear el análisis histórico conceptual como una revisión de los potenciales semánticos y pragmáticos que se sedimentan en los conceptos, a partir de experiencias históricas específicas. La temporalidad abierta hacia un futuro cambiante, por ejemplo, también fue interpretada como marcha unidireccional de los acontecimientos, y la historia, a su turno, como una realización transparente de la razón, en la cual perviven las expectativas

28 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 164.

de redención judeocristianas. De la misma manera, la conciencia de la factibilidad de la historia podía asumirse –aun simultáneamente– tanto en el sentido del mito moderno de la disponibilidad de la historia para el hombre, como en el sentido de la posibilidad de construir estructuras sociales diferentes y de establecer colectivamente objetivos futuros. La politización y democratización de los conceptos modernos –que remitían a la universalidad de los derechos civiles y a la autodeterminación de individuos y comunidades– dieron lugar a intensas luchas por monopolizar el acceso a la ciudadanía y a la representación política; y fueron también empleadas como premisas de movimientos radicales nacionalistas, de liberación y emancipación nacional o popular, con sus rituales atávicos del sacrificio y su reivindicación de la violencia.²⁹

Insistamos en que no se trata de aporías insertadas en “los conceptos mismos”, como un fallo en su sentido esencial o una especie de destino mítico inherente a las formas de aprehensión del mundo en la modernidad, sino de fricciones y tensiones en la construcción histórica de los potenciales semánticos y pragmáticos de los conceptos modernos. Por sí mismos, los conceptos no poseen significado esencial alguno. Deben verse como construcciones históricas de los actores sociales, en busca de mecanismos de interpretación y acción dentro de sus contextos específicos. Las aporías de los conceptos modernos suponen experiencias sociales de su carencia de esencialidad, esto es, de su carácter equívoco, incompleto, y de la necesidad de su permanente reelaboración polémica.³⁰ En una palabra, de su *historicidad*. No es gratuito el lema que Koselleck tomó de Nietzsche: “sólo puede definirse lo que no tiene historia”.³¹ De este modo, puede observarse la forma en que la temporalidad moderna aparece escindida entre la ruptura de estructuras repetitivas para abrir un horizonte de futuro novedoso y el control de ese futuro, ya sea en el sentido de contener los estallidos revolucionarios en favor

29 Koselleck dedicó al tema de los monumentos a los muertos en combate y las víctimas de la guerra una serie de ensayos que poseen un valor adicional considerable: poner en diálogo los objetivos de la historia conceptual con la investigación histórica de las culturas visuales y la iconografía política (Ver Reinhart Koselleck. *Modernidad, culto a la muerte y memoria nacional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011). Faustino Oncina hace un recorrido sobre el interés de Koselleck en este tipo de trabajo interdisciplinario que aproxima la historia conceptual a la estética de la recepción (Hans-Robert Jauss) y a la iconología política (Martin Warnke, Max Imdahl), e insiste en la participación activa de Koselleck en el grupo de investigación *Poética y Hermenéutica* (Ver Faustino Oncina. “Introducción”, en Reinhart Koselleck. *Modernidad, culto a la muerte...*, p. xvi). Koselleck fue editor de uno de los volúmenes de ese grupo de investigación (Ver Reinhart Koselleck, Michael Jeismann (eds.): *Der politische Totenkult: Kriegerdenkmäler in der Moderne*. München, Fink, 1994).

30 Elías Palti. “Introducción...”, p. 15.

31 Reinhart Koselleck. “Historia conceptual e historia social”, en: *Futuro pasado: para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, [1979] 1993, p. 117.

del reformismo gradual, ya sea para acelerar las revoluciones. A su vez, la subjetividad política del ciudadano moderno aparece como cuestionamiento de las jerarquías estamentales en función de la igualdad de derechos, pero también se convirtió en instrumento de diferenciación de clase, de jerarquización social que excluía a las clases obreras.

Dado el carácter histórico de los conceptos modernos, su constitutiva incompletitud y la lucha permanente que de allí surge por el control semántico y pragmático de los lenguajes, la historia conceptual se propone hacer no solo un recuento y una descripción de la modernidad, sino un auténtico ejercicio crítico. Se trata de dirigir la mirada hacia el presente, de acuerdo al distanciamiento histórico con respecto a las estructuras de comprensión y acción sedimentadas en los lenguajes sociales y políticos que aún empleamos. “El efecto de extrañamiento que provoca la experiencia pasada podrá servir entonces para la concienciación del presente, que de la aclaración de la historia lleva a la aclaración de la política”.³² La historia conceptual acoge la tarea de reflexionar críticamente sobre la temporalidad histórica y la conflictividad política de la modernidad.

Ilustración y *Bildung*

Una tarea semejante de reflexividad histórica sobre los lenguajes constitutivos de nuestras estructuras sociales y comprensivas del mundo pertenece, asimismo, a los horizontes semánticos y pragmáticos abiertos en la modernidad. Tanto el concepto de *Ilustración* como el concepto de *Bildung* configuraron –en aquella época– umbral, entre el final del siglo XVIII y el comienzo del siglo XIX– un potencial semántico fundamental que no ha cesado de actualizarse: la referencia a la auto-determinación de los individuos obtenida a través de la apropiación reflexiva de su mundo. En los artículos dedicados a estos dos conceptos,³³ Koselleck destaca por igual el hecho de que este potencial semántico de *Bildung* e *Ilustración* escapa permanentemente tanto a los intentos de monopolizarlo –por parte de los actores sociales y políticos–, como a las categorizaciones posteriores –por parte de historiadores, filósofos y sociólogos– que lo restringen a clases sociales y programas políticos específicos, épocas y espacios culturales delimitados o a determinados ámbitos de la vida.

32 Reinhart Koselleck. “Introducción...”, p. 99.

33 Reinhart Koselleck. “Sobre la estructura antropológica y semántica de *Bildung*”, “Innovaciones conceptuales del lenguaje de la Ilustración”, en Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, pp. 49-94; 199-224.

Demos una rápida ojeada. De una parte, el concepto de *Ilustración* excedió rápidamente el marco de la filosofía de la historia en el que había surgido como delimitación epocal para el siglo XVIII, en tanto *siglo de las luces*. Como sostiene Koselleck, en este sentido, el concepto de *Ilustración* “se deshilachó o extinguió con demasiada rapidez como para continuar siendo aceptado de forma general”.³⁴ Sin embargo, el concepto liberó potenciales semánticos que permearon amplios ámbitos de la vida social y cultural y que aún resuenan en la actualidad. “Después del acalorado debate sobre el nuevo concepto en los años ochenta del siglo XVIII, se progresa rápidamente de tal modo que las ilustraciones se extienden sincrónica y diacrónicamente”, esto es, no solo se refieren a una época específica (el siglo XVIII, la Antigüedad o la revuelta estudiantil de 1968), ni a un espacio cultural determinado (Ilustración francesa, alemana, escocesa, hispanoamericana), ni a una clase social particular (burgueses, nobles, obreros), ni a un ámbito de la vida delimitado (la ciencia, la literatura, la moral o la política). “Nos encontramos, por tanto, ante un campo que se extiende de forma elástica, que escapa a toda sistematización”.³⁵

De otra parte, “al concepto de *Bildung*, dice Koselleck, le es inherente una tensión productiva que consiste en su capacidad de estabilizarse una y otra vez mediante su capacidad autocrítica”, lo cual explica “su uso constante a lo largo de doscientos años y su continua recuperación a través de múltiples fricciones”.³⁶ De hecho, la caducidad del concepto epocal de *Ilustración* se relaciona con el surgimiento de aquel otro de *Bildung* como expresión más radical del principio de autodeterminación, pues esta no se obtenía como algo externo al individuo, ni se impartía desde lo alto de las instituciones y las jerarquías sociales como fue el caso de numerosos programas de ilustración institucionalizada. Al contrario, el concepto de *Bildung*, en tanto autoformación activa y personal, suponía una lógica diferente que ponía al individuo en el centro de esta tarea de reflexividad y autodeterminación, más allá de las clases sociales o las instituciones. Sumado a esto, la *Bildung* profundizaba la pluralidad de ámbitos de la vida y de la personalidad en los cuales actuaba, pues se desprendía del énfasis ilustrado en la Razón y se abría el camino para apreciar la correlación permanente entre las distintas estructuras que integran al ser humano, en particular aquellas relacionadas con ámbitos estéticos y emocionales.³⁷ De nuevo encontramos aquí aquella

34 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 213.

35 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 202.

36 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 49.

37 Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 61.

elasticidad que escapa a toda sistematización, aquella polivalencia que hace posible la actualización permanente de *Ilustración* y *Bildung*:

Ningún conocimiento determinado y ninguna ciencia concreta, ninguna posición política o principio social, ninguna confesión o vinculación religiosa, ninguna opción ideológica o preferencia filosófica, tampoco ninguna tendencia estética específica en el arte o en la literatura alcanzan a caracterizar el concepto de *Bildung*. (...) Si hay rasgos fundamentales comunes, un tipo ideal, estos se encuentran en *ese modo de vida que no deja de buscarse a sí mismo*.³⁸

Surgidos al interior de un contexto sociohistórico muy específico, estos conceptos formularon potenciales semánticos y pragmáticos que pueden actualizarse en contextos y situaciones diversas, puesto que remiten al proceso permanentemente realizable o a la tarea siempre inacabada de la autodeterminación mediante la reflexión, y no solamente a programas políticos, clases sociales o ámbitos de la vida exclusivos. Son conceptos cuyo punto de partida consistía en una estructura antropológica que situaba precisamente esta actividad compleja de la autodeterminación en el centro de una forma de vida individual y social. Se trata de un punto de partida que ahora, en el comienzo del siglo XXI, resulta lejano en el tiempo y acaso borroso desde las latitudes latinoamericanas. Para Koselleck, sin embargo, más allá de las profundas crisis históricas del siglo XX que pusieron en cuestión conceptos como el de *Bildung e Ilustración*, han permanecido vigentes potenciales semánticos y pragmáticos derivados de la comprensión del ser humano como sujeto capaz de autodeterminarse mediante la reflexión. La reflexividad como actividad personal independientemente de las clases sociales y las instituciones, el carácter transversal de la reflexión crítica a los campos de conocimiento, la relación de permanente diálogo entre los diversos ámbitos de la vida y los campos de conocimiento así como la articulación continua entre reflexividad histórica y acción social, todos estos elementos poseen aún en la actualidad enorme valor y significado; son, por tanto, susceptibles de actualización constante.

Tensiones y horizontes

Desde este punto de vista, el proyecto de la historia conceptual alemana revela sus propias tensiones y permite observar horizontes de investigación que van más allá de sus realizaciones pasadas. En primer lugar, resulta posible apreciar la forma en que Koselleck penetra en las aporías de la modernidad para generar, desde allí, una reflexión crítica.

³⁸ Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, p. 64. El destacado es nuestro.

Los aspectos centrales sobre los cuales esta crítica recae incluyen las concepciones unidireccionales de la historia, las visiones simplificadas de la acción social, los radicalismos nacionalistas y los discursos de justificación de la violencia que se basan en *conceptos de pura expectativa*, esto es, en utopías no realizadas históricamente y cuyas probabilidades de realización también resultan dudosas. Allí encontramos un profundo distanciamiento con respecto a paradigmas modernos que se han mostrado exhaustos históricamente, no por efecto de una simple inercia del tiempo, sino porque sus contenidos semánticos y pragmáticos han obstaculizado la comprensión de las aporías en las cuales permanecemos atrapados intelectual y socialmente aún en la actualidad. En este sentido, podemos decir que tanto nuestra fuerza comprensiva del mundo actual como nuestra capacidad de abrir perspectivas diferentes de futuro dependen, en buena medida, de la reflexión crítica sobre muchos de nuestros conceptos sociales y políticos (progreso, Estado-nación, emancipación, sociedad, ciudadanía, educación, historia, cultura); esto es, sobre su surgimiento, su densidad y limitación histórica, sus usos y apropiaciones, así como de la institucionalidad que producen.

No obstante estas reflexiones críticas, en Koselleck resurge la tensión estructural de la temporalidad moderna: desnaturalización de la temporalidad, apertura hacia un futuro incierto que anula la autoridad y la validez de las experiencias acumuladas, pero también ansiedad de controlar ese futuro amenazante, de estabilizarlo, mediante teorizaciones que rebasan su propia limitación y condicionamiento histórico. Como Sandro Chignola ha visto lúcidamente, el interés de Koselleck por fundamentar desde una perspectiva antropológica las condiciones de toda historia posible —el proyecto de la *Historik*— permanece profundamente marcado por la irrupción de la modernidad. Esta posición de Koselleck se hace comprensible al ubicarla dentro de la tradición de la hermenéutica alemana y, sobre todo, al mostrar su afinidad con las perspectivas de Lorenz von Stein y Alexis de Tocqueville, precursores de las ciencias políticas y sociales modernas. En la perspectiva de un “lúcido antiutopismo”, estos dos autores habían experimentado, en el siglo XIX, “la necesidad de orientarse en el laberinto de las dinámicas sociales”,³⁹ para lo cual recurrían a una historia de larga duración “como premisa a la puesta en marcha de estrategias de reforma (...) capaces de prevenir posibles catástrofes futuras”.⁴⁰ En la misma óptica, Koselleck, al final del siglo XX, se pregunta por las condiciones antropológicas de toda historia

39 Sandro Chignola. “Temporalizar la historia. Sobre la *Historik* de Reinhart Koselleck”, *Isegoría*, Nº 37, 2007, p. 31.

40 Sandro Chignola. “Temporalizar la historia...”, p. 31.

posible como punto de vista desde el cual pueda obtenerse una historia comprensiva, la cual, a su vez, contribuya a descifrar las líneas del movimiento histórico desatado por las experiencias históricas de la contingencia de los órdenes sociales y la posibilidad, abierta desde entonces, de actualizar permanentemente su cuestionamiento. Tocqueville y Von Stein, de un lado, y Koselleck, de otro, se enfrentan a la misma experiencia de ruptura y de crisis y a su permanente posibilidad de actualización. El nombre de esa experiencia es *democracia*, entendida no como una forma de gobierno, sino como “puro principio de movimiento con que el individualismo moderno embiste, desquiciándolos, a los ajustes de la constitución estamental”;⁴¹ y también a los ajustes que las modernas sociedades liberales han implementado desde entonces hasta la actualidad.

Así pues, la postulación de unas categorías antropológicas como sustrato básico de toda historia posible pertenece también al horizonte de las ciencias políticas modernas y su objetivo de controlar permanentemente el potencial de crítica e impugnación de los sistemas sociales naturalizados. La historia conceptual de Koselleck queda así atrapada dentro de las aporías que ella misma pretendía iluminar. Lo que esto sugiere es la gran importancia que reviste el replanteamiento de los horizontes de la historia conceptual.

Hacer la historia de los conceptos (...) –afirma Sandro Chignola– no significa sólo atribuir a los conceptos el significado que han adoptado irreductiblemente en los diversos contextos, sino (mucho más radicalmente) oponerse a la hegemonía silenciosa que el cuadro categorial de la ciencia política moderna (del que forma parte la noción de ciencia de la historia) ejerce sobre *todo* el pensamiento en cuanto postula una historia lineal y constriñe al pensamiento antiguo (...) o al pensamiento de otras culturas.⁴²

Precisamente, dentro de este replanteamiento crítico de los horizontes de la historia conceptual juega un papel muy importante la reflexión sobre la alteridad de las experiencias históricas en relación con los espacios geográficos, las matrices culturales y de lengua que las atraviesan. Si

41 Sandro Chignola. “Temporalizar la historia...”, p. 31.

42 Sandro Chignola. “Temporalizar la historia...”, p. 12. En una dirección semejante, Alessandro Biral muestra que la interpretación que hace Koselleck sobre la figura de la historia como maestra de vida –el tópico ciceroniano de *historia magistra vitae*– pierde de vista uno de sus elementos estructurales: la virtud. Sin la referencia a esta, Koselleck interpreta el *topos* antiguo desde un marco epistémico moderno, dentro del cual queda reducido al esquema de la repetibilidad del pasado en el presente y el futuro. Así, la historia conceptual cae por debajo de sus propios presupuestos, pues vuelve a proyectar sobre el pasado formas de conceptualidad modernas obstaculizando el reconocimiento de la alteridad histórica y cultural (Ver Alessandro Biral. “Koselleck e la concezione della storia”, en Alessandro Biral y Giuseppe Duso (eds.): *Storia e critica della filosofia politica moderna*. Milán, Franco Angeli, 1999, pp. 251-257).

bien Koselleck atiende a las diferencias que existen entre las experiencias históricas de la modernidad en los espacios socioculturales de Alemania, Francia e Inglaterra,⁴³ muy poco, o nada, tiene que decirnos sobre otras experiencias de la modernidad en espacios culturales distintos a estos centros dominantes, dentro y fuera de Europa. Desde esta perspectiva, es muy importante, a su vez, observar no solo las redes conceptuales dentro de un mismo espacio sociocultural, sino las formas en que los potenciales semánticos y pragmáticos de los conceptos se interceptan y chocan estableciendo, en todo caso, complejas relaciones interculturales de transferencia, refracción, suplantación o resistencia.

Asimismo, en mi opinión, la historia conceptual debe plantearse con mayor compromiso el problema sobre las relaciones entre el ámbito del lenguaje conceptual sociopolítico y los diferentes ámbitos de lenguaje que deben tomarse en cuenta, como las imágenes, las metáforas, las estructuras literarias y las diversas formas de expresión cultural. No puede olvidarse que la actuación social y la comprensión del mundo son funciones que también suelen estar presentes al observar una caricatura en un diario o un monumento público, al leer una novela, asistir a una representación teatral o ver una película. Koselleck lo sabía bien al tomar en cuenta el planteamiento de la metaforología de Hans Blumenberg y al estudiar la iconografía de los monumentos en memoria de las víctimas en Europa. El lenguaje verbal de los conceptos no es el único medio a través del cual los actores sociales comprenden su mundo y coordinan su accionar. También aquí parece necesario pensar en complejas relaciones entre las diversas formas del lenguaje y la simbolización. Para no ir más lejos, los propios proyectos modernos de Estado-nación serían impensables sin su correspondiente iconografía, su literatura nacional y su simbología. Lo cual no significa que los ámbitos de comunicación diferentes al lenguaje verbal estén subordinados a este último. Muchas imágenes y obras literarias que hoy continuamos llamando artísticas presentaron fuertes cuestionamientos a la organización estatal moderna y a los sistemas conceptuales que les servían de apoyo. Probablemente también forma parte de un replanteamiento de la historia conceptual pensar los vínculos entre el concepto y aquello que no puede reducirse al concepto.

43 Precisamente a este tipo de temática se dedican los escritos que concluyen la compilación (Ver Reinhart Koselleck. "Conceptos de enemigo", "¿Tres mundos burgueses? Hacia una semántica comparada de la sociedad civil/burguesa en Alemania, Inglaterra y Francia", "Más acá del Estado Nacional", en Reinhart Koselleck. *Historias de conceptos...*, pp. 189-198; 225-292).

Bibliografía

Biral, Alessandro. “Koselleck e la concezione della storia”, en Alessandro Biral y Giuseppe Duso (eds.): *Storia e critica della filosofia politica moderna*. Milán, Franco Angeli, 1999, pp. 251-257.

Caspistegui, Francisco Javier. “Reinhart Koselleck. Bibliografía más destacada y principales traducciones”, *Revista Anthropos*, Nº 223, 2009, pp. 82-91.

Chignola, Sandro. “Temporalizar la historia. Sobre la *Historik* de Reinhart Koselleck”, *Isegoría. Revista de filosofía moral y política*, Nº 37, 2007, pp. 11-33.

Koselleck, Reinhart. *Futuro Pasado. Para una semántica del tiempo histórico*. Barcelona, Paidós, [1979] 1993.

— *Der politische Totenkult: Kriegerdenkmäler in der Moderne*. München, Fink, 1994.

— *Aceleración, prognosis y secularización*. Valencia, Pre-Textos, [2000] 2003.

— *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Madrid, Trotta, [1959] 2007.

— “Introducción al Diccionario histórico de conceptos político sociales básicos en lengua alemana”, *Revista Anthropos*, Nº 223, 2009, pp. 92-105.

— *historia/Historia*. Madrid, Trotta, [1972] 2010.

— *Modernidad, culto a la muerte y memoria nacional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.

— *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid, Trotta, [2006] 2012.

Koselleck, Reinhart; Werner Conze y Otto Brunner (eds.). *Geschichtliche Grundbegriffe: Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*. 8 Vols. Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1997.

Koselleck, Reinhart y Hans-Georg Gadamer. *Historia y hermenéutica*. Ed. por José Luis Villacañas y Faustino Oncina. Madrid, Paidós I.C.E./U.A.B., [1987] 1997.

Palti, Elías. “Introducción”, en Reinhart Koselleck. *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós I.C.E./U.A.B., [2000] 2001, pp. 9-32.